DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 14 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16480

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se fija en ciento veinte millones de pesos el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Fíjase en ciento veinte millones de pesos ($ 120:000.000.00) el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República. De este importe podrán ser utilizados hasta cien millones de pesos ($ 100.000.000.00) para el cumplimiento estricto de las obligaciones presupuestales y hasta veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) para adelantos para obligaciones a cargo del Tesoro de Obras Públicas y el Fondo de Detracciones y Recargos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de setiembre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece un impuesto por una sola vez, a los beneficios extraordinarios obtenidos por la comercialización de determinados vehículos automotores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para propiciar la sanción del adjunto Proyecto de ley, que establece un impuesto por una sola vez a los beneficios extraordinarios obtenidos por la comercialización de determinados vehículos automotores, cuyos precios en plaza han de subir en virtud de la nueva escala de recargos fijada por el decreto de 26 de julio

[illegible] pasado, del que se dio cuenta oportunamente a la [illegible]blea General.

[illegible] los fundamentos expuestos en el mencionado decreto surgen los propósitos que inspiraron la medida impuesta por el Poder Ejecutivo, la que, inevitablemente, traerá aparejada, además, efectos ajenos a su motivación, los que deben ser corregidos en la medida que el Poder Público está institucionalmente habilitado para hacerlo.

Esos efectos se refieren al aumento de precios, el que está justificado en las unidades que se importen con el nuevo recargo, pero que afectará también a las ya importadas y no comercializadas, lo que beneficiará a las firmas del ramo con una utilidad creada al margen de su iniciativa y por el solo efecto de la medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

Por ello se recurre al expediente fiscal, a través de un impuesto por una sola vez a esos beneficios extraordinarios, a efectos de hacer partícipe a la comunidad en la distribución de los mismos.

En las disposiciones del Proyecto de ley adjunto se ha estructurado la fórmula que se considera más adecuada para la aplicación del referido gravamen.

Saluda muy atte. al señor Presidente.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Créase, por una sola vez, un impuesto a los beneficios extraordinarios generados por la comercialización de automóviles, camiones y camionetas y aplicable en las condiciones que a continuación se determinan:

A) El impuesto creado gravará con un 50 o|o (cincuenta por ciento) la utilidad extraordinaria por unidad, determinada previa deducción al precio de venta de su costo directo, un porcentaje que fijará la reglamentación por concepto de gastos generales, impuestos y gastos de comercialización, y una utilidad del 10 o|o (diez por ciento).

B) Será aplicable a las firmas que, habiendo importado unidades armadas o para montar en el país con anterioridad a la aplicación del decreto sobre recargos de 26 de julio del corriente año, las comercialicen con posterioridad.

Art. 2º El impuesto creado por el artículo 1º será liquidado por los contribuyentes mediante el procedimiento de declaración jurada, la que se presentará semestralmente con anterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, debiéndose acreditar a su presentación el pago del impuesto.

Art. 3º La recaudación y contralor del impuesto creado estará a cargo de la Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta. Su producido se verterá a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

AZZINI.

Decreto. Se exonera a los actuales Jueces Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, del pago de recargos, depósitos previos y demás gravámenes, para la importación por una sola vez de unidades automotoras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Suprema Corte de Justicia, solicitando se les autorice a los señores Jueces Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo a importar directamente y por una sola vez por titular, unidades automotoras, libre de recargos y depósitos previos y demás impuestos;

Considerando: que las mencionadas unidades serán afectadas al desempeño de la función de los referidos magistrados y cuya adquisición, atención y servicio correría a cargo de los mismos;

Considerando: que el temperamento propuesto vendrá a llenar una imperiosa necesidad del servicio sin causar al erario erogación alguna;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a los actuales Jueces Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo del pago del recargo y depósito previo, establecido por decreto del 29 de setiembre de 1960 y concordantes para la importación de las unidades automotoras a que se hace referencia en estos obrados.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos al exterior y demás impuestos nacionales.

Art. 2º Los automóviles importados al amparo del presente decreto, no podrán ser transferidos sino después de cinco años de su introducción al país.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Decreto. Se exonera al Consejo Interamericano de Comercio y Producción (C.I.C.Y.P.) del pago de recargos, depósitos previos y demás gravámenes, para la importación de un automóvil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Consejo Interamericano de Comercio y Producción, solicitando exoneración de recargos y depósitos previos y demás impuestos para la importación de un automóvil para servicio del Secretariado General del citado Consejo;

Considerando: que en atención al carácter de la institución y al destino a que afectará el automóvil, ya que éste será destinado a su Secretariado General con sede en Montevideo, corresponde acceder a la exoneración solicitada;

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y las Asesorías

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha [illegible] de agosto de 1962, se publicó un decreto del Ministerio de Hacienda por el que se exonera de gravámenes a la Cámara Nacional de Comercio para importar máquinas, en cuya publicación se padeció el siguiente error. En la fecha del documento donde dice: 25 de junio de 1962 debe decir: [illegible] de mayo de 1962.

Queda hecha la salvedad.

Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Consejo Interamericano de Comercio y Producción (C.I.C.Y.P.) del pago del recargo y depósito previo previsto por decreto del 29 de setiembre de 1960 y concordantes para la importación a que se refieren estas actuaciones.
Asimismo la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se exonera al Obispo de Canelones, del pago de recargos, depósitos previos y demás gravámenes, para la importación de una camioneta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Obispo de Canelones, Monseñor Orestes Santiago Nuti, solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de una camioneta rural (Station Wagon), Ford, Falcón;
Considerando: que la mencionada unidad automotora será de uso de la citada Diócesis en su obra social;
Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Obispo de Canelones, Monseñor Orestes Santiago Nuti, del pago de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se faculta a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios para despachar dos partidas de semillas de forestales, procedentes de Chile y Estados Unidos de América, sin el certificado de pureza y germinación, exigido por determinada disposición.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: el decreto de 23 de febrero de 1961 por el que se establecieron —entre otras medidas— diversos requisitos para la importación de semillas de especies forestales;
Resultando: I) De acuerdo con dicho decreto, la Dirección de Agronomía debe efectuar las pruebas de germinación y purea, previas al despacho de las semillas provenientes del exterior, tarea que insume lapsos prolongados que pueden rebasar las épocas normales de siembra;
II) La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en función de disposiciones contenidas en el citado decreto de 23 de febrero de 1961, sobre estímulo a las plantaciones forestales, ha hecho adquisiciones de semillas en el exterior, destinadas a atender pedidos efectuados por diversas firmas productoras, incluyendo instituciones oficiales, como ser U.T.E., A.N.C.A.P., Instituto Nacional de Colonización, etc.;
Actualmente existe en la Aduana una partida de semilla de Pinus Insignis a despacho, procedente de Chile y otra a llegar a puerto, en fecha próxima;
III) Por decreto de fecha 14 de junio de 1961, se facultó al Ministerio de Ganadería y Agricultura para eximir de la obligatoriedad del certificado de calidad oficial del país de origen, a que se refiere el artículo 37 del citado decreto de 23 de febrero de 1961, a las importaciones de semillas forestales, cuando circunstancias especiales así lo aconsejan;
Considerando: I) Las partidas de semillas forestales adquiridas por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios están sujetas a las pruebas de germinación y pureza antes señaladas; en consecuencia, las semillas de que se trata no podrían ser sembradas en el presente año de cumplirse aquel requisito reglamentario, lo cual conspiraría contra los propósitos y medidas tomadas por el Estado, para aumentar la producción de árboles;
II) Tales circunstancias determinan que se adopten también en el caso en vista, medidas de excepción, para que la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios pueda despachar de inmediato las referidas partidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios para despachar dos partidas de semillas de forestales adquiridas en el presente año, procedentes de Chile y Estados Unidos de América, sin el certificado de pureza y germinación exigido por el decreto del 23 de febrero de 1961.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se designa Auxiliar 3º, en Regional de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Vacante un cargo de Auxiliar 3º en Regional de la Dirección de Agronomía (Item 11.03), en condiciones de proveer;
De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Edgar Walter Larrea (M.C.A. 28.813) para ocupar un cargo de Auxiliar 3º en Regional (Categoría IV, Grado 3) de la Dirección de Agronomía (Item 11.03), perteneciente al Escalafón III, Personal Administrativo (Código Ab).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se designa Ayudante de 5a., en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Vacante un cargo de Ayudante de 5a. en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase al señor José Omar Rebellato Berruti (Credencial Cívica C.E.A. 12.271) para ocupar un cargo de Ayudante de 5a. (Categoría III, Grado 1) de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), perteneciente al Escalafón V, Personal Secundario y de Servicio (Código Ad).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se crea e integra una Comisión con el cometido de estudiar y proponer soluciones, respecto al emplazamiento definitivo del Balneario Agua Dulce del Departamento de Rocha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Concejo Departamental de Rocha, a efecto de que se proceda al fraccionamiento y venta de las 200 hectáreas de terreno ubicadas en el "Balneario de Agua Dulce", de acuerdo a lo establecido en el decreto-ley de 16 de setiembre de 1942;

Resultando: I) Por dicha norma se declaró de utilidad pública la expropiación de 10.000 hectáreas ubicadas en la 8a. y 4a. secciones judiciales del Departamento de Rocha, con destino a la formación del Parque de Reserva Forestal, previéndose una extensión del mismo, para el emplazamiento definitivo del Balneario de Agua Dulce;

II) Asimismo, por el artículo 7.o de la citada disposición se dispuso que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales reservara, dentro de la zona donde está emplazado actualmente el rancherío conocido por "Balneario Agua Dulce", hasta la cantidad de 200 hectáreas, siempre que se juzgara adecuado, con destino a ser fraccionadas y vendidas en solares a los poseedores de tierras en dicha zona, de acuerdo con el plan que, al efecto, confeccionaría la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, destinándose el producto de esas ventas a la construcción, en el mencionado paraje, de las obras públicas necesarias, entre las cuales se le dará preferencia a un edificio escolar;

III) El Poder Ejecutivo, por decreto de 13 de setiembre de 1946, aprobó el plan de obras estructurado por la mencionada Dirección General de Arquitectura, en función de lo dispuesto por la citada disposición legal;

IV) El Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó el dictamen de su Departamento Jurídico, el que se expidió expresando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto-ley de 16 de setiembre de 1942, corresponde disponer el fraccionamiento y venta de esa extensión de tierra con destino al emplazamiento del referido Balneario; igualmente estima que, dado la complejidad del problema y teniendo en cuenta que en dicha norma no se determina cual sería la institución que se encargaría de esa tarea, procedería la creación de una Comisión con el cometido de estudiar y proponer soluciones a este problema, debiendo —además— proyectar el instrumento legal o reglamentario que para el caso correspondiere;

Considerando: I) La utilidad pública existente en sanear la situación jurídica y económica de una extensa propiedad, actualmente improductiva, que sirve de asiento a un antiguo núcleo balneario en precarias condiciones de desarrollo;

II) Por otro lado, es de indiscutible conveniencia pública tomar las medidas del caso, a fin de hacer viable la eficacia de la ley en el sentido expresado y, teniendo en cuenta —además— que la misma no determina cual sería la institución encargada del fraccionamiento y venta de esa tierra, se integrará una Comisión con el cometido de estudiar y proponer soluciones para este problema, la que estará integrada con representantes de los organismos públicos que han participado en el cumplimiento del decreto-ley de 16 de setiembre de 1942, así como también del Concejo Departamental de Rocha,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Créase una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las soluciones que estime pertinentes para proceder a la aplicación de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley de 16 de setiembre de 1942, con respecto al emplazamiento definitivo del Balneario de Agua Dulce del Departamento de Rocha, debiendo —asimismo— proyectar el instrumento legal o reglamentario que correspondiere aplicar en el caso.

Dicha Comisión estará integrada con un delegado de cada una de las instituciones que a continuación se indican:

Ministerio de Ganadería y Agricultura, Hacienda y Obras Públicas, Concejo Departamental de Rocha y con un Asesor Letrado del Ministerio nombrado en primer término.

Segundo. El Ministerio de Ganadería y Agricultura proporcionará a la expresada Comisión los medios necesarios para su funcionamiento.

Tercero. Dicha Comisión deberá expedirse en un término de treinta (30) días, a contar de la fecha de su constitución.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se adjudica el Premio para la Categoría Ensayos del Concurso Anual de Remuneraciones Literarias, correspondiente al año 1959.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962.

Visto: que el Jurado designado para la Cat. Ensayos del Concurso Anual de Remuneraciones Literarias correspondiente a la producción del año 1959, se ha expedido en definitiva, de acuerdo a lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 1962;

Atento: a que el mencionado Jurado resolvió adjudicar el Premio que en consecuencia quedaba por otorgarse,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adjudicar el Premio de $ 1.000.00 correspondiente a la Cat. Ensayos del Concurso arriba mencionado a la Obra: "Aspecto de la Poesía Lírica de Cervantes" de la que es autor el señor Jorge Medina Vidal.

2.o Agradécese a los señores Miembros del Jurado por los servicios prestados.

3.o Líbrese la correspondiente orden de pago por la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), la que se imputará al rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones 18." "Para pago de Remuneraciones a la Labor Intelectual" del Item 6.01. Ejercicio 1961. Art. 38 de la ley de 27 de marzo de 1953.

4.o Autorizar a la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para hacer efectivo la entrega del Premio aludido.

5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta No. 325. — En Montevideo, el día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 1.080.32 mensuales la pensión de la Sra. Elida Machado de Picón. Otórgase a la Sra. Ema Catani de Fernández una cuota pensión de $ 507.12 mensuales y a los menores Servando y Concepción Fernández Perdomo, representados por su Tutor, señor Evangelino Carballo, cuotas pensiones de $ 338.08 mensuales a cada uno. Reconócese a la Sra. María Eloisa Aguirre de Casaretto y Srta. Manuela Aguirre, el derecho a percibir cuotas pensiones de $ 13.50 mensuales, por aplicación de la Ley Número 31, del 19 de marzo de 1935 modificándose las Resoluciones Nos. 4333 de 10 de setiembre de 1942 y 8920 del 11 de marzo de 1948. Desestímase el petitorio de acrecimiento de pensión que formula la Sra. María E. Aguirre de Casaretto. Reconócese a la Sra. María Magdalena Telesfora Bonino de Ibarra, el derecho a percibir una cuota pensión de $ 10.75 mensuales. La Sra. Jacinta Candelaria Bonino de La Torre, tiene derecho a percibir una cuota de $ 25.08 mensuales. Apruébase lo actuado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, al aplicar el Decreto No. 12.546 del 29 de octubre de 1948, en el mes de noviembre de 1956, a la cuota de la Sra. Catalina Enriqueta Bonino de Vignale. Reconócese a la Sra. Catalina Enriqueta Bonino de Vignale, el derecho a percibir una cuota pensión de $ 43.00 mensuales. Apruébase lo actuado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares al aplicar el Decreto No. 12.546 de 29 de octubre de 1948 y suspender en el mes de agosto de 1956, la cuota pensión que percibía la Sra. Mariana Saravia de Izmendi, por aplicación del Decreto Ley Número 8974 del 20 de abril de 1933. Reincorpórase al presupuesto de pensionistas respectivo a la Sra. Mariana Saravia de Izmendi, fijando su cuota pensión en pesos 11.88 mensuales. Reconócesele a la Srta. Basilicia Saravia, el derecho a percibir por vía de acrecimiento una cuota pensión de $ 11.88 mensuales. Otórgase a la Sra. Anselma Celina Vázquez de León de Carlco, una pensión de $ 816.66 mensuales.

Extiéndase las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizado en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta No. 336. — En Montevideo, el día veintiocho del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 40.00 mensuales la pensión de la Sra. Edemidia Gómez de Severo. Otórgase a la Sra. Elodia Piriz de Resler, una pensión de $ 800.00 mensuales. Reconócese a la Srta. María Mercedes Usher Mirazo el derecho a percibir la suma de $ 514.66 mensuales, y la cantidad de $ 320.00 mensuales por concepto de "Sueldo Progresivo por antigüedad". Desestímase el petitorio de acrecimiento de pensión de la Srta. Cecilia María Mariño, por percibir la totalidad de la pasividad que le corresponde. Declarar que la Srta. puede acumular libremente a la pasividad que le sirva la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, al íntegro de la pensión militar que percibe, de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 de la Ley No. 12.761 del 23 de agosto de 1960.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmados por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta No. 1.098. — En Montevideo, el día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros:

Sargento, del Batallón de Infantería No. 7, Alvaro Techera Buduca $ 589.05. Sargento, del Regimiento de Caballería No. 9, Cledio Víctor Proence Martínez $ 554.40. Sargento 1o. del Regimiento de Caballería No. 2, Walter Senén Ledesma Soca $ 748.91. Cabo de 1a. del Regimiento de Caballería No. 8, Arcangel Acuña Acuña $ 482.46. Sargento, del Batallón de Infantería No. 11, Bolívar Rodríguez $ 898.15. Sargento, del Batallón de Infantería No. 12, Eulogio Eguren Pereira $ 511.50. Sargento, del Batallón de Infantería No. 9, Malvín Angel Odriozola $ 554.40. Ex-Soldado de 1ra. del Regimiento de Caballería No. 8, Juan Esmérito Rodríguez $ 320.00.

Modificación de Retiro:

Sargento Raúl García $ 677.88.

Compensaciones Especiales:

Se conceden a partir del 1o. de marzo de 1961: Sargento del Batallón de Infantería No. 6, Danilo Ramón Núñez Saavedra $ 10.00; a partir del 15 de setiembre de 1961. Cabo de 1ra. del Batallón de Infantería No. 6, Pedro Clemente Pérez Acevedo $ 24.00; a partir del 1o. de octubre de 1961. Cabo de 1ra del Batallón de Ingenieros No. 1, José María Díaz $ 24.00; a partir del 1o. de noviembre de 1961. Cabo de 1a. del Batallón de Ingenieros No. 1, Rufino Troncoso pesos 24.00. Cabo de 1ra. del Batallón de Infantería No. 6, Nildo Eldo Santana pesos 24.00; a partir del 15 de marzo de 1962. Sargento del Regimiento de Caballería No. 7, Luis Alberto Sosa Silvera pesos 10.00; a partir del 15 de mayo de 1962. Sargento de la Brigada de Caballería No. 1, Francisco Carriquí Porteiz pesos 10.00; a partir del 1o. de julio de 1962. Cabo de 1ra. de Batallón de Infantería No. 7, Adilio Carlos Zamit $ 96.00. Cabo de 1ra. del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería No. 1, Amado Casuriaga $ 72.00. Cabo de 1ra. del Regimiento de Infantería No 1, Juan Mederos $ 72.00; a partir del 15 de julio de 1962. Cabo de 1ra. del Batallón de Ingenieros No. 1, José Bolívar Noble Fontaine $ 24.00.

Varios:

Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1o. de abril del año en curso, el importe de la asignación de rancho que en metálico, le corresponde percibir al Sargento Linar Antúnez Maciel. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación, para que hagan efectivas las sumas de $ 44.00 y pesos 456.70 líquidos, respectivamente, a la Sra. Elena Semino Mercadal y Santángelo, la Sra. Dalmira Vidiella es aceptada como garantía solidaria contra ulteriores reclamaciones contra el Estado.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta No. 1099. — En Montevideo, el día veintiocho del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros:

Sargento (Enfermero) del Batallón de Infantería No. 12, Enrique Franco Baladán $ 1.638.00. Ex-Cabo (Músico de 1ra.) de la Escuela Militar, Santiago Heriberto Elizalde Falcón $ 461.64. Ex-Cabo de 1ra. del Grupo de Artillería Número 5, Oliverio Sánchez Morales pesos 432.64.

Modificaciones de Retiro:

Cabo, Casimiro Elizalde $ 2.216.51. Cabo de 1ra. (E.E.) Francisco Batalla Lorenzo $ 566.33. Tambor, Jesús Chavez $ 501.21.

Pensiones:

Otórgase a la Sra. Nilda Gimenez Fernández de Silva, una pensión de $ 369.55 mensuales.

Compensaciones Especiales:

Se concede a partir del 15 de octubre de 1960. Cabo de 1ra. del Batallón de Infantería No. 3, Miguel Arquímedes Clara Hernández $ 48.00; a partir del 1o. de enero de 1962. Cabo de 1ra. del Regto

miento de Infantería No. 1, Héctor Alcides Acbuífo Cervantes $ 24.00; a partir del 15 de marzo de 1962. Cabo de 1ra. del Regimiento de Caballería No. 7, Lucas Evangelista Elorza $ 48.00; a partir del 1o. de mayo de 1962. Cabo de 1ra. del Regimiento de Caballería No. 7, Arturo Realán Terra 120.00, a partir del 15 de mayo de 1962. Cabo de 1ra. del Regimiento de Infantería No. 1, Catalino Albo Galdós $ 48.00; a partir del 13 de julio de 1962. Sargento del Regimiento de Caballería No. 7, Rómulo Isaías González $ 80.00; a partir del 15 de julio de 1962. Cabo de 1ra. del Regimiento de Caballería No. 8, Adán Adreán Campello $ 48.00. Cabo de 1ra. del Batallón de Infantería No. 9, Florencio Guiménez $ 48.00. Cabo de 1ra. del Regimiento de Caballería No. 7, Alvaro Araújo $ 24.00.

Privilegios de Paquete:

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: en la Categoría "C". Polaca "Norwid". Alemana "Cap San Antonio". Uruguaya "Villa de Soriano". Noruega "Wiltrader". Francesa "Mungo". Liberiana "Panagiotis Xilas". Liberiana "Omnium Carrier". Noruega "Nopal Verde". Sueca "Antartic Ocean". Japonesa "Andes Maru". Holandesa "Alioth". Argentina "Flecha Paraná". Paraguaya "Ypora". Británica "Scottish Star".

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HARRISON. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 24 de julio de 1962.

1—Desígnase a la señorita Bienvenida Agriela Benavente para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Lavalleja.

2—Desígnase al doctor Alfredo Guglielmo Martínez (Interino) para ocupar un cargo de Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Canelones.

3—Contrátanse los servicios del señor Luis Gravi como Auxiliar Administrativo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-oCntagiosas "Doctor José Scoseria" con una asignación mensual de $ 800.00, hasta el 30 de noviembre próximo.

4—Desígnase al señor José García Menéndez (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X del Centro Departamental de Colonia.

5—Desígnase al doctor José Zurmendi (Interino) para ocupar un cargo de Médico Autopsista Asistente del Hospital Pereira Rossell.

6—Desígnase al señor Delimiro López Alonso para ocupar un cargo de Oficial 1.o Colchonero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Cargo secundario.

7—Desígnase al señor Jorge Washington Giacoya para ocupar un cargo de Oficial 2.o Carpintero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

8—Desígnase al doctor Fernando B. Campos Ros (Interino) para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Durazno.

9—Contrátanse los servicios del doctor Leslie Hugo Bozzo como Médico Encargado de Policlínicas Urbanas del Centro Departamental de Paysandú, con una asignación mensual de $ 1.490.00, desde el 16 de julio al 31 de diciembre del año en curso. Cargo técnico.

10—Contrátanse los servicios de las señoritas Mirta Teresita Reza y Juana Ramona Ortiz como Auxiliares de Servicio Suplentes del Centro Auxiliar de Young, con una asignación mensual de $ 600.00, cada una, desde el 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso. Cargos secundarios.

11—Contrátanse los servicios del señor Amado Callero como Foguista del Taller Mecánico Central, con un jornal de $ 30.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 16 de julio al 31 de diciembre del año en curso. Cargo secundario.

12—Desígnase a la señorita Mirtha Saavedra Bouses para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. Cargo administrativo.

13—Revócase la resolución N.o 46.010 de 26 de mayo próximo pasado por la que se designa al señor Carlos Alberto Rodríguez Ramos para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor del Centro Auxiliar de Río Branco. Desígnase para ocupar dicho cargo y en las mismas condiciones, al señor Mario Faustino Termezana. Cargo secundario.

14—Desígnase a los señores Walter Ruben Alonso Freitas, Wáshington Beltrán Méndez, Hugo Rafael Pérez Delgado y Carlos Piacentini para ocupar 4 cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell. Cargos secundarios.

15—Desígnase a la señora María Elsa Rodríguez de Melo y señor Adolfo Ceriani para ocupar dos cargos de Guardián en el Hospital Vilardegó. Cargos secundarios.

16—Desígnase a la señorita María Julia Silva para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo secundario.

17—Licitación Pública N.o 42 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase las ofertas de las siguientes firmas: Erico Hanitzch, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A., Coasín Uruguaya S. A., Víctor Wevel, Pablo Ferrando S.A.C., por el suministro de "Instrumental para Oftalnegogía Otorrinoloaringología y Rinalogía", por un total de $ 133.870.17, para distintos servicios de Salud Pública por el término de un año.

18—Licitación Pública N.o 864 (segundo llamado). Anúlase la adjudicación de la firma Socorez Uruguaya S. A. en representación de Nationale Cooperativa Zuivelverkoopcentrale G. A., por solicitud de un aumento del 20 o/o sobre los precios originales por suministro de "Leche Medicamentosas".

19—Déjase sin efecto la adjudicación (impermeables para cama) dispuesto a favor de la firma Carlos Schorr Braun, en representación de J. G. Ingra y Son Ltd. Londres. por no poder dar cumplimiento a las condiciones de pago ofertadas a la adjudicación de la Licitación número 455 de 5 de julio de 1954.

20—Modifícase la resolución número 44.671 de 14 de noviembre de 1961, referente a la adjudicación dispuesta a favor de la firma Víctor Wevel, por el suministro de "Material de Cirugía", segundo llamado de 22 de noviembre de 1960 adoptándose los nuevos precios y cantidades a adquirir, por un importe total de (DM. 1.710.61).

21—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Manuel Guelfi y Compañía Sociedad Anónima por la reparación de un refrigerador eléctrico del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, en la suma de pesos 1.359.00, por tratarse de un gasto al contado, deberá atenderse con cargo al artículo 79 de la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953.

22—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Walter Hugo importador, por una máquina de calcular marca "Precisa", con destino al Laboratorio de Investigaciones Endocrinológicas y Radioisótopos, en la suma de U$S 200.00, Cif, Montevideo.

23—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Ascensores "Uruguaya", por la reparación del ascensor "Stingler" del Hospital Maciel, en la suma de $ 23.950.00.

24—Acéptase el presupuesto presentado por la Curtiembre Nacional, por 1.040 kilogramos de suelas oscura buena, para el taller de Zapatería del Hospital Vilardebó, en la suma de $ 9.984.00.

25—Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta Nacional para la confección de cinco mil formularios de "Altas y Bajas" a $ 60.00 el ciento, trece mil formularios de "Adjuste Mensual" a $ 70.00 totalizando la suma de $ 5.100.00.

26—Acéptase el presupuesto N.o 0170 presentado por la Imprenta Nacional para la confección de diversos valores.

27—Autorízanse diversas inversiones para reforzar las partidas que se detallan en la resolución respectiva, con cargo a los recursos legales arbitrados por la ley de 24 de agosto de 1961 (Plan de Obras Públicas 1960) y ley de 23 de noviembre de 1961 (Plan de recursos para el Tesoro de Obras Públicas). Revalídase hasta el 30 de setiembre próximo los servicios del personal de contralor afectado a las obras señores Aparicio Moreno, Augusto Villar, Julián Ibarrurí y Roberto Domínguez.

28—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de 12.000 metros de impermeable para cama y 2.500 metros de impermeable para delantales de cirujano.

29—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de 10.000 ampollas de suero antitetánico caballar concentrado y purificado de 1.500 U. en ampollas de 5 c.c. y 500 ampollas de suero antitetánico caballar concentrado y purificado de 20.000 U. en ampollas de 20 c.c.

30—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 50.000 dosis inmunizantes de toxoide tetánico tetanol, en frascos de 7.5 por cada mililitro. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

31—Auméntase a $ 450.00 mensuales la partida de $ 300.00 mensuales, asignada al Auxiliar 1.o de Secretaría General señor Héctor Frugone Schiavone, por concepto de las tareas que presta en la Secretaría del Ministerio de Salud Pública, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

32—Desígnase un Tribunal integrado por los doctores Orestes Vidovich, René Julián Barú y Quím. Farmacéutico Providencio Rubio, con el cometido de tomar las pruebas de suficiencia al personal adimnistrativo designado de acuerdo a lo estatuído en el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

33—Autorízase el pago de la suma de $ 400.00 a favor del Chofer de Dvisión Administración Octavio Noble Piegas por concepto de horas de labor extraordinaria cumplidas en los meses de abril, mayo y junio ppdos.

34—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitales por concepto de horas de labor extraordinarias cumplidas en el mes de junio ppdo.

35—Autorízase el pago de la suma de $ 8.00, a favor del funcionario de Secretaría General Arnoldo Risso, por concepto de horas de labor extraordinaria cumplidas en el mes de diciembre de 1961.

36—Autorízase el pago de la suma que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios de Secretaría General, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril próximo pasado.

37—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de los funcionarios Angel Blanco, David López y Juan J. Castrillo, por concepto de horas de labor extraordinarias realizadas en el mes de mayo próximo pasado.

38—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de los funcionarios Juan J. Castrillo y Angel Blanco, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril próximo pasado.

39—Establécese que la partida de pesos 300.00 mensuales asignada a la Policlínica de Cerro Colorado del Centro Departamental de Florida, por resolución N.o 45.576 de 27 de marzo próximo pasado, es para "Limpieza y Aseo".

40—Auméntase a $ 5.00 el jornal horario de $ 3.85 que perciben los Dibujantes contratados de la Dirección de Arquitectura, rebajándose de 200 a 150 horas el máximo de horario que deben cumplir los mismos, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

41—Autorízase al Departamento de Nutrición de la División Higiene, para invertir hasta la suma de $ 32.340.00 a rendir cuenta, para el pago de los gastos de estadía de 22 funcionarios uruguayos durante el término de 21 días, a razón de $ 70.00 diarios cada uno, a fin de realizar una encuesta sobre nutrición en el interior del país.

42—Asígnase una partida de $ 70.00 mensuales para gastos de alimentación, al Auxiliar de Farmacia de División Higiene señor Francisco Braga que habita en la Isla de Flores, donde está encargado del cuidado y conservación de los bienes del Ministerio de Salud Pública, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

43—Modifícase la resolución número 46.063 de 29 de mayo próximo pasado elevándose a $ 600.00 mensuales la asignación de $ 150.00 mensuales, a favor de la señora Elisa Isaac González de Callorda como Lavandera del Centro Departamental de Flores, por el año 1962.

44—Confírmase la resolución recurrida originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de 22 de noviembre de 1961, por la que se sancionó a la firma recurrente, Farmacia Avenida, con una multa de $ 2.000.00 y el cierre de la misma por 8 días.

45—Acéptase la renuncia presentada por la señora Zulma Elba De León de Hernández, del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

46—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 1.a de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señora Petrona Paulina González de Capa. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva, para su destitución, por ineptitud física.

47—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva, para destituir por omisión, al Quintero Jardinero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señor Rubén Zelis.

48—Suspéndese preventivamente, con retención de la mitad de sus haberes, al Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Rocha, señor Antonio Laureano Rótulo Terra. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para su destitución, por omisión.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Se autorizan las siguientes transferencias de marcas: N.o 60.358 Weston. — N.o 60.626 Casa Solari. — Número 60.638 Pescador. - N.o 60.739 Cardinal — N.o 62.439 Personna. — N.o 62.848 "88". — N.o 63.085 Troino. — Número 63.098 Feculax. — N.o 63.464 Oreol PM.7. — N.o 63.692 Sanborn. — Número 63.843 Ungüento de Scott. — Número 64.011 Farmall Cub. — Número 65.014 Vigonocal. — N.o 65.252 Gigler. — N.o 65.351 Sylvania. — N.o 65.629 Sparklets. — N.o 65.997 Ranger. — N.o 66.014 Mimosa. — Número 66.331 Aseptobrón. — N.o 66.675 "Ful". — N.o 66.678 La Emilia. — N.o 67.391 Gressino. — N.o 67.795 "Dop". - N.o 67.814 Dos cabezas mujer con tres ojos. - N.o 67.854 Vickers Viscount. — N.o 68.029 Oreol. — Número 68.098 Regecolor. — N.o 68.250 Etiqueta. — N.o 68.505 Rege-Fix. — N.o 68.712 Traital. — N.o 69.218 Oronite. — N.o 69.299 Oronite. — Número 69.318 Oronite. — N.o 69.484 "Plix". — N.o 69.521 L'Orealine. — N.o 69.987 Apelium. — N.o 70.242 Vinex. — N.o 71.094 Etiqueta. — Número 71.577 Coloral. — N.o 71.923 "E". — N.o 72.273 Fixo-Bel. — Número 72.362 Cacprin. — N.o 72.723 Calesero. — N.o 72.742 Verve. — Número 73.019 Polygrafh. — N.o 73.637 Vaporeol. — N.o 74.063 Curón. — Número 74.227 Rege-Nat. — N.o 74.424 Ambre Solaire. — N.o 74.661 F.I.S.A. N.o 5 Chanet. — N.o 75.968 Sanogil, N.o 5 Chanel. — N.o 75.968 Sanagil. — N.o 76.423 Rigel. — N.o 76.595 Always. — N.o 77.051 Etiqueta Libro. — N.o 77.865 Cristóbal Colón. — N.o 78.586 Alkane. — N.o 78.968 L'Oreal. — 79.887 Oronite. — Número 79.231 Solari. — 79.454 Columbian. — N.o 9.756 La Tregua. — N.o 79.757 Savo-Cap. — N.o 80.105 L'Oreal. — N.o 80.817 L'Oreal. — N.o 81.259 Chupetucho. — N.o 81.260 Hiedra. — N.o 81.365 Argos. — N.o 81.560 O-Cap. — N.o 81.760 Etiqueta Círculo y franja. — N.o 81.945 Atanor. — Número 82.060 Judge. — N.o 82.293 Chimplan. — N.o 82.294 Crimblene. - N.o 82.295 Crimblón. — N.o 82.448 Grizzly. — N.o 82.560 Haute Mode. — N.o 82.561 Halolight. — N.o 82.617 Disomer. — N.o 82.992 Lumiplix. — N.o 83.195 Rege Oreol. — N.o 83.195 Bío Dop. — N.o 83.196 Cap Flow. — N.o 83.197 L'Oreal de París. — Número 83.279 Dopal. — N.o 83.301 Mendolor. — N.o 83.302 Cordabromín. — N.o 83.946 Ballidina.
83.396 Super Oreal Blanc. — Número 83.655 Fulc n. — N.o 83.813 O Cruzeiro. — N.o 83.946 Ballidina.

—Se inscriben los siguientes cambios de nombre: N.o 60.024 Orthol-K. — N.o 60.038 Kleenup. — N.o 61.355 Chelsea. — N.o 61.607 Kelvinator. — N.o 63.108 Tween. — N.o 66.172 Pantzen. — N.o 69.168 Etude. — Número 69.165 Sixway. — N.o 69.577 Atlás. — N.o 70.598 Shirley. — Número 70.900 Atlás. — N.o 71.388 Bendix. — N.o 75.712 Phaltan. — Número 75.767 Jantzen. — N.o 75.800 Orthocide. — N.o 75.948 Span. — N.o 76.089 Holiday. — N.o 76.090 Hi-Plane. — N.o 78.126 Gorham. — N.o 80.024 Meggezones.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 28 de agosto de 1962.

40124 al 40409—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios encomendada por el Concejo Departamental de Soriano al Ing. Raúl Copello Castellumendi, con motivo de su viaje a Italia.

40411—Declárase de carácter oficial el viaje que realizará a los Estados Unidos de América el Dr. Aldo Solari.

40412— Acéptase la renuncia presentada por el funcionario dela Fiscalía Letrada Departamental de Florida Sr. Alberto Amaro Acasuriaga.

40412—Acéptanse las renuncias presentada por el funcionario de la Fiscalía de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que se menciona en la resolución correspondiente.

40413—Apruébanse los estatutos reformados del "Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay", con sede en esta capital, declarándose que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera oportunamente reconocida.

40415—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en México el Arq. Ernesto Leborgne, quien concurrirá al "Seminario Regional para América Latina", designado por Unesco.

40416—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Directiva del "Hogar para Ancianos de Colonia Valdense" por la suma de $ 150.000.00 suma que asignara a dicha institución la ley de Rendición de Cuentas de 7 de diciembre de 1960 (art. 321).

40418 al 40421—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan: Club Atlético "El Tanque", con sede en esta capital.

"Misión Bautista Bíblica Fundamental" con sede en esta capital.

"Fundación Logosófica en Pro de la Superación Humana" con sede en esta capital.

"Club de Ajedrez Paysandú" con sede en la ciudad de Paysandú.

40422—Otórgase pasaporte especial a la Sra., Cristina Arregui de Dell'Occa a quien el Consejo Directivo de la Universidad de la República adjudicó una beca "Artigas".

40423—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión confiada por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, al Maestro Lamberto Baldi, con motivo de su viaje por varios países de Europa.

40424—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión que cumplirá en México el Sr. Miguel Klappenbach, quién concurrirá al "Seminario Regional para América Latina", designado por Unesco.

40425—Autorízase al Consejo del Niño, para contratar los servicios del Sr. Uberfil R. Caraballo, en carácter de suplente de Ayudante de Servicios del Hogar Rural de Treinta y Tres y a las Sras. Gladys Leal de Montesano e Ibis María Salinas de Pintado, como Ayudante de Servicio en el Hogar de San Ildefonso y Cocinera en el Hogar de Varones de San José, respectivamente

40426—Nómbrase a los Sres. Baldemiro Aníbal Pereira Riaño y Walter Martínez, en carácter de Electricista y Enfermero, respectivamente, en la Dirección General de Institutos Penales.

40427—Mensaje y Proyecto de Ley modificando el art. 36 de la ley Número 10.793 de 25 de setiembre de 1946, referente a las condiciones que debe cumplir toda comunicación de embargo general de derechos y acciones para que pueda ser inscripta en el Registro General de Inhibiciones

40428—Apruébanse las bases que regirán en el concurso de méritos y oposición para proveer un cargo de Oficial 2o. en la Dirección General del Registro de Estado Civil.

40429—Declárase que el cargo de Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Institutos Penales, se encuentra comprendido en lo establecido por el art. 160 de la ley No. 12.803 de 30 de noviembre de 1960, manteniéndose hasta su vacancia el carácter de docente que le fuera conferido por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de agosto de 1956.

40430—Desestímase por improcedente la gestión del ex-funcionario de la Dirección General de Institutos Penales Sr. Blas Modernell Martínez.

40431—Declárase que los cargos de Regentes y Maestros de Taller de la Dirección General de Institutos Penales, se encuentran comprendidos en lo establecido por el art. 160 de la ley No. 12.803 de 30 de noviembre de 1960 manteniéndose hasta su vacancia el carácter docente que les fuera conferido por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1954.

40432—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 32.940.00, con cargo al rubro 3.12 del Item 6.21, a fin de adquirir a la firma Egardo Carrau, 300.000.00 kilos de leña de eucaliptus a $ 109.80 la tonelada, con destino al Taller Escuela de Panadería de la Gestión Industrial del mencionado organismo.

40433—Apruébanse las bases para los concursos de méritos y oposición a realizarse en el Consejo del Niño, para el ingreso a los cargos de Asistentes Sociales y Ayudantes de Asistentes Sociales.

40434—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para liquidar, durante el presente ejercicio, la partida anual de $ 600.00 a favor del Tesorero de ese organismo Sr. José Ramón Argomaniz, fijada para Quebrantos de Caja.

40436—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de las Sras. Laura Caballero de Salaberry y Alicia Villalba de Ausoberry, en calidad de Ayudantes de Servicio del Hogar Infantil Diego Young de Fray Bentos.

40437—Déjanse sin efecto las actuaciones realizadas en el recurso interpuesto por la Srta. Enriqueta Sosa Scappa, contra la resolución de la Comisión Nacional de Educación Física No. 16.113.00, y remítanse a ese organismo para que resuelva lo que estime conveniente.

40438—Nómbrase para ocupar el cargo de Panadero de 3ra. en el Consejo del Niño, al Sr. Luis Anselmo Bardecio García.

40439—Autorízase al Consejo del Niño, para prescindir del requisito de licitación pública y llamado de precios para el aprovisionamiento de carne destinada a sus establecimientos, que adquirirá en la Cooperativa de Carniceros de Montevideo o en carnecerías del interior, si aquélla no estuviera en condiciones de proporcionarla.

40440—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para prescindir del requisito de licitación pública y llamado de precios, para el aprovisionamiento de carne destinada a sus establecimientos, que adquirirá en la Cooperativa de Carniceros de Montevideo o en las carnicerías del interior, si aquella no estuviera en condiciones de proporcionarla.

40441—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Piriápolis, para utilizar hasta la suma de $ 100.000.00 de las utilidades de la temporada de verano, para constituir el capital de banca en la temporada invernal en curso.

40443—Apruébase el Reglamento que regirá el ingreso a los cargos de Maestros de Instrucción Primaria a la Dirección General de Institutos Penales.

Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Norte América la Prof. Dora Sarazola.

La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.388	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.881	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.788
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.487	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	21
Oficina Jurídica Municipal	60	48	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.336	45.905

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 17 de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Civil 6.o turno: en autos "María Delia o María Gallego o Gallego Valverde, eleva exhorto. Berenbau, Eduardo con Maus Glik Marcos, exhorto. Agencia Marítima Transoce-Vapor Comercio Libre, exhorto. Guardado Arnejo María, exhorto. Parpal Bernache, Eduardo Raúl o Méndez, Fernando, exhorto.

Asuntos Civiles. — Steinitz, Adolfo en autos "Larocca, Octavio con Steinitz, Adolfo. Cía. Financiera y Comercial CONFINCOSA en autos "Instituto Nacional de Colonización con CONFINCOSA. Bayley Muñoz, Hugo con Maciel López, Magda R. De León de Bianchi, María Angélica por sus menores hijos Gladys Angela y Juan Carlos Nierro de León con Sucesión Dionisio Agapito Nierro. Fortunati, Angel Walter con Galcerán, Marta María. PLUNA. Inconstitucionalidad de los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la ley de 31 de enero de 1957. Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con Lucía Wilson Castellanos de Shaw. Cappi, Luis con Arturo Ramón Vázquez Furest y otra. Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con Daniel Castellanos Arteaga.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 115. Mensajes: 16. Causas elevadas en consulta: 70.

Celebró acuerdo, el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Luis A. Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Civiles. — "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (PLUNA). Inconstitucionalidad de los artículos 24, 25, 26 y 29 de la ley de 31 de enero de 1957. Ferreira Favra, Angélica con Gregorio Barrios. Szabo, Alejandro con Tevel Borsuc. Machado de Palacios, María A. con Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Boatta, José con Centro Social "19 de Junio". D'Alexandre, Antonio. Inconstitucionalidad del número de cargo 26. (Telefonista del Concejo Departamental) y N.o de cargo 31 (Conserjería Mensajero) de la Sección B del Capítulo II del Tomo I del Presupuesto del Gobierno Departamental de Florida).

Asuntos Administrativos. — Waldemar Caporali, exhorto.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 167. Mensajes: 16. Causas elevadas en consulta: 78.

Celebró acuerdo, el veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Civiles. — Beherens Le Bas, Alberto con Barbe, María Magdalena. Magno La Luz en autos: "Fisco y Magno La Luz con José Martínez Reina. Estévez Paulós, José en autos: "José Estévez Paulós con Nadesha Darizcuren.

Sentencias dictadas. — Insiburu, Hilda con Castleton, William Ewart. Samacoitz, Elida con Etcheverry Vidal, Carlos.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 171. Mensajes: 16. Causas elevadas en consulta: 55.

Celebró acuerdo, el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — González Parodi, Leonel con E. Sassoon y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, exhorto. Madul S. A. con Massey Ferguson Ltda., exhorto. Cancela Fidalgo, José con Cancela Fidalgo, Manuel, exhorto. Berembau, Eduardo con Maus Glik, Marcos, exhorto.

Asuntos Civiles. — Laureana A. Echeverri de Salles con Isaac Pérez y Pérez. Lanza, Hugo Dante con Estado. Consejo Nacional de Gobierno. Ministerio de Obras Públicas. Muñoz, Rafael con de Loy, Aníbal H. Pedro Sixto Echeverri con Isaac Pérez y Pérez.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por contrabando. Un recurso de casación en causa seguida por estafa.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 7.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 167. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 60.

Celebró acuerdo, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — Fiori Valianti, Velia. Solicitud de información de servicios. Sánchez, Elisa Eulalia C. de. Información de servicios. Barraca Americana con Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, eleva exhorto. Juzgado Letrado de Menores 2.o turno: en autos "Mernies Edith Nelly con Faraone Julio César, eleva exhorto. César Grandín, reforma de cédula. Waroquiers, Mauricio con Pattit de Waroquiers Joyce, exhorto. Estado Nacional Argentino con Vázquez, Carlos Aurelio, exhorto. Consorcio de Propietarios Edificio Caseros 2766 68170 con ALE, Alfredo, exhorto.

Sentencias dictadas. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por hurto.

Asuntos Civiles. — Victorica y Ospitaleche con Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Empresa Constructora Mondino Cardozo Guani y Gil Barrios con El Estado.

La Suprema Corte de Justicia, resolvió reiterar al Concejo Departamental de Montevideo, el pedido oportunamente formulado para que, —en cumplimiento de resoluciones judiciales y municipales,— se proceda al cierre de la abertura practicada en la pared sur del predio destinado a la construcción del Palacio de Justicia ubicado en la Plaza Independencia.

Juramento de Abogado. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los doctores Alberto Aurelio Skerl Marka; Nepomuceno Raúl Iturria Igarzábal; Héctor Mario Artucio Irigoyen; Elbio Luis Kuster González y Williams Pedro Motta Marinho, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Celebró acuerdo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles. — [illegible]to, Alfredo y otra en [illegible] Lita y otros con [illegible] Loyolo de

Ponce, Ramona y Eduardina Ponce en autos: "Enrique Coffre y otra con Ramona Bayolo de Ponce y otra". Schiaffino de Nadal, María Celia en autos: "Schiaffino de Nadal, María Celia con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Administrativos. — Bello Martínez, Carmen con Insúa González. Juana, exhorto. Morelli, Silvio con Roma, Nicolás, exhorto.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 188. Mensajes: 27. Causas elevadas en consulta: 80.

Celebró acuerdo, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Civiles. — Steinitz, Adolfo en autos: "Larocca, Octavio con Steinitz, Adolfo.

Asuntos Administrativos. — Cardozo, Manuel, pensión. Poder Ejecutivo. Solicita expediente relativo al decomiso de un automóvil. Civil 1er. turno: en autos Juan Eduardo Rodríguez Rey y otro con Argentino Basilio. Civil 1er. turno: en autos "María Rosa Iglesias con Francisco Sacco-Alimentos".

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 177. Mensajes: 15. Causas elevadas en consulta: 67.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 24 de agosto de 1962

Manuel Pailos Dourado, español, 79 años, casado, Reconquista 256.

Aurelia Antúnez de López de Haro, oriental, 82 años, viuda, Agraciada 2068.

María Elena Palon de Queijo, oriental, 70 años, casada, Caldas 1562.

Leocadia Acuña, oriental, 58 años, divorciada, Juan J. Rousseau 4273.

Pedro Garrido Blanco, español, 68 años, casado, Porongos 3348 bis.

Ramón Blanco Insua, oriental, 53 años, casado, Garibaldi 1729.

María Bedecarrats de Methol, francés, 82 años, viuda, Agraciada.

Luis Alberto Mendez Piana, oriental, 53 años, casado, Agraciada 2715.

Ricardo Pozzi Vega, oriental, 28 años, soltero, Dregones 3558.

Nelson Rodríguez, oriental, 26 días, Casa del Niño.

Hugo Edith Pintos, oriental, 7 meses, Hosp. P. Visca.

Washington Gutiérrez, oriental, 15 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Ramón Julián Alonso, oriental, 66 años, soltero, Iberia 3829.

Adema Washington Vázquez, oriental, 2 días, Hosp. P. Rossell.

Juana Cedrés de Vecino, oriental, 45 año.. casada, Hosp. Italiano.

Pascual Araayo, oriental, 69 años, Hosp. P. Rossell.

José Baudich, checoeslovaco, 69 años, Dgo. Aramburú 2527, apto. 4.

Natividad Garay, oriental, 87 años, soltera, Iglesias 4721 bis.

Luis Losardo Palermo, italiano, 81 años, viudo, J. Freire 228.

Ramón Rodríguez, español, 54 años, casado, Termopilas 3609.

Miguel Francisco Cammarano, 61 años, casado, Pablo Pérez 4096.

Día 25 de agosto de 1962

Ricardo Lores Díaz, oriental, 52 años, casado, Pérez Castellano 1347.

María Alsertina Camacho de Alsoya, oriental, 68 años, casada, Fco. Acuña de Figueroa 2166.

Atilio Castro, oriental, 64 años, casado, Leonor 2006.

Lorenzo Quiroga, oriental, 66 años, soltero, Asilo 3895.

Luis Alberto Flores, oriental, 54 años, casado, Santa Rosa 2172.

Alejandro Juan Spagolia, oriental, 78 años, viudo, Juanicó 3770.

María Luisa Carrara de Martini, oriental, 83 años, viuda, Palmas y Ombues N.o 5939.

María Dupui de Núñez, oriental, 77 años, viuda, Gaspar Núñez de Arce 4785.

Mariano González Calero, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Cesarina Naba de Pittner, oriental, 78 años, casada, Consttatt 3026.

Patrocinia Méndez de Lemos, oriental, 80 años, viuda, Burdeos 2053.

Carlos María Catarino, oriental, 28 años, casado, Cuba 4057.

Genoveva Visentin de Giordan, italiano, 74 años, casada, Suiza 1726.

Gerardo Héctor Píriz Rossi, oriental, 10 hs. 30 m., Agraciada 2965.

María Esther Fernández, oriental, 1 día, Casa del Niño.

María Nicomedes Garcia de Acuña, oriental, 67 años, viuda, Guazunambí 40.

Aniceto Gregorio Vera, oriental, 83 años, viudo, Oficial 5 N.o 6638.

Francisco Covato Sambito, italiano, 30 años, casado, Boiza Lanza 4310.

Alejandro Pereira Varela, oriental, 8 meses, Presidente Batlle 2680.

Juana Julia Padrón de Cerro, oriental, 79 años, casada, Isla Gorriti 2065.

Esmilda Moreno, oriental, 39 años, soltera, J. Anac Lavaleta 3833.

Rivera Fernández Leal, oriental, 72 años, casado, Petaim 888.

Ramón Ren. oriental, 90 años, viudo, Tablada 6617.

Angela María Gacovera de Atuce, italiana, 62 años, casada, Garzón 1058, Apto. 1.

María del Carmen Bonomo de Panizza, argentina, 68 años, viuda, Ibirapitá N.o 2791.

Estrella Mourino de Lorenzo, oriental, 83 años, viuda, Avda. 8 de Octubre 2171.

Haydée Vanetti de Mazzitelli, oriental, 54 años, casada, 8 de Octubre 2771.

José Marquez Papiel, español, 54 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Día 26 de agosto de 1962

Antonio Croza, oriental, 76 años, viudo, Dpto. Colonia.

Rosa Publia, oriental, 56 años, soltera, Hospital Maciel.

Severino Rolin de Colet, oriental, 50 años, casada, H. Maciel.

Robustiano Araújo de Caballos, oriental, 77 años, casada, Hosp. Maciel.

María Rodríguez, soltera, Hospital Maciel.

Emilia Sarañana, oriental, 71 años, soltera, San José 1326.

Robustina Tabarez, oriental, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Ramón Castro, oriental, 76 años, casado, Juan A. Guzmán 3221.

Valerio Fructuoso Sabino Morales, oriental, 83 años, soltero, Camino Carrasco 5717.

Pabla Vizcaino de García, oriental, 67 años, viuda, Oncativo 2950.

Grisela Manciro de Sandri, oriental, 36 años, casada, Pernambuco 2276.

Ladislao Mielech, polaco, 57 años, casado, Egipto 4160.

Lucía Domingo Somazzi, oriental, 67 años, soltera, Juan M. Blanes 1322.

Buenaventura Justo Fernández, oriental, 75 años, viudo, Guaraprrú 4089.

Antonio Fasolo, italiano, 56 años, casado, Lascio 3670.

María Dolores Esther Sauceda de Leites, argentina, 76 años, viuda, Cnel. Mora 534.

Alberto Fernández de Caleya Molina, oriental, 7 días, Hospital Británico.

Dante Juan Pedro Musetti Marioni, italiano, 65 años, casado, Hosp. Italiano.

Eulalio González, oriental, 59 años, casado, Hosp. P. Rossell.

Felisa Mutilva de Gorriti, española, 77 años, casada, Democracia 2256.

María Josefina Serres de Domecq, francesa, 84 años, viuda, Nicaragua 1811.

Luis Silva Silva, oriental, 58 años, casado, Hosp. Militar.

Ana Guido de Masi, italiana, 67 años, casada, Hosp. de Clínicas.

Bernardo Rospide Gorostibar, francés, 71 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Antonio Cambeiro Bello, oriental, 62 años, casado, Vidal y Fuentes 3127.

Día 27 de agosto de 1962

Diego Burgos Vera, oriental, 55 años, casado, Brasil, (Departamento de Salto).

Cipriana Alvarez, brasileña, 100 años, soltera, Hospital Maciel.

Valentina Rodríguez, oriental, 84 años, soltera, Hospital Maciel.

Paula Serpa de Barbero, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

María Amanda Brito del Pino de Seré, oriental, 83 años, viuda, 18 de Julio 856, piso 4.

Ana Bellini de Lavugna, oriental, 85 años, viuda, Galicia 1518.

María Luisa Devoto de Fernández, oriental, 68 años, viuda, Sanat. Uruguay.

Aída Dellarrosa de Boyani, oriental, 66 años, viuda, Venezuela 1375, ap. 39.

Francisco Aicaro Durazzo, italiano, 58 años, casado, Luna 1464.

Ariel Varela La Luz, oriental, 3 días, M. García 1363.

Orfelio Jaunarena, oriental, 63 años, soltero, 8 de Octubre 3255.

Enilda Sosa de Montesdeocar, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.

María Giossi, oriental, 86 años, soltera, G. Piccioli 3036.

Juan Genta, italiano, 90 años, casado, Caiguá 3482.

Carmen Berlingeri de Beceo, oriental, 69 años, viuda, Arquímedes 1109.

Juan Carlos Juanicotena, oriental, 56 años, soltero, Caiguá 1177.

José María Mariño Abelleira, español, 76 años, casado, Timbúes 3910.

Ricardo Florencio Acosta, oriental, 32 años, casado, Jaloani 4788.

Roberto Méndez Apolinario, oriental, 2 meses, Tibues 5521.

Agustín Canessa, oriental, 76 años, casado, T. Galeano s|n.

María Luisa aCstro de Quintela, oriental, 87 años, R. Massinni 3360, ap. 2.

Remigio Gonella, italiano, 86 años, viudo, Hospital Italiano.

Ricardo Maya Leona, oriental, 62 años, casado, Br. Artigas 1423.

Leonilda Pozzi de Rampini. oriental, 79 años, viuda, Nueva Palmira 1757.
Rosa Fernández, oriental, 78 años, soltera, Iglesia 4635.
Eduardo Amado Nieves, brasileño, 98 años, viudo, Hospital Militar.
Agustín Martínez Estramil, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Francisco Pérez de De León, oriental, 83 años, viuda, H. de Clínicas.
Angel María Carela, oriental, 78 años, viudo, Anzani 2014.
Julio Gazcocheu Hatty, oriental, 48 años, casado, H. de Clínicas.
Pascual Camilo Antonio Palumbo Guanelo, oriental, 70 años, viudo, Mac-Eachen 1549.
Francisco Eduardo Canale Norero, oriental, 54 años, casado, H. de Clínicas.
Francisco Espínola Pérez, oriental, 58 años, casado, H. de Clínicas.

Día 28 de agosto de 1962

Isabelino de los Corrales y García, oriental, 59 años, soltero, H. Maciel.
Zenona Juárez, oriental, 62 años, soltera, H. Maciel.
María Sarina de Ferreyra, oriental, 86 años, viuda, Piedras 141.
Catalina Dayarna de Janciwc, rumano, 84 años, casada, H. Mciel.
Francisco Clar, oriental, 71 años, soltero, 25 de Mayo 148.
Ernesto Capella Vázquez, oriental, 46 años, soltero, Maciel 1440.
Esperanza Silva, oriental, 73 años, soltera, Colón 1518.
José García, oriental, 80 años, Hospital Maciel.
Cervanda de De Lioni oriental, 62 años, viuda, Florida 1179, ap. 3.
Santiago Montes, español, 79 años, casado, Sanat. Artigas.
Santiago Rodríguez Carrasco, oriental, 73 años, casado, Asoc. Fraternidad.
José Dopico, español, 55 años, soltero, Uruguay 1108.
Oscar Anselmo Penadés Gruseta Goyena, oriental, 28 años, soltero, Círculo Católico.
Carlos Alberto Ulises Flebbe Monegal, oriental, 25 años, soltero, Esc. Militar.
Julio Serafín Almada Tassano, oriental, Esc. Militar.
Andrés Corrales Romero, oriental, 89 años, casado, I. de María 1538.
Saturno Corrales Romero, oriental, 41 años, casado, I. de María 1538.
Manuel Suárez, español, 61 años, soltero, Luis P. del Campo.
Velia Italia Novara de Caleagno, oriental, 71 años, viuda, Dr. Deoroly 4865.
Juan Antonio García, oriental, 50 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Mario Font, oriental, 67 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Germaine Desirú Amelia Richy, francesa, 71 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Bernardino Gómez, oriental, 68 años, soltero, Inst. Radiología.
José María González, oriental, 39 años, casado, Leandro Gmez 2508.
Juan Carlos Estomba Núñez, oriental, 66 años, casado, Av. Millán 2788.
Pedro Alonso, oriental, 68 años, soltero, Juan V. Viacaba 1923.
Carmelo Máximo Acosta, oriental, 42 años, casado, Viscaya 3239.
Ivan Stoianoff, búlgaro, 63 años, casado, Burdeos 1612.
Francisco Scapusio Pomarica, oriental, 4 días, Agraciada 2965.
Víctor Hugo Albino Carbajal, oriental, 71 años, casado, Arroyo Grande 2482.
Sugar Rubens Delgado Villegas, oriental, 2 horas, Agraciada 2965.
Enrique Manuel Elhordoy, oriental, 67 años, casado, Simón Martínez 9670.
Juana Edita Benegal, argentina, 49 años, soltera, Rivera 2281.
Bismarck Antúnez, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Gloria Molina Acevedo, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Carmen Laurino de De Pedro, oriental, 91 años, viuda, Mac-Eachen 1354.
Jorge Nicolás Ivanovich, oriental, 67 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Djanov Chiredjian, armenia, 65 años, casada, Ariel 4647.

Día 29 de agosto de 1962

Gregorio Martínez, oriental, 61 años, soltero, H. Maciel.
Adela Unzaga, oriental, 73 años, soltera, Colonia Dr. Echeparc.
Rosa Fontanarosa de Ponzoni, oriental, 70 años, viuda, Buenos Aires 220.
Zulema Bianchi de Piccininno, argentina, 50 años, casada, Soriano 959.
Antonio Bermúdez Barcia, oriental, 82 años, casada, Av. Agraciada 1442, ap. 22.
Emilio Juan Kouri, sirio, 54 años, soltero, Colonia S. Bis.
Alfredo Reyes, español, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.
Teófilo Quirós, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Omar Bellis Pírez, oriental, 23 años, soltero, H. Pasteur.
Elena Chapitel, oriental, 56 años, divorciada, Enrique Clay 2737.
Lobelia Tauriele de Spoturno, oriental, 46 años, casada, 8 de Octubre 4363.
José Menéndez, español, 76 años, viudo, Chile 3865.
Enrique Saralegui Ruiz, oriental, 70 años, casada, Joaquín de Salterain 1046.
Prudencia Becerra García, español, 74 años, soltera, Laureles 992.
Francisca Jesús, oriental, 88 años, soltera, Helvecia 4271.
Colón Sebatín, oriental, 60 años, viudo, Aparicio Saravia 3613.
Hermenegildo Odriozola, oriental, 81 años, casado, Helvecia 4147.
Sofía Luisa Josefa Puig de Mendiondo, oriental, 78 años, viuda, Coronel Alegre 1230.
Pedro Antonio Bartolomeo Mori, oriental, 70 años, casado, Av. Miranda 2659.
Angela Lappena de Ruotti, italiano, 100 años, viuda, Iribay 2272, ap. 4.
María Paulina Lavagnino, oriental, 76 años, divorciada, Br. Artigas 2137.
Antonio Baez de Duque, oriental, 60 años, viuda, Cuñapirú 1908.
Alfredo Angel Pifarrete Arizaga, oriental, 43 años, soltero, M. Villaurreta 464.
María Carolina Favaro Pérez de Favaro, oriental, 71 años, viuda, Millán 3883.
Elisa Grasso de Caruso, argentina, 68 años, casado, Tabiún 871.
Vicente Catalá, español, 87 años, viudo, Caiguá 3809.
Petrona Nadotti de Franchi, oriental, 79 años, viuda, Casavalle 4638.
Pedro Vizcaíno, oriental, 84 años, viudo, Senaque 3641.
Francisco Claudio Manviuse, oriental, 84 años, viudo, 8 de Octubre 2590.
Corina Trevisan de Strapazón, italina, 93 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Antonio Real Muñiz, oriental, 65 años, casado, Colonia 2216.
Vicente Corrales Silva, oriental, 55 años, casado, Traumatología.
María Cleorilvina Rodríguez Maciel de Grimon, oriental, 63 años, viuda, H. de Clínicas.
Pedro Lacosta Bideg/ay, oriental, 78 años, viudo, H. de Clínicas.
Herario Raúl Cazala Magni, oriental, 8 años, H. de Clínicas.

Día 30 de agosto de 1962

Luisa Gómez de Genta, española, 58 años, casada, Bahía de Montevideo.
Doralina Acevedo de Perrotti, oriental, 60 años, casada, San José 1220.
Máximo Martínez Vázquez, oriental, 73 años, casado, 18 de Julio 1333, ap. N.o 27.
Antonio Pombo, español, 50 años, soltero, Gaboto 1921.
Gabriel Lagutkin, ruso, 68 años, soltero, Colonia S. Bois.
Susana Gladys Vera, oriental, 19 años, soltera, C. Lullemand 1629.
Raúl Alejandro Real, oriental, 20 años, soltero, C. Lallemand 1629.
Wáshington Rehermann Chiesa, oriental, 62 años, casada, Napinda 1756.
Justo Bauzá, oriental, 73 años, viudo, Larravide 74.
José Prudencio Estol, oriental, 46 años, casado, Vitrubio 3296.
Angela Sandro de Damelles, oriental, 82 años, viuda, F. Cardozo 2203.
Manuel Do Campo, español, 70 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rómulo Juan José Schinca Cherro, oriental, 62 años, casado, Luis Melian Lafinur 1754.
Esther Fernández de Gil, oriental, 78 años, casada, Vilardebó.
Santiago Maidana, oriental, 86 años, soltero, Vilardebó.
Cristóbal Arbelo Ramos, español, 74 años, casado, Gustavo Gallinal 2114.
Héctor Bruno Menéndez, oriental, 57, años, casado, Topiano 4387.
Julián Pereyra, oriental, 64 años, viudo, Carlos M. Ramírez 2488.
Pedro Pose Baselli, oriental, 78 años, casado, San Fructuoso 1125.
Gregoria Beramendi de Donazar, oriental, 73 años, viuda, Juan M. Gutiérrez 3482.
Ana Cano de Andolfatto, española, 68 años, viuda, Américo Vespucio 1352.
Antonio Novino Biondi, oriental, 15 horas, Agraciada 2965.
Antonio Bogge, italiano, 87 años, viudo, Gral. Aguilar 1281.
Joaquín Prieto, argentino, 62 años, casada, Asoc. Española.
Antonia Carmen Durán de Perdomo, oriental, 72 años, viuda, S. García 2541.
Faustino Sánchez González, oriental, 59 años, casado, Sanat. Americano.
Antonia Cardozo de Cólman, oriental, 59 años, casada, A. Spikerman 4010.
Julia Josefina Justa Barnes, oriental, 65 años, sotlera, M. Vidaurreta 1016.
Adelina Fernández, española, 87 años, soltera, Millán 4096.
Luis Omar Gutiérrez, oriental, 54 años, casado, F. Rodríguez 3246.
Juana Eduardo Román de Ximénez, oriental, 72 años, casada, 18 de Julio 65 años, divorciada, Hospital Militar.
María Celia Dubra Beltrán, oriental, N.o 2205.
Héctor Puig López, oriental, 50 años, soltero, Av. Italia 2465.
Juan Alberto Nápoli, oriental, 42 años, casado, H. de Clínicas.
Geraldin Monzón o Geraldino Monzón, oriental, 59 años, H. de Clínicas.
Camila Marandino Martínez, oriental, 47 años, soltera, H. de Clínicas.
Justo Enrique Penino Nicolini, oriental, 44 años, casado, Fermín Ferreira.

Día 31 de agosto de 1962

Cipriano Fariña, español, 77 años, soltero, H. Maciel.
Auristela Patrón, oriental, 76 años, soltera, H. Maciel.
José Rodríguez García, español, 75 años, 25 de Mayo 148.
Doralisa Silva de Sánchez, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.

Elvira Agustina Segundo, oriental, 72 años, divorciada, Soriano 1539, ap. N.o 5.
Rosa Abatte de Burgueño, oriental, 70 años, viuda, Colonia 1453.
Florinda Rodríguez de Ramírez, oriental, 81 años, viuda, Larravide 74.
José María Marone Tagliabue, oriental, 47 años, casado, Av. 18 de Diciembre 1499.
Jorge Suárez, oriental, 84 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Faustino Vázquez aMto, español, 75 años, casado, Hernani 1505.
Ramona Gladys Silvera de Tejera, oriental, 20 años, casada, Acrópolis número 3570.
Inocencio Pereira, oriental, 89 años, casada, Vilardebó.
Vecente Yesukevich, lituano, 62 años, casado, Berna 2138.
Pedro Poreires, oriental, 61 años, casado.
Alfredo Ramón Arraga Francia, oriental, 68 años, casado, Bvar. Artigas 4000.
Francisco Salas Bonet, español, 75 años, viudo, Uruguayana 3459 bis.
Delcio Ramón Ferreira, oriental, 9 días, Casa del Niño.
Delmi Beatriz Juárez, oriental, 4 días, Sierra 1796.
Martina Marcela La Paz, oriental, 78 años, soltera, Pasaje A 4006.
Serapio Olivera, oriental, 62 años, casado, Dufart 3688.
María Soledad Mato Rodríguez, española, 86 años, soltera, 21 de Setiembre N.o 2560.
Rosa Suárez Santana, oriental, 74 años, soltera, Soc. Española.
Francisco Di Leva, italiano, 66 años, casado, Hosp. Italiano.
Anastacia Doruel de Cautreras, oriental, 88 años, viuda, Vidaurreta 918.
Juan Valente, oriental, 57 años, casado, Millán 4482.

Nicolás Bernardo, oriental, 66 años, soltero, Instrucciones 1115.
Isidra Cardozo de Rocha, brasileña, 116 años, viuda, Aranguá 4525.
Margarita Denis de Pepe, oriental, 54 años, viuda, Gral. Acha 3986, ap. 3.
Juliana Criado Cantero, oriental, 78 años, viuda, Zapucay 3696.
Domingo Pacce Bella, oriental, 48 años, casado, Cardozo 3255.
Rogelio Aniceto Arias, oriental, 64 años, soltero, Hospital Militar.
Jorge Gerardo Gómez Paiva, oriental, 48 años, soltera, F. Ferreira.
Félix Venancio Ferreira, oriental, 70 años casada, Fermín Ferreira.

Eusebia Pereira de Cantera, oriental, 79 años, viuda, Fco. Bouzá 3568.
Orosmán Remigio Cabrera Saraceno, oriental, 68 años, casado, H. de Clínicas.
Juan Cunasiviez Stanicevicz, oriental, 42 años, soltero, H. de Clínicas.

Día 1.o de setiembre de 1962

Angel Tedesco, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Osvaldo Fenocchio, italiano, 69 años, soltero, H. Pasteur.
Carmen Arlatti de Arcieri, oriental, 76 años, casada, Spencer 4611.
Pedro Paulino Correa, oriental, 65 años, casado, Cno. Maldonado 6231.
Dora Eclixtón Martiniano, oriental, 87 años, divorciada, Vilardebó.

Juan Pedro Luzardo, oriental, 59 años, casado, Venancio Benavídez 3230.
Luis Alberto Alvez, oriental, 6 días, Sierra 1796.
Juana Caragatti de Monti, oriental, 83 años, viuda, T. Narvaja 1276.
Alvaro Harrison Techera, oriental, 2 meses, Cuchilla Grande 5826.

Humberto Abramo, oriental, 64 años, casado, Oficial 1.o N.o 5811.
Julio Fermín Carrau Rovira, oriental, 82 años, casado, Sanat. Americano.
Isaac Pérez, oriental, 70 años, viudo, H. Italiano.
Augusta López Barattini, oriental, 57 años, soltera, H. Italiano.
Norberto Carlos Traverso, oriental, 52 años, casado, J. M. Vidal 410.

Bonifacio Acosta, oriental, 84 años, casado, M. Vidaurreta 804.
Manuela Otero de Aldemcia, oriental, 68 años, viuda, I. Muerta 3925.
Leopoldo Bacardac, argentino, 86 años, viudo, Avda. Instrucciones 1115.
Antonio Lorenzo Nicola Taramasco Perfumo, oriental, 62 años, casado, Pestalozzi 4030.

Día 2 de setiembre de 1962

Ramón Martínez Cortegoso, español, 72 años, casado, Cerrito 116.
Juan Da Silva, oriental, 67 años, viudo, Hosp. Maciel.
Juana Beltrán de Vázquez, española, 86 años, casada, Hosp. Maciel.
Sara Jacinta Lando, oriental, 76 años, soltera, San José 1226.
Benjamín Curbelo, oriental, 75 años, casado, Dpto. Canelones.
Julio César Fraga, oriental, 38 años, casado, Salto 1075.

María Mercedes Varela de Kock, oriental, 53 años, viuda, Cno. Carrasco.
Modesta Alvarez de Cantero, oriental, 89 años, viuda, Cipriano Miró 2627.
Andrés Francisco Caldeyro, oriental, 88 años, diborciado, Asilo P. del Campo.
Alfredo Rosendo, oriental, 16 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Celestina Rodríguez de Pereira, oriental, 80 años, viuda, Hosp. Pasteur.
Catalina Delbono de Dotta, oriental, 74 años, viuda, Oficial 1.o N.o 3269.
Cándida Baccino de Vitturi, italiana, 90 años, viuda, Colorado 2062.
Amalia Caulillas de Clabijo, oriental, 85 años, viuda, Colorado 1840.
Nicasio Gervasio Sánchez, argentino, 66 años, casada, Capurro 918.

María Magdalena Rodríguez de Pereira, oriental, 82 años, viuda, Galvaní 498.
Magda Borba Aguilera, oriental, 45 meses. Hosp. P. Rossell.
Manuel Balay Martínez, español, 87 años, casado, Sanat. Modelo.
Nelson Rosalino Olivera Da Luz, oriental, 10 años, Hosp. P. Rossell.

Pablo Casa de los Santos Sosa, oriental, 3 días, Br. Artigas 1552.
Enif Dionisia Sheppard de Velttroni, oriental, 49 años, casada, Av. Brasil 3105.
Ramona García de Casas, española, 74 años, viuda, Br. Artigs 1465.
Hugo Espinosa, oriental, 57 años, casado, Sanat. Americano.
José García Ramós, oriental, 86 años, viudo, J. B. Blanco 921.
Dominga Aguiar de Villagrán, oriental, 89 años, viuda, E. Fernández 4286.

Luisa Ferracedo de Delfino, oriental, 80 años, viuda, Gobernador del Piño número 4631.
Domingo Otero, español, 76 años, viudo, Molina 632.
Marcelo Francisco Viña, oriental, 51 años, casado, La Marina 124.

Josefa Lanza de Briozzo, oriental, 73 años, casada, Comandiyú 4566.
Juan Francisco Pacheco, brasileño, 76 años, casado, Haine 1734.
Omar Nicolás Odriozola, oriental, 65 años, divorciado, Antonio Díaz 4294.
Francisca Cruz de Sala, oriental, 79 años, viuda, Avda. Garibaldi 1892.

Ramón Yaquinta Cabrera, oriental, 73 años, viudo, Millán 2986.
Josefa Cardozo de Lemos, oriental, 89 años, viuda, Lancaster 3719.
Rosa Morales de Molina, oriental, 68 años, casada, G. Viana 2915.
Ramona Acosta de Vila, oriental, 86 años, viuda, Feliciano Rodríguez 3365.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

4.a SESION ORDINARIA

Abril 4 de 1962

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR Dr. EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR Dr. JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 3 de abril de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá —cuarto intermedio— mañana miércoles 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Exposición del Senador Bove Arteaga acerca de su viaje a Extremo Oriente.
2.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.
3.o — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:
4.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. — Carp. 270|959. — Repartido 248|961.
5.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. — Carp. 270|959. — Repartido 247|961.
6.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2º Grado de la ciudad de Montevideo. — Carp. 1413. — Rep. 354|961.
7.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. — Carpeta 730|960. — Rep. 381|961.
8.o — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. (Carpeta 295|959. Rep. 438|961).
9.o — Indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. (Carp. 1664. Rep. 575|961).
10. — Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del 75 aniversario de la Escuela Militar (Carp. 1669. Rep. 615|961).
11. — Se prorroga el régimen de compensaciones por desocupación al personal de Molinos Caorsi. (Carpeta 1799. Rep. 88). (Previo informe).
12. — Se modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carpeta 1806. — Rep. 89). (Previo informe).
13. — Discusión particular de las modificaciones de la Cámara de Representantes al proyecto de ley que deroga la disposición que autorizó la fijación de detracciones a la exportación de carne bovina. (Carp. 1594|961. Rep. 90|962). (Previo informe).
14. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para destituir a la Cocinera 2da. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. (El plazo constitucional vence el 30 de abril de 1962). (Carp. 1781. Rep. 87).

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 42 minutos, entran a Sala los señores senadores: Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brena, Cardoso, del Campo, Fischer, Fraga, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Camusso, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.

Fuera de hora, los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Chelle, Fusco, Guadalupe y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Lepro y Silva.

Sin aviso, el señor senador Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la suma de $ 1:400.000.00, para atender los gastos que origine la lucha contra la plaga de la agricultura denominada Lagarta. (Carp. 1096).

Destinando la suma de quinientos mil pesos para cubrir los gastos que originó la VIII Reunión de Cancilleres. (Carp. 1767).

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir hasta la cantidad de cinco mil litros de Dieldrix 15. (Carp. 1789).

Autorizando al destructor Uruguay a efectuar un viaje a los Estados Unidos de América para la realización de trabajos de modernización. (Carp. 1762).

Reglamentando el artículo 4to. de la Ley de 9 de noviembre de 1961, de lucha contra la fiebre Aftosa. (Carp. 1788).

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a revalidar las contrataciones de los doctores Miguel Galain y Alfredo Delgado, para actuar en la reorganización del Laboratorio de Biología Animal, "Dr. Miguel C. Dubino". (Carp. 1790).

Autorizando el pago por diferencias en el alquiler del local que ocupa la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas (Carp. 1765).

Otorgando un préstamo de $ 250.000.00 al Concejo Departamental de Artigas. (Carp. 1756).

Dejando sin efecto la resolución de fecha 25 de mayo de 1961, que autorizó la entrega de un millón de pesos a la Corte Electoral. (Carp. 1752).

Autorizando al Ministerio de Hacienda a librar una orden de pago por la suma de cien mil pesos, a favor del Comité Pro Festejos Centenario de Colonia Suiza. (Carpeta 1770).

Autorizando al Ministerio de Hacienda a entregar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la suma de $ 600.000.00, con destino a las obras que se realizan en Punta del Este y Maldonado. (Carp. 1769).

Exonerando del pago de recargos y depósitos previos a la Dirección de Hidrografía, para la importación de repuestos para embarcaciones destinadas a trabajos de dragado. (Carp. 684).

Exonerando a la Administración Nacional de Puertos del pago de recargos a la importación de una hormigonera. (Carp. 684).

Exonerando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del pago de recargos a la importación de cuatro máquinas de contabilidad. (Carp. 684).

Autorizando a imputar a la Ley 12.670 las transferencias libradas a favor del Tesoro Nacional, sub-cuenta Dirección General Impositiva. (Carp. 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Artigas del pago de recargos para la importación de una camioneta marca Hanomag. (Carp. 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Salto del pago de recargos para la importación de dos camionetas marca Chevrolet. (Carp. 684).

Modificando el de fecha 7 de diciembre de 1961, que exoneró a la Primera Escuela Gratuita para Ciegos del pago de recargos y depósitos previos a la importación de un automóvil marca D.K.W. (Carp. 684).

Exonerando a la Embajada de Italia del pago de recargos para la importación de una estatua de Dante, para ser donada al Uruguay. (Carp. 684).

Exonerando a la Misión Evangélica Bautista del Uruguay del pago de recargos para la importación de dos camionetas. (Carp. 684).

Exonerando a la Organización de Vinicultores del pago de recargos y depósitos previos para la importación de 7.500 quilos de asfalto. (Carp. 684).

Destinando la suma de cinco millones de pesos al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar. (Carp. 684).

Autorizando a complementar en $ 83.965.95 la cantidad entregada al Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, para atender las mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. (Carp. 684).

Exonerando al Concejo Departamental de Montevideo, del pago de recargos a la importación de la obra de Donatello "El Gattamelata". (Carp. 684).

—Ténganse presente y repártanse

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al E[illegible] 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, señor Miguel Berretta. (Carp. 1810).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre prórroga del seguro de paro a los trabajadores no reincorporados a Molinos San José S.A. (Carp. 1811).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite una exposición del señor representante don Enrique Rodríguez, relacionada con el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para expropiación de un inmueble ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. (Carp. 1346).

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carp. 1806).

La misma Comisión integrada con la de Fomento eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifican los incisos G) y H) del artículo 6 de la Ley N.o 12.670, relacionados con las detracciones a las exportaciones de carne bovina y cueros bovinos y ovinos, secos y salados. (Carp. 1594).

—Repártanse.

3

—Para una moción de orden interno, tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI — Señor Presidente: quiero destacar, en breves palabras, un hecho poco común en nuestro medio.

Hace poco tiempo el doctor don Alfredo Alambarri, ex diputado y Director del Consejo del Niño entre los años 54 y 59, al retirarse en estos días de su actividad profesional, ha dispuesto que su consultorio médico, desde sus muebles hasta su costoso material, pase a ser propiedad del Consejo del Niño.

Para aquellos que tenemos el honor de cultivar su amistad, no nos extraña el gesto del doctor Alambarri, porque bien sabemos de su profunda preocupación en torno a los problemas de la niñez y de la adolescencia, a los cuales dedicó estudios...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa cree que esta no es una moción de orden interno; es una exposición.

SEÑOR PIFFARETTI — Es un homenaje, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Pero no es una exposición de carácter interno.

SEÑOR PIFFARETTI — Es un homenaje que quiero tributar. Lo pongo a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE — Si el Senado lo autoriza, puede continuar.

La Mesa pone a votación si se entiende que es un homenaje.

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES — Hay otra cosa: creo que la exposición es extemporánea. Que el Senado autorice al señor senador para hacerla, me parece bien; pero creo que la Mesa ha actuado adecuadamente. Este es un tema que debió tratarse en la hora previa, y si seguimos el procedimiento de continuar la sesión anterior fue, precisamente, para suprimir la hora previa.

Voy a mocionar para que se declare grave y urgente el asunto planteado por el señor senador, y se le permita hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19).

—Puede continuar el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI — Muchas gracias, señor senador; voy a ser muy breve.

SEÑOR PENADES — No tiene nada que agradecer.

SEÑOR PIFFARETTI — Repito que, para aquellos que tenemos el honor de cultivar la amistad del doctor Alambarri, no nos extraña su gesto, porque bien sabemos de su profunda preocupación en torno a los problemas de la niñez y la adolescencia, a los cuales dedicó estudios profundos y especializados.

Diría que el doctor Alambarri, al final de su larga vida, a modo de una colaboración más, entregó su valioso consultorio médico, como antes entregara parte de su vida en favor de nuestra niñez y nuestra adolescencia.

Tal actitud, señor Presidente, nos obliga a reconocer la devoción de casi toda una vida por los problemas de la infancia que son, en definitiva, los del futuro de la humanidad.

Voy a formular moción, señor Presidente, en el sentido de que el Senado envíe una nota de felicitación al ex colega, legislador, doctor don Alfredo Alambarri, por su gesto, no sólo por el valor de los útiles donados al Consejo del Niño, sino por algo más importante: su adhesión permanente al organismo "Consejo del Niño", al cual sirvió con la profunda inquietud de superar sus graves problemas.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE — Muy bien.

(Apoyados).

SEÑOR LUCAS GAFFREE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE — No puedo de ninguna manera, señor Presidente, dejar de adherir fervorosamente a las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, en este emotivo homenaje al doctor Alfredo Alambarri.

El doctor Alfredo Alambarri es, además de un amigo dilecto de extraordinarias dotes personales y de una mistad inquebrantable, un médico de elevados quilates, que ha sabido cumplir, durante una larga jornada de su existencia, con los deberes primordiales de la profesión y ha ejercido su apostolado con gran cariño, gran dedicación y gran capacidad.

Fui, señor Presidente, compañero de Alfredo Alambarri en mi época de estudiante y de profesional. Lo conozco muy de cerca. Sé de sus dotes excepcionales; sé aquilatar perfectamente bien sus virtudes que son, realmente, excelsas.

Por estas razones comparto este homenaje, muy merecido, ya que supo dar de sí todo lo que pudo en bien de sus semejantes, y esta donación que acaba de realizar al retirarse de la vida activa profesional —que sé que lo hace más por razones, posiblemente, de salud y no por abandono de la profesión— es un verdadero gesto de nobleza, un verdadero gesto de un digno profesional, de un hidalgo caballero y de un hombre de bien en toda la más vasta extensión de la palabra.

Adhiero, pues, con fervor, a este emocionado homenaje que se tributa a un amigo con el cual tengo tantas vinculaciones y cuya amistad es para mí una verdadera devoción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA — Yo tampoco puedo permanecer en silencio, señor Presidente, frente a este homenaje que postula el señor senador Piffaretti para el doctor Alambarri, con el que tenga una amistad muy antigua, desde los tiempos de estudiantes, en un cuarto de estudios de la calle Gaboto y Colonia.

El doctor Alambarri, con este gesto que ha exhaltado, en términos perfectamente adecuados y elocuentes, el señor senador Piffaretti, no ha hecho más que sancionar con un acto de generosidad lo que ha sido toda su vida: una vida generosa.

Fue un hombre generoso, como legislador eficaz en las comisiones y en las deliberaciones, entregándose sin retaceos al cumplimiento de sus tareas. Fue un hombre generoso en el desempeño de su profesión, en el trato con los enfermos y en el desdén por sus propios honorarios, y fue hombre generoso en la amistad.

Al retirarse de la profesión y realizar este acto de generosidad, no hace más que rubricar lo que ha sido el carácter virtuoso y distintivo de su vida.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Señor Presidente: es a efectos de dejar expresa constancia de mi adhesión integral al homenaje que se ha propuesto y a los términos en que el mismo ha sido fundamentado.

Tuve oportunidad de tomar contacto con la vigorosa personalidad del doctor Alambarri a través de su actuación parlamentaria en la Cámara de Representantes y, como ha sido dicho, se caracterizó siempre, allí, por una rara versación en temas vinculados, fundamentalmente, con los problemas planteados por la niñez desvalida de nuestro país

Quiero significar, además, mi adhesión a este homenaje que se tributa a un verdadero apóstol en estos problemas; conviviendo dentro de un ordenamiento social que no ha sabido, todavía, estructurarse de manera tal que puedan, problemas tan fundamentales para la sociedad, ser resueltos, corresponde tributar nuestro homenaje más sincero y fervoroso a hombres que, como el doctor Alambarri, han sabido, a través de una eficaz e intensa trayectoria, prodigarse ante los problemas que afectan a la niñez de nuestro país.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO — Voy a prestar mi adhesión personal, porque tengo la seguridad de que el doctor Chelle lo va a hacer en su nombre y, también, en el de nuestro sector, a este justo homenaje a una personalidad tan conmovedora como la del doctor Alambarri.

Hace muchos años tuve ocasión de conocer la Casa Cuna de Mercedes, fundada por este eminente medico y llevada en forma tan excepcional que es uno de mis recuerdos, sin duda más emotivos e inolvidables. Allí, los niños tenían nombres de flores. Había un negrito que se llamaba Gladiolo y había un rubiecito que se llamaba Jazmín.

Los cuidados más tiernos y más científicos se brindaban allí a quienes habían nacido tan desdichados, como para no tener familia, ni madre, ni hogar.

Muchos años después conocí al doctor Alambarri por su preocupación permanente por los problemas de la niñez y de la previsión social. Hube de rencontrarlo, otra vez, al frente del Consejo del Niño, donde sin duda su obra dejó su huella permanente.

Las experiencias claras, muy difíciles y empíricas que hicimos de la previsión social, a través del Concejo Departamental de Montevideo, nos rencontraron, muchas veces, con el doctor Alambarri, siempre preocupado por los problemas de la niñez, por los de la medicina de su especialidad y los de la previsión social.

Este gesto no es más que la rúbrica de la vida de un humanista, de un eminente médico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE — Señor Presidente: es con viva emoción que he escuchado las palabras que en homenaje a este amigo de la extrema infancia le ha tributado el Senado por boca de distinguidísimos colegas, a iniciativa del doctor Piffaretti.

El doctor Alambarri merece esos homenajes. Llegó a Mercedes médico, oriundo de esa ciudad, allá por el año 1926, si mis recuerdos no me traicionan. En ese medio, donde la medicina general era la norma, creó la especialidad y la creó con una jerarquía y con una autoridad que podía competir, sin desmedro por la sapiencia de quien la ejercía, con los centros científicos más adelantados de la Capital.

Dentro de esa especialidad influyó, poderosamente, con visión social para que un filántropo, don Jesús Vizcaíno, prestara sus recursos para levantar la casa cuna y el Hogar Materno Infantil, orgullo de Mercedes, creando, en el interior de la República, la primera institución donde las madres podían dejar a sus hijos en horas de trabajo amorosamente atendidos por el personal que él disciplinó.

Salió de Mercedes con el prestigio natural de su saber, de su jerarquía, de su bondad, para ocupar una banca de nuestro partido en el Parlamento nacional.

La Cámara de Representantes, como lo han dicho algunos señores senadores, tuvo en él un colaborador eficacísimo y, en los aspectos de la pediatría social, y sobre todo de la defensa del niño, tuvo en él un luchador denodado y tenaz.

Dejó el Parlamento para ser Presidente del Consejo del Niño; sus tareas y sus esfuerzos están allí. Equivocado o acertado —acertado corrientemente— y dentro de grandes dificultades económico-financieras el doctor Alambarri luchó de una manera denodada y franca por la defensa de la niñez desvalida, realizando una perdurable obra. Están en escritos, en publicaciones y en folletos los esfuerzos que el doctor Alambarri realizó en ese sentido.

Luego, al abandonar esa posición el doctor Alambarri, algo enfermo, no olvidó la medicina ni la niñez; siguió luchando, y, empezó a estudiar la siquiatría infantil. Hoy, no diré que sea una autoridad indiscutible, pero, desde luego, es un valor de nuestra siquiatría infantil que se ha incorporado a la medicina nacional.

Ahora ha hecho obsequio de su consultorio profesional al Centro al que dedicó las mejores horas de su energía, de su esfuerzo y de su saber.

Son justos este homenaje y estas palabras que en su honor se levantan en este Senado para decir al doctor Alambarri: Muchas gracias, ha estado bien.

A mí, como dije, me comprenden un poco las generales de la ley, porque he sido compañero e inalterable amigo, desde los bancos de la primera escuela, a la que acudimos juntos, en aquellas clases del jardín de infantes, de nuestra primera maestra Isabel Nonnenmacher Mirasson, a quien recuerdo con emoción y testigo de sus esfuerzos desvelos y preocupación en la solución de los tremendos problemas de la niñez abandonada que él enfocara con alto criterio humano.

Señor Presidente: adhiero, pues, a lo que se ha dicho, y agrego estas modestas palabras, lamentando no haber tenido una mejor preparación para tejer en mejor forma el justo elogio que merece ese abnegado y destacado médico compatriota que honra la medicina nacional.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO — He debido ausentarme de Sala por algunos momentos y se me informa que diversos senadores han hecho el reconocimiento de los méritos del doctor Alambarri, con motivo de un generoso gesto suyo.

Quiero dejar constancia de mi adhesión al reconocimiento hecho por los colegas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Ante las palabras pronunciadas por algunos senadores entre los cuales hay médicos, me siento en la obligación moral de expresar mi pensamiento al respecto. Con el doctor Alambarri hemos mantenido una estrecha amistad y compañerismo —fuimos condiscípulos— amistad que ha permanecido a través del tiempo.

El doctor Alambarri ha mostrado siempre gran preocupación por todos los problemas que aquí se han mencionado. Ha sido y es un profesional brillante, honesto y desinteresado. La obra que ha realizado ha sido debidamente calificada por boca de los distintos senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Es por ello que no voy a repetir lo que se ha dicho sobre la brillante personalidad del doctor Alambarri.

Reconozco la veracidad de lo que aquí se ha afirmado acerca de la obra y la personalidad del doctor Alambarri. Se podría decir mucho más.

En consecuencia adhiero con estas sencillas palabras a lo que se ha manifestado y al homenaje que se le tributa.

SEÑOR BOTTINELLI — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago míos, señor Presidente, los elogios que acaban de tejerse en torno de la personalidad del doctor Alfredo Alambarri.

Fui su compañero en el Departamento de Soriano durante más de 20 años de ejercicio profesional. Lo vi trabajar allí estudiando y haciendo obra con gran jerarquía técnica en medicina y cirugía infantil. Lo vi, además, dedicar muchas horas del día, que para él era largo, al tarbajo en una obra de interesantísima proyección social o atendiendo a los niños en la casa cuna de la ciudad de Mercedes.

En Montevideo, como lo señalaba el señor senador Chelle, el doctor Alambarri conquistó altos puestos en siquiatría infantil. Es hoy una autoridad como siquiatra en el orden infantil.

En el Consejo del Niño pudo haber tenido su gestión fallas por falta de experiencia administrativa; pero, no pudo señalársele fallas en la orientación que él quiso darle al instituto desde el punto técnico.

Por lo demás, el doctor Alambarri ha ejercido siempre la profesión con corazón generoso y este gesto que da motivo a los elogios que acaban de hacerse con relación a su persona, no hace más que confirmar lo que siempre ha sido: un hombre entregado al servicio de los niños de nuestro país.

Hago míos, pues, todos los elogios que acaban de formularse.

SEÑOR FISCHER — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de votarse la moción formulada, señor Presidente, y si el señor senador Piffaretti no tiene inconveniente, haría un agregado a la misma, en el sentido de que,

además de la nota que se propone enviar, entiendo que sería más elocuente, que se le remita al doctor Alambari la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Acepta el señor senador Piffaretti?

SEÑOR PIFFARETTI — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti con el agregado propuesto por el señor senador Fischer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).

4

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tengo que agradecer, señor Presidente, en primer término, la oportunidad que me brindó el Senado de la República, la Comisión de Asuntos Internacionales y, —es la verdad— especialmente el señor senador Stewart Vargas, de haber podido hacer un viaje que nunca había pensado y, ni siquiera, soñado.

Inicié el viaje teniendo ideas equivocadas respecto de lo que iba a ver y de la situación reinante en esa parte de China, lo que llamamos "República de China", China Nacionalista, para distinguirla de China Continental.

Fui de sorpresa en sorpresa durante mi viaje, ya que era imposible creer lo que se ha logrado allí, bajo el régimen de China Nacionalista, cuyo jefe es el conocido General Chiang Kai Shek, héroe de la última guerra mundial y el único de los cuatro generalísimos que todavía está al mando de su país, enfrentado en una lucha sin cuartel contra el sector comunista de su propio país.

Para que podamos ubicarnos mejor voy a dar algunos datos geográficos. China Nacionalista está formada por un grupo de islas la más grande las cuales se llama Taiwan, o Formosa "La Hermosa", como la llamaron los portugueses cuando la descubrieron.

La superficie de Formosa es de 34.683 kilómetros cuadrados; y forma parte de un archipiélago de 64 islas. El total del área de estas islas es de 35.964 kilómetros cuadrados. Existe, además, en el estrecho de Taiuan o de Formosa, que la separa del continente, una cadena de islas entre las cuales se encuentran dos con especial significación, Quemoy, con una superficie de 156 kilómetros cuadrados y Matsu, con 26 kilómetros cuadrados de superficie. En total, Formosa tiene una superficie semejante a la de Haití, o a la de Puerto Rico, o a la de Galicia o, dentro de lo nuestro a un departamento de los llamados grandes como Tacuarembó.

En cuanto al régimen de gobierno, sigue los tres principios fundamentales que el fundador de la República Sun Yat-Sen, fallecido en marzo del año 25, impueso a su partido que se llama Partido Nacionalista, los 3 principios es decir, nacionalismo, democracia y bienestar social.

La Constitución de la República China fue promulgada por el Gobierno en enero de 1947 y entró en vigor el 27 de diciembre del mismo año. Por esta Constitución se garantizan los derechos civiles y la libertad del pueblo, y se dictan normas para un gobierno democrático.

El Gobierno está integrado por cinco poderes que se denominan "Yuan": Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Gobierno de Control, Poder Judicial y de exámenes. El Presidente y el Vice-Presidente, son elegidos por un período de seis años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General cuyos miembros, a su vez, son elegidos por sufragio universal y pueden ser, también, reelectos una segunda vez. Con motivo del conflicto producido y luego de perder la posesión de la parte continental, se modificó lo relacionado con la reelección para Presidente y Vice-Presidente.

El Poder Ejecutivo está constituído en la misma forma que en los gobiernos occidentales: Ministerio del Interior, de Relaciones Exteriores, de Defensa, de Finanzas, de Educación, de Economía, de Comunicaciones, de Asuntos Mongólico-tibetanos, y de asuntos de Ultramar.

El "Yuan" legislativo, se compone de 28 miembros, y es el Cuerpo Legislativo superior. El de Control está compuesto por 86 miembros y ejerce funciones de anuencia, acusación, censura y auditorio. Bajo esta "Yuan" funciona el Ministerio de Auditoría.

El Poder Judicial está integrado por una Corte Suprema, un Consejo de Magistrados, una Corte Admisistrativa y un Comité Secundario de Empleados Públicos.

Con motivo de la derrota sufrida en 1949, se planteó el problema de que, siendo Formosa una gobernación de China Continental, hubo que adaptar el Gobierno Local, que estaba en Taiwan, con el Poder Ejecutivo, las Cámaras etc., al Gobierno de Chiang Kai Shek.

Los miembros del Gobierno Local que, de Taipei pasaron a Taichin, es decir, asamblea de provincias, municipios, son elegidos cada tres años por votación popular y por voto secreto.

De los 1025 miembros de las Asambleas de los distintos municipios, 923 son hombres y 101 son mujeres. En las últimas elecciones celebradas en 1959, votó el 77 o|o de la población apta para ello.

Según la Constitución China, el sufragio es universal, directo, igual y secreto. Todos los ciudadanos que tengan 20 años de edad, tienen derecho al sufragio, y pueden ser electos quienes tienen 23 años de edad. La Constitución garantiza la inviolabilidad de la persona y el domicilio; otorga, además, libertad de palabra y de religión. La población es libre para escoger sus creencias, reunirse o criticar al Gobierno. Tiene derecho al trabajo, a la propiedad, a ir donde y cuando quiera a formular peticiones o quejas al Goberno cuando se considere agraviada. La mujer tiene exactamente los mismos derechos que el hombre, tanto desde el punto de vista civil, como desde el punto de vista político. La prueba está en la influencia que tiene en el Cuerpo Legislativo donde hay 70 miembros mujeres y en el Cuerpo de Control donde hay 15 o 16, así como en todos los cuerpos que forman el Gobierno de esa República.

Hay tres partidos políticos. Se me preguntaba esto. Yo también era de los que creía que únicamente existía el Partido del Generalísimo. Pero no es así. Es el Partido de la mayoría, pero también existen otros dos partidos que se llaman Partido Juvenil Chino y Partido Socialista-Democrático, fundado en 1932. Estos dos partidos tienen representación tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativi, como en el Gobierno de Control, como en los gobiernos municipales, como en todos los órganos de la Administración Pública.

Ahora, me voy a referir a lo que vimos en ese país.

Durante los ocho días de visita, solamente durante una tarde y una mañana estuvimos en la Capital. Para que nos diéramos cuenta de lo que allí existía, nos hicieron recorrer todo el país y nos hicieron conocer los puertos principales y las industrias principales. Viajamos en avión y, también, por las soberbias carreteras que poseen. No dejaron nada, absolutamente nada por mostrarnos de ese país.

Después de un viaje agotador de cuatro días en avión, sobre todo el viaje de San Francisco a Formosa, llegamos a la Isla y nos sorprendió —después lo subrayaré con más extensión, cuando llegue al final de esta exposición, como agradecimiento— al recibimiento que allí nos hicieron.

Ese pueblo, vive con una sola finalidad; hace el sacrificio con una sola finalidad: volver al Continente, e imponer los principios, las ideas, el trabajo, la reforma agraria, las industrias y la Sanidad que ellos han impuesto en diez años y que han transformado totalmente el país. Pero me interesaba destacar el recibimiento que hemos tenido, cuando hemos visto, con emoción, flamear, por todos los lugares donde íbamos, la bandera Uruguaya. En cualquier lugar donde debíamos pernoctar o en cualquier establecimiento al que concurríamos, siempre nos encontrábamos, al frente, la bandera China y, también, desplegada, la Uruguaya.

Dentro del programa que se había estructurado figuraba, para el primer día, a las ocho de la mañana, una visita a varios cuarteles.

A nuestras preguntas, porque habíamos visto muchos militares en el aeropuerto, nos contestaban que no nos alarmáramos. Nosotros íbamos a visitar lo que parecía ser una fortaleza inexpugnable.

Declaro que hubiera preferido, en ciertos momentos, que me hubieran contado todo lo que después vimos.

Tienen que saber los señores senadores que la isla de Quemoy y la isla de Matsú son dos fortalezas que defienden el Estrecho y no permiten la invasión de Formosa. Se encuentran a poco más de un quilómetro de la costa de China comunista. Desde la época en que el Generalísimo se retiró a Formosa, diariamente ésta es bombardeada.

Además, han tratado en varios períodos de invadirla, aunque sin éxito, cosa que para mí resulta sorprendente, haciendo el cálculo, por otra parte lógico, de unas y otras fuerzas.

Mientras que la isla de Quemoy o Kenmen tiene apenas 165 quilómetros cuadrados, y el ejército del Generalísimo cuenta con 600.000 hombres, todo su efectivo, la China comunista tiene actualmente treinta divisiones, con tres millones de hombres en armas, y cuenta con 3.000 aviones contra 400 o 500, más o menos, de la China del Generalísimo.

Entonces, uno piensa cómo es posible que se pudiera defender el Estrecho de Taiuán, si se habían quedado los comunistas con casi toda la escuadra.

Si esas dos islas no estuvieran en poder de la China democrática, significaría esto la desaparición de Formosa. Y hablando con ciertos embajadores, de un poco más abajo de Filipinas, éstos me decían que tal cosa significaría la desaparición de todas las barreras contra el comunismo en Asia.

El avión fué recorriendo con cuidado toda la costa de la isla para recién entonces atravesar el Estrecho. En él se reían, diciendo que estuviéramos tranquilos, haciendo chistes y explicándonos que en los días pares no había bombardeos. Pero nosotros, a pesar de esa seguridad íbamos con los salvavidas puesto pués esto no se podía evitar ya que estábamos viajando en un avión militar.

Yo, señor Presidente, voy a dar una descripción somera de lo que es esa vanguardia contra el comunismo y haré referencia al sacrificio y a la fe que tienen estos hombres, que se han esforzado en hacer una patria mejor, con democracia e independencia.

Quemoy, antes de que el Generalísimo se retirara con su ejército derrotado, era una isla que, al decir de los hombres que habíamos visto, no servía nada más que para tener una pequeña guarnición para evitar que los piratas hicieran daño a los barcos pesqueros. En ella únicamente había ratas y ratones.

Eso fué en el año 1949.

El espectáculo que hemos visto allí era el de un jardín esplendoroso, de un paraíso.

A través de una inmensa red de carreteras hormigonadas, que cruza toda la isla, entre inmensas moles de piedra que sirven de barrera infranqueable a una pôsible invasión, vimos sembrado todo lo que se podía sembrar. Ni un metro de terreno estaba sin cultivar. Había sembrados de toda clase de hortalizar, de arroz, etc.

Vimos, también, el monumento al fundador de la República, doctor Sun Yatsen, maravilloso; vimos, igualmente, una estatuta del Generalísimo.

Observamos todo y notamos que aquello era una fortaleza. Había pequeños orificios donde se encontraban cañones, ametralladoras, etc.

Había, a los costados de las carreteras, lugares para que en caso de peligro la población civil, que alcanza a 45.000 habitantes, pudiera refugiarse.

Hicimos, con el auto, a través del seno de la montaña, un recorrido para mi emocionante y que comentábamos con nuestro dilecto ocmpañero el doctor Paysée Reyes.

Llegamos, en el primer momento, a una sala, donde solamente un gobierno democrático —haciendo un honor a los representantes del Uruguay— podía habernos dado la conferencia que nos dieron. Desde un púlpito, por decir así, un Comandante con mapas a la vista nos detalló todo el sistema defensivo de la isla, y nos hizo andar y caminar por dentro de esa mole de piedra, que es una verdadera ciudad, donde había equipos de refrigeración, usinas y donde había una guarnición de 100.000 soldados.

Nos llevaron a las salas llenas de municiones, a las cámaras frigoríficas donde tenían almacenados alimentos, previendo una invasión que pudiera venir. Recorrimos una verdadera ciudad dentro de la montaña, con una sola puerta de entrada, con comunicaciones para todos lados, que la ponen en comunicación con toda la isla. con los nidos de ametralladoras, etc.

Los aviones, que no habíamos visto, están también dentro de la montaña. Nos mostraron cómo desde allí, con miras telescópicas y a través de mirillas apenas suficientes para la observación, pueden vigilar cualquier movilización del ejército comunista, los movimientos de barcazas y barcos, porque desde allí se divisa perfectamente toda la costa que se encuentra frente a la isla de Formosa.

Hemos visto, señor Presidente, en una isla que hace 10 años no producía nada, como se planta arroz de sobra para sus habitantes y el ejército; como se plantan papas, verduras de todas clases. Y tienen además una gramínea que llaman kaoling, que es alimenticia y fermentable, con la cuál hacen vino con una graduación que no hay en otra parte.

Pudimos ver, como vive la población civil. Hay un pueblo, con su comercio, iglesias católicas y protestantes y pagodas, naturalmente, porque hay completa libertad de cultos e independencia personal.

Visitamos el hospital, y cuando veíamos ese hospital, esas carreteras de hormigón, a cuyos costados, en las banquinas, no había un yuyo, cuando veíamos esos jardines y esas plantaciones, nos acordábamos del Uruguay y hacíamos la comparación, claro que con déficit total para nosotros.

Había unas palabras escritas, con letras grandes, diciendo: 'Volver al Continente". Toda la idea, no del ejército, no de los dirigentes, sino del pueblo, es no ser como ahora dos repúblicas, sino ir a su país, conociendo y valorando la destrucción que está haciendo el régimen comunista en el Continente.

Se hace también guerra de nervios, guerra psicológica. Habiendo tan poca distancia, cuando hay viento suficiente, tiran globos en los que envían documentación, tabaco, alimentos envasados, para hacer propaganda, haciendo conocer cómo está la república en manos del Generalísimo, la norma en que se vive. Ese día nosotros soltamos los globos, además hacen anualmente plantación forestal de 2 millones de árboles.

Veremos más adelante, a través de las declaraciones de un aviador comunista que tuvo suerte y pudo aterrizar en Formosa, como proceden en el Continente, y como el pueblo no puede allí conocer la verdadera situación, pués creen que en Formosa reina el hambre y la miseria, ya que no les permiten tener radios. No pueden informarse entonces de nada de lo que se trasmite, y solamente los oficiales pueden tener aparatos de radio, y es por eso que el referido aviador se pudo enterar de las cosas.

Entonces, señor Presidente, pude afirmar, lógicamente, que tenían razón, que Formosa es inexpugnable, y que a pesar de su poco territorio, tienen allí un baluarte pára que el comunismo no se siga propagando, con el sacrificio que ellos están haciendo.

Fuimos después al puerto naval, que viene a estar completamente al sur. Cerca de la ciudad de Tsoying está la base naval de Hangshan.

Allí vimos, señor Presidente, reproducido el jardín que habíamos visto en Quemoy. Y como en todos los puestos militares, en todos los terrenos militares, terminan las instalaciones y está la plantación, que es un jardín completo, por la limpieza que reina.

Esa base naval tiene más de mil manzanas, con 60.000 personas, que trabajan, que tienen todas las facilidades para realizar estudios. Hay escuelas para oficiales, con equipos para impartir enseñanza y formar personal eficiente; sección de máquinas diesel; academias para marinos. En la bahía, vimos unidades de la flota, sin ser muchas porque actualmente sirven solamente para patrullaje. Pero hemos visto también buques que parecen verdaderas Arcas de Noé, con Jets y toda clase de elementos, en la esperanza de un desembarco en el Continente, de acuerdo a la idea que domina en todos lados.

Y en homenaje al doctor Payssé y mío la infantería de la marina nos deleitaron con un conjunto de ejercicios con las armas que nos maravillaron.

Vimos en esas islas escuelas a las que acuden cantidad de niños por la superpoblación existente, y apreciamos por todos lados el orden. Las carreteras, sin un solo bache, —después voy a mencionar los miles de kilómetros que recorrimos,— constituyen algo maravilloso y sorprendente. Nunca he recorrido carreteras tan bien construídas, tan bien conservadas, en tan buen estado y tan agradables.

De allí, señor Presidente, fuimos a Kaohsinng, ciudad que tiene una industria maravillosa; posee fábricas de aluminio, refinerías de petróleo y fábricas de productos plásticos y fábricas textiles. Al respecto podría dar algunos datos: por ejemplo, la fábrica de aluminio, que utiliza como materia prima la bauxita que se importa de la Malasia, y cuyos productos son exportados. En esas fábricas modernizadas trabajan miles de personas, contando con planta de energía eléctrica cuya producción excede a las necesidades, durante las 24 horas del día. Cuando nosotros las visitamos era un día domingo y se encontraba en pleno funcionamiento.

En cuanto a los obreros, los especializados ganan, más o menos, 30 dólares por mes, pero se les da casa habitación, y se complementa su salario con artículos de consumo como el arroz y el aceite. Después voy a explicar porqué esa cantidad puede alcanzar para proporcionar un bienestar, por las otras cosas que vi y que han dado lugar a planteos míos en el Senado.

Poseen una maravillosa fábrica de artículos plásticos, y la materia prima necesaria, materia prima que exportan para todos los países. Esta fábrica que es particular proporciona esa materia prima a pequeñas industrias que fabrican todo lo que se necesita y todo lo que se pueda imaginar en caños y artículos de menage, en fin, absolutamente todo lo que la industria del plástico puede producir en cualquier país del mundo.

Visitamos, también, las refinerías de petróleo, y uno se admira cuando le hacen ver las "maquettes" y el aumento de producción que han obtenido pasando de 2.000 a 50.000 barriles en el término de pocos años.

Supimos que exportan a Hong Kong el petróleo refinado para los "jets" y para todo lo necesario, teniendo ellos ya solucionado su problema interno de abastecimiento y además una fábrica importante de portland.

Uno se admira por la obra hecha, sobre todo, cuando muchas de estas cosas no existían hace 10 años. Como dato interesante recordaré que esta provincia recién volvió a ser China después de la última guerra. Cuando el Tratado de Shimonoseki, en la guerra que China perdió con el Japón, en el año 1895 esta provincia quedó en poder de este país, cuya dominación ejerció durante 50 años.

Tiene un clima subtropical, con tierras más fértiles que las del Japón, y éste lo que hacía era absorber todo lo que podía de esas tierras, porque las trabajaba como provincia de conquista. Recién en el año 1945 volvieron a ser chinas, y fué en el 49 que se hizo cargo del Gobierno el

Ge[illegible]ísimo cuando la retirada de la China Continental.

[illegible]mbién visitamos, señores senadores, los astilleros, y nos encontramos con que en ellos se están construyendo barcos de 10.000, y hasta de 36 mil toneladas, para pesca y ultramar. Hay allí un puerto que es uno de los principales de Kaohsiung, como es el de Keelung en el Norte, desde los que se exportan los excedentes de azúcar, arroz, con[illegible]s y ananás.

Sa[illegible]mos que Formosa es el segundo país en la exportación de azúcar, y después de 9 años en que se padeció de fal[illegible] de arroz, hoy hay superproducción de ese alimento.

[illegible]esde allí fuimos a Taichung, que es el centro de la gobernación, porque está el Palacio Presidencial, en Taipei. Allí también está uno de los museos más importantes de Formosa. Visitamos la Cámara de Representantes o Palacio Legislativo, moderno y sobrio, y que está un poco más adelantado que el nuestro. Cada legislador tiene su número en el asiento, y existe un tablero, enfrente de la Presidente, en el que cuando el legislador se sienta, levantando un tubo, se prende una luz que indica su presencia.

Si el legislador se ausenta de Sala en cualqier momento, se apaga la luz, por lo que se sabe cuáles son los legisladores que están permanentemente en Sala. Hay dos botones, uno rojo y otro verde, para votar por la afirmativa o por la negativa. El tablero marca el voto de cada legislador, y la suma de ellos por la afirmativa o por la negativa, lo que quiere decir que allí no hay trampa.

[illegible]ÑOR ACQUISTAPACE. — Aquí tampoco, señor senado[illegible]

[illegible]ÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no digo eso, señor sena[illegible]

El doctor Payssé me decía, en broma, que al sentarse se podría apagar o prender la luz, y le contestaba que alguno podía poner la mano en el asiento, y es lo mismo, pero lo que pasa que allí hay una vigilancia especial para saber si el legislador está o no presente.

Hay allí maravillosos jardines; y yo recordaba la lucha que se mantiene por los mismos en los alrededores de nuestro Palacio Legislativo. Aquello es maravilloso. El edificio es nuevo, y cada legislador tiene 20 veces más comodidad que cualquiera de los legisladores de nuestra Cámara de Representantes o del Senado.

Fuimos al Museo de Arte y allí nos maravillamos al verla enorme cantidad de obras con que cuenta, expuestas en espléndidas vitrinas y donde existe una limpieza extraordinaria, como en todos los edificios públicos.

Fuimos, posteriormente, a las fábricas de abonos. Cómo no va a haber jardines maravillosos en todo el país, de norte a sur y de este a oeste, si cuentan con tantas fábricas de fertilizantes.

Ellos, que cuentan con un carbón deficiente en calorías con este y del aire, fabrican su abono químico con las sales que tienen. Hay siete fábricas maravillosamente montadas, y cada una de ellas vale 15 millones de dólares. Fíjense que en un país que tiene una extensión similar a la del Departamento de Tacuarembó, existen siete fábricas de abono que valen 1.500 millones de pesos uruguayos! eso demuestra el concepto técnico que tienen del cultivo de la tierra.

Ahora vamos a la parte más interesante, que cambió toda la economía de la isla: la reforma agraria.

Ellos han tenido que realizar la reforma agraria en tres etapas. En la época en que los japoneses abandonaron la isla, había propietarios que tenían gran cantidad de tierras arrendadas cuyas rentas significaban el 40 o|o o 50 o|o de las cosechas. Había tierras improductivas, por esa misma razón, y grandes extensiones sin producir.

La primera etapa, —siguiendo los consejos del fundador y lo que se había querido realizar en el continente hasta la derrota y el triunfo del comunismo— comenzó con la rebaja de las rentas a todos los arrendatarios, tomándose como base para fijar las rentas, la producción de un grano determinado, arroz, etc.

La segunda etapa fué la de vender directamente la tierra al que la trabajaba, en pequeñas extensiones: las que el Estado poseía. Hubo que estudiar todo el mapa agropecuario de la isla y se llegó a la conclusión de que sólo la tercera parte de la misma es apta para el cultivo, ya que el resto está constituído por montañas, a pesar de que en algunas de ellas, especialmente en la cordillera que no es de piedra, se están haciendo escalones para seguir plantando, en razón de las necesidades de los habitantes.

En la tercera etapa se llegó a establecer que ningún propietario podía tener más de tres hectáreas de tierra. El Estado compró las tierras y las pagó con acciones de las compañías que en aquel tiempo eran estatales, entregándolas a quienes las trabajaban. Estos propietarios las pagan en 10 años y se les fijó una cantidad del 30 o|o de la producción para el pago de arrendamientos, fertilizantes, regadío, de lo cual voy a hablar más adelante.

Esto ha tenido la virtud de transformar la isla en un jardín. La producción ha aumentado en forma asombrosa, y examinando las estadísticas del año 1945 al año 1961, se advierte una línea progresiva que, en general, llegan al 400 o|o de aumento de la producción.

Si algún propietario quiere arrendar las 3 hectáreas que posee, lo debe hacer a un precio determinado que le marca el Estado.

Las circunstancias expuestas, han traído el resurgimiento de la exportación. Ha pasado a ser el segundo país del mundo en la exportación de caña de azúcar. Están exportando, también, arroz.

Voy a proporcionar un índice respecto a la alimentación del pueblo. En 1945 la población de Formosa se mantenía con 500 calorías y en 1961 con 2.800 calorías. La población está perfectamente alimentada, porque aunque no hay proteínas proporcionadas por la carne vacuna, hay pescado y mariscos, que también se exportan, ya que hay sobrante, luego de atender el consumo de los 11 millones de habitantes.

Además tienen criaderos de pollos y patos, cerdos en abundancia y, también, legumbres como no las cultivamos nosotros. Nos llamó la atención, por ejemplo, el caso de la frutilla. La frutilla más grande que he visto en el Uruguay será la octava parte de la que comíamos allí.

Pero, se me dirá cómo viven y cómo actúan? Una de las cosas que me impresionó es que las ciudades y los pueblos tienen las mismas características. Todos los edificios tienen columnas como las de La Pasiva de nuestra Plaza Independencia. En ellos se instalan pequeños comercios y talleres. Allí la mujer trabaja a la par del hombre.

En cuanto a los centros de diversión y de cultura, les voy a dar una información al respecto.

Hay cafés, bares, como decimos nosotros, pero ¿para qué? Para tomar café y té. No hay, en ningún lado, ningún establecimiento de bebidas alcohólicas. El alcohol se toma a la hora de almorzar o de cenar en la casa, el vino de arroz.

Además, no hay ningún juego. No existe, como existe aquí desgraciadamente, ni la quiniela, ni la ruleta, ni carreras de caballos diarias, ni diurnas ni nocturnas, ni de ningún género. Los centros de diversión son biógrafos magníficos y teatros, donde uno ve grandes predios que los rodean, y las carreteras tienen maravilloso hormigón, y están divididas hacia la derecha y hacia la izquierda. A los costados hay dos franjas para la circulación de bicicletas, de igual jerarquía. Me decía el doctor Payssé Reyes que ni en la Vuelta Ciclística del Uruguay se ven tantas bicicletas. Allí se fabrican 600.000 bicicletas por año y se exportan. Es una nube de bicicletas por las calles, y cualquier recorrido de 80 o 90 kilómetros se realiza en bicicleta. Tan es así, que parece una vuelta ciclística. Lo digo en esta forma gráfica, para que los señores senadores perciban más fácilmente cual es la movilización que se aprecia allí.

Si vamos, señor Presidente, a la parte cultural, de educación, debo manifestar que esa reforma agraria trajo como consecuencia la profusión de escuelas. Se han construído amplias escuelas a las que los niños concurren perfectamente vestidos, arreglados. Ha desaparecido el analfabetismo. Sólo se encuentra entre aquellos que tienen más de 40 o 50 años y que no han concurrido a la escuela.

El porcentaje de asistencia escolar en el año 1959-60, alcanzó a 95,54 por ciento. Hay 1.757 escuelas elementales, con 1:800.000 niños; hay 43.000 maestros. Hay 224 escuelas superiores o medias, con 292.000 alumnos; hay 10 escuelas normales con 8.000 alumnos. Además, hay 106 escuelas profesionales con 700.000 u 800.000 alumnos, y hay, lo que todavía no hemos conseguido aquí, la Ciudad Universitaria.

En la ciudad Universitaria hay 7 universidades y 17 institutos superiores. La más grande universidad es la de Taiwan, en Taipé, que tiene 6 facultades con 34 departamentos. En Mushu está la Universidad nacional, con 3 facultades. Hay un instituto de investigaciones electrónicas de la Universidad Nacional, que ya recibe alumnos. Está la Universidad Nacional, ya que recibe alumnos. Está la Universidad normal provisional de Taipé y la Universidad de Tsingha. Hay 30 departamentos de investigación en las universidades que ofrecen, para los post graduados, desde periodismo hasta patología, botánica. Hay dos universidades provinciales que dan el doctorado en ciencias políticas y legislatura.

Señor Presidente: si seguimos con la cultura, vemos que hay libertad personal, individual, de cultos, de prensa, y escuelas: Hay 30 diarios. Hay estaciones de radio, se está haciendo cine.

Tuvimos una reunión con todos los delegados de prensa, y les preguntamos si había censura. Los diarios son como los nuestros, pueden decir lo que es verdad y lo que no es verdad, lo que se les antoja, con absoluta libertad.

Hay muchos estudiantes que van al extranjero para perfeccionar sus estudios.

Hay actualmente 4.700 estudiantes de Formosa en 476 universidades en Norteamérica, y, en 1957, para orgullo de ellos se otorgó el premio Nobel de Física al doctor Lee Tsunglao de Columbia y al doctor Yung Cheving de Prin-

cetown. Y vienen chinos de ultramar, y hay escuelas nocturnas, y hay deportes por todos lados, como el fútbol, atletismo, ping pong, tenis, etc.

En los últimos Juegos Olímpicos, en los del año 60 Yan Chuan Kwang ganó la primera medalla Olímpica, y en mayo de 1958, China ganó 6 medallas de oro, 11 de plata y 17 de bronce.

Lo digo así, telegráficamente, para demostrar que no solamente cuidan el espíritu con universidades y con escuelas, sino que también cuidan lo físico. En cuanto a la Sanidad desde 1952 desapareció la malaria y todas las epidemias que azotaban la isla.

Hay, señor Presidente, un sistema de comunicaciones que es de los mejores de Asia. Hay 2.420 millas, es decir, muchos más kilómetros, de vías férreas, y hay casi 12.000 kilómetros cuadrados de carreteras. Cada 100 millas cuadradas hay 73 millas de carreteras. Van de norte a sur, y están todas asfaltadas. Hay una transversal que tiene 206 millas; atraviesa la cordillera central de Taiwan. Pero, además de todo eso, hay que hablar de la energía eléctrica, porque se ha hecho algo que aquí no se ha tenido en cuenta.

Yo podría suministrar algunas fotografías que muestran que, al mismo tiempo que buscan el aumento de la energía eléctrica, le sirven, todas esas obras que cuestan millones de dólares, para hacer embalses de agua y para producir riegos. Están construyendo una represa en Wusheh que se eleva a 374 pies sobre el río Choshui en el centro de Taiwan, y el embalse proveé agua, y tiene una caída de 2.930 pies. Y el pantano en plena construcción se va a terminar en el año 62, habiéndose empezado hace poco, y va a producir 80.000 vatios de energía eléctrica, y aún va a llegar a los 120.000; pero va a regar 143.000 acres de terreno, y suministrará agua potable a una población de 460.000 personas.

Es decir que, al mismo tiempo que se construye la obra para obtener energía eléctrica se la está usando también para el riego. El sistema de regadío en Formosa es realmente maravilloso. No falta agua en ninguna parte y la energía eléctrica la dispone hasta la más insignificante de las casas. Fuimos a ver de cerca estas obras. Veíamos el agua permanentemente cayendo desde diferentes planos para las plantaciones de arroz. Recogen el agua que cae de las montañas y las de lluvia, pero no como en nuestro país, donde hacemos un tajamar y de ahí obtienen el agua, sino que tienen represas con simples compuertas que proporcionan agua para el abastecimiento de zonas donde habitan de 300 a 500 personas.

Aquello, señor Presidente es un verdadero jardín con todos los adelantos que podríamos imaginar y que, comparado con lo nuestro nos hace confesar que, técnicamente, estamos atrasados en muchos años con respecto a un país como ese al que concebíamos de diferente manera.

Me siento en la obligación de hacer conocer la forma como nos trataron que es lo que ellos piensan y que es lo que piden de los países libres del mundo entero. Así como no le piden a EE. UU. hombres ni material de guerra sino apoyo moral, que lo tienen en todo su sentido, también le piden a todos los países del mundo libre ese apoyo moral. En ese sentido para ellos fue de mucha significación nuestra visita ya que éramos los primeros que llegábamos desde estas regiones.

Queremos destacar, también, señor Presidente, el recibimiento de que fuimos objeto por parte del Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Shen Chang Huang, honor que trasladó a mi país, al Uruguay, a quien se reconoció por sus instituciones democráticas, con gran satisfacción nuestra en todos los países de nuestra gira. Dijo el referido Ministro, en un almuerzo que nos ofreció y al que concurrieron Ministros Embajadores de distintos países de América del Sur, de España, etc., etc., que solicitaba el apoyo moral del Uruguay, país cuna de la libertad en el mundo y de la democracia, delante de todos los invitados, con gran fervor. Es un hombre joven que cuando habla lo hace con total convicción de la obra realizada, obra encomiable e imposible de describir en esta charla de pocos minutos que estoy haciendo. Necesitaríamos mucho tiempo para detallar hechos y cosas que hemos visto. Ese hombre impresionado y emocionado nos pedía, únicamente, que diéramos a su país la satisfacción de tener un representante nuestro del rango del que ellos tienen en el Uruguay, un hombre a quien muchos conocemos, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario con su secretario, quienes han acentuado y estrechado las relaciones entre Uruguay y China, señor Sheng Yuch y secretario Frank Plehang.

Tenemos la obligación moral de retribuir, de alguna manera, esa actitud por la forma en que ellos piensan, quieren y valoran nuestro apoyo moral.

Se nos hizo objeto de un gran recibimiento cuando llegamos a la capital.

Se nos trasladó en un coche con banderas uruguayas escoltado por un jeep del ejército por fuerzas policiales, correcta, disciplinada y espléndidamente vestida, todo lo cual nos impresionó hondamente. Además, a cuanto lugar íbamos veíamos flamear la bandera uruguaya y muestras de afecto a nuestro paso.

No sabíamos que había un comité cultural de acercamiento Chino-Uruguayo. Un señor de ochenta años que había venido al Uruguay, otorgó, en ese momento, una beca a una uruguaya que sabe chino, la señorita Ramírez.

Me mostraron un album que había recibido él aquí en oportunidad de su visita. En nuestro país también hay un comité cultural uruguayo-chino cosa que, al igual que el de allá, era ignorada por nosotros.

He dejado para el final el relato de la conversación que mantuvimos con un aviador comunista que huyó a Formosa. Estando allí nos enteramos de que un aviador comunista había desertado y podido llegar a Taiwan. Preguntamos si sería posible entrevistarlo. Hacía dos días que había llegado, nos contestaron que para los representantes del Uruguay, no había ningún inconveniente. Así fue que nos lo presentaron — tengo un manuscrito de él saludando a la República Oriental del Uruguay. Es un muchacho de unos 25 años, joven, agradable, simpático. Preguntamos al Jefe de la aviación si podíamos hacerles preguntas a lo que se nos contestó que teníamos derecho a hacerles todas las preguntas que quisiéramos y, en ese sentido, se la ordenó que contestara cuanto le preguntáramos.

Nos relató la forma como pudo huir de China Comunista. Nos dijo que allí solamente los oficiales tienen radios y que podían oír la propaganda radial hecha desde China Nacionalista, desde China democrática, por lo que podían poner en contraste la forma como se vivía en esta última y allí donde había desaparecido la libertad, el derecho de propiedad, donde todo era común, donde la mujer no tenía derecho a vivir con su marido, donde se las hacía trabajar 14 horas diarias. A pesar de que ellos eran oficiales y estaban en mejor situación no vivían a gusto ni en libertad. Se les inculcaba que no pensaran siquiera en ir a Formosa porque allí se morirían de hambre.

El había oído algo de la posibilidad de huir a Formosa y desembarcar allí.

Como ese oficial era joven, no tenía noción de donde estaba Formosa, porque, además no se lo habían enseñado. Lo único que conocía, más o menos, era la dirección. Lo único que sabía —por conocerlo de los que querían desertar— era que cuando se aproximaba a la isla tendría que bajar las ruedas y hacer un movimiento de saludo con las alas. Se animó y cruzó el estrecho de Taiwan.

Se le preguntaba si lo habían perseguido. Contestó que, desde luego, lo persiguieron cuando se dieron cuenta de que había despegado. Pero lo persiguieron de los dos lados. De la República de China Nacionalista salieron dos escuadrillas de aviones. El no sabía donde iba a aterrizar; hizo lo que le habían enseñado: bajó las ruedas, hizo el movimiento con las alas y aterrizó perfectamente.

Fuimos a visitar el avión que era un Mig Ruso, para ver si tenía muchos desperfectos estaba arreglado muy bien y fuertemente armado.

El oficial nos contaba que tenían aviones, pero que faltaba en ellos el armamento, porque tenían que mantener tres millones de hombres en armas en treinta divisiones.

Le hicimos algunas preguntas de tono político. Expresaba que era un régimen comunista y que Rusia les había retirado casi todo el apoyo, pues si los comunistas les mandaban armas, ellos, a su vez, debían enviar arroz. Esto se debió a que el Presidente no estaba de acuerdo con la purga que deseaba hacer Kruschev en torno a la figura de Stalin y de otros y tenemos que resaltar la entrevista con el Generalísimo en el Palacio Presidencial nos recibió con un traje caqui sin charreteras ni condecoraciones con muestra de agradecimiento. De mentalidad despejada y atrayente despierta simpatía y respeto hizo votos por la felicidad y prosperidad del Uruguay y le agradecimos todos las atenciones.

Sintentizando, señor Presidente, queremos decir que lejos de aquí, después de haber recorrido la mitad del mundo, encontramos un pueblo con un gobierno que tiene las mismas inquietudes que nosotros y que tiene la desgracia —que felizmente no tenemos nosotros— de no estar en paz. Está luchando por todo el mundo libre, lo está haciendo para que el régimen comunista no siga creciendo y no se traslade a Asia y demás lugares.

Es un pueblo digno, trabajador, que vive bien, democráticamente, donde existe libertad individual, libertad de prensa, de religión, de pensamiento. Es un pueblo libre

en el Oriente, semejándose al Occidente, hasta en arquitectura. Recorriendo todos esos lugares, nos pareció que nos habíamos traslado a cualquiera de nuestras ciudades.

Vuelvo a agradecer, señor Presidente, la oportunidad que se me brindó de conocer ese país donde he aprendido tantas cosas. Diría más: si no fuera porque estamos tan lejos de ese país y si no fuera porque estamos tan lejos de ese país y si no fuera porque nuestro comercio con ellos se encuentra dificultado por la distancia ,creo que el Uruguay podra importar productos y mercaderías de la República China y, al mismo tiempo exportar nuestros productos a ese país.

Pero debo decir algo que no puedo dejar pasar por alto. Creo que el Ministerio de Delaciones Exteriores y el Poder Ejecutivo comprenderán nuestra aspiración de mantener relaciones diplomáticas con esa República en la misma forma que la mantienen ellos, y como apoyo moral al esfuerzo en bien del mundo que ellos realizan.

Pasando a otro problema, señor Presidente, con motivo de este viaje, tengo la obligación de decir dos palabras sobre algo que, felizmente, me enteré que está en camino.

Estábamos en Hong Kong. Este problema lo planteé en en una interpelación en 1956: no me explico como no tenemos representantes en Hong Kong. Es un puerto muy importante donde el Uruguay puede llevar sus productos. Además, está el problema de que existen otros pueblos y ciudades de mucho menos importancia política e internacional donde tenemos representación, donde nuestros cónsules están vegetando. Los datos que yo tenía a ese respecto fueron confirmados terminantemente en esta visita a Hong Kong.

También fuimos a visitar a nuestro primer petrolero, cuya fotografía tengo aquí, y del cual la prensa no se había ocupado. Inmediatamente de desembarcados, fuimos a visitarlo y nos entrevistamos con el Capitán de Fragata Laffite, que era el Jefe de Misión que tenía el de vigilar la construcción del petrolero. Realmente es un barco del cual podemos estar orgulloso. De acuerdo a los datos que me brindó la tripulación, el Capitán de Fragata Piñeyrúa, que está al mando del barco ,y demás oficiales, a pesar de que este petrolero cuesta cuatro millones de dólares, el mismo se paga en siete años solo con las cargas del petróleo.

Recorriendo el buque, he podido apreciar la comodidad con que cuenta el personal del mismo, la oficialidad y los marineros. Por primera vez, la marina uruguaya va a tener un petrolero con una capacidad para 20 alumnos, con sus comedores y dormitorios, que podrán ser modestos, pero que son cómodos. Será la primera vez que los oficiales que se reciban no sean los oficiales de tierra sino verdaderos marinos.

No quiero cansar por más tiempo la atención del Senado con una exposición que ya va siendo muy extensa. En mi viaje, me he dado cuenta de lo que fue la tragedia de Pearl Harbor y, también, he podido ver lo que queda todavía de Hiroshima. De esto, puede ser que me ocupe en otra oportunidad.

Llegue nuevamente a la Ciudad de San Francisco donde nos esperaba el cónsul Milans que fue designado para representar a nuestro país en el Japón. Estaba, además, el Cónsul Honorario, —verdaderamente honorario— señor Valdés, que nos atendió en cuanto llegamos a esa ciudad.

Todo lo que se pueda decir de San Francisco, es poco porque es una ciudad maravillosa.

El Canciller, que es mejicano, que hace 42 años que vive allí, que es escribano, es el hombre que conoce más de despacho de barcos. Se ha especializado en esto personalmnte. No cobra nada y tiene su escritorio en la principal avenida de San Francisco. Tengo en mi poder documentos de todos los cancilleres sobre el valimiento de esta persona, quien ha solicitado a la Cancillería, únicamente, el nombramiento de Vice-Cónsul honorario, para tener esa satisfacción, ya que ha servido al Uruguay durante 28 años sin percibir retribución de clase alguna. Conozco la obra que ha realizado, a pesar de haber estado pocos días en esa ciudad. Hablé de ello con el señor Milans quien me ha asegurado que se trata de un "gentleman", de una persona de mucho mérito.

Por consiguiente trataré que la Cancillería se dé por enterada de esto, y de algunas otras cosas más del viaje, a las que no quiero referirme en este momento.

Señor Presidente: agradezco al Senado su atención y le pido disculpas si he sido extenso, pero me sentía en la obligación, por lo menos, de dar cuenta al Cuerpo de algunas cosas que no sé si serán útiles, aunque para mí lo fueron. No sé si mi disertación ha sido del agrado de los señores senadores, pues yo no tengo facilidad de expresión y no soy una persona que pueda hablar y hablar, haciendo amena una exposición.

SEÑOR LUCAS GAFREE. — No apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De cualquier manera, señor Presidente, agradezco nuevamente al Senado la oportunidad que me dió para hacer esta pequeña exposición.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa al segundo punto de la orden del día: Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicitaría que los numerales 2.o y 3.o de la orden del día pasaran a la sesión del martes próximo.

SEÑOR PENADES. — Y también los numerales 4.o y 5to.

SEÑOR BELTRAN. — Bien; entonces serán, señor Presidente, los numerales 2.o, 3.o, 4.o y 5.o. Empezaríamos a tratar la orden del día con la consideración del asunto que figura en 3.o lugar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 19).

6

—Se pasa a considerar el numeral 6to. de la orden del día: "Se designa "Manuel Belgrano" la escuela número 120 de 2o. Gdo. de la ciudad de Montevideo."

—Léase

(Se lee:)

(Carpeta 1413. Repartido 354|961).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Manuel Belgrano" a la Escuela N.o 120, de 2do. Grado, ubicada en Barrio Belgrano, Comodoro Coé y Larrañaga.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado el proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se designa con el nombre de Manuel Belgrano a una Escuela de la ciudad de Montevideo y, que le fuera sometido para su estudio.

Se trata de una iniciativa en la que se reúnen encomiables propósitos: dar el nombre de Belgrano a la Escuela Pública que desarrolla su meritoria labor docente en el Barrio que se conoce con la misma denominación, cuyos vecinos han puesto de manifiesto su aspiración en ese sentido y también cumple así nuestro país al hacer justicia, al General, ilustre tanto o más que por militar por su cultura y por sus ideas sobre economía, expuestas y defendidas en plena juventud en el seno del Consulado de Buenos Aires.

Sus contemporáneos, los que actuaron en aquel organismo colonial, y las mismas autoridades de España, las que actuaban en América y las que tenían su asiento en la Corte, no comprendieron a Belgrano, en los trascendentes alcances de sus planteamientos.

El joven abogado de la causa de los productores de estas regiones estaba defendiendo con lógica e inteligente previsión la tranquilidad futura de España, porque de habérsele oído, entonces, se hubiera evitado la precipitación de los acontecimientos que sobrevinieron originados en buena parte, por la injusticia que el mantenimiento de aquel régimen monopolista significaba. Contra el pensamiento de Belgrano se pretendió perpetuar una si-

tuación de sometimiento, de desigualdad y de prepoten-
cia inadmisible para pueblos que ya tenían conciencia de
sus propios destinos. Un cuarto de siglo antes, el primer
Virrey del Río de la Plata, don Pedro de Cevallos, "el
último resplandor de la grandeza española en América"
había propiciado también la libertad de comercio para
estas colonias lo que le significó caer en desgracia ante
la Corte. En el mismo sentido Belgrano, a su vez, hizo cá-
tedra, honrada, leal y desinteresadamente desde el Con-
sulado.

A estos valores intelectuales de Belgrano deberíamos agregar sus hazañas militares: la expedición al Paraguay 1810-1811 cuyos resultados, en definitiva, habría que valorarlos por la influencia de su presencia personal, de aquellas regiones las batallas de Tucumán (1812) y de Salta (1813), pero no es del caso entrar en detalles ya que todos conocen la extensa obra de Bartolomé Mitre sobre el personaje cuyo nombre incorporará este proyecto al nomenclátor de los centros docentes del país.

Manuel Belgrano pertenece al grupo de hombres que podríamos llamar precursores de la Revolución de Mayo y para quienes la patria era el territorio del Virreynato del Río de la Plata que nosotros integrábamos. Son pues, personalidades que nos son comunes. Belgrano defendía dentro de ese conjunto territorial nuestra economía y nuestra producción primero y, luego, nuestra independencia política.

En sus propósitos patrióticos de economista y de militar de ninguna manera estábamos incluídos.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública estima que el homenaje a que se refiere el adjunto proyecto de ley es de toda justicia, y que, además es oportuno darle permanencia entre nosotros a la personalidad de Belgrano como un aporte más a la solidaridad continental cada día más necesaria para el destino de América.

En consecuencia y por los motivos expuestos, aconseja al Senado prestar su sanción al proyecto.

Sala de la Comisión, a 4 de setiembre de 1961.

José Antonio Varela, Miembro Informante. — Pedro C. Besozzi. — Luis Tróccoli. — Raúl del Campo. — Alba Roballo."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Manuel Belgrano" a la Escuela N.o 120 de 2.o Grado ubicado en Barrio Belgrano, Comodoro Coé y Larrañaga."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 18 en 19)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR TRIAS DU PRE — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Trías Du Pré.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19).

—Sancionado se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como sé que en la Comisión respectiva hay un proyecto para designar con el nombre de "Galicia" a una escuela, solicito que este asunto se incluya en la sesión del martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión no ha tratado ese asunto porque recién en la sesión de hoy ha quedado integrada. Estamos citados y en la próxima reunión lo estudiaremos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Bien, solicito, entonces, que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto por el cual se denomina "Galicia" a una de las escuelas de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

8

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo formular una solicitud similar a la que ha presentado el señor senador Bove Arteaga, referida a un proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se da el nombre de "Guillermo Cuadri" a una escuela de la ciudad de Minas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

9

—Se pasa a considerar el 7.o punto de la orden del día.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a proponer una modificación de la orden del día. En él hay asuntos que seguramente van a dar lugar a discusión por la trascendencia que tienen y el primero de ellos es, precisamente, el que figura en el numeral 7.o. Hay otros asuntos que seguramente no van a dar lugar a discusión de ninguna naturaleza por su propia índole y restando únicamente pocos minutos para el término de la sesión...

SEÑOR PENADES. — Es permanente.

SEÑOR FRAGA. — No tiene límites.

SEÑOR BRENA. — De todas maneras...

SEÑOR FUSCO. — Se queda sin número en cuanto se alargue.

SEÑOR PENADES. — El peligro es que se traten esos asuntos que interesan al señor senador...

SEÑOR BRENA. — Que me interesan, no; que interesan a muchos.

SEÑOR PENADES. — ...o que interesan a otras personas. Sobre todo hay asuntos que, como el 8.o y el 9.o hace tiempo que figuran en el orden del día. El 10.o se puede aplazar.

SEÑOR BRENA. — Exactamente. Iba a proponer que se trataran de inmediato los asuntos que figuran en 8.o, 9.o y 11 lugar, y luego se siga con el orden en que figuran los demás.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN. — Los asuntos 12 y 13, también.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor senador. Pero yo proponía que se tratara en ese orden: el 8.o, el 9.o, el 11 y después continúa el orden que corresponde.

SEÑOR FUSCO. — El 13 va a dar lugar, si no a discusión, por lo menos a un cambio de ideas.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: que se vote la moción del señor senador Brena, y después solicito la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 13 en 18).

10

Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Como tengo el temor de que en determinado momento el Cuerpo quede sin quórum, de acuerdo con lo conversado con algunos senadores voy a proponer al Senado una lista de asuntos a considerar, previo informe, ciñéndonos a la norma que nos hemos trazado, en las sesiones del martes y miércoles próximos. Estos asuntos, señor Presidente, ¿es necesario irlos votando uno por uno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, señor Presidente, el primero sería: Anuencia solicitada por el Concejo Departamental de Rivera para emisión de títulos de deuda pública municipal con finalidad de obras viales.

SEÑOR FUSCO. — Es inconstitucional. Lo vamos a discutir.

SEÑOR BELTRAN. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 19).

SEÑOR BELTRAN. — El segundo asunto, señor Presidente, sería: Anuencia al Concejo Departamental de Colonia para emitir títulos de deuda pública para obras de pavimentación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 20).

SEÑOR BELTRAN. — El tercer asunto a considerar, señor Presidente, es: Anuencia al Concejo Departamental de Paysandú para emitir deuda pública también con la finalidad de obras de pavimentación.

SEÑOR FUSCO. — Igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 20).

SEÑOR BELTRAN. — Cuarto asunto: Anuencia al Concejo Departamental de Montevideo para emitir deuda pública para realizar obras en la zona del Cerro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 20).

SEÑOR BELTRAN. — Quinto asunto, señor Presidente: la consideración del acuerdo con el Banco de Exportación e Importación, destinado a la ampliación por parte de Ose de la usina de purificación de agua potable de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 21).

SEÑOR BELTRAN. — Sexto asunto: Contrato de préstamo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado al financiamiento de las obras de agua potable de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 20).

SEÑOR BELTRAN. — En séptimo lugar, el proyecto de ley por el que se declara a Rocha, Castillos y Lascano, zonas de interés para el turismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 21).

SEÑOR BELTRAN. — En octavo lugar, el proyecto de ley por el que se concede un subsidio al personal del establecimiento industrial "Eduardo Dri".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

SEÑOR BELTRAN. — Y finalmente, en noveno lugar, el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se amplía el plazo por el que se sirve un subsidio al personal de los Molinos San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 21).

11

—Se va a considerar, a continuación, el proyecto que modifica el apartado A) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Carpeta 295|959. Repartido 438|961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se propone una modificación del Apartado A) del artículo 60 de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo.

Según el texto actual de la citada disposición, las becas referidas, creadas por el artículo 57 de la misma ley, deberán adjudicarse a los alumnos de Escuelas Rurales y Escuelas Urbanas o Suburbanas. Tal disposición hace imposible la adjdicación de las becas actualmente en vigencia para los Institutos Normales. En efecto, dicho Plan exige, para el ingreso a los Institutos, que el alumno haya realizado el curso completo de Enseñanza Secundaria. Esto, en razón de que la enseñanza similar que antes se impartía en los Institutos Normales (Ciclo Cultural, plan de cuatro años) ha sido suprimido con el nuevo Plan.

Queda así, en consecuencia, desbaratado el propósito del legislador al crear la beca de referencia. Para que él pueda cumplirse, es necesario que las becas aludidas sean adjudicadas a los alumnos egresados de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

A este propósito obedece la modificación que se promueve, del citado inciso A).

Sólo resta agregar que este problema ha sido planteado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que ha sugerido la modificación que se propicia, y que el Poder Ejecutivo considera plenamente justificado el planeamiento y la solución que se procura.

En vista de que el sistema de becas creado se encuentra sin aplicación por la causa expresada, y dado el beneficio que el mismo significa para los estudiantes magisteriales de modesta situación económica, es de desear que la modificación que se propugna, de la citada norma legal, tenga pronta sanción legislativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del inciso A) del artículo 60 de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"A) Por departamento se adjudicarán becas para alumnos egresados en los Liceos Departamentales costeados por el Estado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

EDUARDO A. PONS.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Articuol 1º — Sustitúyese el texto del inciso A) del artículo 60 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"A) Por Departamento se adjudicarán becas para alumnos egresados de los Liceos de Enseñanza Secundaria Oficial costeados por el Estado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1961

Alba Roballo, Miembro Informante. — José Antonio Varela. — Raúl del Campo. — Pedro C. Besozzi. — Luis Tróccoli.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública por unanimidad aprobó el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 60 de la Ley N.o 12.376, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales, con una leve modificación (Inciso A) Por departamento se adjudicarán becas para alumnos egresados en los Liceos de Enseñanza Secundaria Oficial costeados por el Estado —y no Liceos Departamentales como decía el mensaje— concepto confuso que no se extendería a los que no estuvieran en la Capital de los Departamentos. Asimismo, comparte totalmente las consideraciones del mensaje que modifica una ley inaplicable, en cuanto para ingresar a los Institutos, el nuevo plan de enseñanza exigen el ciclo de secundario completo.

La ley que se modifica establece becas para alumnos de las escuelas rurales, o urbanas, o suburbanas que de acuerdo con las nuevas disposiciones ya no pueden ingresar a los Institutos Normales.

Para que se puedan cumplir los propósitos del legislador, con la simple modificación propuesta dichas becas van a ser inmediata y fácilmente adjudicadas.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1961.

Alba Roballo, Miembro Informante. — José Antonio Varela. — Pedro C. Besozzi. — Raúl del Campo. — Luis Tróccoli."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

12

—En consideración el asunto que figura en el numeral 9 de la orden del día: proyecto de ley por el que se otorga una indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. (Carp. 1664. Rep. 575|961).

(Se lee:)

(Carp. 1664. Rep. 575|961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por que el se otorga a la señora doña Lourdes Uchoa de Olivera, viuda del funcionario brasileño don Carlos Gibson Ferreirra de Azevedo, a su señora madre, doña Alice Gibson de Ferreira de Azevedo, y a los hijos de aquel, señores Paulo Eduardo, Regina Coeli, Lucía Elena, María de Gloria, María Magdalena y María Niva Ferreira de Azevedo, un subsidio de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), en base a los motivos y consideraciones que seguidamente se exponen.

El día 2 de setiembre de 1953, siendo alrededor de las 13 horas, en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Rivera, próximo a la línea divisoria con el Brasil, se produjo un incidente fronterizo entre ciudadanos brasileños y elementos del ejército nacional, a consecuencia del cual resultó muerto el señor Carlos Gibson Ferreira de Azevedo, (Inspector de Aduanas de Livramento) y heridos levemente los señores William Rosat, Ney Guedes y José Fernando Benavidez (guarda aduanero). El incidente ocurrió en circunstancias en que las víctimas, tripulado una camioneta, se dedicaban a la caza por esos parajes.

Intervino en la acción un destacamento de la Brigada de Caballería N.o 1, con sede en Puntas de Platón y en servicio extraordinario de represión del contrabando, al mando del cabo señor Domingo Edmundo Caraballo, e integrada por los soldados Juan Isabelino Barboza, Juan Jorge Montes de Oca y Bismark Porto Cuello.

Los soldados utilizaron en la acción sus carabinas de reglamento e hicieron treintá y tres disparos. El vehículo en que viajaban quienes resultaron víctimas del suceso, presentaba veintisiete perforaciones. A estos les fueron ocupados dos revólveres y armas menores de caza, como asimismo, cápsulas y cartuchos detonados.

Las versiones que de los hechos proporcionaron los soldados y las víctimas son radicalmente opuestas.

En efecto, sostienen los primeros que los ocupantes de la camioneta no sólo desoyeron las repetidas órdenes de detención impartidas por el cabo Caraballo, sino que, al mismo tiempo, abrieron fuego contra el funcionario mili-

tar, por lo que éste y los soldados que integraban el destacamento bajo su mando se vieron en la necesidad de repeler la agresión contestando el fuego. Por su parte, William Rosato y Ney Guedes (José Fernando Benavídez logró huir en medio del tiroteo, negándose luego a comparecer ante la justicia uruguaya), afirman resueltamente que acataron la intimación del cabo Caraballo y que en momento alguno hicieron uso de sus armas contra éste ni contra los soldados.

El episodio suscitó un molesto estado de tensión entre las poblaciones vecinas de Rivera y Livramento y una reclamación formal de la Cancillería brasileña fue planteada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, por nota de fecha setiembre 30 de 1953.

Procurando desvanecer los efectos del incidente, el Poder Ejecutivo, en la sesión de noviembre 4 de 1953 (documento C|2599 - N.o 424), dictó una resolución declarando:

A) Que queda en manos de la justicia penal ordinaria de la República el definitivo esclarecimiento de los hechos y, como consecuencia, la determinación de si han existido actos incriminables y su castigo;

B) En términos de equidad, cualquiera sea el resultado de las actuaciones judiciales y administrativas en curso, y la determinación de responsabilidades por omisión o demora en la asistencia, si es que ellas existen, el Poder Ejecutivo del Uruguay estaría dispuesto, a petición de los interesados, a propiciar ante el Parlamento Nacional, el otorgamiento de un subsidio razonable para mitigar las consecuencias lamentables que sufre la familia de la víctima de este infortunado accidente.

Esta resolución del Poder Ejecutivo fue comunicada al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 6 de noviembre de 1953 (nota DIP 1145|53-3299). Anticipándose al desenlace del conflicto, el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores la estimación que de los daños físicos y morales padecidos, formularon por su conducto los señores Guedes, Rosat y Benavídez (cr. 2:000.000.00) (notas N.o 84 y 159, de mayo 10 y octubre 2 de 1954).

Los militares involucrados en el hecho, cabo Caraballo y soldados Barboza, Montes de Oca y Porto, fueron sometidos a la justicia y procesados criminalmente. Completadas las actuaciones sumariales y pasados los autos al señor Fiscal del Crimen de 2.o Turno para acusación, se expidió solicitando la absolución de los procesados.

El Juzgado del Crimen de 3er. Turno, atento a la requisitoria del señor Fiscal y lo que dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal pronunció un fallo absolutorio (sentencia de junio 16 de 1955). Asimismo, del sumario administrativo que se les instruyó, no resultó contra los inculpados sanción administrativa alguna.

Se ha configurado, pues, la hipótesis prevista en la citada Resolución del Poder Ejecutivo operando la vigencia de un compromiso que el Organo de Gobierno no puede declinar sin comprometer su prestigio.

La indemnización graciosa de $ 120.000.00 que por el presente Proyecto de Ley se somete a consideración de la Asamblea General, ha sido determinada mediante un ajuste razonable del cálculo actuarial praticado por el Banco de Seguros del Estado, conforme al principio de que el daño patrimonial inferido a los familiares se mide por el precio de una renta vitalicia para la edad del fallecido, correspondiente a los ingresos que éste percibía por su actividad, reducidos en una cierta proporción que se imputa a gastos personales.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

BENITO NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Ministerio de Relacones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora doña Lourdes Uchoa de Oliveira, viuda del ciudadano brasileño don Carlos Gibson de Ferreira de Azevedo y a sus hijos Paulo Eduardo, Regina Coeli, Lucía Elena, María de Gloria, María Magdalena y María Niva Ferreira de Azevedo, una suma graciable hasta de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.
JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora doña Lourdes Uchoa de Oliveira, viuda del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo, a su señora madre, doña Alice Gibson de Ferrerira Azevedo y a sus hijos Paulo Eduardo, Regina Coeli, Lucía Elena, María de Gloria, María Magdalena y María Niva Ferreira de Azevedo, una suma graciable de hasta $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Qué quiere decir "indemnización graciable"?

SEÑOR PENADES. — Una "suma graciable".

SEÑOR FUSCO. — Lo entiendo menos.

"Indemnización" es cuando se indemniza porque hay una contraprestación de cualquier índole. Ahí no hay gracia. Graciable, en cambio, es lo que se entrega por acto generoso del que lo da. ¿De qué se trata aquí? Si se trata de pagar algo como indemnización, no es graciable. Si se trata de darlo como gracia, entonces no es indemnización. Y si se dice "suma graciable", se entiende menos.

SEÑOR PENADES. — El mensaje habla de subsidio. El señor senador conocerá los antecedentes: allá por el año 52 o 53 hubo un incidente fronterizo en virtud del cual personal del ejército mató a ese ciudadano brasileño. Esta es una indemnización que se da a los deudos. Si hubiera discusión, se podría dejar para tratar el martes próximo.

SEÑOR BELTRAN. — En la exposición de motivos se habla de indemnización.

SEÑOR FUSCO. — Si es indemnización, no es graciable.

SEOR BELTRAN. — Es graciosa.

SEÑOR FUSCO. — Podría ser algo susceptible de ser decretado por la Justicia, pero que el Estado se aviene a darla antes que el Juez se lo imponga. Pero eso no sería una "gracia".

SEÑOR PENADES. — En aquella época se planteó un problema entre las Cancillerías brasileña y uruguaya, y se llegó a la conclusión de que una vez que se resolviera el conflicto judicial se fijaría una indemnización.

La indemnización puede tener el carácter de graciable por que los funcionarios uruguayos fueron absueltos en el proceso penal, y entonces, ya había caducado toda posibilidad de indemnización a los deudos.

SEÑOR FUSCO. — Cuando hay un accidente en que se declara que no es culpable el causante, aún así, puede tener que pagar daños y perjuicios.

SEÑOR PENADES. — Pero si despés de seis años vamos a seguir pleito por daños y perjuicios...

SEÑOR FUSCO. — Puede corresponder indemnización, aunque hayan sido absueltos los funcionarios. Pero entonces, no es graciable lo que se pague.

SEÑOR PENADES. — Este gobierno no hace más que cumplir una aparente obligación que había contraído el gobierno de la época.

SEÑOR FUSCO. — Yo me refiero al problema gramatical. Yo pondría "indemnización" y no "suma graciable". No me opongo al fondo del asunto. Pero objeto la forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: hay que dirigirse a la Mesa y no puede haber dialogados.

Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Este no es nada más que el cumplimiento de un acuerdo de gobierno a gobierno.

SEÑOR FUSCO. — No me opongo al asunto, sino a la denominación.

SEÑOR VARELA. — Una cosa es el mensaje, y otra, lamentablemente, los términos del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Yo me opongo a los términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 21).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora doña Lourdes Uchoa de Oliveira, viuda del ciudadano brasileño don Carlos Gilson de Ferreira de Azevedo, y a sus hijos Paulo Eduardo, Regina Coeli, Lucía Elena, María de Gloria, María Magdalena y María Niva Ferreira de Azevedo, una suma graciable hasta de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos), que será atendida por Rentas Generales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 21).

El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

—Se va a considerar el proyecto de ley que figura en el numeral 11, por el que se prorroga el régimen de compensaciones por desocupación del personal de Molinos Caorsi.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1799).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 18 de junio de 1964, la vigencia de las leyes N.o 12.756, de 11 de agosto de 1960 y su modificativa N.o 12.838, de 22 de diciembre de 1960.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de marzo de 1962.

LUIS J. VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La prórroga de las leyes de agosto y diciembre de 1960, ha sido votada en la Cámara de Representantes sin discusión de especie alguna.
La Ley de agosto de 1960 consagró una compensación de 144 pesos con un máximo de $ 500.00.
La Ley de diciembre de 1960 modificó el máximo establecido en la ley principal y las fechas erróneas del siniestro.
Se aguardaba la restauración del Molino Caorsi; pero, ésta no se ha realizado por dificultades en la importación de maquinaria.
La situación de los trabajadores pende de esta prórroga. Por una parte, no se ha restaurado el Molino y por otra parte, no existen posibilidades de trabajo en Tacuarembó.
Se espera que la restauración se produzca en el plazo de la prórroga o que se constituya una cooperativa de trabajadores.
La Comisión considera pertinente la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de abril de 1962.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Francisco Rodríguez Camusso. Washington Beltrán."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

—En discusión particular.
Léase el artícuplo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1º — Prorrógase hasta el 18 de junio de 1964, la vigencia de las Leyes N.o 12.756 de 11 de agosto de 1960 y su modificativa N.o 12.838, de 22 de diciembre de 1960."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? La moción del señor senador Brena había sido complementada por mí en el sentido de que se tratara a continuación los asuntos que figuran en los numerales 12 y 18 de la orden del día. Entiendo que corresponde entrar ahora a su consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.
Se va a considerar el asunto que figura en el numeral 18 de la orden del día, por el que se modifica el artículo 18 de la Corte Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.
—Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 1806. Repartido 89).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la Asamblea General el proyecto de ley que se agrega, relativo a una modificación del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, estableciendo un nuevo régimen para la colocación de los fondos del Instituto.
Las normas que fijaron la política de la Caja en esta materia, pasaron por varias alternativas.
Las primeras de ellas, de fecha 27 de febrero de 1919, dispuso que la inversión de los fondos se haría exclusivamente en deuda pública.
Esto trae aparejada una notoria dificultad al Instituto, y además, desde el punto de vista económico, diversos inconvenientes.
Las autoridades de la Caja gestionaron en Abril de 1926, la modificación de la ley, remitiendo un proyecto al Poder Ejecutivo que no tuvo andamiento.
Fue recién en el año 1942, que se obtuvo una modificación parcial del referido artículo 18, permitiéndose al Ins-

tituto invertir hasta un 15 o|o de sus recursos para colocaciones en otros rubros indicados expresamente, además de la colocación de títulos de deuda.

Más tarde, por leyes de 15 de mayo de 1953 y 8 de octubre de 1957, se amplió ese margen. que de 15 o|o pasó a 25 o|o, y luego a 35 o|o sucesivamente.

Además, en la ley citada de 8 de octubre de 1957, se le otorgó a la Caja la facultad de realizar colocaciones más productivas, con el fin de que pudiera disponer de mayores recursos para atender en forma más conveniente, sus cometidos y poder financiar más adecuadamente sus gastos de administración necesariamente crecientes.

La ley vigente, establece pués, que la Caja debe invertir el 65 o|o del total de sus colocaciones en títulos de deuda pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y en los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación.

El Poder Ejecutivo comparte el temperamento del Directorio de la Caja en el sentido de que la obligación de mantener tan alto porcentaje en las inversiones de deuda pública dificulta las posibilidades de desarrollo del Instituto, impidiéndole afianzar su situación económica.

Desde el punto de vista teórico, las inversiones en deuda pública tienen algunas ventajas, pero también inconvenientes serios, que se agravan en las actuales circunstancias. Su gran liquidez teórica, en la práctica aparece contrarrestada por constituir una cartera pesada y poco productiva, además de quitarle flexibilidad a la administración.

El Poder Ejecutivo entiende que la sanción del proyecto de ley que se acompaña, permitirá al Instituto impulsar con más rigor el fin social que cumple.

El auge en la recepción del ahorro que se advierte en la Caja y el crecimiento destacable de sus servicios, reclaman un instrumento legal que faculte al Directorio a buscar la mejor inversión para los elevados intereses nacionales que son su objetivo.

En definitiva, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del proyecto de ley, que suprime el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18 de la Ley N.o 10.170 de 15 de junio de 1942, modificado por las Leyes N.os 11.935 y 12.417 de 15 de mayo de 1953 y 8 de octubre de 1957.

Saludan al señor Presidente, con su consideración más distinguida.

Por el Consejo. **EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18, de la Ley N.o 10.170 de 15 de junio de 1942, modificado por las Leyes N.o 11.935 de 15 de mayo de 1953 y N.o 12.417 de 8 de octubre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

EDUARDO VICTOR HAEDO.
JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18, del Decreto-Ley N.o 10.170, de 15 de junio de 1942, modificado por las Leyes números 11.935, de 15 de mayo de 1953 y N.o 12.417, de 8 de octubre de 1957.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de marzo de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Comisión de Hacienda.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Modificación de su Carta Orgánica

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley que modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. El proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y tuvo origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo, respondiendo a una solicitud del Directorio de la Caja.

La modificación del artículo 18 de la Carta consiste en la derogación de la obligación impuesta a la Caja para invertir sus disponibilidades en títulos de Deuda Pública. Culmina, así, un proceso de liberación, cuyas etapas están determinadas por las leyes que se citan, las que abatieron la obligación primitivamente fijada en el 85 o|o al 75 o|o y al 65 o|o. Vuestra Comisión considera razonable y justificadísima la indicada liberación. No únicamente para dotar de mayor agilidad y posibilidades al Instituto, sino porque el Poder Ejecutivo y el Parlamento han previsto otros alicientes para las inversiones en Deuda Pública, estableciéndose la exoneración de impuestos.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión se repite aconsejando la aprobación del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 4 días del mes de abril de 1962.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — José Antonio Varela. — Carlos Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Yo tengo alguna duda, señor Presidente, con respecto al planteamiento que se hace, a pesar de que, en principio, comparto el razonamiento que ha llevado a la proposición del proyecto.

La duda que tengo es con respecto a la supresión total del porcentaje, es decir, que no se deja ningún porcentaje dentro de lo que la Caja Nacional de Ahorro Postal tendría que absorber de deuda pública.

Con respecto a la Deuda Pública Nacional, el Gobierno tiene otros mecanismos para colocarla; pero, con respecto a los Municipios, tradicionalmente, la Caja Nacional de Ahorro Postal ha sido el comprador de Deudas Municipales, y ha sido dentro de ese porcentaje del 65 o|o que dije para colocación de deuda pública. Interpreto que desaparece esa obligación de comprar títulos municipales, porque así lo dice el mensaje.

En ese sentido, tengo dudas de que la Caja, al entusiasmarse con otras colocaciones que van a ser, seguramente más remuneradoras, deje desamparados a todos los Municipios que tiene su única fuente y posibilidad de colocación de sus Deudas, casi exclusivamente, en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

No sé si mi interpretación es la correcta, pero me parece peligroso que no se deje una puerta abierta creando una cierta obligación para mantener a la Caja Nacional de Ahorro Postal como compradora.

SEÑOR FUSCO — ¿Por qué no optamos por cumplir el Orden del Día que establece que este asunto se tratará previo informe?

SEÑOR STEWART VARGAS — El informe está hecho, señor senador.

SEÑOR FUSCO — Entonces, ¿por qué no oímos al miembro informante?

SEÑOR STEWART VARGAS — El miembro informante está esperando que se le planteen los problemas.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Yo planteo una consulta.

SEÑOR STEWART VARGAS — El señor senador plantea una cuestión de fondo, porque la orientación de la legislación que se cita en el proyecto de ley —son tres leyes— ha sido la de ir abatiendo el porcentaje que era obligatorio. Primeramente, era el 85 o|o las inversiones obligatorias en Deuda Pública de las disponibilidades de la Caja Nacional de Ahorro Postal; después, en la segunda ley que se cita, se rebajó ese porcentaje al 75 o|o; luego al 65 o|o, y ahora se suprime. Y se suprime porque se consideró que era contraindicado establecer una obli-

gación, para darle agilidad a la Caja, y porque el Gobierno ha establecido otros alicientes, como lo dice el informe de la Comisión, para las inversiones en Deuda Pública.

El actual Parlamento y el actual Gobierno han exonerado del impuesto de herencias y de otros impuestos a los Títulos de Deuda Pública.

De modo que considera que esos son los alicientes que deben promover las inversiones en Deuda Pública. Ahora, el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, es un Directorio integrado por Delegados de distintos organismos, del Banco Hipotecario, del Banco de la República y del Correo, etc. y en la sensatez de ese Directorio está el no plantear un problema como el que se refiere el señor senador Acquistapace.

No puede, al quitarle la obligación de invertir, dejar desamparados a los Municipios. No creo que lo hagan. Es algo que está librado a su criterio. Se consideró que la obligación era contraindicada, pero no se consideró contraindicada la inversión en Deuda Municipal. Creo que el Directorio hará las inversiones con sensatez, no dejando desamparados a los Municipios. Este proyecto no quiere decir que al eximir de aquella obligación al organismo, tengan que hacer lo contrario. No lo creo. Pero no está justificado, en la actualidad, una obligación impuesta a un Directorio que está administrando a un servicio bancario. No está indicado que tenga una obligación de invertir sus disponibilidades en tal rubro de Deuda Pública. Pero, vuelvo a repetir, no quiere decir esto que no lo haga, y planteada por el Municipio de Montevideo, o por los Municipios del Interior, la necesidad de colaborar en ese sentido, creo que serán comprensivos del problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Es cuestión de interés.

SEÑOR BRENA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA — Yo quisiera peeguntarle al señor miembro informante, —porque me surgen dudas sobre la pertinencia de este proyecto— si al establecer como precedente la liberación de esta obligación de invertir en Títulos de Deuda Pública, no vendrán, luego, todos los Institutos obligados a invertir en Deuda Pública sus disponibilidades o parte de las mismas, a solicitar la misma exoneración de esta obligación, en cuyo caso la Deuda Pública, no tendría compradores.

No la van a comprar los particulares, en momentos en que se paga por el dinero intereses fabulosos. En consecuencia, si no hay una obligatoriedad de parte de los Institutos Públicos para que compren, establecida por ley, ¿quién va a comprar Deuda Pública?

Hoy dictamos este proyecto de ley exonerando a la Caja Nacional de Ahorro Postal, y mañana vendrán los Institutos Jubilatorios, y otros Institutos, como Asignaciones Familiares, a solicitar esa exoneración, con mucha más razón, a medida que el dinero siga exigiendo intereses fabulosos como en estos momentos.

Entonces, el Estado no va a poder colocar sus Títulos de Deuda Pública. ¿No será una consagración peligrosa la de este procedimiento?

SEÑOR STEWART VARGAS — El miembro informante no puede contestar la eventualidad que plantea el señor senador Brena, pero, ante ella, lo razonable sería tomar previsiones para que no se cobren tan altos intereses, y no para dejar de exonerar a las Cajas de Jubilaciones de la obligación de invertir en Deuda Pública. Actualmente se cobra un interés disparatado, es cierto, y el Banco de la República es culpable de ello, tradicionalmente culpable, porque en los redescuentos que hace de la Banca Privada no cumplen con una obligación establecida en todos los países, que es guardar una relación entre el interés con que ha prestado el Banco y el interés que le hace al redescuento el Banco de la República. Eso no se le ha ocurrido hacer hasta ahora, y es una necelidad impostergable que lo haga. Si, por ejemplo, el banco particular presta al 20 o|o al redescontar el documento en el Banco de la República, que se le preste al Banco al 25 o al 30 por ciento; que no se le preste a un interés tan módico como lo hace ahora, porque eso es darle una patente de corso a las instituciones bancarias para esa explotación que hacen de la desgraciada circunstancia de que un individuo tenga que recurrir a la banca privada, banca privada que no tiene ninguna justificación, porque para prestar a dos firmas, como lo hace esta banca, no hay necesidad que exista banca privada. Esta, en todos los lugares del mundo, actúa como colaboradora de la industria. Los gerentes oyen a los particulares sobre las oportunidades de la inversión en una industria. Aquí no; le preguntan cuáles son las dos firmas para prestarle al particular, sin calificar ningún crédito. Pero un crédito que no está calificado de ninguna manera, lo llevan al Departamento de Redescuento del Banco de la República, y éste se lo redescuenta a un interés módico cuando el banco particular ha prestado a un interés más que usurario, casi es un latrocinio y una verguenza.

(Apoyados)

SEÑOR BRENA — En realidad, señor Presidente, muy a pesar mío, debo manifestar que no me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante.

Tenemos una realidad que no sabemos cuánto durará, pero que seguramente durará bastante tiempo. Esa realidad son los subidos y crecidísimos intereses —dije hace un momento "fabulosos intereses"— que se cobran por la colocación de dinero. Las colocaciones en Títulos de Deuda Pública no tienen alicientes entre compradores y colocadores de dinero. Solamente pueden favorecer al Estado con la compra de esos valores, los institutos públicos obligados por ley.

En este momento, los bancos particulares y los organismos llamados Sociedades Financiadoras, están cobrando intereses enormes por el dinero. Estas sociedades han proliferado en una forma extraordinaria. Nosotros creíamos que eran 4 o 5 bancos y cuando realizamos el estudio de la Ley de Escala Móvil nos enteramos que había 300 o 400 sociedades de esta naturaleza.

Entonces, ¿qué va a hacer el Estado con sus Títulos de Deuda? ¿Quién los va a comprar? Hoy viene la Caja de Ahorro Postal a pedir esta liberación, en virtud de que leyes anteriores fueron liberando los porcentajes hasta el 65 o|o. Ahora, en vez de solicitarse el 50, el 48 o 45 o|o, se reclama la liberación absoluta de la obligación de comprar títulos. Mañana vendrá la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio y pedirá, también, la liberación total o parcial hasta el 50 o|o y, entonces, será el 50 o|o menos de títulos de deuda pública que se comprarán por organismos obligados por ley. Luego vendrá la Caja de Asignaciones Familiares y otros organismos que tienen lo obligación legal de adquirir títulos de deuda, a solicitar idéntico tratamiento

¿Cuándo va a cambiar esta situación? No lo sabemos, pero si se sigue la política económico-financiera que tenemos en el país, va a demorar mucho tiempo.

Además, con la indiferencia con que se miran proyectos como los que presentamos, de creación de un Banco Central, que tendría facultades para contralorear los bancos privados y las financiadoras, en lo que respecta a los intereses que cobran, va a ser difícil cambiar la situación actual y el Estado no tendrá donde colocar sus títulos.

Este proyecto, aparentemente tan simple e inocente, no es tal. Puede establecer un precedente peligroso para las finanzas del Estado, de este gobierno y del que venga. Creo que corresponde pasarlo a Comisión, para una mayor información y a efectos de estudiarlo de manera más cuidadosa.

Comprendo que a la Caja Nacional de Ahorro Postal no le convienen las palabras que estoy pronunciando, pero por encima del interés de la Caja están los intereses del Estado, que interpretan los intereses de la colectividad.

SEÑOR BELTRAN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN — No tendría inconveniente en acompañar la moción de pase a Comisión, si se insiste en ella, pero quiero señalar un hecho que para mí es decisivo en cuanto a dar mi voto favorable a este proyecto.

Debe señalarse frente a las observaciones hechas por los señores senadores Acquistapace y Brena, quien tiene mayor interés en que sean colocados los Títulos de Deuda Pública, quien sufre los apremios por un mercado pesado en donde esos valores no pueden colocarse, evidentemente es el Poder Ejecutivo y yo me encuentro con que este proyecto tiene, precisamente, la iniciativa del Poder Ejecutivo, que es...

SEÑOR BRENA — No tiene nada que ver.

SEÑOR BELTRAN — Tiene valor.

SEÑOR BRENA — El Poder Ejecutivo no se ha dado cuenta de lo que significa este precedente.

SEÑOR BELTRAN — Parecería, señor Presidente, que el señor senador Brena no hubiera leído la exposición de motivos que acompaña el proyecto que, para mí, es convincente.

Si para modificar el régimen que obliga a los institutos de previsión social a invertir determinados porcentajes de sus fondos en Títulos de Deuda Pública se requiere la intervención del Poder Ejecutivo, ahí está la garantía y el contralor. No estamos votando a tontas y a locas un proyecto salido del Directorio de la Caja de Ahorro Postal, aprobado en la Cámara de Representantes sin mayor estudio. El mayor interesado, el Poder Ejecutivo, está de acuerdo con esa liberación.

SEÑOR FUSCO — El Poder Ejecutivo reproduce lo que dice la Caja.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga)

SEÑOR BELTRAN — Los temores expresados por los señores senadores no son convincentes para mí.
SEÑOR BRENA — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRENA — Las razones que doy, deben ser consideradas como razones objetivas y no desmerecerlas por la política que realiza el Poder Ejecutivo, procediendo a la liberación. Si las razones que doy son valederas, la actitud del Poder Ejecutivo sería una improvisación, pero no sería argumento en contra de mis razones. Las razones se combaten con razones y no con la posición en este caso, frágil, del Poder Ejecutivo.
Creo que el Poder Ejecutivo, al enviar este proyecto de ley, ha realizado una verdadera improvisación financiera, siguiendo los argumentos y postulados de la Caja Nacional de Ahorro Postal. No puede negar el Poder Ejecutivo, ni lo pueden negar los señores senadores, que esta es una política peligrosa para este Poder Ejecutivo y para el Poder Ejecutivo que venga, porque no tendrá oportunidad de colocar más Títulos de Deuda Pública, en razón de que de inmediato surgirá en todos los organismos obligados por ley a colocar sus disponibilidades en Títulos de Deuda Pública, una política semejante a la de la Caja de Ahorro Postal. Si esta política encuentra apoyo del Poder Ejecutivo, será el caos para el Poder Ejecutivo y para la situación financiera del país.

(Interrupciones. Campana de orden).

Nosotros podemos opinar por encima de lo que opine el Poder Ejecutivo.
SEÑOR STEWART VARGAS — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR STEWART VARGAS — Es curioso que en todas estas argumentaciones no se haya hablado de justicia. Esta solución es justa. Y es más justa, todavía, con respecto a las Cajas de Jubilaciones, porque se ha tomado a estas instituciones, cuyos capitales están constituídos por aportes de los trabajadores y de los jubilados, como pilas de agua bendita.
Al señor senador Brena le parece que se puede aceptar una mala inversión porque las cajas de jubilaciones tienen dinero. Le parece bien que lo inviertan mal y, todavía, le reprocha improvisación al Poder Ejecutivo cuando, volviendo otra vez a mi argumentación, debería —como solución mejor— establecerse lo obligación de invertir el importe de todas las cajas de ahorros de los bancos particulares en Títulos de Deuda Pública.
SEÑOR PENADES — Ese es el camino.
SEÑOR STEWART VARGAS — ¿Por qué se abusa de los capitales de las cajas de jubilaciones? Porque nadie protesta.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Si mañana se hiciera eso respecto de los bancos particulares, esas instituciones protestarían. Se abusa de las cajas porque nadie protesta.
Cuando la Caja de Jubilaciones reparte su dinero, cómo lo conoce todo el mundo, entre sus funcionarios, dándole posibilidades de construir casas, de comprar refrigeradores y radios a un interés del 3 o|o y a pagar en 30 años, nadie protesta. Cuando el Poder Ejecutivo veta una ley de esa naturaleza, la Asamblea General le levanta el veto.
La legislación le ha impuesto a las cajas la obligación de invertir mal los fondos de los jubilados, y esta política tiene aún sostenedores. Ahora, ante la injusticia de la situación, cuando la Caja viene a decir que la inversión en Deuda Pública es desastrosa, yo tengo que cuidar los intereses de los afiliados a la Caja. Que no se diga que esto es peligroso y que es una improvisación del Poder Ejecutivo cuando, repito, las cajas de ahorros de los bancos particulares no se tocan y, tradicionalmente, nadie se ha metido allí. ¿Para qué quieren los fondos de las cajas de ahorros los bancos particulares? Para prestarlos usurariamente a dos firmas, sin ningún riesgo. ¿Por qué no se establece, en lugar de obligar a las cajas de jubilaciones y a la Caja de Ahorro Postal a adquirir Título de Deuda Pública, que sean los bancos particulares, con los fondos de las cajas de ahorro quiénes tengan que com[illegible]r esos valores? ¿Qué inconveniente hay en adoptar una medida de esa naturaleza?
SEÑOR PENADES — Liquidaría a los bancos particulares.
SEÑOR STEWART VARGAS — Es la primera vez que se dicen estas cosas acá, porque los bancos particulares son "tabú".
SEÑOR FUSCO — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
SEÑOR BRENA — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Penadés.
SEÑOR PENADES — Voy a hacer dos observaciones muy escuetas, para que los señores senadores me las contesten.
Se incurre en error cuando se hace la comparación entre los institutos de previsión social y la Caja de Ahorro Postal. La finalidad de este organismo no es hacer previsión social, sino fomentar el ahorro. Para fomentar el ahorro tiene que dar intereses remuneradores y es evidente que si todo su capital lo destina a adquirir Deuda Pública no puede pagar a los ahorristas más del 3,5 o el 4 o|o y, entonces, el ahorro, como es natural, irá a buscar colocaciones más remuneradoras.
Eso, en primer término; en segundo, la Caja está tomando la forma de un banco, nos guste o no nos guste. En estos momentos, hace operaciones bancarias, hace préstamos, coloca su dinero, ha construído viviendas. Parece natural que hay que darle cierta liberalidad en la colocación de sus fondos.
Vuelvo a insistir, en que si se le obliga a que todo el dinero de los ahorristas vaya a título de deuda pública, es evidente que la Caja no puede subsistir, cuando puede colocar perfectamente sus ahorros al 7 y al 8 por ciento y entonces sí, puede obtener los recursos necesarios para continuar en el aspecto de desarrollo en que ella está.
En cuanto a los institutos de previsión y su colocación en títulos de deuda pública, a mí no me parece mal, porque ese capital tiene un destino determinado. En cambio, los fondos de la Caja deben seguir la evolución que sigue todo proceso bancario o semibancario, como esta institución.
En cuanto a las Cajas de Asignaciones Familiares, creo que tienen mucho dinero colocado, sin ser en títulos de deuda pública, y sé de alguna administración, creo que la del Puerto, que ha hecho colocaciones en instituciones privadas, incurriendo en una verdadera subversión.
SEÑOR FUSCO — ¿Me permite?
Esas mismas colocaciones que el señor senador Stewart Vargas condenaba inicialmente, y que después quiere facilitar a la Caja de Ahorro Postal.
SEÑOR PENADES — Creo, señor senador, que obligar a la Caja de Ahorro Postal a invertir la mayoría de sus fondos en títulos de deuda pública es, precisamente, fomentar lo que el señor senador Stewart Vargas condenaba inicialmente, porque si por el dinero, en la Caja Nacional de Ahorro Postal le pagan 3 1|2 o 4 o|o, en una institución privada le pagan el 8 o el 10, todos los ahorristas van a ir a las instituciones privadas.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRENA — Me extraña el planteamiento y la respuesta del señor senador Stewart Vargas, y un poco la del señor senador Penadés.
En realidad, el planteamiento que yo realizo, no es típico de un Partido de oposición. Debían ser los representantes del Gobierno los interesados en cuidar los fondos del Estado y las inversiones de los organismos estatales, porque al fin y al cabo, buena parte de lo que necesita el Estado lo obtiene por la vía de los títulos de deuda pública. Y si los organismos oficiales empiezan a pedir la liberación, vuelvo a preguntar, ¿quién va a comprar títulos de deuda pública?
Se me habla de los bancos privados y se me pregunta porqué no invierten en títulos. Pues bien, que se presente un proyecto y yo lo acompañaré con mucho gusto; pero debe entenderse que hay una diferencia entre los bancos privados y los organismos del Estado. Los organismos de carácter bancario del Estado, están obligados y la ley puede obligarlos; para los bancos privados, la obligación no es tan clara. Si quiere establecerse por ley, yo también la acompaño, porque entiendo que la vida del Estado nos interesa a todos, interesa a la comunidad.
Comprendo la situación de la Caja de Ahorro Postal, pero también comprendo la situación de los fondos de las Cajas de Jubilaciones. Todos pueden aducir las mismas razones y el Estado ¿qué realiza cuando obliga a estas inversiones? Atiende a la necesidad de fondos y al cumplimiento de las obligaciones que tiene para con la comunidad. Si ahora empezamos una política de liberalización total, ¿a dónde llegaremos? Seguramente a un punto que no querrá el Gobierno, a pesar de haber propiciado este mensaje.

SEÑOR FUSCO — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR BRENA — Un momentito, señor senador.

Lo que pedía, señor Presidente, fue, primero, una información del señor miembro informante y, segundo, que se obtuviera una mayor información enviando este proyecto a Comisión.

Yo no dije, de ninguna manera, que no pudiera votarse un proyecto que tuviera alguna característica adecuada para darle mas agilidad a las operaciones de la Caja de Ahorro Postal.

Dije que esto no podía votarse sin una información. Podía, por ejemplo, llegarse a una adecuación de una ley actual con las anteriores, es decir, que si las leyes anteriores fueron liberalizando en parte, gradualmente, como me apunta el señor senador Fusco, aquí se hiciera lo mismo; pero no llegar a ella, de modo absoluto, de manera total. Si la última ley estableció el 65 o|o; llegar al 60, al 55 o al 50; pero no a la liberalización total, porque este camino que abre el Gobireno a la liberalización total ,por parte de los organismos públicos, sería aprovechada por todos en perjuicio del Estado.

No entiendo, la desaprensión de los representantes de la mayoría frente a este planteamiento que afecta al Poder Ejecutivo que integran, y a cualquier Poder Ejecutivo, y, en general, a la vida del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Fusco, para una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO — Mociono, señor Presidente, para que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PENADES — ¿Me permite complementarla? Y que se incluya en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR FUSCO — Sí, señor senador; con nuevo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Con la ampliación propuesta por el señor senador Penadés en el sentido de que se incluya en la sesión del miércoles, con nuevo informe de la Comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ¿Me permite?

Yo pediría al señor senador que difiriera momentáneamente su proposición, que habría que votar de inmediato, en caso de mantenerla. Quisiera hacer una breve precisión, porque fui el causante original de las observaciones del señor senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Mantiene la moción, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO — El señor senador podría hacer sus puntualizaciones en la Comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Es una pequeña cosa, señor senador.

Yo hice la observación, más en caracter de consulta que de oposición al proyecto, en el sentido de que se debía eliminar la obligación de la Caja con respecto a la compra de títulos nacionales y municipales. Llamaba la atención que la Caja era la única fuente segura que tenían los Municipios para colocar sus recursos.

Pediría que al estudiar el problema la Comisión lo considerara desde el punto de vista de la necesidad de colocar un porcentaje. Que la Caja tuviera siempre obligación de comprar valores municipales.

Es un problema de grados, pero es importante para los Municipios. Esto explica un poco lo que decía el señor senador Brena como observación de la conducta del Poder Ejecutivo. Para el Poder Ejecutivo, lo que la Caja compara es una gota de agua, es una pequeña cosa; pero para los Municipios, no.

SEÑOR BRENA — Se van a acumular varias gotas de agua.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Yo quería pedir que la Comisión considerara ese verdadero problema que he planteado que se refiere, solamente a la necesidad de tomar precauciones para que no pierdan los Municipios, fundamentalmente los del interior, la posibilidad de colocar en la Caja.

SEÑOR FUSCO .— Esto ratifica la conveniencia de mi moción. El señor senador Acquistapace pudo haber ido a la Comisión a sostener lo que ha manifestado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pero no con ese argumento del...

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción del señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Creo que se puede discutir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es con ese argumento del señor senador Acquistapace, porque la liberación que se hace, la exoneración de invertir las disponibilidades de la Caja de Ahorro Postal en deuda pública, le permite a la Caja prestarle al Municipio lo que se hace en esas anuencias que vamos a votar, porque todas son contratadas con la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No podemos ser optimistas con respecto a esa posibilidad. La Caja Nacional nunca compra sino lo que tiene obligación de comprar. Nunca compra valores municipales o nacionales sino dentro de los límites que tiene fijados, no se da el caso de que, en los porcentajes que tiene liberalidad para comprar, compre valores municipales sobre los porcentajes que tiene liberalidad para comprar, compre valores municipales sobre los porcentajes. De modo que es una posibilidad remotísima.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador no ha entendido mi argumento, es decir que tradicionalmente, al menos con la experiencia que tengo en el Parlamento, todos los préstamos que logran los municipios del interior son con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es otro problema, ¿pero de dónde sacan el dinero? Antes cuando tenían un porcentaje fijo de 85 o|o de obligaciones para invertir en deuda pública no podían hacer esos préstamos. Cuando tuvo el 75 o|o de obligaciones había un 25 o|c para hacer esos préstamos. Ahora tiene todo. De manera que, el argumento del señor senador Acquistapace es favorable al proyecto, porque ahora, es cierto que lo hace con mayor interés, pero la Caja es el único banco que le presta a los municipios del interior.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Durante cuánto tiempo se puede discutir una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay término, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden del señor senador Fusco para que este asunto pase a la Comisión respectiva y se coloque en la orden del día de la sesión del próximo miércoles con nuevo informe.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 7 en 16).

—Se va a votar en general el proyecto.

15

—No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 27 minutos, presidiendo el señor senador Bove Arteaga, con asistencia de los señores senadores: Antúnez Giménez, Beltrán, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés, Rodríguez Camusso, Stewart Vargas, Trías De Pré y Varela.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director General del C. de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Viernes 14 de Setiembre de 1962 — Núm. 16480

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 2.00
De mas de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-950)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Venta de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15695 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15696 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15792 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor J[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Primer Turno, se hace saber la apertura [illegible] la sucesión de don LUIS LAGO o LAGOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 16013 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16028 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLO ALBERTO de MICHELIS o CARLOS JUAN BAUTISTA ALBERTO DE MICHELIS o DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 16170 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URVELINA ISABEL MONZON de PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda, de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 16321 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ANTONIO JOSE o JOSE ROSSI FIGOLI, libro 59, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16026 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO TRIFALDI PINTOS, libro 59 folio 498, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 16029 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIETRASANTA de GARCIA, libro 59, folio 499, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $60.00 10|pub. 16030 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16031 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELISA STRUBE de SANTOS, libro 59, folio 298, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 16032 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREIRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 180.00 30 pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO GUILLERMO, o GUILLERMO ESCOLASTICO o ESCOLASTICO GUILLERMINO o GUILLERMINO ESCOLASTICO o GUILLERMO o GUILLERMINO IRIARTE o IRIARTE SILVA, (L.o 59, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15794 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZELMIRA MACCHIAVELLO de GIGLIO, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10pub. 15807 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO PACIELLO, (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10pub. 15875 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $60 00 10|pub. 15659 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNASTTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1). $ 60.00 10|pub. 15424 Set.4-v set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 5[illegible], F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1). $ 60.00 10|pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15432 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DAÑOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITEURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15438 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180 00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de PUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO, (Libro 59, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUIVAL, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15924 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA NIMBO de PACCHIOTTI, libro 62, folio 432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16025 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15427 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15426 Set. 6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62, Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15914 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15694 Set 10-v.set 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MORELRA DE COTELO. (Lo. 62, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15700 Set.6-v set 19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO NOSZKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15725 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (435-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub 15430 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15430 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15483 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CORNELIA del CARMEN o CORNELIA SOSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16322 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15394 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DISEGO o LUIS DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15839 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CARRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30 pub 13880 Ag.14-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO ZACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15931 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA ROMERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16015 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVINA RODRIGUEZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16016 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA SAU o SAU FONTANA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16017 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLARINO PRESGO de SEIJAS o SEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16018 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CELIA o CELIA SELLANES o SELLANES de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16019 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEGUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15927 Set.10-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRIANI o MASTROINI o MASTROIANNI CHIACCHIO o CHIACHIO (53-539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16137 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BROCOS (57-152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16138 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA (58-531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16139 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA MAESO de ARREGUI o MAESO de ARREGUI ZABALA (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16140 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION LEON BARRETO de MORATÓ (57-149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16141 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON KOLTUKIAN, 57-196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16010 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PINO de DIOTTI o DIOTTO, 57-77, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16011 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARCELA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15830 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA GUIDA de GALZERANO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15831 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOUH ABRAHAMIAN, (56-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15832 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15563 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15375 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o de DE CASTRO, (57-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15908 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BASSETTI y de LUIS o LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, (51-547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16156 Set.12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ROBLE de DELVESCOVO y EMILIA FORMENTO de ROBLE (51-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16157 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACEIRA de RAMA (L.o 50, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16158 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAGO o LUIS UMILE RAGO LEONETTI, (L.o 49, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16159 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PEREZ TEJERA (Libro 51, F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16160 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LINARES RUIZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16284 Set.13-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ROSA PEREIRE, (Lo. 52, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16285 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ELHORDOY, (Libro 51, Folio 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16286 Set.13 v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NICOMEDES TEJERA o TEJERA BONILLA o RAMON BONILLA o RAMON BONILLA BONILLA (L.o 51 F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16161 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER (L.o 51 F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16162 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GOMEZ (L.o 51 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16163 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SALSAMENDI o MARCELINA SALSAMENDI MEDEROS (Libro 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10pub. 16164 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS FERNANDEZ MOREIRA (L.o 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16165 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA (L.o 51 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16166 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR ALONSO de LICHTENBERGER o PILAR ALONSO de LICHTENBERGER (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16167 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ARRONDO o ARRIONDO de FONTES o ANGELA FERNANDEZ de FONTES (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16168 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA o FERREYRA (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16169 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15701 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVDS o NIEVES REYNA POTESTA LANDO DE AGUILERA. (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15916 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSOLIO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15699 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BICERA de SAMPAYO, libro 44, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15527 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILIO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND, (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PAULO o PABLO RAVA PRIGETTI o PRIGUETTI o PRIGHETTI, (L.o 51, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15795 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HECTOR MUSSI MONTI, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15796 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MIRAL, (L.o 51, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15797 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALVEDRO, (L.o 51, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15793 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, (L.o 51, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA FERNANDEZ, (51-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15800 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SUAREZ ETCHEPAREBORDA, (L.o 51, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15801 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACEDO ANDRADE, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10 pub. 15802 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la [illegible] de la sucesión de JOSE VARELA [illegible] (L.o 51, F.o 584), citándose a los [illegible] acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de [illegible] días a deducir en forma sus derechos [illegible] Juzgado — Montevideo, 8 de [illegible]. — C. Ponce De León A. y Lara, [illegible] Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15803 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA VIDART ROCHA de CUELLO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15804 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VARELA de MIRAS, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15805 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIVARA MUSTO, (L.o 51, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15806 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO F. MURACCIOLE, (51-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15856 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAFFO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15877 Set.7-v.set 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA VICTORIA BERTOLOTI de CABRERA o JULIA VICTORINA BERTOLOTI o BERTOLOTTI o BASTOLOTTI de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15998 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ANASTACIA LOPEZ de CARLOTTO o ANA NATIVIDAD LOPEZ de CARLOTTO, F-782, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15999 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO ARPI SILVA, F-354, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16000 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BENLIAN, F-832 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16001 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BARUSSO SCANAVINO, F-844, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10 pub. 16002 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES OBRADOR ADROVER, F-323, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA IRENE CARDINALE de UMBRE, F-861, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16004 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MARTINEZ SALABERRY, F-900, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16005 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FUENTES de VAZQUEZ, F-786, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16006 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15838 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA PEREZ o CLEMENTINA PEREZ ARTECHE, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15837 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586 — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 585. — Montevideo 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES de PERAZA, (F. 892), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEDAR ALBERTO MIRANDA CHAVES, F.o 732, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 16236 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16144 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION CHIARELLO de SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jurgado, — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16220 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA GABBIA Y ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16171 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MAXIMA LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16145 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUDERJAN o GUEDERJAN GERING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TECHERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. —
1) $60.00 10|pub. 16351 Set.13_v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Sch[illegible], se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE CORREA y [illegible] DALMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15326 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Sch[illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15327 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16009 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELENA ESTEVAN de CIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16301 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16302 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LONGINO o IGNACIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16306 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTEMLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16144 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION CHIARELLO de SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10 pub. 16220 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SABBIA Y ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16171 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MAXIMA LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16145 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUDERJAN o GUEDERJAN GERING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MÜLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TECHERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. —
1) $60.00 10|pub. 16351 Set.13-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962 — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Sch[illegible], se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE CORREA y [illegible] CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 15826 Set.7-v.set 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Sch[illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 15327 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16008 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16009 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELENA ESTEVAN de CIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16301 Set.13-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16302 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LONGINO o IGNACIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alves, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16306 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
$60 00 10|pub. 16122 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARROYO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16121 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15965 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15972 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 23 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10pub. 15971 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180 00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15747 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15389 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15388 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO LISIDINI y SOFIA MARGARITA LISIDINI HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15780 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) (D.21.7|34) 20|pub. 32258 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO ROSAS PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ de LICHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16055 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDAMIRA o IDAMIRA PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16347 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PLAVAN de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16175 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA o CARMEN SOUTO de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16176 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16177 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16178 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 16179 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GERONIMA GREGORIA GERMAN MOULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15996 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDALDE o JUAN MARCOS BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15775 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15655 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15340 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15341 Set.3-v.set. 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVEYRA o SILVEIRA PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16155 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO NIEVES ALVAREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16232 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AGUILAR COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15873 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15776 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEMESIO BONILLA GONZALEZ y de MARGARITA ESTEVEZ CALLERO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16093 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16084 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURRIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15568 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BAKSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15569 Set.5-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v.set 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15575 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ICARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16190 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16191 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16192 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO RUY o RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16193 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DORCTEO EUGENIO o EUGENIO MACARI o MACARI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16194 Set.12-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE VIDELA SUAREZ, LUISA GOMEZ REYES DE VIDELA, MAXIMO [illegible]

FELIPE ELEUTERIO VIDELA GOMEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Agosto de 1962. —
1) $60.00 10|pub. 16189 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16272 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PRIMITIVO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16233 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16234 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BONIFACIO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15303 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCILO CEDES o MARCOS LUCILO SEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16049 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15738 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREIRA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set 5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE DE PERERA de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15593 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de BEYHAUT o MARIA AMANDA SALGADO de BEYHAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v set 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ROMANA BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set 10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15898 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAN JUAN RUGGERO DE MIGALA o MIGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 16199 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16200 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10 v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15897 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZCAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVADOR RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16182 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN ANGEL o JOAQUIN CEBALLOS y doña ROSARIO PAIVA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16181 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LORENZO o de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16173 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set 4-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERREIRA CARDOSO o de CARDOZO o de CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES, de AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15643 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15544 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROVENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15534 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15536 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ICECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15657 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16059 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16268 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TURBAY o TURBEY o TORBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 16274 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA o CATALINA ROSA GARAVENTA de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16273 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARATTA VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16279 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16060 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RUFINA SUCCETTI de LANIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16061 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARCORA MARTINOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16271 Set.13-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10|pub. 15449 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15549 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15551 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15989 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME CONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALONSO o JUSTINA CRUZ ALONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16042 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA FRANCISCA SARLITA o AMANDA FRANCISCO o AMANDA FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16043 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GALERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16244 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO DE ARMAS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16044 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MESA ALMENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16045 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PINO de GONZALEZ o IRMA FLORENCIA PINO CONDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16046 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONILA o DIONILDA SANTINA CHELLE de RIVAROLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16062 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ENRIQUETA LAGO de FORTETE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16063 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCELO EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16064 Set.11-v.set.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR LAFRANCHI o LAFRANCHI FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16065 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRA FILOMENA GOMEZ de RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16066 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CONRADO PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16067 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de AMONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 22 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15352 Set.3-v.set 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gomez Deus, Juez Interino.
1) $60 00 10|pub. 15350 Set.3-v.set 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ de MADRUGA o ROSA FERNANDEZ de PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16278 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ESTHER o MIRTA ESTER BALSAMO de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 16277 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15781 Set.7-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEOFILDA CARDOZO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16203 Set 12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CELESTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16204 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GRANJA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16205 Set 12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERARDO LACURCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16206 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TELIS o TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16207 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZORNO o PISSORNO o PISORNO o PIZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16208 Set.12-v.set.25.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 15947 Set.10-v.set 28.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

Por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Número 9.099 de 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares; ubicados en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 1433, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27|10|62, se señalan con los números:

Solar N.o 32 - Promitente comprador: NELSI FERNANDEZ, y

Solar N.o 71 - Promitente comprador: ERNESTO BUSTAMANTE.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Por Juan Carlos Chechi, Banco Continental del Río de la Plata.

2) $180.00 15|pub. 16218 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes lugares:

8.a Sección Judicial de Canelones.

Balneario Argentino:

Solar 5; Manzana 82: CARLOS VIÑAS.
Solar 9; Manzana 82: JULIO J. CURZEL.
Solar 10; Manzana 82: NELSON VIÑAS.
Solar 30; Manzana 84: PABLO IVANCHESCO.
Solar 30; Manzana 84: JESUS A. y CARLOS G. PEREZ.
Solar 2; Manzana 87: FRANCISCO RIVERA RAMOS.
Solares 28 y 29; Manzana 127: MARTHA RAMOS.

Balneario San Luis:

Solar 5; Manzana 399: JULIO HERRERA.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.

2) $180.00 15|pub. 16136 Set.12-v.oct.2.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1968, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les correspondan. (Artículo 25 de los estatutos sociales).

3) $130.00 10|pub. 15371 Set.3-v.set.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a las 15 horas, del día 26 de Setiembre de 1962, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios. (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior. (Art. 19). 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, con el informe del Síndico (Art. 13.a); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico, y Síndico suplente. (Arts. 13b y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 13c); 6.o) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista, (Art. 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 15736 Set.6-v.set.17.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" SOCIEDAD ANONIMA"

(C. A. I. E. M. S. A.)

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 28 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; d) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; e) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1961-62, de acuerdo con el art. 36; f) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; g) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas, es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15942 Set.10-v.set.19.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2082, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $180.00 10|pub. 15868 Set.10-v.set.21.

AYAX SOC. ANON.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $70.00 5 pub. 15957 Set.10-v.set.14.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio.

3) $160.00 10|pub. 15955 Set.10-v.set.21.

BARRACA DEL PONTON S. A.

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

Décima tercera asamblea

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Persidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — El Secretario.

3) $144.00 8|pub. 15954 Set.10-v.set.19.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $110.00 10|pub. 15840 Set.10-v.set.21.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEMESTRAL
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general (segunda convocatoria), que se realizará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 21 horas, en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1631, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe general sobre las actividades del Banco.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, con tres días de anticipación, en la Sede del Banco.

3) $20.00 2 pub. 16280 Set.13-v.set.14.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 25 de Setiembre próximo, en el local social, calle Asunción N.o 1159, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de un accionista para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Alfredo Triay Lema, Secretario.

3) $60.00 5|pub. 16276 Set.13-v.set.19.

C.I.N.U.R. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1962, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315-19, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1962; 2) Elección del Directorio para el Ejercicio 1962-63; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente para el mismo Ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea y, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, que, si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea podrá sesionar y tomar resolución con los accionistas presentes, cualquiera fuese su número. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 16374 Set.13-v.set.17.

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en la Sede Social, calle Rincón 625 (piso 4.o, escritorio 23), a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta respectiva; C) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; D) Consideración del informe del Síndico.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos. (Depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados provisionales de las mismas). La presentación de acciones y o certificados provisionales se verificará en nuestras Oficinas, calle Rincón 625 (piso 4 o escritorio 24), donde se encuentran a disposición de los señores accionistas la memoria y balance correspondientes. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962.

3) $80.00 5|pub. 16355 Set.13-v.set.19.

URRETA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la comisión fiscal, correspondientes al ejercicio 1961|62; 2) Fijar la remuneración de la comisión fiscal por el ejercicio 1961|62; 3) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 4) Elección de tres miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y tres miembros titulares con sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 5) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario que justifique su depósito en alguna de estas instituciones, venciendo el plazo para realizarlo el día 27 de Setiembre a las 17 horas. — Salto, 30 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 16354 Set.13-v.set.19.

LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, el directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al 16 ejercicio, para el día 29 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en su local de la Avenida 18 de Julio 1283, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general con el dictamen del síndico, y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Fijación de los honorarios del síndico y elección del síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 26 del estatuto social, si media hora después de la señalada, no hubiera quórum, se tendrá por convocada la asamblea en segunda convocatoria y podrá sesionarse válidamente.

De acuerdo al artículo 27, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 16353 Set.13-v.set.17.

Y. LUCAS - CALCRAFT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires 424, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea sólo podrá sesionar cuando estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que las acciones o los certificados pertinentes deberán depositarse en el local social, calle Buenos Aires 424, por lo menos con 48 horas, de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 22). — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 16350 Set.13-v.set.17.

COMPAÑIA SALUS S. A.
60a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 22, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y el capital representado, (artículo 26); II) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 286.00 13 pub. 16092 Set.11-v.set.27.

MOLINARI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de "Molinari Sociedad Anónima" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 975, en la ciudad de Pando para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora, (artículo 21); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en las Oficinas de la sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 16087 Set.11-v.set.17.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre, a las 17 y 30 hs., en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1962, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco la Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta la hora 17 del día 21 del corriente mes, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Para facilitar la inscripción se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.

Nota: Transcurrida una hora de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $180.00 9|pub. 16095 Set.11-v.set.21.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo XV de los estatutos sociales, el Directorio de Proveedora del Plata S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a la hora 10 en el local social de la calle Piedras 329, escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerración de reservas; 3o) Elección de Directores; do el 30 de Junio de 1962; 2.o) Capitaliza-4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo XVII de los estatutos para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, reportándolas o presentando el correspondiente certificado bancario supletorio. — El Directorio.

3) $84.00 5|pub. 15970 Set.11-v.set.17.

FINCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|9|62 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 24.00 3|pub. 16262 Set.12-v.set.14.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Siemens Electromédica Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 15 y 30 horas en el local social, Plaza Zabala números 1401|09, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección del Directorio, estableciendo el número de sus miembros y designación de un Director suplente; 3.o) Remuneración

de los señores miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos.

3) $42.00 3|pub. 16227 Set.12-v set.14.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Setiembre de 1962, a las 18.30 horas, en su local social de la calle Mercedes 1199, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para el Directorio, Síndico titular y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 que "si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá sesionar válidamente con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en los artículos 5.o y 48".

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, Mercedes 1199, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $69.00 3|pub. 16267 Set.12-v.set.14.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Setiembre próximo a las 12 horas en nuestro local social, calle Colonia N.o 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, para el período 1962-65; 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad o en su defecto, el certificado del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva, no más tarde de las 12 del día 20 de Setiembre próximo. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Secretario.

3) $42.00 3|pub. 16221 Set.12-v.set.14.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario respectivo en la Gerencia de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Tomás Di Donna, Presidente. — Sra. María E. Mauri de Onabehere, Secretaria.

3) $36.00 3|pub. 16215 Set.12-v.set.14.

TUFIC ACLE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos soicales, se convoca a los señores accionisaas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 560, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios por las mismas, en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Directorio.

3) $36.00 3|pub. 16212 Set.12-v.set.14.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Compañía Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374|80, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente (período 1962|1963); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 16213 Set.12-v.set.18.

ESTANCIA LA FLORA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en la calle Leyenda Patria N.o 3132, piso 2, apartamento 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 6|pub. 16183 Set.12-v.set.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1962, a las 11 horas en la Avda. 18 de Julio 1297 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1962; 2.o) Designación de dos escrutadores; 3.o) Designación de los integrantes del Directorio, 5 titulares y 5 suplentes respectivos; 4.o) Designación del Síndico y su suplente.

Se advierte a los señores accionistas que deben registrar las acciones en la secretaría de la sociedad (a los efectos instalada en la Avda. 18 de Julio 1297) hasta 10 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 16147 Set.12-v.set.18.

TRICOLANA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1962, a las 9 horas en el local social: Gerónimo Piccioli 2992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas en el carácter de escrutadores, artículo 37 de los estatutos); 2.o) Memoria del Directorio, informe del Síndico, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Síndico (artículo 27 de los estatutos).

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos. De conformidad con el artículo 33 de los estatutos la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $48.00 3 pub. 16130 Set.12-v.set.14.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo misma hora en el mismo lugar, y ante las mismas con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en su sede de la Rambla doctor Baltasar Brum N.o 3095, de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Decisión a adoptar sobre la futura actividad en Bella Vista; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por bancos, en la secretaría de la empresa, antes de tres días de la fecha fijada para la asamblea.

3) $28.00 2|pub. 16099 Set.12-v.set 13.

SANZ - CARLSSON S. A.

De conformidad con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1962, a la hora 10, en la calle Sierra 1676, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos de acuerdo al ante-proyecto presentado por el Directorio; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o certificados correspondientes con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 16336 Set.13-v.set.17

"EL PAULISTA S. A."

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día 4 de Octubre de mil novecientos sesenta y dos; a las 18 horas, en el local de la Avenida Agraciada 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora de votos; 2.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961; 3.o) Considerar la renuncia presentada por el síndico titular; 4.o) Designar dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea, deben depositar hasta cinco días antes de la misma, las acciones o certificados bancarios, en el local social Avenida Agraciada 2733 bis. — El Directorio.

3) $60.00 10|pub. 16332 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO A. ANSELMI S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, 18 de Julio 1223|27, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades (Artículo 39 de los estatutos sociales); 3.o) Elección de directorio (Titular y Suplentes); 4.o) Elección de síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones y certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 16305 Set.13-v.set.14.

JUAN J. RADESCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N.os 44 y 45, de los estatutos sociales, el directorio de "Juan J. Radesca S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en su local de la calle San Fructuoso 1535|37 bis, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y secretario; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias memoria del directorio y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán presentar en la secretaría de la sociedad con cuarenta y ocho horas, hábiles de anticipación un certificado que les expedirá el Secretario de la sociedad, en el cual conste el nombre del accionista y el monto de las acciones a su nombre, depositadas en la empresa, con las cuales el accionista desee concurrir a la asamblea (Artículo 33 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 10 de 1962 — Juan J. Radesca, Presidente — José Radesca, Secretario.
5) $32.00 2|pub. 16317 Set.13-v.set 14.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.— 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo, a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

DIRECCION NECPOPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cherf y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 6774 My.6-vJn.15. Ag.28-v.Nov.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal", (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal". (Libro 59, Folio 25), (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ruben Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA, (Libro 58, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16033 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "SURRACO, JORGE y ETCHEGARAY REQUENA, RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 365), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Surraco y Renée Etchegaray Requena de Surraco y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 16289 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ de DURANTE, JOSEFINA RUPERTA y BASILIO OMAR DURANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (57-238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16320 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15935 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio B. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OVIDIO GREGORIO RODRIGUEZ y HORTENCIA ERMINDA BERISSO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto
5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v set.24.

EDICTO. —.Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALJADEFF, ALBERTO y MARIA ADELA o ADELA MARIA VICTUREIRA de ALJADEFF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-626), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16319 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14765 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquiración de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Méndez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. — (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932, Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña JUANA MERCEDES BIANCHI DE GRASES y don MANUEL GRASES TRIAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley. N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16356 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ADELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUELO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 14026 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 15987 Set.10 v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 16021 Set.11-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 15269 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 19, Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) $160.0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 45, Folio 74, N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4734 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 496, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1946. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)", se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González

Casanova y Juana Casanova de González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 8|961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16094 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber , que por resolución N.o 8089 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20 pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Burgueño con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16235 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45, Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia de Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiría c|. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiría y Julio Ubiría y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16069 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 623), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás sc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 14714 Ag 24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34 folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 15301 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.
En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.
En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 6 y 7 ley de 18|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 F.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15031 Ag.29-v.set.25.

6—Disoluciones de Sociedades

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2308 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.
6) $80.00 20|pub. 14735 Ag.24-v.set.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituido 1 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.
Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 26 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Limitada" con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo el señor Ramón Bruno del pasivo y activo social. — Rivera, Marzo de 1962.
6) $60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

"FLAMINI E IVANOFF"

Comunicamos la disolución de la Sociedad **"Flamini e Ivanoff"**, en el ramo de Explotación **de Estación** de Servicio, emplazada en Avenida **Agraciada** esquina San Fructuoso. Activo **y pasivo a** cargo de Luis Ivanoff. Acreedores: **presentarse en** Juan C. Gómez 1492 (2.o piso, **escritorio** 206). — ANDRES FLAMINI. — LUIS IVANOFF.

6) $80.00 20|pub. 16343 Set.13-v.oct.10.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 183", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub 12689 Ag.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Knut Gunnar Augustsson c|KERSHIN HELENA BOSTROM. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 312 - Ficha D, N.o 121), se cita, llama y emplaza a doña Kershin Helena Bostrom, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos de divorcio, dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $300.00 30 pub. 16325 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 28 de Agosto de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 493" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $300.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ARMANDO BRIOZZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Alcira Elena Garrafa (D. 5-1961). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 20|pub. 16288 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30 pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32303 Ag.24-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio". (57|24), se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURDENINC, DOMINGA contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15161 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 51, Fc. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario

7) $240.00 30|pub 11898 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos; "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación; ante este Juzgado, Cerrito 536, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Volcaterio, María Emilia c|VICTOR R. GUENDLER GUILLOT. Divorcio sola voluntad. Ficha E-219|62", se cita y emplaza a don Victor Ricardo Guendler Guillot para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 536, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

7) $180.00 30|pub. 16333 Set.13-v.oct 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio. (Libro 1.o, Folio 77 Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI Divorcio por sola voluntad.. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, Ficha B-1733)., se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32436 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $180.00 30|pub. 14183 Ag.17-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRIALTA DE LEON. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 440), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irialta de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct 24.

8-Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE [illegible]

Se emplaza a los deudos de las [illegible] sepultadas en el nicho Nº 57 del Cementerio Local, para que procedan a la reducción de [illegible] en el término de 30 días, a partir de esta [illegible]. — Pando, 4 de Setiembre de 1962. — [illegible] W. Furriol, Presidente. — Omar Mara, Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 32563 Set. [illegible]

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, [illegible] Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo [illegible] la Constitución de la República, el señor [illegible] ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca [illegible] la Caja de Jubilaciones y Pensiones de [illegible] tria y Comercio, en el término de [illegible] a efectos de darle vista a un [illegible] rés, bajo apercibimiento de [illegible] mas pertinentes que señalan las leyes [illegible] teria sobre abandono del cargo. [illegible] debe comparecer a la sección [illegible] Servicios Externos (tercer piso). — [illegible] no, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. [illegible] Set.[illegible]

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (1.30|1|958) 30 pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

3) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55, Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

3) $ 300 00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo. libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30 pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619". se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JUAN o JUAN MARIA VARELA, CLARA VARELA y SEVERA MODESTA VARELA. Sucesiones". (Libro 26, Folio 265), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de Juan María Varela para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) (C.C.) 10|pub. 32544 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Humberto Delfino Lapaz y otra c|. GABINO CONSTANTINO RONDAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 53, Folio 350)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó citar y emplazar a don Gabino Constantino Rondán y a Elodia Mirza Martínez, a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Agosto 30 de 1962. — Horacio A. Gazalas, Esc. Actuario.

8) $80.00 10 pub. 16068 Set.11-v.set 24.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos y en especial a quienes sean sucesores a título universal de don ANTONIO OTONELLO, que el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble empadronado con el N.o 69.591, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo. (

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esq. Paysandú 5.o Piso) — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 32546 Set.7-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30 pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha 27 de Junio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de CASTIÑEIRA, designándose curadora de la misma a su hija legítima María del Carmen Castiñeira Sánchez a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad" se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15564 Set.5-v.set.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA: Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9313 del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jovita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA, habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Lladó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos "GIANCOLA, CARMELO. Denuncia de incapacidad", se hace saber, que por interlocutoria N.o 9765 del 17 de Agosto ppdo., se ha decretado el cese de la interdicción recaída contra Carmelo Giancola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 1680 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por éste y que le fue discernido

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 21 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. HECTOR HUGO ECHENAGUSIA GAUNA, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1475, piso 3.o, escritorio 2 al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador, ofrece el testimonio de los señores Eusebio Rodríguez y Juan M. Mariño que serán preguntados acerca de mi vida y costumbras. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad expidiéndoseme testimonio. — Héctor Echenagusia". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 16237 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALBERTO HERRERA RISSO REYES (h.) domiciliado en Sarandí 441, EL se-

ñor Juez digo: Que optando a las profesiones de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de los testigos Osvaldo Acordagoitia y Héctor Ferraro Seggiola a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Herrera Risso Reyes (h.) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 16219 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ARMANDO BOCAGE NOLI, domiciliado en Cerrito 434, solicita se reciba la deposición de los testigos José Argul y Luis Caviglia, a quienes presentaré, sobre mi honradez y buenas costumbres morales, para optar al título de Procurador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Armando Bocage Noli. — Alfredo Llugain, Actuario."
11) $30.00 10 pub. 16303 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno: HILDA YOLANDA PAMPIN SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, calle San José N.o 1243 (piso 5.o apartamento 9), al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, se reciba la información de los testigos Teresita Amaro y Vabe Agdjian, quienes declararon sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Pampin."
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 16369 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis Arturo Calleros, constituyendo domicilio en Cerrito 566, escritorio 13. Digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Walter Gatti y Hugo García, quiénes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales: expidiéndoseme testimonio. — Luis Arturo Calleros. — Jak Ginesta. Abogado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 15881 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: JUANA LEIRA LEIRA, con domicilio en Florida 1473, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores escribanos Humberto Arias y Juan Iannino, domiciliados en Sarandí 356 (escritorio 12), sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Juana Leira. — Olivier-Morales Collazo, Abogado."
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
11) $100.00 10 pub. 16323 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 695, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarín, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Aserito, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarín. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
11) $100.00 10|pub. 15362 Set.3-v.set.14.

Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32475 Set.3-v.set.14.

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.
Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (CC) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 639|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa.
Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32503 Set.5-v.set.18.

V. M. 36 — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15.
N.o 701|62. — Segundo llamado. — Fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 626|61. — Encerados de lona. — Tercer llamado. — Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub, 32536 Set.7-v.set.20.

LICITACION N.o 706|62
Coches-dormitorios
Postergación de fecha de apertura de propuestas
Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.
Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32581 Set.11-v.set.24.

N.o 625|61 — Segundo llamado. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).
N.o 727|62. — Construcción de viviendas para el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32580 Set.11-v.set.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 10
Aire acondicionado
Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación N.o 10, Aire Acondicionado, cuyo acto se había fijado para el día 12 de Setiembre de 1962, se realice el 12 de Diciembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.
Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria publicado en oportunidad.
El período para aclaraciones y consultas de los proponentes, vence el 15 de Octubre de 1962. — Montevideo. Setiembre de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 32545 Set.7-v.set.14.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local Autónomo de Pando llama a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación y dependencias de esta ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentación, que los interesados podrán retirar en la Secretaría Administrativa de este Concejo, todos los días hábiles, en horario de 14 a 19 horas.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Pando. — Pando, a 3 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32533 Set 11-v.set.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación N.o 50|62. — Adquisición de arroz elaborado nacional; Apertura: 2 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Licitación N.o 51|62. — Adquisición de hasta 30.000 kilogramos de aceitunas verdes; Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Licitación N.o 52|62. — Aprovisionamiento de turrón por hasta 10.000 kgs.; Apertura: 18 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Licitación N.o 53|62. — Aprovisionamiento de pan dulce; Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3 pub. 32602 Set.12-v.set.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.
Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.
Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N9 837. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32557 Set.10-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:
H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.
H.C. N.o 836 — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

Llama a precios para realización de los trabajos de reparación de la torre y edificios del Faro de Isla de Lobos. El que se ajustará a las condiciones técnicas y administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Sarandí N.o 75, de 8 a 12 horas. La recepción de ofertas y apertura de las mismas: el día 13 de Noviembre de 1962, a la hora 10. — Capitán de Navío, Federico G. Merino, Jefe.
12) $80.00 10|pub. 16153 Set.12-v.set.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo N.o 606, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.4-v.set.17.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 102
Viviendas Multifamiliares para el barrio Sur de Montevideo

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de las nuevas Bases, se ha prorrogado el plazo para la apertura de proyectos, fijándose a ese efecto el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32566 Set.11-v.set.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEL CULTIVO DE LA SOJA
Llamado a precios

Pedido de precios para la compra de hasta 80.000 kilogramos de semillas de Soja de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 5??, de donde podrán ser retirados de 14 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 14 de Setiembre hora 17 en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle 25 de Mayo N.o 532.
12) (C.C.) 3|pub. 32585 Set.12-v.set.14.

DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública N.o 73

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de hasta 49 (cuarenta y nueve) máquinas de escribir y 13 (trece) máquinas de calcular. — Acto de apertura: 24 de Setiembre de 1962, hora 15. — Retiro de pliego de condiciones en Proveeduría, sita en Rincón número 422-24. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32606 Set.13-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Octubre de 1962. — Hora 14: Licitación N.o 185. Material de Laboratorio y Farmacia. CIF y|o Plaza. (Primer llamado). — Hora 15 y 30: Licitación N.o 186. Comprimidos de Pas e Hidracida del Acido Isonicotínico. CIF y|o plaza. (Primer llamado).

Pedido de precios del día miércoles 26 de Setiembre de 1962. — Hora 15 y 30: P. P. N.o 86. Máquinas de escribir. Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 3 de Octubre de 1962. — Hora 14 y 30: P. P. N.o 83. Jersey tubular CIF y|o Plaza. (Segundo llamado). — Hora 15: P. P. N.o 87. Medias para señora. Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 17 de Octubre de 1962. — Hora 14: P. P. N.o 88. Accesorios para Rayos X. CIF y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 574). — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962.
12) (C.C.) 2|pub. 32608 Set.13-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Medicina, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32609 Set.13-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Ampliación edificio del Liceo de Paysandú", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 115.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32570 Set.11-v.set 19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".

Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u.) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".

Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120. 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120. 4.o piso.

Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisiónde 1.800m3 de gravilla destinada a la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K. 250 y 57K.800.

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120. 4.o p.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo. 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos interiores. Explanadas desagües, Alambrados, Muros de Contención etc., en la Tablada Nacional".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso. y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción para el Lavadero de Colonia Etchepare, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32548 Set.7-v.set.17.

Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la [illegible] de las obras del Liceo de Carmelo, [illegible], fijada para el día 17 de Setiembre [illegible] a las 15 horas, queda postergada para el día 24 de Setiembre a la misma hora. — [illegible], 5 de Setiembre 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 325?9 Set.?-v.set.17.

[illegible]
SECCION [illegible]
Licitación [illegible]
Tercer llamado
PAGO AL CONTADO

Artículos: [illegible] (Int. de [illegible] y Filatería Militar). — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1500), todos los días hábiles de 8 a 1?. — Apertura: Setiembre 19 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 3257? Set.11-v.set.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 105
[illegible]

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo transmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema [illegible] nto en el precio que dispone con esa [illegible] el S. O. D. R. E. en la localidad de S[illegible] Vázquez.

Licitación N.o 105. Vence el día [illegible] de Octubre de 1962, hora 14.

Los pliegos de condiciones [illegible] pueden retirarse en la Proveeduría del [illegible], calle Mercedes 815, desde la hora 13 15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 32-62
Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de la producción de pesca oceánica, de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 32607 Set.13-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 70
Primer llamado

Apertura: Octubre 19 de 1962, hora 9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) Mezcladora de alimentos. CIF y|o plaza.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, (Sayago), de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado, para el día 26 de Noviembre de 1962, a la misma hora en el mismo lugar y ante las mismas autoridades.

Licitación N.o 71
Primer llamado

Apertura: Octubre 22 de 1962, hora 9.

Un (1) Microscopio binocular completo CIF y|o plaza. — Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 (Sayago) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado, para el día 29 de Noviembre de 1962, a la misma hora, en el mismo lugar, y ante las mismas autoridades.
12) (C.C.) 3|pub. 32586 Set.12-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION Nº 5.362,62
Sendas de paso y reparación de postes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 5 de Octubre próximo, a la hora 15, para la construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la Estación Transmisora del Servicio Radiotelefono Internacional de U.T.E., sita en el Parque "Lecoq", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32553 Set.10-v.set.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

ARIEL HERIBERTO ACCINELLI, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado 18 de Julio 874 y ELIDA BEATRIZ BASCONI, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 874.

FABIAN ANTONIO LOPEZ, 41 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, piso 9, apto. 17 y DELMIRA BETTI GARCIA, 24 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, piso 9, apto. 17.

MANUEL DOBAL, 65 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1276, piso 7, apto. 19 y ALBA ESTER GARCE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1276, piso 7, apto. 19.

5.a Sección

ENRIQUE MANUEL LOPEZ CASTILLA BOUSSAC, 25 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Ibicuy 1245 y GRACIELA ROMPANI DELMOND, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1245, piso 10.

FERNANDO JACINTO GANDARA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1239, apto. 2 y MARIA EMA SEGREDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1239.

6.a Sección

ALBERTO ANTONIO GUALCO, 31 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Paraguay 1438 y TERESITA GLADYS NEVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1438.

7.a Sección

JORGE DANIEL TERZAGHI, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 993 y OLGA OCTAVIA POGGIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 993.

WALTER OSVALDO PLA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1447 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 16 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1801.

8.a Sección

RAMON WALDEMAR GOMEZ, 40 años viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pampas 1994 y GLADYS NELLY PONCE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1994.

JOSE MARIA DUPLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1640 y MARIA ANA MANQUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1640.

HORACIO JOSE PONCE DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y ANA BEATRIZ MARTINEZ THEDY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

9.a Sección

JUAN LUIS RAVIOLO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero 5579 y NOEMI ANGELA ABANONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De la Justicia 5557.

10.a Sección

VICTOR NICOLAS ANTONIO FUSANO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado F. Laborde 2500 y MARTA TERESITA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2500.

FERNANDO JORGE ... 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3583, apto. 5 y MARIA ISABEL LOPEZ, 16 años, soltera, española, domiciliada F. Laborde 2321.

GRACIANO ATONIO MIGUEL MOLINA, 35 años, soltero, empleado, argentino (c.n.) domiciliado J. B. Morelli 3512, apto. 2 y GLADYS EDITH TERESA DE LUGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3512, apto. 2.

RAFAEL BONASSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Puyol 1596 e INES MARIA TERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Rica 1651.

11.a Sección

FELICIANO DIAZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3709 y ANA MARIA PEREIRA, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Malinas 3709, apto. 3.

12.a Sección

ARTIGAS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3296 b y EVA FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3296 b.

CARLOS MAXIMO EMILIO DE LA MARIA, 89 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 2858 y PASCUALA ORFILIA BILLA de AMIGO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2858.

LUIS BRUNO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2075 y DORIS GALLARRETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3045.

CORNELIO BRADU, 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Larrañaga 3249 y AURICA PONASCU, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Larrañaga 3249.

EDUARDO ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2267 y OLGA MARY CARAM, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2267.

JUAN CARLOS RIVERA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2985 y MARIA ALICIA GONZALEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 2936.

13.a Sección

MIKOLAJ RIBIZYNSKI, 69 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Chile 3574 y ANA OYSERVES, 63 años, soltera, jubilada, polaca, domiciliada Chile 3574

14.a Sección

JUAN SASCO REHERMANN, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 727 y ANABEL AGUILERA SOAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 727.

ELEODORO OROSIMBO ROCHA, 50 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 757 y OLIDIA ESTHER BOLLAZZI ABERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 757.

ANGEL LEMUS BEISSO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Juan 2675 y MARIA ESTER SILVA MARTINEZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada San Juan 2675.

IGNACIO PEDRO FERRES LINNE, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 3297 y JULIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3374.

15.a Sección

JULIO CESAR TRELLES, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1939, apto. 1 e IVON VIGNOLY, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1939, apto. 1

17.a Sección

FRIDOLIN ADOLFO BEDUELAUD, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Juan A. Lenzelo 3386 e HILDA BLANCA AGUERRE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4103.

18.a Sección

DANIEL NIETO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Pena 2425 y MARTA MAGDALENA BARRIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2305.

ELBIO SCASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 819 y DELIA MARGARITA GOMENSORO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 819.

RAUL BECERRA, 41 años, soltero, empleado, ... domiciliado Chaná 2220 y HAYDEE ... FORTEZA, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guaná 2236, ...

... ALBERTO OLIVERA, ... años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado B. Mitre 2807 y SONIA PICABEA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Mitre 2807.

ALMERINDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 632 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 63..

LUIS PIO BAUMANN SPERONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Maggiolo 654 y ARACELI BENITO ORTIZ, 20 años, soltera, española, domiciliada C. M. Maggiolo 654.

ANTONIO PEREZ, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado A. Díaz 1058 y MIRTA OLGA PIAGGIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1109.

ALFREDO NERY MINARRIETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2320 y SUSANA ABELENDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2856.

EDGARDO IVAN BONINO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado A. Díaz 1247 y SARA DORIS BRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 2906.

19.a Sección

ANGELO DI SANTI, 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Cufré 2395 y MATEA GONZALEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2395.

VICENTE RICARDO FERNANDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2030 y RAQUEL RENEE LOMBARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2030.

20.a Sección

MARIO ABEL CAMPOS, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4084, apto. 2 y ELIDA LOPEZ, 2. años, soltera, profesora, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4084, apto. 1.

DIEGO ALBERTO MORILLAS, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4192 y ESMERALDA CARLOTA LANDO, 27 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada J. Llupes 4317

ENRIQUE MUELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 228 y MARTHA BEATRIZ GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Partidor 141.

MAXIMO NARCISO QUINTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... 1112 y ARSENIA MACHIN, 2. años, soltera, empleada, oriental, domiciliada ... 1142, apto. 2.

21.a Sección

ROBERTO TORRES CAL... soltero, empleado, oriental, domiciliado ... Susviela 4124 y ZULMA ... 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4124

22.a Sección

GILBERTO RUBEN CASTILLOS, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4136 y ROSA BLANCA GOMEZ GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4138.

PABLO FIN WRAZA, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Rodrigo 3188, apto. 2 y ORFILIA DIAZ ISABELLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3183, apto. 2.

OSCAR RENE POSE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3279 y ANA MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera empleada oriental, domiciliada Monte Caseros 3279.

24.a Sección

JORGE LUIS GANCEA, 34 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 1630 y SUSANA ANGELA MARFETAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2011.

14) $6.00 3|pub. v-set.17.

Montevideo, 12 de Setiembre de 1962

1.a Sección

JOSE SILVERA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1581, Apto. 1 y CELIA HORTENCIA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1581.

GLAUTER ALFREDO GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 970 y MARTHA ALICIA CORDONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970.

WILLIAM JOSEPH KOONCE, 25 años, soltero, empleado, estadounidense, domiciliado Ciudadela 1432 Apto. 2 y MARIA ARNOLDA HAENDEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432, Apto. 2.

7.a Sección

RUBEN DAVID KRUCER, 46 años, soltero, aparador, lituano, domiciliado Isla de Flores

1504 e IRMA GOMEZ DIAZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1504.
ROLO JOSE PALERMO MANZO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1526 Ap. 2 y NYDIA NAIR DIEZ DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxolo 1526, Ap. 2.

8.a Sección

HUGO ARMANDO PICCARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1624 y FRANCISCA SILVA LEAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bacigalupi 2275, Ap. 4.

10.a Sección

RODOLFO FELIX CARRANZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3375 y BLANCA MARGARITA ENRIQUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2330, Ap. 2.
RAMON ALEMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2692 y MARIA FRANCISCA PERALTA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Munar 2692.

11.a Sección

ROBERTO CASTERAN, 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4819 y ANGELA MARIS STELLA ERCHINI, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6784.

12.a Sección

ROBERTO MILTON BLANCO, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2685 y MERCEDES BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2685.

14.a Sección

GUILLERMO JULIAN HERRERA, 45 años, divorciado, práctico, oriental, domiciliado Jujuy 2916, Apto. 4 y FRANCISCA MARIA EDIVIA SANTAMARIA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1297.
RUBEN JOAQUIN NOVOA ALONSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 1107, Apto. 5 y SONIA TERESITA IRENE GUERRA CALLERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 1107, Apto. 5.
WALTER FERNANDEZ ORIA, 43 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3969, Apto. 3 y MYRIAM PERLA TAGLIORETTI DE LEON, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3962, Apto. 3.

15.a Sección

FRANCISCO EDISON IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1769, Apto. 12 y MYRIAM LUISA BONELLO, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1769, Apto. 12.

18.a Sección

ARTURO LARGHER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2762, Apto. 11 y ANA ZULEMA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2784.

19.a Sección

WOLF RUMIANEK, 62 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1535, Apto. 8 y REBECA LISTENSTEIN, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1656, Apto. 8.
JESUS TORRES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Instrucciones 2249 y ADELA IMPIERI, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 1791.
[illegible] JORGE CANEPA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1533, Apto. 6 e ISIDORA ESTHER PEREIRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2128, Apto. 6.

20.a Sección

ANGEL ANDEMAR BLANCO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna [illegible] y [illegible] CARMEN JUNCAL, 49 años, [illegible], oriental, domiciliada J. Laguna 4757.

21.a Sección

[illegible] LESBIO BALADAN, 20 años, soltero, [illegible] oriental, domiciliado Petain 1079 y [illegible] MARIA [illegible] DE VIDA, 23 años, [illegible], oriental, domiciliada, Petain 10[illegible].

[illegible] Sección

[illegible] HUGO MARTINEZ, 28 años, soltero, [illegible] domiciliado Palomas 4043 y [illegible] MONTALDO, 26 años, soltera, [illegible], domiciliada Palomas 4043.

JOSE A. [illegible], 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3369, Ap. 6 y EDITA VEIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, 3369, Apto. 5.
14) 6.00 v.Set.14.

15-Pago de Dividendos

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.
El pago, en efectivo, se realizará en la sede de la sociedad, calle Burgues N.o 2986, de Lunes y Viernes, desde las 14 hasta las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
15) $18.00 3|pub. 16214 Set.12-v.set.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:
Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción", (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:
Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio B. Real, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TIRELLI. Prescripción". (L.o 53, F.o 628), se hace saber al público que se ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 68.692 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 68 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85

centímetros al N. O. lindando con los padrones 98707 y 98604; por 21 metros 57 centímetros de fondo, confinando al N. E. con el padrón 98.603; y al S. O. con el N.o 98601.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Canobbio y a doña Adelaida Bernardo de Canobbio así como a sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el referido bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designádoseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 16238 Set.12-v.Oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción" (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle 31 metros 54 centímetros; 34 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.080; éste de propiedad de Pedro Batto 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.
En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1575), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos [illegible] a cualquier título universal o singular [illegible] sideren con derecho sobre el solar [illegible] manzana señalada con el N.o 74 [illegible] neral de la ciudad de Artigas [illegible] la Oficina Departamental de C[illegible] pago de la contribución [illegible] número [illegible] [illegible] metros, lindando al [illegible] sia Católica Apostólica Romana [illegible]

323, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramon Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados según plano del agrimensor Adolfo R. Ferraríque, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 780 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 131, por 41 metros 66 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Sureste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 10 de 1962. — Castillo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus suscesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti: al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez: al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Medrigal" y "Flor Estrella", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15406 Set.4-v.set.17.

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15718 Set.6-v.set.19.

El señor LUIS GUIDOTTI LUSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulado "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad.

TITO CABANO Y TOTO DAMARIO, decláranse autores de música y letra responsables de "Tigrese" tango.

ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, decláranse autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, decláranse autores de música y letra responsables de "Sos el punte de la gente" tango.

ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.

LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho más", fox-trot.

RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, decláranse autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15520 Set.5-v.set.18.

SAETA T.V. solicita la inscripción del título "Bingo" para caracterizar un programa de radio y|o televisión del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16125 Set.11-v.set.24.

El señor ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO, solicita la inscripción del bolero titulado "Qué es" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16349 Set.13-v.set.26.

El señor DANTE TABARE B. CAGGIANI GALLIMBERTI, solitica la inscripción del modelo portátil para montar sobre visera de automotores del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16282 Set.13-v.set.26.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripición de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Walter Méndez y Diego Nilo Soppi, decláranse autores de música y letra responsables de "Campesina", (Linda Campesina), tango.

Alfonso Fogaza, declárase autor de música y letra responsable de "Quiero soñar una vez", tango.

Luis Caruso y Cañete Munhó, decláranse autores de música y letra responsables de "Maestra", (Corazón de punga), tango.

Enrique Pollet y Américo Carbonell, decláranse autores de música y letra responsables de "Ayer y hoy" tango.

José V. Rosso, declárase autor responsable de "Vía libre", milonga.

Angélica Ferreira declárase autora responsable de "El intruso" y de "La Doctora Mónica", radioteatros — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10|pub. 16341 Set.13-v.set.26.

El señor FRANKLIN RODOLFO PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de una silla denominada "Fp" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 16275 Set.13-v.set.26.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.

18) $140.00 15|pub. 14802 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giani, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1032, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

18) $240.00 10|pub. 15533 Set.10-v.set.21.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA CATALINA y SUSANA CRISTINA GRYGIERCZYK MARTINEZ, pues en las mismas donde aparece el padre como Eduardo Criquerche y Eduardo M. Grizerchb respectivamente, debe decir en ambas: Eduardo Maciej Grygierczyk.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 32582 Set.12 v.oct.2.

---

hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha, debe sustituírsele por el de Arrocha.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 120.00 15|pub. 15836 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI, pues en la misma donde figura la contrayente como Odilia Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pareda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 14963 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivelli" debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32458 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se

---

hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUCAS FERREYRA y FELICIA GONZALEZ, pues donde dice comparece Antonio Ferreira, nacido el 14 de Marzo de 1875, hijo de José Luis Ferreira y de Faustina García, debe decir: comparece Lucas Ferreyra, nacido el 18 de Octubre de 1879, hijo de José Luis Ferreyra y de María Juaquina Rodríguez y donde dice Felicia González de Ramos, debe decir: Felicia González; y B) La de nacimiento de Dionisia Ferreyra González, pues en la misma donde dice Antonio Ferreira, José Luis Ferreira y Joaquina Rodríguez, debe decir: Lucas Ferreyra, José Luis Ferreyra y María Juaquina Rodríguez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 16324 Set 13-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Banegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a linscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco", debe decir "Miguel. Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set 18.

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo: B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini Añes Molinari. D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena: En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini: donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartoló Meri, debe decir: Bartolomé; donde dice Pichete, debe decir: Picetti, donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti y donde dice Catalina María Pichete debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Pincetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Picnetta debe decir de María Catalina Picetti y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti: — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.

19) $330.00 15|pub. 15539 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32428 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 15223 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 15867 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo González da Silva, debe decir "Severo Gonsalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se

hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ, JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir 'Rosario Custodia Morín'. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 15833 Set.7-v.set 27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROTELA, FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Francisco Antonio Silvera, debe decir: Francisco Antonio Rotela Silvera. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16142 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo. 51, Fo. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico: y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté; donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo. 674). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 113, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina; II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino; donde la persona fallecida y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera; V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera debe decir: Bicera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera; VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente, figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELSA MONTEVERDI DE FERRER, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Montevercde, debe decir: Monteverdi: y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Ernesta Natalia Baldi; y donde en la de matrimonio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 16048 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EDUARDO ESTEBAN CASTAIGNTS FREDO. Rectificación de partida", (ficha. F.o 190|962), se hace saber que Julián Castaingts y María Isabel Fredo de Castaingts han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Eduardo Esteban Castaingts Fredo, pues en ella donde el apellido materno figura como Prieto, debe decir: Fredo. Se hace constar que los comparecientos se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32583 Set.12-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YAMANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida". (Ficha F, 699|1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Wenceslada Luzardo de Millacet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Luzardo, pues en ella donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida, (Ficha F., 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15677 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida. (Ficha F-638|962) se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt, pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32403 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura

como Albarez, debe decir: Alvarez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo. 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente figura como Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set.7-v.set.27.

JUZ. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Machado de Bittencourt Ruben; Gregorio Machado de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta; Gregorio Bittencourt y Filisberto Bittencourt. — Y a los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $90.00 15|pub. 15834 Set 7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pues en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15 pub. 15705 Set.6-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS TORTEROLO y MARIA CRISTINA CABARA DE TORTEROLO; y las de nacimiento de María Luisa, Renée y Jorge Carlos Torterolo Cabara; pues en todas donde dice María Cristina Gómez, debe decir: María Cristina Cabara, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32593 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (Lo 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (Lo. 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas, debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32550 Set.10-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29. Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilla Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Act.
19) $180.00 15|pub. 15628 Set 5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena, debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MOREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag 28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo", debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag 29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set 4-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Craviel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hoffmann, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $90.00 15|pub. 15997 Set.11-v oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14894 Ag.24-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doc-

tor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G:

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G:

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García:

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

19) $300.00 15|pub. 14357 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Rytterband, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 163), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Set.11-v oct. 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", de decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FLOR DEL ALBA LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: comparece doña Ignacia Lemos, debe decir: comparece doña Simona María Lemos. A los efectos legales se hace esta publicación; dejándose constancia que para esta gestión la interesada gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 16209 Set.12-v.oct.2.

20-Remates

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 278, Serie "B|49" a cargo de ANGEL RUGGIERO, el 2 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil novecientos veinticinco pesos ($ 25.925.00), el siguiente bien: terreno y mejoras, padrón N.o 108.226, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 726 metros cuadrados 91 decímetro, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Chapuis de Junio de 1927, inscripto el 9 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, deslindándose así: 10 metros 44 de frente al S. O., a la calle José Gregorio Suárez, entre las de Coronel Mora y José Ellauri, distando el punto medio 90 metros 91 de la esquina formada con esta última; 46 mertos 16 al N. O. con propiedad de Durán Correa(hoy padrones 32.146, 33.896 y 32.141); por el N. E., quebrada de 3 rectas que miden: 10 metros 44, 2 metros 84 y 10 metros, corriendo la 1.a y 3.a de N. O. a S. E. y la 2.a de S. O. a N E, lindando con propiedad de José Pedrari (hoy padrón No 108.227); y por el S. E., quebrada de 3 rectas que miden 24 metros 50; 10 metros y 24 metros 50, lindando: la 1.a con propiedad de N. Chiacome (Padrón 108.224); y la 2.a y 3.a con la fracción letra B (padrón 108 225). Es parte de los solares 40 y 41 del plano del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 18.328.41 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 15.101.35. G) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fue hipotecado en segundo término, a favor de Santiago Campanella el 4|12 939 ante el escribano Juan Antonio Peluffo. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3.)o. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 32588 Set.12-v.Set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Luisa Correa Rodríguez con RICARDO ALDROVALDI. Reconocimiento de firma", (L.o 56, F.o 475), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 16149 Set.12-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Banco Comercial con OLGA C. NAVARRO. Cobro dep esos", (L.o 53, F.o 610), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 16150 Set.12-v.set.25.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.773, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2136 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9180 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30. Base: $ 24.000 00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1561; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v set.27.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119 098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42: 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6-v.oct.15.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio" (Libro 57 Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs 11 o sea en la suma de $ 16 000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pittaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.480 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.296, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 111.382 que fué de Tomás Coro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.23-v.set.17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (Lo 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 18|10 1921, con un área de 463 metro 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 44 metros 30 centímetros, al Suroeste, limitrofes con el solar 46; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el Cerrito de la Victoria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Piá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros, 36 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 14884 Ag.28-v.set.17.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias". (Lo. 54, Fo. 557), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicada en el "Barrio Marconi", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la décimaséptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos: la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso: 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v set 27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA LUISA ETCHART LARRABURU. Sucesión", (Lo. 57, Fo. 416), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 en el local de la calle Misiones 1366, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la hora 14 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el martillero Héctor Bavastro de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión de doña María Etchart Larraburu.

Seña 20 o|o. Comisión al comprador. Antecedentes en este Juzgado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

20) $100.00 10|pub. 15878 Set.7-v.set.20.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Azpún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 183 de la manzana "F" en el plano del Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se compone de una superficie de 490 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Germinal, por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 184; al Sur con parte del solar 178 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de cargo del comprador o de los compradores: los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianera, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV) Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LEONOR LANZILLOTTI. Incapacidad". (Lo. 52. Fo. 608), y en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Canelones (San Jacinto) se hace saber al público, que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Jacinto, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, el mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos

pesos ($ 5.500.00), correspondiente a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble:

Un a fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en "Piedra Sola", décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, presentado a la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1931, que es parte del bien empadronado con el N.o 9.079, padrón actual N.o 15.019, con una superficie de 11 hectáreas 378 metros cuadrados 19 decímetros, incluidos los caminos, que se deslinda: 124 metros 27 centímetros al Norte, lindando con Felipe Lemos: 890 metros 44 centímetros al Este, con Cappi Segovia; 124 metros 28 centímetros al Sur con Valerio Pereira y 890 metros 53 centímetros, al Oeste con la fracción 3 que se adjudicó a Juan Carlos Laureiro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, todos los impuestos que graven la trasmisión del dominio y gastos de escritutración, el impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montev.deo, Agosto 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

20) $540.00 18|pub. 16343 Set.13-v oct.8.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c| MARIA DIAZ de MATO y otros. Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68.69 o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68027, señalado con el N.o 29 en el plano del Agrimensor Bernardino N Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz); donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11-v.oct.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Ayax S. A. contra RAMON ALMADA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 741|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un Chassis "Chevrolet", modelo 1953, empadronado con el número 172423, matrícula 234784. Exhibición desde el día 25. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el acto y el saldo al retirar el vehículo.

20) $100.00 10|pub. 16113 Set.11-v.set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE PESO LAZARRAGA. Ejecución de prenda". (Lo. 53, Fo. 222). el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Ancel Calvo N.o 214.

Seña: 20 o|o. Informes en Yaro 1121 teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 16307 Set.13-v.set.26.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labanconi y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 18 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330 00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortiz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construído, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.864 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $ 360.00 15 pub. 15889 Set.10-v.set.28.

ALBERTO PEREYRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA". (C. 740|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro número 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101.169, motor N.o 97451.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10-v set.21.

ANTONIO HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro con ... HILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las diecis éis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93 394 noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lorena de Diciembre de 1952 Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9; y Oeste, solares 10 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300 00 15 pub 14983 Ag.10-v.set.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Lizaso Julia Irenea con AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 158), se hace saber que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en su ubicación por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18479 señalada con el N.o 13 de la manzana 11 en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffl, de Abril de 1885. Area 450 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio 34 metros 62 centímetros de la esquina formada con esta última. Puerta de entrada N.o 2222. Tiene 45 metros de fondo y linda: Norte, con padrón N o 20.268. Este, parte del padrón número 18.484. Sur, con padrones 18.483 y 18.480.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma. en efectivo a los efectos legales. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates. C) El título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la propiedad está gravada. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935

20) $360.00 15|pub. 16151 Set.12-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con SUCESORES DE FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 403 1960), se hace saber que el día 26 de Octubre a las 16 horas, en Zabala N.o 1328, al mejor postor, y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la segunda sección judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el N.o 890. Según plano del agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927 tiene un área de 8848 metros 7 decímetros 50 centímetros. Deslinde: 92 metros 10 centímetros al Noroeste a calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 98 metros frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la carpeta Q.149. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del Martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401925.

20) $396.00 15|pub. 16152 Set.12-v.oct.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno en [illegible] público [illegible] del [illegible] contra HIRSZ WAJSBART. [illegible] de prenda" (Libro 52, F.o 133), se hace saber al público que el día miércoles 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Cuaró N.o 3180 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio [illegible] de: 2 máquinas de tejido de punto rectilíneo marca Dubied, otra Hirtel y Richter, otra Walter y Cía.; 1 devanadora Schmid, otra [illegible]; 1 máquina de coser Singer; 620 kilos hilado en [illegible], accesorios y herramientas. Garantía 20 o|o.

20) $100.00 10|pub. 16131 Set.12-v.set.25.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "León Berro y otros contra JACOBO BERRO Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 58, F.o 240), se hace saber que el día 16 de Octubre del año 1962 y el día 19 de Octubre del año 1962 a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 91.622.60, el primero y de $ 71.082.26 el segundo, de los siguientes inmuebles 1) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cuatro, el cual, según título, tiene una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y que según plano del agrimensor Carlos Pollio de Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 44.017, tiene una superficie de 342 metros 84 decímetros y que se deslindan así: 8 metros 61 centímetros de frente al Sur a la calle Constituyente por donde las puertas de los edificios estan señalados con los números 1773, 1775 y 1779, por 40 metros en la línea del Oeste que linda con el padrón 1243; 39 metros 97 centímetros en la línea del Este que linda con el padrón 1245; y 8 metros con 54 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 12.567. 2.o) Padrón N.o 2.759 solar de terreno y mejoras sito en la manzana N.o 97 de la Ciudad Vieja de esta Capital segunda sección judicial con una superficie, según título de 266 metros 56 decímetros, con 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, por 27 metros 20 centímetros de fondo; pero según plano trazado el 27 de Abril de 1944 por el agrimensor Omar Pagamini inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 10.223, tiene una superficie de 257 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del mismo 27 metros 90 centímetros de la esquina de la calle Cerrito, y hallándose señalados en las puertas del edificio con los números 1423, 85-87; al Sur 27 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 2770; al Oeste 9 metros 20 centímetros con el padrón 2788 y al Norte 27 metros 40 centímetros con los padrones números 2791, 2792 y 2768.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador y es la legal (4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente). 3.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de la venta (escrituración, certificados, etc.). 4.o) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $630.00 15|pub. 16224 Set.12-v.oct 2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673). se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número [illegible], ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalada con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. [illegible] Massanés inscripto en Catastro el [illegible] de 1936 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga, cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros [illegible] centímetros al Noreste e lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción "1B" del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros Sureste con frente a la calle Thompson, y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos; títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16054 Set 11-v oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Lagreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce, 5.a [illegible] sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil; así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta del comprador. C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $748.00 22|pub. 15392 Set.10-v.oct.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hipoteca, libro 56, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la [illegible] de Topografía el 29 de Diciembre de [illegible] y deslindes son los siguientes: [illegible] 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms. con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

DIEGO ACOSTA y LARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la [illegible] dictada en los autos caratulados: "[illegible] tolini contra DINAS SALINAS [illegible] Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. [illegible] 181), se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero señor Diego Acosta y Lara, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

La propiedad empadronada con el N.o 54.963 que la constituye un terreno y los edificios en el construidos y mejoras que contenga, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 65 en el plano respectivo, compuesto según título, de una superficie de 81 metros 25 decímetros y según plano suscrito por los agrimensores Ariel M. Barcelo y José S. Meier, en Octubre de mil novecientos sesenta, registrado con el N.o 40.235, el 4 de Noviembre siguiente, el terreno es de forma triangular, se compone de un área de 36 metros 63 decímetros que se deslinda así: 6 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle Evaristo Ciganda; 25 metros 11 centímetros al Suroeste de frente a la calle Abayubá, formando esquina; y 26 metros 04 centímetros al Este por donde linda con el padrón 54.952.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuará tal consignación, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; B) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o

por el excedente, los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que la ley obliga a pagar al vendedor, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
20) $420.00 15|pub. 16326 Set.13-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JUANA VENTURINO DE RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 494), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una cámara Ferrosmalt con equipo eléctrico.
Seña 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 16310 Set.13-v.set.26.

ANTONIO ZAGIA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Magazines S. A. contra COPPOLA, NICOLAS ALBERTO. Ejecución de prenda". (56|549), se hace saber que el día 28 del corriente mes, a la hora 15 y en el local sito en avenida 8 de Octubre N.o 3301, el martillero, don Antonio Zagia, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Alfa Romeo", empadronado en Maldonado (Punta del Este), con el N.o 6.200 y matriculado con el número B-5-6.200.
El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 16318 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Ferrosmalt S. A. contra VAZQUEZ y HEIMEN. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 48), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre, a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.
Seña, la correspondiente. Más informes, en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 16308 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra JOSE SERRENTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 52), al mejor postor, el próximo 2 de Octubre a las 10 horas, en Angel Salvo N.o 214, una fabricadora y conservadora de helados, marca Ferrosmalt, con equipo eléctrico.
Seña la correspondiente. Más informes en Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 16309 Set.13-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, F.o 74), se hace público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el N.o uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula, en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs. 1.300 metros) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este; la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur; la tercera, 970 metros, de Oeste a Sureste, y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste, confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada, en cuatro tramos, que a partir de la línea del frente miden: 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este; 127 metros 60 centímetros de Norte a Sur; 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este, y 209 metros 60 centímetros, de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el número 20405, antes en mayor área con el número 1956.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $646.00 17 pub. 16143 Set.12-v.oct.4.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "Ruea Malen S. A. contra RUBEN KIJAK ORESTEIN. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 559), se hace saber que el día 2 de Octubre del corriente año y a las 17 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Galicia N.o 1428, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, presidida por el señor Alguacil del Juzgado, un automóvil marca "Ford" sedán 4 puertas modelo 1957, empadronado con el N.o 16.605, matrícula número 504.360 de Montevideo.
El mejor postor deberá consignar el 30 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del vehículo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $120.00 10|pub. 16287 Set.13-v.set.26.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea, mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos: 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $510 00 15 pub. 15591 Set.6-v.set.26.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el Nº 98.564 y matriculada con el Nº 223-553, sin base.
El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 608|62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo: amarrada a flote al Oeste del Espigón F. del Puerto de Montevideo. Matrícula N.o 407, eslora 11.90 metros, manga 2.44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión. Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.
Sarita, a flote en el mismo Puerto. Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.09 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95 neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P. Tasación: treinta y seis mil pesos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan deposita-

dos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Set.7_v oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 545|962), se nace saber al público que cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado calle Cerrito N.o 536, el martillero don Francisco L. Tambasco asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quinientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira); por el Sureste cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés: y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.

Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5_v.set.25.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha B, N.o 306|982). se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.598.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16035 Set.11-v.oct.1.o.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yannco Farsone, Domingo c. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que accedan, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

LUIS RESIRVE

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 18 Fo. 389) que tramita en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000 00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 14908 Ag 28-v.set.17.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

EDICTO — Dispuesto por el Juzgado de Paz 14.a Sección en autos: "Bruno Levrero contra L. LIBERMAN. Ejecución prendaria (7|362), el 25 de Setiembre a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1217, el martillero Jorge Valles subastará camión Ford, padrón 107.174, Matrícula 223.592, sin base, al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Andes 1217, Apto. 10. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Nela Daguerre, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 15783 Set.7-v.set 20.

LUIS ALBERTO RICHARD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.730 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390 00 15|pub. 15772 Set 6-v.set.26.

JUAN SEPULVEDA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado: "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN ESCOBAR y LUZ SELVA BOHS DE REMUÑAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961 y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs. 22, se hace saber: Que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad_hoc, don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado Eliseo Argentino, empadronado con el N.o 2.591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boulevard Simón Bolivar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el impuesto municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, 2 de Agosto de 1962. — Enrique I. Falco Actuario Ah_hoc.

20) $420.00 15|pub. 16270 Set.13-v.oct.3.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farías c|. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6312, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 93 hectáreas, 803 metros limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L.

Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Tells, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Piriz. Lote N.o 2, con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Telis; Sureste, Felipe Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venia" (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde de Arón, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida); señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Nor-Oeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que del bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, María Inés contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión alimenticia". (Lo. 11, Fo. 196) se hace saber al público que el día 27 del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (taller mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola sito en la esquina de las calle Santa Teresa y doctor Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 23.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 193[illegible], [illegible] puertas, motor N.o 2[illegible] - 143.7[illegible].

Se previene: Que el mejor postor [illegible] consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 15841 Set.7-v.set 20.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Ofilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venia para vender", se hace saber: que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.000.00, al contado, un automóvil Ford, doble faeton, modelo 1930, padrón 0105, motor A-381.7753, chapa 9.010 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil.

20) $100.00 10|pub. 15645 Set.5-v.set.18.

ENRIQUE ZIPITRIA
HUGO BOSSI PRATTO
Receptoría de Aduana
PUBLICO

EDICTO — El Receptor de Aduana de Rocha, en uso de las facultades que le acuerdan el precepto legal y disposiciones vigentes (artículo 347, Ley de Rendición de Cuentas de 7|XII|961 y artículos 155 y 156 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15|XI|926 Dispone:

Que se proceda a la subasta pública, en un solo acto y al mejor postor, de las mercaderías que se encuentran depositadas en esta Receptoría, según relación adjunta (contrabando, hallazgos y abandonos), de acuerdo a la resolución recaída en los respectivos expedientes administrativos. Dicha subasta se realizará el día 25 del próximo mes de Setiembre y la misma estará a cargo de los rematadores señores Enrique Zipitria y Hugo Bossi Pratto. El presente aviso deberá publicarse "Diario Oficial y locales por el término de 8 días. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — Rodolfo J. Santín D'Elía, Receptor de Aduana.

Relación de mercaderías: 96 radios transito. res, 1 juego de té con 18 piezas, 1 guitarra, 2 licuadoras, 4 audífonos de radio, 2 metros 1|2 pana, 7 cortes vestidos, 1 corte cotín, 1 colcha de algodón, 1 lona camioneta sin uso, 1 juego de cubiertos (48 piezas), 68 piezas de cubiertos, 98 latas sardinas, 41 latas guayabada, Nescafé, chocolate en polvo, loza en general, manteles nylon, jabones, totallas, pilas linternas, distintas clases de géneros, latas de ananá, aceite de oliva, paraguas, tabaco, latas de dulces de distintos tipos, café, adornos de porcelanas y diversos otros artículos que no se detallan por su gran extensión.

Además de las mercaderías ya mencionadas se llevará a remate, por las dos terceras partes de su valor de tasación, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1943 en buen estado de conservación y de funcionamiento. — Las ventas serán [illegible] al contado. — Co[illegible] 7 1|2 o|o.

20) $190.00 8|pub. 16031 Set.11-v.set.20.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ehber Sgarbi de Antón contra NELSON VICTORINO BENTANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732 señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 48 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (1.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este, frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nord-oeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palicio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.set.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynaldo Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 603 metros cuadrados, [illegible] decímetros, solar B del plano del Agrimensor [illegible] G. Croce de Enero 25 de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o [illegible]. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se [illegible] derecho para que comparezcan a deducirlos en es-

dos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

2') $160.00 10|pub. 15809 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WEIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 3 y autorizada el día 14 de Febrero de 1929, por el escribano Julio de Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Jessimine Lora Kitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.689 metros, 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle de Agosto (hoy Clonzolles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 163 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 15728 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI", (Lo. 51, Fo. 587), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición hereditaria, otorgada el 2 de Febrero de 1940, ante el escribano Antonio Antía Errándonea; referente a los bienes dejados a su fallecimiento por el señor padre de dicha señora, Juan Rodrigues Almeida y por la cual se le adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 328 hectáreas 119 metros, que se deslindan así: 2110 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 6; al Sureste, 6 rectas todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 53 centímetros, 1354 metros 80 centímetros, 1130 metros, 1303 metros 80 centímetros y 684 metros 85 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4; al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2394 metros 60 centímetros, 599 metros 90 centímetros y 4196 metros 40 centímetros, limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2; y

B) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 3, en el plano levantado en Octubre de 1937, por el agrimensor José Gallardi. Consta dicha fracción de una superficie de 189 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste: recta de 1291 metros 12 centímetros, con propiedad de Cueto Hermanos y Juan Brum; al Sureste 2 rectas de 695 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Panizza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 90 centímetros, 161 metros y 732 metros 60 centímetros, que limitan con la fracción N.o 2 y al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros con la fracción N.o 4.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUVENAL RODRIGUEZ. Segundas copias" (Lo 42, F.o 144), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Arturo Tisnés Simón, en la ciudad de Durazno, el 30 de Diciembre de 1949, por la cual don Juvenal Rodríguez adquirió de doña Aruera Sainz de la Peña de Mendoza, Ascención Sainz de la Peña de Marenco, Carlos María Olivera, Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre, dos solares de terreno con las mejoras que contenían situados en la segunda Sección Judicial de este Departamento, en el paraje Santa Bernardina, empadronados en mayor área con el N.o 3115 y que según planos de fraccionamientos practicados por el agrimensor Angel Floro de Souza el 20 de Marzo de 1930, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales y 9 de Setiembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 135, el 8 de Octubre siguiente, están designados con los números 1 y 6 de la manzana K, tienen una superficie, el lote uno de 800 metros y linda al Norte en 20 metros con la calle N.o 4; al Este, en 40 metros, con el solar 2, al Sur en 20 metros con el solar 6; y al Oeste, en 40 metros con la calle N.o 10; el segundo, contiene una superficie de 1.000 metros y linda: al Norte, en 50 metros, con los solares 1, 2 y parte del 3; al Este, en 20 metros, con el solar 7; al Sur, en 50 metros, con propiedad de Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre; y al Oeste en 20 metros, con la calle N.o 10. Doña Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y don Julio César Mayobre, vendieron por la misma escritura a don Juvenal Rodríguez una fracción de terreno que era excedente del que les quedó por modificación de la ubicación de la calle N.o 5, terreno ubicado en la manzana letra K y que, según el referido plano del agrimensor de Souza del 9 de Setiembre de 1947, tiene una superficie de 150 metros y linda: al Norte en con 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 metros con otra fracción de los vendedores; al Sur, en 50 metros, da frente a la calle N.o 5; y al Oeste en 3 metros da frente a la calle N.o 10.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Abril 3 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $400.00 10|pub. 16198 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 64), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Asencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello.

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $100.00 10|pub. 15711 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1921 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Décimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.043 metros 6 decímetros, lindando según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Piriz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 15712 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18, Fo. 161), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alfredo Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957 por la escribana Alida Hernández de Zuspereguy por la cual el compareciente adquirió a Atilio Antenor Minervini Silva, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno sin mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronado en mayor área con el número nueve mil doscientos once, señalado con el número doscientos setenta y cinco de la manzana letra "D" del plano del agrimensor Jorge Bird de Julio de 1953, registrado el 3 de Agosto del mismo año con el N.o 138 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con una superficie de 245 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Matacojo entre los números dos y tres; 24 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la línea del fondo, con la fracción 273 y 24 metros 50 centímetros al Este con el solar N.o 274.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto Agosto 21 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

21) $200.00 10|pub. 15451 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURBELO FERRER DE ALONSO (MARIA JULIA) y otro Segundas Copias, Libro 16, Fojas 327", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Julia Curbelo Ferrer de Alonso y Toribio Julián Curbelo Ferrer, solicitando la expedición de segunda copia, de la partición judicial de los bienes de Francisco Bernal, cuya cuenta particionaria luce de fojas 57 a 69, del expediente sucesorio de dicho causante, archivado con el N.o 377, año 1926, y en la que se adjudicó a doña Margarita Bernal Fajardo, hija del causante: I) Una fracción de campo situada en "Zanja Honda", 7.a Sección Judicial de este Departamento, en el grupo 6, de la 4.a fracción del Ejido, compuesta de 7 hectáreas, 8.198 metros, 38 decímetros; y II) otra fracción de campo situada en Costas de Mallada, 7.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de 4.200 metros, 92 decímetros y corresponde a la primera adjudicación que luce de fojas 61 vuelta a 63 de la referida cuenta particionaria, que fué aprobada por resolución de fecha 21 de Junio de 1917, y de la que el entonces Escribano Actuario Edilmiro G. Guerrero, expidió primera copia, el 22 de Agosto del mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 346, al folio 134 y vuelta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 220.00. 10|pub. 15825. Set. 7.-v.Set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA, LUCIA. Segundos copias". (Lo. 16, Fo. 372; N.o 5420), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gregorio Perdomo Pintos el 5 de Agosto de 1941 por la cual don Joaquín Bruno Cabrera, compró al señor Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, compuesta según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938 y de 165 metros 29 decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste 15 metros 53 centímetros con bienes de Juan Pérez; por el Sureste 15 metros 75 centímetros con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el Suroeste 10 metros 50 centímetros con Rojas Rodríguez y por el Sureste de frente a la calle Río Negro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 16047 Set.11-v.set.24.

22—Sociedades de Responsabilidad

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 528 al Fo. 1.666 del Libro N o 1 de Contratos, los señores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y ALBERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes.

Denominación y razon social: "PROCITEL LTDA." Capital: $ 50 000.00, aportado en efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio María Fernández, $ 12 500.00 cada uno y Alberto Schleh Soria, $ 25.000.00. Objeto: Producir toda clase de películas cinematográficas y programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera o de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.

22) $160.00 10|pub. 15498 Set.4-v.set.17.

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farres Molins, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: Diez mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Administrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.

22) $100.00 10|pub. 15545 Set.5-v.set.18.

LA MILAGROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al público que por instrumento privado auténticado por el escribano Luis A. Castro, de fecha 1.o de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al folio 1670 del libro N.o 1, se constituyó la sociedad "La Milagrosa Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios LUIS ALBERTO REGGIARDO GARCIA y MARIA ADELAIDA GARCIA DE REGGIARDO: C) Razón social. "La Milagrosa Limitada"; D) Domicilio: Florida N.o 1291; E) Capital social: $ 30.000 00 m|n. aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una; G) Administración: A cargo del socio Luis Alberto Reggiardo García: H) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles: E) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140.00 10|pub. 16039 Set.11-v.set.24.

JACINCO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962, por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud fue constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad con la razón social 'Jacinto J. Fernández y Cia. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ: Capital: Totalmente integrado: $ 30.000 00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, se distribuye así: Rodolfo González García $ 15 000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández, pesos 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general: Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos: C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: inscripto con el N.o 206, Fo. 670, Lo. 2.o de Contratos.

22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v.set.21.

CINTAS LIMITADA

Por documento de 24 de Julio de 1962, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 434, Fo. 1358, Lo. 1, FAUSTINO ROQUE FOTI PIÑEYRO cedió a Ladislao Schulcs y Rolando Tomasi, 21 cuotas sociales y 13 cuotas sociales respectivamente que le correspondían en "Cintas Limitada".

22) $40.00 10|pub. 16340 Set.13-v.set.26

MONZON Y FERNANDEZ LIMITADA

Por documento privado suscripto el 29 de Agosto de 1962, certificado por el escribano Emilio Federico Zurbruck, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339, al Fo. 1114 del Lo. N.o 2 de Contratos el 4 de Setiembre siguiente, constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Monzón y Fernández Limitada". Objeto: Florería y afines; Socios: ARGENTINO MONZON y ZULMA BEATRIZ FERNANDEZ; Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años: Administración: Por los dos socios pudiendo suscribir la documentación cualquiera de ellos. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $80 00 10|pub. 16334 Set.13-v.set.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.806. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GRADUMET" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15818 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97 834. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerovox Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el



registro de la marca para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 16184 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.848. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CABO RUSTY" para distinguir artículos de las clases 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16216 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.832. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, O.Farrel y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicita la marca "FOAMITE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16188 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 96.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15813 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 97.844. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acs Villares S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 100.00. 10|pub. 16331. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.846. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MUCOTROFINA-U" para distinguir artículos de la clase 9. (una especialidad farmacéutica para úlceras gastroduodenales. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16330 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 97.839. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POC - POM" para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00. 10|pub. 16328. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Berlici y García Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL LUSITANO", para distinguir clases 1 y 2. — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40 00 10|pub. 15870 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANAVITAM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MEGATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cia., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785 — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.790. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.835. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "BRACAFECITO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16186 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.836. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SICAFE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16185 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.831. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Marck y C.o. Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca, "TRI-DURALTA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16187 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.838. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15946 Set.10_v.set.21.

ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Minici Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 15441 Set 4-v.set.17.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 ... pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, (Alemania), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29, de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (ED. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.744. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados H. Lundbeck y C., A|S., de Dinamarca ha solicitado el registro de la marca "SAROTEN" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15554 Set.5-v.set 18.

ACTA N.o 97.757. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.796. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Mario José Bención, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15548 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.795. — Montevideo Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.799. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROS-AL" para distinguir la clase 13 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15369 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Frei... por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.) (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10,pub. 15939 Set.10-v set 21.

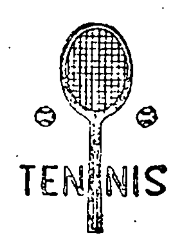
ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.693. — Montevideo Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl Marx-Stadt, de Karl Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca

TEXTIMA

para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15886 Set 10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10 pub. 15885 Set.10-v.set 21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 15382 Set.10-v.setv.26.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klinge GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15944 Set.10 v.set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Billy H Fox, por Lohn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15938 Set.10 v.set.21.

ACTA N.o 97.311. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF SUPREM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 16073 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.819. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962 — Con esta fecha, Manuel Gómez (Uruguay) solicita registrar la marca "BIEC-CELENS ASCOTT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10 pub. 16074 Set 11-v.set.24.

ACTA N.o 97.820. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTT ARISTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16075 Set 11-v.set.24.

ACTA N.o 97 821. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "MURATI SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 16076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.828. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Simón Goldfarb (Argentina), solicitan registrar la marca "TOL-DALUM" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.830. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORTILEGE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16080 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.823. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "ANADILAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.826. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ZODIAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.824. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALED" para distinguir artículos de la clase 9 (pesticidas, parasiticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.789. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Wáshington Irigaray (Montevideo), solicita registrar la marca "GOLONDRINA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $20.00 10 pub. 16070 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.822. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Santa Rosa Automotores S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ABARTH" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16022 Set.11-v.Set.24.

ACTA N.o 97.807. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DESBUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10,pub. 15819 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15778 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 86.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

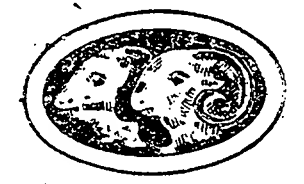


para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.798. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, R. Senin y Cía., (Uruguay), solicita registrar la marca "MARY CHRISTINA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16071 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.810. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16072 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.825. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de TRICOLANA S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 16079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Tebas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "THE BEST" para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16086 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.829. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Topsy S. A., (e.f.), (Uruguay), solicita registrar la marca "TOPSY" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16078 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97 845. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registro de la marca "DULCE MUSICA" para distinguir artículos de la clase 4. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16329. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97.840. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GOTAS TORINO" para distinguir artículos de la clase 1 (s d.) y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 16327. Set.13.-v.Set.26.

ACTA N.o 97 849. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha José Víctor Uzal, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00. 10|pub. 16266. Set. 13.-v.Set.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-

blicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15539 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Noguelra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 13.107. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O"Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15812 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 14.273. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos de producción de polibutadienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15779 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.756. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Van Den Berghs (Export) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 15684 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y él proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antidetonantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15937 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 14.274. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cíe. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bern[illegible]o H. Tedesco, Director. — Eduardo Pint[illegible] [illegible]retario.
24) $60.00 10 [illegible] [illegible]023 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 14.276. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en llantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15995 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.277. — Montevideo, Setiembre 6 de 19[illegible] — Con esta fecha Constantino Farall, de Montevideo, solicita patente de invención para un invento denominado: "Sistema plegable de división de ambientes" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 16217 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 14.281. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mohd Akhtar y Max William Betts, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN LA ESTIMACION DE COMPUESTOS QUIMICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00. 10|pub. 16281. Set.13.-v.Set.26.

25-Ventas de Comercio

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN DE PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120.00 20|pub. 15599 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vilas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2380. Acreedores presentarse ante escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $80.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Cozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.
25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1383, prometimos vender al señor Servando Magariños Loseda, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SALDAÑAN DE SEGUNDO.
25) $120.00. 20|pub. 16174. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ.
25) $ 80.00. 20|pub. 16135. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas ambotelladas ubicado en la calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO.
25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

Comunico que he prometido en venta al señor Martín Medina García el negocio que explotaba en avenida Garzón N.o 1836 Villa Colón "venta de pan y bebidas embotelladas" debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio o al liquidador señor Juan Francisco Mautone. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — FERDINANDO ASHAJ SEDONJA.
25) $ 40.00. 10|pub. 16132. Set.12.-v.Set.25.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Victorino Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N.o 1957 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARINO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARINO. — LINO NUÑEZ LADO. — VICTORINO LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00. 20|pub. 16364. Set.13.-v.Oct. 10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germer Bousoño, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Uruguay 1881, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA ESTHER GARCIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16361. Set.13.-v.Oct.10.

Por intermedio del Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional comunico que prometí vender a los señores Juan Belleti Parlapiano y María Birriel de Parodi el comercio gira en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Las Heras N.o 2196. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 903. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO. — CARMEN NIETO.
25) $ 120.00. 20|pub. 16353. Set.13.-vOct.10.

Volterrá Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometimos en venta el negocio en el ramo de Horno de Pizza y Fainá ubicado en la calle Yí N.o 2100 de esta ciudad, al señor Pablo Samuelle. Acreedores presentarse en la oficina interviniente ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — ESTEBAN A. PUJADA. — ALBERTO BALGORRIA. — ROSA LEITON DE PUJADA. — AGUEDA PASTEN DE BAIGORRIA.
25) $ 120.00. 20|pub. 16360. Set. 13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ante el Escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Pompilio Chouciño, la carnicería ubicada en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. — ANGELA PAZOS.
25) $ 80.00. 20|pub. 16338. Set.13.-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he cedido al señor Arsenio Eusebio Fernández Otero, el compromiso de compraventa de la carnicería sita en Minas 1317, otorgado el 26 de Setiembre de 1961, entre el suscrito y Telmo Sabino Delgado Molina — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $ 80.00. 20|pub. 16339. Set.13.-v.Oct.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el garage sito en la calle Cerrito 570 al señor Ajzyk Lempert. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio doctor Wáshington B. Méndez). — LEON PRUZANSKI.
25) $ 80.00. 20|pub. 16335. Set.13.-v.Oct.10.

Antonia Caraballo de Sanjurjo, vende a Isabel Paz Martín de González, casa de Peinados "María" sita en General Flores 2413 de esta ciudad, acreedores presentarse en esa. Ley Setiembre de 1904.
25) $ 40.00. 20|pub. 16311. Set.13.-v.Oct.10.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Herrería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80.00 20|pub. 15993 Set 10-v oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set 4-v oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120 00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26-9-1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set 4-v oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duillo N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14954 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20 pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Baar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Cambeiro y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALDA GILLO de DA SILVA.
25) $120 00 20 pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scoseria 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRE.
25) $ 120.00 20 pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Rubén J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26.9.904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Demostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico" ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 25|9|904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15006 Ag.29.-v.set 25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Selso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1938 que gira en los ramos de café y bar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALUT... RO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80 00. 20 pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20 pub. 15687. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26.9.904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carbalial Soñora y Cía. Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20 pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7.v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2143 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v.oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15803. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Weils y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordoñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo. — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20|pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120.00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores [illegible] Avda. 18 de Julio N.o 1565 [illegible] (Ley 26 de Setiembre de 1904). — [illegible] 5 de Setiembre de 1962. — [illegible] MANUEL RAMON VIEYRA
25) $80.00 20|pub. 15892 Set.10-v.oct.5.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Con fecha 1.o de Enero de 1961, prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Walter T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2353 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20 pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30.-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Feitpelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sio. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20 pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1355, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15862. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Léonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Melián y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5023, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Kliniu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15593 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse ... 356, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26|9|904; se hace saber que prometí vender a la sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4418 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Por la sociedad "CHAIBUN" y CIA.
25) $120.00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo sin., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis, Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Ratsignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15.8|62. Acreedores presentarse Esc. Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Set.11-v.oct.9.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warlen he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00. 20|pub. 15858. Set.7.-v.Oct.4.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct.8.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja" con domicilio en Consulado N.o 3203.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490 — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1383, prometimos vender a la señora Ema Eulalia Senosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14953 Ag.28.-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso
25) $120.00 20|pub 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Banco Internacional Dep. de Compra y Venta de Negocios etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZABATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

27—Varios

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "O", por un valor nominal de dos millones de pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a veintiocho millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el FACULTAD DE INGENIERIA Y da el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

27) $ 24.00. 3|pub. 16133. Set. 12.-v.Set.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro, José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.

27) (C. C.) 10|pub. 32554 Set.10-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de Director del Instituto de Investigaciones Históricas con plazo de presentación a las once horas del quince de Diciembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.

27) (C. C.) 5|pub. 32556 Set.10-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente: Profesor Adjunto de Electrotécnica III y IV (Potencia) (3horas semanales, $ 570.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 13 de octubre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. Montevideo, 7 de setiembre de 1962. — Sección Concursos.

27) Cta. Cte. 32591. 3|pub. Set.12.-v.Set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Psicología 2.o curso, (tres horas semanales), con plazo de presentación a las once horas del día quince de Noviembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.

27) (C. C.) 5|pub. 32555 Set 10 v.set.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleta de venta N.o 16.401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César, Alberto, Nicolas y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 23 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 11 de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32563 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión", (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

27) $300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.11.

MORATORIA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "YRIART S. A. Moratoria", (Lo. 58, Fo. 561), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la Junta que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 y 30 horas (habilitada al efecto), en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a fin de que designen dos personas de entre ellas mismas, para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria. (Artículo 1.767 del Título de la Moratoria). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $100.00 10|pub. 15880 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51 Fo 29) y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07. por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240 00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA REAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32309 Ag 17.-v.set 27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 33.00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117.74 m. lindando con Buenaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107.20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2047,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100.20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Buenaventura Estevez y Antonio Estevez y [illegible] m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue ins-

Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori. Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cola, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.530.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 6938 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1553 al F.o 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.135 señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2000) entre las de Ricaldoni y Lombardini, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 130.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTE CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50. Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 27.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito N9 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Marcesa de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Chavez o Chaves, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Emilio y Alonso de Rodríguez, Gladys contra CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 191), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $60.00 10 pub. 15235 Set.7-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. N9 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791 ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 292). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $360.00 30 pub. 15923 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21 7 934) 15 pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento

de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 2255, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 934) 15|pub. 32541 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30, Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación" (Lo 23, Fo. 234, N.o 852), se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos, con fecha 31 de Julio de 1962, se decretó la rehabilitación del fallido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 20 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 10 pub. 15994 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Sceminí, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Aprehensión de una canana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 39 Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408'959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roisberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag 8.-v.dic.13.

EMANCIPACION Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 15, Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $100.00 10 pub. 15363 Set.3-v.set.14.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 80 pub. 14815 Ag.27-v.set 21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20'pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial, Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.
27) $60.00 10|pub. 15489 Set.4-v.set.17.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Oleondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elizaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
Ley 26|9|1904. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
27) $120.00 20|pub. 15835 Set.7-v.oct.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampa 2509, para tratar la siguiente orden del día
1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961|1962.
2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
3.o) Reforma de la reglamentación interna.
4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.
5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por warrant.
6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.
7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.
Nota: los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $70.00 5|pub. 15932 Set.10-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $80.00 20|pub. 16038 Set.11-v.oct.8.

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados, acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.
27) $ 120.00 20 pub. 16228. Set. 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores N.o 3644. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962 — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.
27) $ 120.00 20|pub. 16202. Set.12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 3 del corriente cedí todos los derechos y obligaciones que me pertenecen del comercio ubicado en la calle Río Branco N.o 1396, a mi socio señor Salvador Vulcano tomando éste a su cargo el activo y el pasivo del mismo; (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JOSE R. RODRIGUEZ. — Salvador Vulcano.
27) $120.00 20|pub. 16362 Set.13-v.oct 10.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Manufactura Balca Uruguaya de Cardas Ltda. — Carpeta N.o 190|956|523 (Corresponde). — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, de los siguientes artículos para la fabricación de guarniciones para cardas: A) Tejidos encolados sobre fieltro; B) Tejidos encolados sobre caucho; C) Tejidos Denominados C. W. C. (Coton-woolon-coton), y D) Tejidos encolados sobre fieltro y caucho o plástico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32595 Set.13-v.set.14.

Testimonio: José Malbot. — Carpeta número 865|962 241. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "postes de madera", fijando en 75 o'o el recargo a establecer.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32596 Set.13-v set.14.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865 962 248. — Solicita cese de competitivo para la importación de "candados".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario

Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32597 Set.13-v.set.14.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865|962|249. — Solicita cese de competitivo para la importación de "mechetes para montear".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32598 Set.13-v.set.14.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865|962|250. — Solicita cese de competitivo para importación "grilletes y apretacables".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32599 Set.13-v.set.14.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865 962|251 — Solicita cese de recargos para la importación de: "Picos punta y pala. Hachas de cabeza redonda de 3 hasta 5 libras. Hachuelas para albañil. Llanas para yesero. Palas "Corazón". Picos de dos dientes. Picos pala y hacha; punta y formón; punta y punta. Tenazas para fragua. Tranchas para herrero.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32600 Set.13-v.set.14.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta número 865|962 252 — Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargo de: "Flejes corrugados de hierro".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32601 Set.13-v set.14.

Testimonio: Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I. — Carpeta N.o 865|962|253. — Solicita se fije en 75 o.o el recargo para "Poliester en planchas y o discos" con un precio Cif (Promedio) de U$S 5.00 el kilogramo.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32602 Set.13-v set.14.

Testimonio: Varela Radio S. A. — Carpeta N.o 865|962|256. — Solicita la creación del siguiente sub-rubro sin recargos: "Lustres líquidos para muebles, a base de soluciones, emulsiones y o dispersiones de parafinas y o ceras y|o sus derivados en aguarrás, adicionados o no de otras sustancias, con contenido mínimo de solvente de 90 o|o (noventa por ciento), en envases no menores de 175 (ciento setenta y cinco) litros".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32603 Set.13-v.set 14.

Testimonio: Cámara Industrial del Juguete y Afines. — Carpeta No 865|962 257 — Solicita modificación de precio Cif (Promedio) para la importación de "juguetes rellenables" fijándolos en U$S 15 00 el kilogramo
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32604 Set.13-v set.14.

Testimonio: Manuel Otero Bello. — Carpeta N.o 865 962|258. — Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación de: "Pulpos congelados".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 32605 Set.13-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 10 de setiembre de 1962, se publicó la reforma de Estatutos del Banco Popular del Uruguay en cuya publicación se padecieron los siguientes errores: en la página 2518—C, 2da. columna, 7a. línea, donde dice: "... y emitir bonos o certificados de número al portador..." debe decir: "...y emitir bonos o certificados de ahorro al portador..."

En la página 2519—C, 1ra. columna, Art. 27, 4ta. línea, donde dice: "...Ese número podrá ser elevado a nueve o a once disminuido a cinco, si así lo resolviere..." debe decir: "...Ese número podrá ser elevado a nueve o a once o disminuido a cinco si así lo resolviere...".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16398 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO FIERRO o FIERRO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16403 Set. 14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVO, (L.o 61, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artículo 1125 del Código P. C.). — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) (21|7|34) 20|pub. 32621 Set.14-v.set.27.
Oct.15-v.oct 26.

EDICTO. — P[illegible] disposición del señor Juez Letrado de Pri[illegible]a Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEREZ, (L o 63, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16406 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO VILLAR, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16407 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL PEREZ HERNANDEZ, (L.o 63, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16405 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESTHER SILVA VILA de DA SILVEIRA, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16434 Set.14-v.set 27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MINHONDO de [illegible] (F.o [illegible]), citándose a herederos, [illegible] y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16286 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ARISTIDES DELLEPIANE, (F.o 810), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16391 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA FARCICH de SARICH o VICENTA FARSICH o VARICH o VASICH de SARICH, (F.o 705), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16416 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA PEREZ GARCIA de VARELA, (F.o 879), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16415 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOPALDA de ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16387 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAZYS o KAZIMIERAS o CASIMIRO GRAUZINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16409 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16433 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PAULINA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16432 Set.14-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI, o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 20|pub. 14345 Ag.21 v.set.3. Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BATISTA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16390 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o LUIS JUAN HONTU o HONTOU DARRIULAT, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16435 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABREU UMPIERREZ, (L.o 1, F.o 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16436 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TORTEROLO de BISCAZZO y RAUL BISCAZZO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Verrengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16330 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZACARIAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16457 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZUNIN NOGUEZ o LIDIA ESTHER LUISINA ZUNIN NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16458 Set.14-v.set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16456 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SABINA DEVINCENZI SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16455 Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO PEREZ o DIEGO PEREZ CURBELO o DIEGO PEREZ CAIRO, CATALINA RIVERO de PEREZ o CATALINA RIBERO CABRERA o CATALINA RIVERO CABRERA de PEREZ y MIGUEL PEREZ RIVERO o MIGUEL PEREZ RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 16454 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DOS SANTOS de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16451 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16443 Set.14-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO LUCIAN DORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $60.00 10|pub. 16444 Set.14-v.set.27.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de la compra venta de los solares que a continuación se citan, ubicados en Villa Olmos, empadronados en mayor área 6580 de la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones; a la altura del km. 35 de la ruta 8 (Cno. Maldonado): Solar 98, Gelasio Sigfredo Reyes Díaz; Solar 82, Luis Alberto González Liberio; Solar 64, Osmar Félix Veiga.

Las promesas de compra venta fueron suscriptas por esta institución en representación de los señores Juan y Guillermo Imbriaco, Héctor Carlomagno, Carlos Furriel y Manuel San Martín, poniéndose en conocimiento de los respectivos compradores que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente sus derechos, el de sus herederos y causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.
2) $210.00 15|pub. 16438 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.o 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los cuatro años de plazo fijados en el citado artículo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compra ventas respectivas, se pone en conocimiento de los señores compradores que a continuación se dirán, que vencidos quince días de la última publicación, quedarán caducados totalmente todos sus derechos, el de sus herederos o causahabientes a cualquier título.

Los solares se extienden sobre plano del Agr. Benjamín S. Castelli, de Agosto de 1953, Villa San Bernardo de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar N.o 18, manzana 2, padrón 27770 m|á, Francisco Mignoni Micieli.
Solar N.o 37, manzana 4, padrón 27772 m|á, Jaime Luna.
Solar N.o 35, manzana 4, padrón 27772 m|á, Pedro Edelmiro Valdibia.
Solar N.o 39, manzana 4, padrón 27772 m|á, Wilmar Garibotto Paez.
Solar N.o 38, manzana 4, padrón 27772 m|á, Francisco Batista Antonio.
Solar N.o 45, manzana 4, padrón 27772 m|á, Alejandro Parmenio Cabrera.
Solar N.o 36, manzana 4, padrón 27772 m|á, Juan Pereira Pintos.
Solar N.o 59, manzana 6, padrón 27775 m|á, Lucino o Luciano Héctor Díaz.
Solar N.o 55, manzana 6, padrón 27775 m|á, Francisco Alvarez.
Solar N.o 73, manzana 6, padrón 27775 m|á, Aníbal Goro Castro.
Solar N.o 56, manzana 6, padrón 27775 m|á, José Mario Morales Ruiz.
Solar N.o 79, manzana 7, padrón 27776 m|á, Antonio Esteban Barragán y Amelia Montero de Barragán.
Solar N.o 92, manzana 7, padrón 27776 m|á, Carlos Garrido y Amelia P. de Barragán.
Solar N.o 101, manzana 8, padrón 27777 m|á, Cecilio Laborde Pomi.
Solar N.o 102, manzana 8, padrón 27777 m|á, Carlos María, Domingo Adolfo, Juliana María y Vicenta Mercedes Umpiérrez.
Solar N.o 107, manzana 8, padrón 27777 m|á, Aparicio Marrero Camejo.

Las referidas promesas de compra fueron suscriptas con el Banco de Pando, como mandatario de los señores: Guillermo y Juan Imbriaco, Héctor Carlomagno y Carlos A. Furriol. — Banco de Pando, Av. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.
2) $420.00 15|pub. 16439 Set.14-v.oct.4.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compra|venta de los solares siguientes; los que se relacionan bajo el padrón 1948 m|á; 7a. Sección del Departamento de Canelones:

Solar N.o 41, Julio Herrero Blanco.
Solar N.o 103, Dionisio Ferrero.
Solar N.o 30, Julio Reneé Silva.
Solar N.o 201, Cleto Portela y A. Primicerí.
Solar N.o 269, Domingo Fraigela Alvarez.
Solar N.o 175, Juan Dos Santos Barros y Obdulia Fernández.
Solar N.o 271, Brígido Días o Díaz.
Solar N.o 110, Gigetto Preite Boschelli.
Solar N.o 301, Francisco Di Luca.
Solar N.o 255, Nery Wilde Yerda Caetano.
Solar N.o 163, Juan Carlos Surraco.
Solar N.o 40, Casimiro Mesa Bermúdez.
Solar N.o 249, José Gediminas Slugza.
Solar N.o 237, Evangelista C. M. de Parra.
Solar N.o 123, Juan Jeanplong Cicka.
Solar N.o 299, Rubén Ramón Souza Blás.
Solar N.o 27, María A. Andrade de Laserre.
Solar N.o 113, Roberto Garrido Silva.

Solares correspondientes al padrón N.o 30050 m|á:
Solar N.o 317, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 318, Italo Sperandio Cullin.
Solar N.o 316, Italo Sperandio Cullin.

Nros. 29.867 m|á:
Solar N.o 94, Humberto Arévalo Regueira.
Solar N.o 97, Onofre Millán Díaz.

Solares correspondientes al padrón N.o 29.848 m|á:
Solar N.o 84, José Benjamín Rodríguez.
Solar N.o 72, Aída Martínez Di Bello de Valles.

Solares correspondientes a varios padrones que se detallarán:
Solar N.o 195, padrón 29936 m|á, Ofelia J. M. de Stalker.
Solar N.o 306, padrón 30047 m|á, Gregorio Gerardo García.
Solar N.o 257, padrón 29981 m|á, María A. Laniz y Vicente Alvarez.
Solar N.o 275, padrón 29997, Oscar Juan Antonio Milano Cherato.

El citado fraccionamiento denominado Villa Los Jardines de Pando, se extiende sobre plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1953 y se radica en la Ruta 75 a la altura del km. 35.

A los referidos compradores cuyas promesas de compra fueran suscriptas con este Banco, en representación de los señores José, Alberto y Sebastián Corts, se les hace constar que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado totalmente los derechos de compradores promitentes, o los de sus herederos o causahabientes. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando, Setiembre 3 de 1962.
2) $450.00 15|pub. 16440 Set.14-v.oct.4.

—Convocatorias Comerciales

PAPELERIA GALLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Vigésimocuarto ejercicio —

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 28 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle Dr. A. García Morales 1319.

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la sociedad, calle Dr. A. García Morales 1319, por lo menos tres días antes de la fecha señalada, (art. 26).

La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y el capital que estos representen, (art. 25). — El Directorio.

3) $54.00 3 pub. 16427 Set.14_v.set.18.

SELIMA S.A.

Se cita a los señores accionistas de Selima S.A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo., 2.o) Designación de Director y Gerente Director Delegado y fijación de sus remuneraciones.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 y 30 del día 24 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2 pub. 16422 Set.14-v.set.17.

AUTOMOTIVE ACCESORIES S.A.

Se cita a los señores accionistas para la Décimocuarta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179, el día 24 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Determinación de los honorarios del síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962.

3) $70.00 5|pub. 16421 Set.14-v.set 20.

ESTANCIAS CARRAU S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1962, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos y de Fiscal de la sociedad.

Las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $50.00 5|pub. 16413 Set.14-v.set.20

CHARLIN Y BOMIO S. A. "CHARBOSA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S.A "Charbosa", para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en su local social calle Artigas Esq. Roosevelt de la ciudad de Mercedes, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — J. C. Guastavino, Presidente. — Eusebio Guastavino, Secretario.

3) $75.00 5|pub. 16387 Set.14-v.set.20.

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos Montevideo S.A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, en su local social de la calle Juncal 1461/71, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; 3.o) Designación de síndico y suplente para actuar en el ejercicio 1962/63 y fijación de sus honorarios; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos para poder participar en la asamblea, deberán presentarse ante la Administración de la sociedad, siete días antes por lo menos de la fecha señalada, con el objeto de obtener un certificado en que conste el número de acciones de que son tenedor o representantes y el de votos que por derecho propio o por representación le corresponde. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 16394 Set.14-v.set.18.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 22 de Setiembre próximo, a las once horas, en el local, calle Santa Lucía 4020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio último; 3) Distribución de utilidades; 4) Remuneración a Directorio y síndico; 5) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, así como de un síndico y suplente respectivo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $16.00 1 pub. 16393 Set.14-v.set.14.

MANUEL REYNO S.A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio de Manuel Reyno Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Luis Melián Lafinur 1781, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Aprobar distribución utilidades ejercicio 1959/60; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

De los estatutos. Artículo 22: Para poder asistir a la asamblea de accionistas, tendrán que depositar las acciones o recibos de su depósito bancario en la Secretaría de la sociedad, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la Convocatoria. — Montevideo, Setiembre de 1962. — Lorenzo Reyno Russi, Presidente — Ademar Reyno Russi, Secretario.

3) $28.00 2|pub. 16392 Set.14-v.set.17.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca para la asamblea general ordinaria el 28 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en el local social de la calle Soriano 1308.

Orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico; 2.o) Elección de cuatro y confirmación de un director titular, elección de cinco directores suplentes y del síndico titular y suplente; 3.o) Determinación del honorario del síndico; 4.o) Reforma del estatuto; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 16385 Set.14-v.set.18.

PALACIO SALVO S.A

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales; 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5 pub. 16395 Set.14_v.set.20.

FRACCIONADORA INMOBILIARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|9|62 a las 16.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|4|62. 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1 pub. 16445 Set.14_v.set.14.

ANACONDA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|9|62, a las 16.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62, 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $40.00 5 pub. 16446 Set.14_v.set.20.

RIVADAVIA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|9|62, a las 16.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) 24.00 3|pub. 16447 Set.14_v.set.18.

PLEAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|9|62, a las 16.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio, síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 3 pub. 16448 Set.14-v.set 18.

FINANCIERA NICOSIA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|9|62, a las 15.50 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 16449 Set.14-v.set.14.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado por los artículos 34, 35 y 36 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Setiembre pxmo., a las 10 horas, en el local de su establecimiento en Km. 116 de la Carretera a Mercedes, Est. González, San José, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado; 2.o) Informe del síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 18-ejercicio; 4.o) Elección de tres directores y tres suplentes para los ejercicios 19 y 20.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para intervenir en la asamblea deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 39 de los estatutos); B) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o Certificado de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Setiembre 18 de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 16442 Set.14-v.set.14.

BARREIROS URUGUAYA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio pone en conocimiento de todos los señores accionistas que ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria de acuerdo al artículo 21, Capítulo V de los estatutos sociales para el día 26 de Setiembre de 1962 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1682 de esta capital, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30|6|62 puesto a consideración por el Directorio; 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta; 3.o) Retribución del actual Directorio por el primer ejercicio cerrado al 30|6|62; 4.o) Nombramiento de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales de los integrantes del Directorio para el segundo ejercicio de la sociedad; 5.o) Retribución del nuevo Directorio. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 16441 Set.14-v.set.14.

TALLERES GRAFICOS "33" S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Piedras 522, el día 28 de Setiembre a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Informe del síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad o presentar certificado de depósito de sus acciones antes de 3 días de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 2 pub. 16431 Set.14-v.set.17.

CILLANO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18 y 30, en la calle Melo 2471, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; 2.o) Elección del Síndico y suplente y su remuneración; 3.o) Número de miembros del Directorio (artículo 5.o de los estatutos); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, los accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán, con 48 horas de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 16379 Set.14-v.set.14.

ATLANTIC BARRERE S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedido por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 16378 Set.14-v.set.25.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26,963.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, por resolución de fecha Julio 24 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN GIORGI y JUANITA SANTANA (L.o 58 Folio 484), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $150.00 20|pub. 16410 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ELDO FRANCISCO CALVO y doña MARIA OFELIA DOTTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 16399 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Reyes Núñez, Carlos M. c| FONTES BRITOS, ANTONIA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 634), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos M. o Carlos María Reyes y Antonia A. o Antonia Aurelia Fontes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16453 Set.14-v.oct.11.

8—Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio de fecha 19|5|959, a lo estatuído por el artículo 2.o del decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario", ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388, artículo 31, se emplaza al señor ALCIDES GARCIA BAUTISTA, Credencial Cívica B.D.B. 8.727, para que comparezca a reanudar su trabajo o, en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32620 Set.14-v.set.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 356), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub 32576 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO LEON, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Arias Duarte de León, Ethel c León, Alfredo (Guarda)", L.o 17 F.o 308, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 16420 Set.14-v.oct.26.

12—L[illegible]

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. A. Berta"

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra CIF, Montevideo, de una camioneta con cabina doble.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente, que puede ser retirado de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32618 Set.14-v.set.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 209|962
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de vehículos automotores. — Apertura: 16 de Octubre de 1962, hora 14 y 30. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32622 Set.14-v.set.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 51
CIF Montevideo

Se llama a licitación pública para la adquisición, CIF Montevideo, de una Cámara Odelca, con seriador Rapidix y accesorios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de 13 a 19 y 30 horas, en la Administración de la Facultad, Marcelino Sosa 2112.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 19 de Octubre de 1962, a las 14 y 30 horas, en el mencionado local. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32619 Set.14-v.set.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 14 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

3.a Sección

JULIO CESAR EGUIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1259 [illegible]

MARIA ANGELICA LACUESTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Maciel 1286.

4.a Sección

MANUEL EUGENIO LOPEZ de GOMARA, 45 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA MELGAR, 31 años, soltera, médico, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

OSVALDO MARIO ARIOLI, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cebollatí 1335 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Cebollatí 1335.

6.a Sección

EULOGIO BEZON DEL RIO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1134, Ap. 9 y REINA ESTELA AMESTOY CASAL, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1134, Ap. 9.

RAUL EMILIO BLANCO PRADO, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Médanos 1535, Ap. 1 y ADRIANA BEATRIZ FERNANDEZ RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1535, Ap. 1.

RODOLFO ANGEL SICA, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Rondeau 1488, 2.o piso y HAYDEE SOLSONA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1295, Ap. 7.

7.a Sección

CARLOS ANGEL CRIVELLARI VILLASUSO, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Salto 1237 e IRMA HORTENCIA PEREZ VARELA, 38 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Salto 1237.

MARIO REGINO RODRIGUEZ LUIS, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2257, Ap. 12 y GRACIELA MARIA MENAFRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

ARMANDO SIMONELLI, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1412 y ANDREA ANA VIGNOTI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1257, Ap. 9.

AMERICO RUBEN IBARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1633 y VIOLETA FURTADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1633.

8.a Sección

ALEJANDRO LUIS ENRIQUE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Tajes 1271 y BEATRICE STIRLING ALVEAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Tajes 1271.

9.a Sección

CESAR ZACARIAS PALOMEQUE, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1876 y JOSEFINA VIERA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1876.

10.a Sección

ARMANDO FIGUEROA, 30 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Sevilla 1971 y PURIFICACION PRADA, 30 años, soltera, española, domiciliada Sevilla 1971.

JESUS ALVAREZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Oficial 3.o N.o 4193 y GLORIA SELVA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 4198.

OMAR UMPIERREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3588 y NAIR BAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3588.

JUAN HAIRABEDIAN, 22 años, soltero, armador de calzado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1941 y GLORIS MARINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1941.

EUSTAQUIO AURELIO CURBELO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 26 N.o 2111 y CELIA PIREZ, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Calle 26 N.o 2111.

NELSON WALTER RIVERON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4447 y ELIDA CATALINA SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. y Ombúes 5539.

11.a Sección

LUIS FRANCISCO VITIRITTI, 27 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Gral. Villegas 4337 y ASUNCION TORRIANO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Ovarvide 3165.

12.a Sección

GLAUCO LUZARDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3041 y SONIA ROSA LATORRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1783-5.

BRUNO BERTONATI, 25 años, soltero, tenedor de libros, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1546 y ADELIA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1546.

14.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cisplatina 1205 y MARIA ANGELA CAPPI RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3171.

LORENZO MARINO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 777, ap. 11 y CLARA MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 777.

15.a Sección

LUIS BUSTA, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Eduardo Acevedo 1615 y NELSA EMILIA RETAMAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1615.

PEDRO JUAN CLADERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1190 y REBECA FLAKESLARD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1190.

16.a Sección

LUIS ALBERTO CASTRO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 6804 y MARIA LUISA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5753.

ISAAC MOREIRA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4628 y TERESA NORMA SOTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4661.

ISIDRO MARTINS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4570 y SUSANA CORBO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje 2 N.o 5151.

17.a Sección

JUAN CARLOS GIUDICE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rosas 4371 y LIDIA CHERMA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4363.

GUALBERTO MARCELINO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3830 e IVONNE LORELEY FLORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3330.

WASHINGTON AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yanicelli 4883 y MARIA LIOI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3994.

18.a Sección

HUGO ARTURO LARGHER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2762, apto. 11 y ANA ZULEMA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2784.

19.a Sección

OMAR RODOLFO ACCOSSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1827 y ANA IVONNE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1829, ap. 2.

ORESTES FERRAZZINI, 50 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1628, ap. 6 y MARIA OFELIA PAGOLA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2153, ap. 201.

WALTER ALFREDO SAYA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1757, ap. 1 y RAQUEL PEDEMONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2144.

HORACIO ARRUA, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado La Boyada 30 y GABINA DA SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2184.

JORGE LUIS FILARDI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2177 y MARITA ALMI FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2313, ap. 5.

CARLOS ESTEBAN CURES, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lauro Muller 1858, ap. 5 y NIBIA MARINA COITIÑO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2032, ap. 4.

20.a Sección

EDER NOLBERTO GOMEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4335 y ELIDA CISNEROS, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Elba 4335.

HUGO ALBERTO VILLAR, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. del Pino 3372 bis y LIDA TERESITA AGUSTINA ENRIONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 326.

PEDRO FORTI, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. Pena 4562 y MARTA ELISA [illegible], 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4[illegible].

HUGO ROBERTO [illegible]ERROU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 65 y MARTA DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 65.

OSCAR ALBERTO LECUNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 76 y BLANCA ESMERALDA VIÑARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4380.

MATEO STIPANICIE, 73 años, soltero, jubilado, yugoeslavo, domiciliado Heredia 4104 y LUCIA BOLJESIE, 72 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Heredia 4104.

JULIO OYAMBURO, 21 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Elba 4384 y ENOIVA VICTORIA SORIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4233.

21.a Sección

HERMES MAYER, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Benito Alvarez 607 y ANA MARIA SILVA GARANDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 892.

INFRAIN ARAN CASTELLANOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1210 C. y ANDREA ROSA QUEJEILA SILVERA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Instrucciones 1210 C.

JULIO HEVER QUIJANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5018 y MARIA BEATRIZ MESA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1339.

MAURICIO IGLESIAS, 25 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Paso del Rey 4162 y RENEE POZZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4162.

22.a Sección

NENCI ANTONIO CAMMARANO, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Brazo Largo 3728 y ALBA SALGUEIRO LARRAÑAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3728.

KURT PEDRO PERSCHAK, 41 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado San Martín 3538 y LUNA SADRES MALKI, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Martín 3538.

23.a Sección

RAUL CAGNONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía 3115 y DIANA KALIOPE COPANESOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 3115.

24.a Sección

FELIX S. HERRERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437, bis, ap. 11 y DELIDA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1587.

OSCAR FERNANDEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3613 y MIRIAM BARBOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3165.

DIEGO ALBERTO BARSES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1638 y MABEL CAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1642.

MIGUEL ANGEL MENENDEZ, 33 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado Thibeaud 1566 y ERNESTINA HORTENSIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Thibeaud 1566.

14) $4.00 3pub. v. set.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCEL DE SAINT GEORGES, HERMINIO EMILIO y OTRA. Prescripción treintenaria", (57. 86), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los señores Manuel Leira o Leyra, Julián M. Romero, Clara García de Romero, Julio Romero y/o Mercedes Romero de Leyra, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con el edificio y mejoras sita en "La Estanzuela", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1806, compuesta de una superficie de 27 metros, 30 decímetros, con 3 metros de frente al Este a calle Magallanes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $420.00 30/pub. 16400 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PINTO DEL PINO DE MEZZERA, ELISA Y OTROS. Prescripción. Ficha A. N.o 710 año 1962", se cita, llama y emplaza a Ana Díaz Gutiérrez y Cayetano Gutiérrez, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al

inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 de la ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el pleito. El inmueble, de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente: Padrón rural número 6292; Ubicación: Piedra del Toro, Séptima sección judicial de Canelones. Plano: del agrimensor José Pedro Astigarraga, de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.185 el doce de noviembre del citado año. Superficie: 103 hectáreas, 6863 metros. Deslinde: Al Sur, 773 metros, 40 centímetros sobre "Ruta Ocho"; al Este, Nordeste, el Camino Vecinal, en 1922 metros, 80 centímetros; al Norte, 316 metros sobre Carretera a la Estación Pedrera y al Noroeste, 1921 metros, 40 centímetros con los padrones números 6004, 17.738, 6.423, 10.392, 11.653 y 11.654, servidumbre de paso en medio. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
16) $600.00 30 pub. 16419 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BRIAN GUALBERTO. Prescripción. Libro 16, Folio 385", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente al señor Francisco Casariego, al señor Olegario López o a sus sucesores a título universal o particular, así como también a todos los sucesores de doña Rufina Aguilar de Brián y a Manuel, Feliciana, Isaac, Jacinta, Juan (o Juan Delmiro) y Rufina Brián Aguilar o a sus respectivos sucesores a cualquier título (universal o particular), sobre una fracción de terreno, con las mejoras que contiene parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 63 del cuarto cuartel de esta ciudad (actual manzana N.o 99), comprendiendo una superficie de 449 metros cuadrados, 3550 centímetros cuadrados y lindando en 19 metros, 35 cms. con frente al Norte: con la calle 18 de Julio: por 23 metros, 22 centímetros de fondo, limitando por los demás vientos al Sur con el solar N.o 2, al Este, con el resto del mismo solar N.o 1 a nombre de Olegario López y al Oeste, con solar N.o 3, y de conformidad a la cédula catastral agregada en autos, se encuentra empadronada con el número 1571, figurando con un área de 475 metros cuadrados y se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.000.00, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $720.00 30 pub. 16425 Set.14-v.oct.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción del plano de mensura y deslinde de una fracción de terreno ubicada en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 23.311, propiedad en condominio del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 16388 Set.14-v.set.27.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción de planillas de áreas deslinde para fraccionamiento e individualización de cuotas partes escrituradas en condominio de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 16389 Set.14-v.set.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CARLOS ALBERTO y ANA MARIA FANTATO PIREZ, pues en las mismas donde figura el apellido materno como Piriz, debe decir: Pirez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32617 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Consuelo Herminda Cabanelas en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Cavanelas, debe decir en ambos casos: Cabanelas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32614 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS DE PEREIRA, ALEJANDRINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Lorenzo Justiniano Pereira y las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, María Aurora, Juan Ramón, Pedro Antonio, Justino Francisco y Mirta Irma Pereira, pues donde el contrayente y padre, respectivamente figura como Justino Pereira, debe decir en su lugar y en todas ellas: Lorenzo Justiniano Pereira. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32616 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AYALA, ADEMAR y MARIA ESTHER GUILLEN DE AYALA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Ademar José Ayala, debe decir: Ademar Ayala. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32615 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BORDON, LUZ MARINA. Rectificación de partida". (Lo. 12, Fo. 659), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de Luz Marina Bordón, pues en las mismas, donde figura el apellido Bordoni, debe decir: Bordón. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 16459 Set.14-v.oct.4.

20—Remates

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Arturo Alvarez Alonso contra BLASINDA, MANOLO y ELVIRA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 266), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 44.510.00 o sea las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 10 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 147.729, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento, solar N.o 158 de la manzana "E", según plano del agrimensor M. E. Avilés de Marzo de 1928 y consta de una superficie de 617 metros 92 decímetros deslindándose así: 11 metros al Suroeste de frente a la calle Checoslovaquia, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 5470, casi Teófilo Díaz; 56 metros 14 centímetros al Noroeste con el solar N.o 157; 11 metros en la línea del fondo al Noreste con el solar N.o 143 y 56 metros 21 centímetros al Sureste con el solar N.o 159.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que le correspondan y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que la casa habitación principal se entregará absolutamente libre de ocupantes, inmediatamente después de otorgada la escritura definitiva de venta y las demás construcciones en sus actuales estado de ocupación y arrendamientos. 4.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. 5.o) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15 pub. 16417 Set.14-v.oct.4.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROSALIA PIZZANELLI DE MONTAÑS con RAUL MONTAÑS. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 515), se hace saber que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Base: $ 26.666.67. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 959 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1951, empadronado con el N.o 145.510 y que se deslinda así: 15 metros al Sureste, sobre la calle Emilio Castelar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4681; 65 metros 67 centímetros al Suroeste confinando con los padrones N.os 145.509, 145.506 y 145.504, 15 metros 39 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 145.504 y 62 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con los padrones N.os 145.511, 145.514 y 145.515.

2.o) Acta seguido. Base: $ 13.333.34. Una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en la manzana 16 de las chacras del Departamento de Florida, primera sección judicial, empadronada con el N.o 4070, que según plano del agrimensor Carlos M. González, tiene una superficie de 13 hectáreas 878 metros que se deslindan así: 292 metros 60 centímetros al Norte de frente calle por medio con la sucesión Juana Navarro de Pastorini y Secundino Balparda en la manzana 17, 700 metros 40 centímetros al Este de frente a calle por medio, con Miguel Salvador Targo y Antonio y Pablo Pelosso, en la manzana 15, tres líneas formando martillo entre sí, por el Sur la primera de 65 metros con Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y las dos restantes rectas de: 125 metros 20 centímetros y 150 metros 40 centímetros con la sucesión de Narciso Moreira y tres líneas rectas al Oeste: una de 286 metros 70 centímetros: otra de 87 metros 80 centímetros y otra de 122 metros de frente al Camino a Durazno, por medio con Carlos M. Guillet en la manzana N.o 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Esteban A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $840.00 20 pub. 16418 Set.14-v.oct.11.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng, Ho Cheng contra MARTIN DIAZ. Ejecución de prenda" (Ficha B-997), del año 1951, se hace saber que el día 1.o de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto; se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Crosmoblie año 1948 empadronado en Montevideo con el N.o 103.628 y matrícula N.o 60.067.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.
20) $120.00 10 pub. 16429 Set.14-v.set.27.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng, Ho Cheng contra SAUL DRUCKMANN. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Ficha C. 1591), se hace saber que el día 3 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Constitución N.o 2083, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Javelin del año 1950 empadronado en Montevideo con el N.o 132.672 y matrícula N.o 170.304.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962.
20) $120.00 10 pub. 16430 Set.14-v.set.27.

DELCIO UMPIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicolello, dictada en autos: "Pallas, Luis Salvador contra CASTRO GIÑO, IRENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 10. Fo. 809), se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Delcio Umpiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 300.00. de una fracción de terreno ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea seis mil seiscientos veinte metros cuadrados, empadronada con el N.o 7.974.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Act.

20) $240.00 15|pub. 16452 Set.14-v.oct.4.

GILBERTO VANERIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Saida contra JOSE MARIA AYUB. Ejecución de prenda". (Lo. 34. Fo. 57). se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Gilberto Vanerio, asistido del Actuario y Alguacil ad_hoc de este Juzgado procederá al remate, al contado, sin base y al mejor postor de un Chassis marca Commer, modelo B. P. 630 motor N.o 3299551, padrón N.o 203, matrícula K. 59.203 con seis neumáticos y una auxiliar, para seis toneladas y el que se encuentra depositado en el local de la firma Charbora de esta ciudad. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cavaláz, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 16396 Set.14-v.set.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORA IBEDE S. R. LTDA.

Modificación de contrato: Antecedentes: Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de 1962, con el N.o 148 al Fo. 1060 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda". Modificación: Con fecha 3 de Setiembre de 1962, los socios de "Distribuidora Uruguaya S. R. Ltda, señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aldée Vicente Angeli, resolvieron modificar el referido contrato, en lo referente a la denominación social, y en tal sentido resolveron que en el futuro se denominará: "DISTRIBUIDORA IBEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Setiembre de 1962, con el N.o 583 al Fo. 1836 del Lo. 1 de Contratos.

22) $120.00 10|pub. 16401 Set.14-v.set.27.

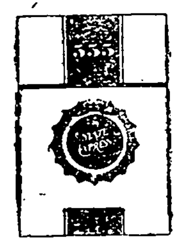
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.812. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte Sociedad Anónima. de Montevideo, solicita la marca "NORTE" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16460 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.853. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 16411 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.854. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayfair Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ENSIGN

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 16412 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 97.855. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Jarovisky, de Montevideo, solicita la marca "FLAVIA SPORT" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16377 Set.14-v.set27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.270. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en dispositivos aplicable a tasas de Inodoros, bidets y|o cualquier otro artefacto sanitario del tipo descripto y reivindicado en el acta N.o 13.940", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 16461 Set.14-v.set.27.

ACTA N.o 14.282. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc., de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles de Retención y cierre reforzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 16376 Set.14-v.set.27.

25—Ventas de Comercio

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, CECILIA PONCE DE LEON, RAQUEL BARRUTI, RAQUEL y MARTA DURAN prometieron vender a Carlogero Giglia los negocios que en ramo de casa de peinados y mercería está ubicado en Aveda. Agraciada 3599. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962.

25) $80.00 20|pub. 16426 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Casto Javier Toiran Camino el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, ubicado en la calle Avda. Italia N.o 3796 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA.

25) $120.00 20|pub. 16424 Set.14-v oct.11.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE BROMATOLOGIA
Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas vigentes

(Productores remitentes a las usinas de pasteurización por envío de leche con exceso de gérmenes).

Teófilo Pereyra Fonseca, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Salvador Roque Santarcieri Pasarella, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Mirian Esther Reboledo Garin, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Alfredo Valle, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ricardo Robaina Aguilar, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
María del Carmen Gutiérrez, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Arturo Pardié, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Pablo H. y José A. Mallarini Pérez, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Florencio Bentancur Clavijo, 1.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Abel María Moreira Berriel, 6.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Luis Alberto González Sisto, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Wilson René Monti Grané, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Pantaleón Esquivel Peláez, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
José Sánchez Ruiz, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Enrique Ribas Patiño, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Mario J. Rodríguez y Elbio F. Martínez, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ceferino Elías Rodríguez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Benito Raúl Tegaldo González, 5.a Sección Policial de Florida, $ 100.00
Héctor Morales y Florentino Falero, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Rubén Eugenio Hernández Hernández, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Natividad L. Ravera de Pirotto, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
U. Albistur Mindeguía y Paulino Mindeguía, 3.a Seccin Policial de Canelones, $ 100.00.
Ernesto A. Iturria, 1.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00
Hipólito Cerdeña, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Antidio Eloi Valdez Martínez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00
Violeta Abelenda Cabezas de Rodríguez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Américo Rubens Perdomo Pérez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Ramón De León Perroni, 6.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Jesús Gabriel Bentancur Rodríguez, 12.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Pedro Salomone Venicia, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Luis María Santurtun Zuazo, 14.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
José V. Tortorolo y Nelson y Ruben Pérez, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Pedro y Eduardo Jesús Corso, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Teófilo Pereyra Fonseca, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Salvador Roque Santarcieri Passarella, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Mirian Esther Reboledo Garin, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Alfredo Valle, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ricardo Robaina Aguilar, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
María del Carmen Gutiérrez, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Arturo Pardié, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Pablo H. y José A. Mallarini Pérez, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Florencio Bentancur Clavijo, 1.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Abel María Moreira Berriel, 6.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Luis Alberto González Sisto, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Wilson René Monti Grané, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Pantaleón Esquivel Peláez, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00
José Sánchez Ruiz, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Enrique Ribas Patiño, 4.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Mario J. Rodríguez y Elbio F. Martínez, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ceferino Elías Rodríguez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Benito Raúl Tegaldo González, 5.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Héctor Morales y Florentino Falero, 3.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Ruben Eugenio Hernández Hernández, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Natividad L. Ravera de Pirotto, 3.a Sección Judicial de Florida, $ 100.00.
U. Albistur Mindeguía y Paulino Mindeguía, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Ernesto A. Iturria, 1.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Hipólito Cerdeña, 3.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Antidio Eloi Valdez Martínez, 9.a Sección Policial de Florida $ 100.00.
Violeta Abelenda Cabezas de Rodríguez, 9.a Sección Policial de Flórida, $ 100.00.
Américo Rubens Perdomo Pérez, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Ramón De León Perroni, 6.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Jesús Gabriel Bentancur Rodríguez, 12.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
Pedro Salomone Venicia, 9.a Sección Policial de Florida, $ 100.00.
Luis María Santurtun Zuazo, 14.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.
José V. Tortorolo y Nelson y Ruben Pérez, 8.a Sección Policial de San José, $ 100.00.
Pedro y Eduardo Jesús Corso, 11.a Sección Policial de Canelones, $ 100.00.

27) (C. C.) 1 pub. 32610 Set.14-v.set.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Venta de ramaje

Se convoca a los interesados en presentar propuestas por segunda y última vez, para la compra del ramaje proveniente de la poda del arbolado público, depositado en el predio municipal sito en la calle Valladolid (fondo de la Exp. Nacional de la Producción) con excepción de los que la Dirección de Paseos Públicos considere aptos para ser utilizados como rejones.

El oferente deberá cotizar precio por tonelada, corriendo por su cuenta el pesaje y transporte de las ramas que deberán retirarse del predio ya mencionado.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que desearen concurrir, el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

27) (C. C.) 1|pub. 32611 Set.14-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a aspirantes

El Consejo de Facultad en su última sesión, resolvió llamar a aspirantes para la contratación interina de un Ayudante Técnico hasta el 31 de Diciembre de 1962, para colaborar en la terminación del trabajo de investigación sobre Insumos Agrícolas que realiza el Instituto de Teoría y Política Económicas. Remuneración $ 975.00 mensuales para 19 horas semanales de labor. Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedenes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta el 24 de Setiembre en curso a las 12 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — El Secretario.

27) (C. C 1 pub. 32613 Set.14-v.set.14.

HAYNES LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado celebrado el 13 de Agosto de 1960, con la certificación de firmas efectuada por el Esc. Juan Antonio Casal, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 342 al Fo. 122 vta. del libro N.o 2 de contratos, los señores Alfredo y Tomás Haynes ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad (diez por ciento del capital de cada uno) a favor de los señores Santiago Blás Sarubo y Carlos José Tomás Parodi quienes adquieren por partes iguales. Modificación de Contrato: En virtud de la presente cesión desaparece la parte de los señores Alfredo y Tomás Haynes integraban a efectos de la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato y en consecuencia en lo sucesivo la administración será ejercida por las otras dos partes ("B" y "C") en la forma prevista en la referida cláusula.

27) $140.00 10|pub. 16428 Set.14-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaido en los autos caratulados "VOLANTE JUAN RAMON. Posesión notoria" (C-803-1961), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $60.00 10|pub. 16404 Set.14-v.set.27.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio N.o 0683 a nombre de Justo Rodríguez, correspondiente a suscripción de acciones de Banco Regional. Por referencias dirigirse a Banco Regional, Casa Central, Gral. Artigas 1049, Pando.

27) $12.00 3 pub. 16437 Set.14-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el Sr. Homero P. Novelli Muñoz, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Costa, Devitta y Novelli, a los señores Ricardo E. Costa y Héctor H. Devitta, integrantes de la misma sociedad. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Domicilio: "Frutas Seleccionadas". Parada 5, Punta del Este. — Ricardo E. Costa. — Héctor H. Devitta. — HOMERO PABLO NOVELLI.

27) $200.00 20|pub. 16375 Set.14-v.oct.11.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

I. N. C. U. S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Inmuebles	$ 181.605.47
Máquinas	" 125.201.05
Instalaciones, muebles y útiles accesorios y herramientas	" 66.356.44
Activo fijo revaluado	" 183.725.84
Materias primas, mercaderías en proceso y elaboradas	" 630.433.00
Tanino y prod. químicos	" 295.259.76
Caja y Bancos	" 80.138.58
Varios deudores	" 340.918.13
Documentos a cobrar	" 880.951.68
Valores	" 11.298.00
Adelantos al personal	" 6.671.47
Saldo dep. anticip. p. importar	" 648.88
Subtotal	$ 2.803.208.30
Cuentas de orden	" 324.498.00
Suma del Activo	$ 3.127.706.30

PASIVO

Capital realizado		$ 717.700.00
Reserva p. revaluación de activo fijo, a capitalizar		" 23.916.30
Fondo de reserva		" 104.339.89
Fondo de previsión		" 80.000.00
Varios acreedores		" 1.303.726.00
Documentos descontados en Bancos		" 328.437.53
Cuentas de resultados:		
Utilidades del ejercicio	$ 243.023.87	
Saldo del ejercicio ant.	" 2.064.71	" 245.088.58
Subtotal		$ 2.803.208.30
Cuentas de orden		" 324.498.00
Suma del Pasivo		$ 3.127.706.30

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 13 o EJERCICIO CERRADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBITO —

Descuentos y bonificaciones a clientes		$ 50.639.91
Intereses		" 97.657.59
Gastos generales y elaboración y adminis.		" 92.315.34
Sueldos, jornales y cargas sociales corresp.		" 507.274.03
Seguros		" 9.911.88
Luz y fuerza		" 27.199.60
Fletes y acarreos		" 30.327.92
Impuestos		" 265.138.98
Comisiones pagadas		" 61.814.92
Amortizaciones		" 74.366.23
Cancelación de deudores en gestión		" 22.860.54
Reservas		" 110.000.00
Utilidades:		
Utilidades del ejercicio	$ 243.023.87	
Saldo ejercicio anterior	" 2.064.71	" 245.088.58
Suma del Débito		$ 1.594.595.52

CREDITO —

p. Mercaderías generales	$ 1.592.530.81
p. Saldo del ejercicio anterior	" 2.064.71
Suma del Crédito	$ 1.594.595.52

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al Directorio, Síndico y personal	$ 52.971.42
A fondo de reserva	" 10.594.28
Dividendo: (20 o|o sobre $ 741.600)	" 148.320.00
Total a disrtibuir	$ 211.885.70
Saldo p. ejercicios futuros	" 33.202.88
Total de utilidades	$ 245.088.58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la S. A. "INCUSA" de Juan Lacaze, celebrada en esta ciudad el 14 de Diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro de "Actas de Asambleas" c|rúbrica en Colonia 25|9|56, y transcrito a folios 153 a 164 del libro "Inventario" c|rúbrica del 21|11|946 en el Juzgado Letrado de Colonia.

$ 165.00. — 1|pub. — 2541.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS LANERAS (S.A.D.I.L.)

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|XII|1957

	DEUDORES	ACREEDORES
Muebles y equipos de oficina	$ 256.530.78	
Equipo de locomoción y transporte	" 225.295.11	
Inmuebles	" 14.836.080.00	
Equipo de fábrica e instalaciones	" 17.564.671.48	
Equipo de hilandería y tejeduría	" 14.861.605.81	
Importaciones en aduana y en viaje	" 3.530.961.06	
Caja y Bancos	" 828.249.67	
Deudores varios	" 4.777.507.25	
Cargos diferidos:		
Patentes y seguros a vencer	$ 100.139.22	
Gastos de fábrica a aplicar	" 7.002.13	
Lanas y subproductos — Existencias	" 5.382.716.52	
Almacén de materiales — Existencias	" 1.621.395.59	
Depósitos en garantía	" 144.943.20	
Capital realizado		$ 12.000.000.00
Provisiones varias		" 287.590.40
Reserva estatutaria		" 204.414.79
Reserva extraordinaria		" 176.743.06
Reserva para amortizaciones		" 10.467.671.45
Acreedores a largo plazo		" 13.071.627.16
Acreedores varios		" 11.933.056.75
Acreedores por importaciones		" 7.772.699.78
Bancos		" 8.223.294.49
Acciones depositadas por Directores	" 25.000.00	
Directores depositantes de acciones		" 25.000.00
	$ 64.162.097.82	$ 64.162.097.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 46 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 9 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 194 al folio 291 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio 1.o de Octubre de 1956 — 30 de Setiembre de 1957)
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|XII|1957

	DEBE	HABER
Gastos generales y de administración	$ 2.097.821.03	
Gastos embarques, expedic. y cobranza	" 4.214.968.83	
Costos de producción	" 35.081.356.67	
Ventas netas		$ 34.213.755.40
Resultados varios (1)		" 645.744.73
Pérdida del ejercicio		" 6.534.646.40
	$ 41.394.146.53	$ 41.394.146.53

(1) Arrendamientos, cargos diferidos, licencias e intereses.

Pérdida del ejercicio	$ 6.534.646.40
A deducir:	
De reservas extraordinarias	" 6.534.646.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 47 del libro "Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 9 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 194 al folio 291 del libro respectivo.

$ 162.00. — 1|pub. — 2298.

BERAMER S. A.

BERLIET AMERIQUE DU SUD S. A.

BALANCE GENERAL AL 30|6|60 — 4.o EJERCICIO

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 26 de setiembre

A C T I V O —					
Disponible:					
Moneda extranjera	U$S 69.704.24		$ 278.816.96		
Moneda nacional	" 83.99	U$S 69.788.23	" 336.27	$ 279.153.23
Realizable:					
Inversiones		" 158.675.76		" 634.703.04
Nominal:					
Acciones a emitir		" 103.750.00		" 415.000.00
		U$S 332.213.99		$ 1.328.856.37
P A S I V O —					
No exigible:					
Capital integrado	U$S 146.250.00		$ 585.000.00		
Capital a emitir	" 103.750.00	U$S 250.000.00	" 415.000.00	$ 1.000.000.00
Exigible:					
Varios acreedores	U$S 0.34		$ 1.36		
Acreedores por impuestos	" 24.19	" 24.53	" 96.75	" 98.11
Resultados:					
Pérdidas y ganancias:					
Ejercicios anteriores	U$S 61.580.72		$ 246.323.20		
Ejercicio 1959|60	" 20.608.74	U$S 82.189.46	" 82.434.96	" 328.758.16
		U$S 332.218.99		$ 1.328.866.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevads hace constar que el presente Estado se halla copiado de folios 17 a 19 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Setiembre de 1957 y anotado con el N.o 3160 al folio 116 del libro respectivo N.o 6.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — 4.o EJERCICIO

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 20 de setiembre

G A N A N C I A S —		
Intereses	U$S 1.549.24	$ 6.196.96
Convenio Berliet	" 21.197.99	" 84.791.96
Diferencia de cambio	" 1.007.68	" 4.030.70
	U$S 23.754.91	$ 95.019.62
P E R D I D A S —		
Sueldos	U$S 450.00	$ 1.800.00
Gastos (1)	" 1.691.80	" 6.767.21
Impuestos	" 1.004.37	" 4.017.45
Resultados	" 20.608.74	" 82.434.96
	U$S 23.754.91	$ 95.019.62
(1) Alquileres	U$S 1.500.00	$ 6.000.00

NOTA: Hacemos constar que Beramer está amparada al régimen de la Ley 11.073 y por lo tanto exonerada del pago de papel sellado y timbres.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevads hace constar que el presente Estado se halla copiado de folios 17 a 19 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Setiembre de 1957 y anotado con el N.o 3160 al folio 116 del libro respectivo N.o 6.

$ 165.00. — 1|pub. — 2788.

CAREN SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL

(Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales)

EJERCICIO 1.o DE NOVIEMBRE DE 1956 AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	3.854.11		
Banco Mercantil, cta. cte.	"	60.09		
Banco de la República, cta. corriente	"	2.639.20	$	6.553.40
Realizable:				
Quemadores	$	53.605.11		
Instalaciones Industriales	"	658.49	"	54.263.60
Exigible:				
Cuentas Corrientes (saldos deudores)			"	18.634.16
Inmovilizado:				
Muebles y Utiles	$	2.500.00		
Herramientas	"	4.200.00		
Material Rodante	"	13.500.00	"	20.200.00
Transitorio:				
José Alvarez, Particular	$	40.93		
Clemente González, Particular	"	40.93		
Luis González, Particular	"	40.92		
José Alvarez, Pdad. Portezuelo	"	887.90	"	1.010.68
			$	100.661.84

PASIVO

Patrimonial:				
José Alvarez, Acciones	$	18.000.00		
Clemente González, Acciones	"	18.000.00		
Luis González, Acciones	"	18.000.00		
Humberto J. Maldini, Acciones	"	3.000.00		
Felipe W. López, Acciones	"	3.000.00	$	60.000.00
Exigible a la Vista:				
Cuentas Corrientes (saldo acreed)	$	17.667.49		
Banco La Caja Obrera, cta. corriente	"	531.78		
Banco Uruguayo (Melo) cuenta corriente	"	1.038.38	"	19.237.65
Exigible a Plazo:				
Banco Mercantil, Cta. Obligación	$	1.500.00		
Banco Comercial, Cta. Obligación	"	2.500.00		
Banco de la República, Cta. Obligación	"	3.000.00		
Banco Comercial, Cta. Cte.	"	868.91	"	7.868.91
Varias Cuentas Acreedoras:				
Cuentas a Pagar	$	4.863.00		
Acreedores	"	5.258.00	"	10.121.00
Transitorio:				
Humberto J. Maldini, Particular	$	2.624.69		
Felipe W. López, Particular	"	809.59	"	3.434.28
			$	100.661.84

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1|11|56 - 31|10|57

Muebles y útiles, amortización	$	70.85		
Herramientas, amortización	"	502.72		
Material rodante, amortización	"	430.10		
Intereses y descuentos, saldo de este rubro	"	286.25		
Gastos de material rodante, saldo de este rubro	"	3.812.10		
Gastos escrituración soc. anónima, saldo de este rubro	"	2.011.60		
Gastos generales, saldo de este rubro	"	29.679.72		
Caja de Asignaciones Familiares, saldo de este rubro	"	600.00		
Caja de Jubilaciones, saldo de este rubro	"	3.170.07		
Dirección General de Imp. Directos, saldo de este rubro	"	1.050.00		
Sueldos, saldo de este rubro	"	2.080.00		
Jornales, saldo de este rubro	"	13.753.98		
Quemadores, utilidad de este rubro			$	68.611.89
A déficit	"	7.259.50		
Utilidad del ejercicio (Dividendo)	"	3.900.00		
	$	68.611.89	$	68.611.89

Las Utilidades del Ejercicio fueron destinadas a Dividendos.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 82 a 103 del libro Inventario certificado el 29 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 509 a folios 14 del libro N.o 4.

$ 210.00 1|pub. — 2554.

CERRITO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de julio de 1960

ACTIVO

En el exterior:		
Inmovilizado:		
Participaciones	$	374.700.00
Disponible:		
Bancos	"	5.102.94
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	817.554.57
Realizable:		
Acciones en cartera	"	225.976.00
Transitorio:		
Accionistas	"	34.700.00
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida líquida ejercicio 1959/60	"	726.42
En el país:		
Banco de Montevideo U$S	"	7.164.23
Gastos de constitución	"	1.547.46
Gastos a repartir	"	30.400.04
Total	$	1.497.871.76
Cuentas de orden:		
"Noveco" New York	"	1.546.192.86
"Comercial Merchants Inc NY"	"	54.890.10
	$	3.098.954.72

PASIVO

No exigible:			
Capital:			
Integrado	$ 815.300.00		
A integrar	" 34.700.00		
Fondo reserva	" 234.08	$	850.234.08
Exigible:			
Cuentas corrientes		"	647.637.68
Total		$	1.497.871.76
Cuentas de orden:			
Sind. Com. Merchants Inc. N. Y.		"	1.546.192.86
Sind. Noveco, New York		"	54.890.10
		$	3.098.954.72

CUENTAS GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Gastos generales:			
Administración	$ 1.013.04		
Honorarios, publicaciones	" 447.24		
Luz, teléfono, etc.	" 85.77	$	1.546.05
Gastos de constitución:			
Amortización: 10 o/o sobre $ 2.210.64		"	221.06
Gastos a repartir:			
Amortizaciones		"	10.194.97
		$	11.862.08

HABER —

Saldo anterior	$	3.296.42
Dividendo de acciones	"	1.684.11
Ajuste de cambio	"	6.155.13
Saldo:		
Pérdida líquida ejercicio 1959/60	"	726.42
	$	11.862.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a fojas 22 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1952 y anotado.

$ 150.00. — 1 pub. — 2771.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGOS Y TIERRAS

ESTADO DE SITUACION AL DIA 31 DE DICIEMBRE 1960

ACTIVO —

Caja y Bancos			$ 73.406.79
Documentos a cobrar		$ 2.418.17	
Gastos a reembolsar		" 2.947.41	" 5.365.58
Muebles útiles e instalaciones			" 9.458.65
Deudores por créditos comerciales			" 482.562.04
Accio. Ordin. en cart. Dep. Gar. (UTE)			" 666.05
Total			$ 571.459.11

PASIVO —

Acreedores comerciales		$ 123.248.46	
Acreedores varios		" 119.151.69	
Caja de Jubilaciones		" 12.362.17	
Caja de Compensaciones		" 9.743.97	
Dividendo a pagar		" 5.047.00	
Imp. artículo 149, Ley de Pasiv. (C. de Jub.)		" 2.101.90	$ 271.655.19
Comisiones a percibir		$ 33.028.63	
Prov. Par. Deud. por Créd. Comerciales		" 2.500.00	" 35.528.63
Capital integrado	$ 199.500.00		
Capital autorizado	" 500.00	$ 200.000.00	
Fondo de reserva		" 22.522.50	
Fondo estab. de dividendos		" 3.198.86	" 225.721.36
Utilidades liquidas del ejercicio			" 38.553.93
Total			$ 571.459.11

CUENTAS DE ORDEN:

Acciones depos. en garantía Depósi. de valores en garantía	$ 25.000.00

CUENTAS AL COBRO:

Acreedores por cuentas al cobro	" 2.637.03
	$ 27.637.03

Montevideo, Diciembre 31 de 1960.

Dr. Juan Rodríguez López, Presidente. — Jaime Carbonel Borbonat, Secretario. — Francisco Di Lucci, Síndico — Jorge Medina Betancort, Tesorero.

$ 108.00. — 1|pub. — 5623.

CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de transformación de sociedad. — En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, señores Ruben Miguel Cancela y Elbio Angel Cancela, exponen: Primero; Que por escritura autorizada por el escribano Manuel Lezama Muñoz, regularizaron el veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta, una sociedad que de hecho tenían constituida conjuntamente con el señor David Roberto Cancela, para la explotación del ramo de bodega y anexos, documento que fue inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 22 al folio 114, y sig. del Tomo 4 del Registro de Contratos). Dicha sociedad, fue modificada por escritura autorizada por el escribano Antonio Lezama el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, modificación inscrita en el Registro Público de Comercio con el N.o 33 del folio 73 y sig. del libro 6 de contratos sociales. Con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura que autorizó el escribano Antonio Lezama, inscrita en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 281, al folio 1011 del libro 1 de contratos, se realizó disolución parcial de sociedad, con respecto al socio señor David Roberto Cancela. Segundo: En este acto, en su calidad de únicos integrantes de la firma CANCELA HNOS., resuelve transformar el carácter de dicha sociedad, cambiando su régimen jurídico, que será en lo futuro el de las sociedades anónimas. Tercero: Los estatutos que regirán a la sociedad que transforma, son los que formalizan por este documento, el que por unanimidad aprueban en este acto y se transcriben a continuación:

Estatuto

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto, capacidad

Artículo 1.o La sociedad anónima "CANCELA HNOS. S. A." tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará noventa y nueve años contados desde el primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación del giro de bodega y los de industrias agrícolas, ganaderas y de granja. B) Importar y exportar bienes y mercaderías en general. C) Realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa, con los fines expresados en los incisos anteriores, tales como la producción, extracción, transformación, envasado, transporte y comercialización de los bienes o productos y la crianza, granjera y tráfico de los ganados.

Art. 3.o Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces; y, por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio, sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) y será emitido en tres series de ($ 1.000.000.00) cada una. El Directorio determinará las oportunidades en que deba procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios sociales.

Art. 5.o Las acciones se emitirán, todas, al portador y serán de un mil pesos ($ 1.000 00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán, su valor nominal, las series a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren; y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por quienes los sustituyan. Los títulos de la primera serie, llevarán impresa la letra "A".

Art. 6.o Al emitirse la segunda serie de acciones y la siguiente, el Directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores, de la serie primera letra "A", quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios, tendrán derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscriptas por aquellos, serán ofrecidas a los demás accionistas y en último término, a la suscripción pública.

Art. 7.o El Directorio sólo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial y cuando fuese posible previo rescate del original sustituído para proceder a su cremación.

Art. 8.o La asamblea general de accionistas legalmente constituída, es el órgano soberano de la sociedad.

Art. 9.o La asamblea general de accionistas, será convocada por el Directorio: A) Con carácter de ordinaria, dentro de cuatro meses después que termine cada ejercicio financiero, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. II) Proceda a la elección de Directores; elevando o disminuyendo el número de ellos; si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia. III) Nombre del Síndico. IV) Se pronuncia sobre cualquier otro asunto quo el Directorio haya incluído en la orden del día. B) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión(y objeto de la convocatoria. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiéndose en este caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. La asamblea se considerará constituída, para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella, más de la mitad del capital, representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualesquiera sea la parte de capital que representen.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder; y acreditarán la calidad de accionistas presentando la respectiva acción, o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, en caso de ausencia, por el Director o accionistas que la asamblea designe. Las acciones serán individuales, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada se computará un voto, con las limitaciones legales; y, si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído por un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete (7) cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo "A" del artículo 9.o. La asamblea podrá disponer, también, la disminución del número de Directores, que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. El Directorio será elegido cada dos años, por la asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. Mientras el Directorio está constituído por sólo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. Cuando el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros, podrá sesionar [illegible] con sólo la mayoría simple de sus [illegible]. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, decidirá el voto de su Presidente.

Art. 18. La calidad de Director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas dentro de la misma sociedad; pero en tal caso la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el Directorio, y, posteriormente aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar, sin limitación alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza, que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes, para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquéllas reservadas especialmente a la asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: A) Adquirir, el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediente cualquier título y modo. B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. C) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto. D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas. E) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas sus facultades; revocarlos o asumir personería cuando lo creyese oportuno. F) Garantizar, con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio. G) Realizar cualesquiera otros actos de administración o de disposición, relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos; para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 20. Mientras el Directorio está constituído por sólo dos miembros, indistintamente, cualquiera de ellos ejercerá la representación de la sociedad. Si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su Presidente (al que podrá sustituir el Vicepresidente, designado por el Directorio); pero para que un documento otorgado por la sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: A) Conjuntamente por dos, cualesquiera, de las siguientes personas: a) Presidente, Vicepresidente o Secretario; b) O por dos Directores, designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso; c) O por mandatario en forma, de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21. El Directorio podrá designar un Gerente que, en su caso estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; B) Controlar los balance y estados de cuentas y la documentación de la sociedad. C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 23. El año financiero de la sociedad terminará el 30 de Junio de cada año; pudiendo la asamblea ordinaria, modificar esta fecha, en cualquier oportunidad.

Art. 24. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, los demás gastos generales, y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto, se segregará de las utilidades que resulten: A) No menos de un dos por ciento por cada Director y para el Síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneración; B) Un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; C) El remanente, para los accionistas, como dividendo.

Art. 25. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26 Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 27. El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea, convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio estará integrado por los señores Ruben Miguel Cancela (Presidente) y Elbio Angel Cancela (Secretario). Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un Vicepresidente con su suplente, y un Síndico con su suplente.

Art. 29. Los señores Ruben Miguel y Elbio Angel Cancela, y don Rómulo Castagnello, quedan autorizados para gestionar conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del estado, en que sea menester; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — Ruben M. Cancela. — Elbio Angel Cancela. — Hay una firma que dice: "Elbio Angel Cancela". — Hay una firma que dice: "Ruben M. Cancela".

Juan Angel Iannino, Escribano público, Certifico: Que las firmas precedentes, son auténticas; fueron puestas a mi presencia por los señores: Ruben Miguel Cansela (casado, oriental) y Elbio Angel Cancola (casado, oriental), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de la sociedad "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo, a veintidós del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: "Juan Angel Iannino, Escribano". — Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: "J. A. Iannino".

Copia: "Ministerio de Hacienda. —Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — Hay una firma que dice: "F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Rómulo Castagnello, estableciendo domicilio en la calle Carlos Anaya al N.o 2629, de esta ciudad al señor Juez, digo: Conforme a lo dispuesto a los artículo 32 y 407 del Código de Comercio, solicito: I) La inscripción de los estatutos de "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. Dicha sociedad es transformación de la sociedad colectiva, que giraba con la razón social de "Cancela Hnos." habiendo cambiado su naturaleza ju-

rídica, por anónima. II) La inscripción de la misma en la Matrícula de Comerciantes, haciéndose la modificación del nombre correspondiente de "Cancela Hnos." en "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA". A esos efectos relaciono los datos pertinentes del artículo 34 del Código de Comercio: A) Razón social: "CANCELA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA". B) Domicilio: En la ciudad de Montevideo. C) Objeto: Está consignado en el artículo 2.o de los estatutos, al que me remito. D) Administración: Un Directorio compuesto por dos miembros, artículo 14, careciendo por el momento de Gerente o factor. E) Capital: Es de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Por lo expuesto, solicito: I) Se me tenga presentado y constituido domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio; la publicación de los mismos, y la matrícula de comerciantes, de la sociedad que represento. III) Que se ordene al citado registro se certifique bajo la nueva razón social, los libros usados con la antigua razón social de "Cancela Hnos.", por tratarse de la misma sociedad, dejándose constancia por la Dirección del Registro, de esa circunstancias. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 29, de los estatutos, y que los recaudos presentados y los edictos respectivos me sean entregados en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Hay una firma que dice: "Rómulo Castagnello". — Hay un sello que dice: "Juan Angel Iannino, Escribano". — Hay una firma que dice: "J. A. Iannino, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3037. — Señor Juez: Puede usted, disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Federico Caburro Calamet.

N.o 3449. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación, y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. — N García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Con esta fecha, y con el N.o 230, al folio 1328, del libro 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Escribano Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.422.00. — 1/pub. — 14954.

MADEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MADEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "MADEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, de la vestimenta, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas; del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos, oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizados para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas, no lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar un Síndico, persona física o jurídica; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Gladis De Luca o las personas que ellos designen por mandato privado para que, indistintamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Leída y aprobada se firma la presente a 14 de Noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "MADEX SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "MADEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 655 al Fo. 3914 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$558.00 1/pub. 14055.

SAPRI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAPRI S. A. solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de Constitución de "SAPRI SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Doctor Blas Eugenio Rossi Masella, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Martha Baethgen Pacheco, con domicilio en Rambla República del Perú setecientos ochenta y uno, piso noveno; Doctor Mario Rossi Masella, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Berta Albert, con domicilio en la calle Corumbé número cuatro mil ciento treinta y ocho y Doctor Publio Vadora, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vanna García Silveira, con domicilio en Juan Benito Blanco mil doscientos veintitrés, apartamento cuatrocientos uno, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "SAPRI S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país y del extranjero, asignándoles, o no, capitales, para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto principal: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribirse o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que podrá ser aumentado hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 4º — Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos.

Art. 5º — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisionales llevarán la firma de los Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 6º — Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título.

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes del país, sin perjuicio de derecho de receso que otorga el artículo 1º de la Ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán o no ser accionistas, elegidos por el período de dos años por la Asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9º — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sutitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 10. — El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara al Presidente o a cualquier miembro del Directorio, por escrito o por telégrafo, debiendo ser dicha comunicación de especie tal que acredite la identidad del remitente, considerándose como si ese miembro estuviere presente en la sesión y hubiera votado en persona.

Art. 11. — El Directorio tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder y el apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 12. — El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la Ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o banco privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás bancos públicos en todas las formas que ellos operen; c) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la Ley; d) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; e) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; f) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 13. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Art. 14. — El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cargos remunerados por actividades desempeñadas en favor de la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. — La Asamblea será ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: considerar la Memoria, balance general estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y Síndicos si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 16. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasado diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 17. — Las convocatorias a Asamblea, Ordinaria y Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso el organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las Asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 18. — Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 19. — El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea.

Art. 20. — La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 21. — Toda persona que posea o represente la posesión de tres mil pesos ($ 3.000.00) de acciones, tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-autorización.

Art. 22. — En la Asamblea General Ordinaria, se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas, lo siguiente: a) La memoria y balance anuales del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La determinación del número de Directores y la designación de los mismos y del Síndico si correspondiere; c) El reparto de utilidades, la retribución correspondiente a los Miembros del Directorio y del Síndico, si correspondiere y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; d) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

CAPITULO V

Síndico

Atrículo 23. — La Asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 24. — El ejercicio social durará normalmente un año. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la cantidad destinada a fondo de reserva y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Generales y Transitorias

Artículo 26. — Los fundadores, Doctor Blas Eugenio Rossi Masella, Doctor Mario Rossi Masella y Doctor Publio Vadora, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la Sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en caracter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 8), debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 27. — Quedan facultados el Doctor Blas Eugenio Rossi Masella y|o Doctor Publio Vadora, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en Oficinas Públicas. — Publio Vadora, Mario Rossi Masella, Blas Eugenio Rossi Masella.

Ruben Antonio Bonsignore Demicheri, Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, perteneciendo a las personas Blas Eugenio Rossi Masella, Mario Rossi Masella y Publio Vadora, cuyos datos filiatorios constan en el contexto del documento que antecede. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben A. Bonsignore.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — VISTO: La gestión de "SAPRI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: APROBAR el estatuto de "SAPRI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Sr. Ministro de Hacienda.: Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Publio Vadora, en la Carpeta sobre aprobación de Estatutos de SAPRI S. A. (Nº 4661/60) al Señor Ministro digo: Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda se modifican el Art. 1º y los incisos b y d del Art. 2º, que quedarán redactados así: Art. 1º "Con la denominación de SAPRI S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares del país y del extranjero, asignándoles, o no, capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". Art. 2º, Inc. b: "Importar, exportar, distribuir y vender los bienes muebles, materias primas, productos y subproductos que tengan relación con el objeto social." Art. 2º, Inc. d: "Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados referentes a los ramos de construcción de bienes raíces, mecánica, química, textil y metalúrgica." — POR TANTO AL SEÑOR MINISTRO PIDO: Se tenga por evacuada la vista conferida y se acepte la nueva redacción de las disposiciones observadas. Sírvase así disponerlo. — PUBLIO VADORA. — ES COPIA FIEL. — Montevideo, 26 de julio de 1961.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 481 al Fº 3088 del L. 3 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Publio Vadora, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso, Escr. G., al Señor Juez digo: 1) Según testimonio que adjunto se aprobaron los estatutos de SAPRI S. A., cuyo original también acompaño. 2) El objeto de la Sociedad surge del Art. 2º de los Estatutos. 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso, Escr. G. 4) La Sociedad no tiene gerente ni factor. 5) La Sociedad tiene un capital de $ 50.000.00. — POR TANTO AL SEÑOR JUEZ PIDO: 1) Que me tenga por presentado y constituido el domicilio. 2) Que se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que, oportunamente, se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso. — OTROSI DIGO: Que mi representación surge del Art. 26 de los Estatutos y que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que no ha desarrollado aún actividades, no se presenta la Patente de Giro. — PUBLIO VADORA. Abogado. — Recibido hoy primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto y una copia. Payssé Reyes. — Montevideo, 2 de agosto de 1961. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Trigo. — E. 9 Agost. 1961. Vista Nº 3.218. S. 18 Agos. 1961.

Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 16 de agosto de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Paysée.

Montevideo 21 de agosto de 1961. Al despacho. — Payssé.

Montevideo, agosto 21 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profecionales en $ 100.00 expídanse testimonios háganse los desgloses, rubríquense los libros, y archívese. — Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes.

El veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por intermedio del Oficial Gloria N. Rivero a quien cometí el efecto notifíquese en su domicilio a Publio Vadora y firma. Firma ilegible y Publio Vadora. Montv. 29/VIII/61.

Pasa a Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Firma ilegible.

Montevideo 29/8/61. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 6, de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 481 al folio 3088 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo 14 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 732 al folio 304 del Lº 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. Firma ilegible.

Recibido hoy veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y una. — Payssé.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 889.00, 1 pub. — 11196

MONTBURGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Montburgo Sociedad Anónima solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "MONTBURGO S. A.". — En Montevideo, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Bernardo Weitzman, ruso, mayor de edad, casado con doña Sara Gefen, y Martha Cerviño, uruguaya, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 841, Apto. 7, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "MONTBURGO S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º El objeto de la sociedad, será: a) comprar, vender, elaborar, importar y exportar cueros y pieles nacionales o extranjeras, confeccionadas o en crudo, materias alimenticias, animales vivos, vehículos y sus repuestos y accesorios, artículos de construcción y ferretería, semillas, plantas y árboles, combustibles y lubricantes, artículos eléctricos en general y repuestos, materias primas, artículos medicinales y de higiene, productos químicos, juguetería bazar y menage, talabartería y derivados, librería y afines, artículos de cinematografía y fotografía, radios y afines, artículos de tienda y mercería. b) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. c) realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos. d) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros: o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma $ 100.000 (cien mil pesos). Estará representado por acciones al portador por un valor nominal de $ 100 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordán-

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se realicen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la

ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por acciones que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio. b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad o dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y al Escribano Wolf Strawczynski Brajtman, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 23. — Los fundadores de la sociedad, quedan facultados para realizar, por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y encontrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — Bernardo Weitzman. — Martha Cerviño.

Wolf Strawczynski Brajtman, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Bernardo Weitzman, ruso, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la Av. 18 de Julio Nº 841, piso 4º, Esc. 7, de esta ciudad, y Martha Cerviño, uruguaya, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay nu signo. W/S. Brajtman: — Hay un sello que dice: Wolf Strawcznski Brajtman, Escribano.

Brajtman: Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de MONTBURGO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: APROBAR el estatuto de "Montburgo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — WOLF STRAWCYINSKI BRATJAMN, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 841 piso 4 esc. 7, de esta ciudad, al señor Juez digo: I). Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima MONTBURGO S. A. por el Poder Ejecutivo y estando autorizado para representar a la sociedad en estas gestiones según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos al señor Juez solicito: I) Que se me tenga por presentado y por constituido el domicilio. II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el registro de Matrículas de Comerciantes a cargo de dicho registro. A los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 34 del Código de Comercio para efectuar dichas inscripciones, los datos de la mencionada sociedad son los siguientes: a) Socios fundadores: Dr. Bernardo Weitzman y Martha Cerviño; b) Nombre de la Sociedad MONTBURGO S. A. c) Negocio: Oficina Comercial. d) Domicilio: 18 de Julio 841, piso 4º esc. 7 de esta ciudad. e) No tiene gerente ni factor o empleado al frente de la Sociedad. III) Se sirva disponer la expedición de los edictos correspondientes para su publicación agregándose los diarios sin necesidad de escrito. IV) Disponga se devuelvan los estatutos originales y testimonios del Ministerio de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Hay un signo. W. S. Brajtman. Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7894. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 28/961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 194. — Montevideo, febrero 1º/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 7 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 126 al folio 791 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 691.00 1 pub. — 11980

LIMOGES INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado LIMOGES INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de LIMOGES INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con la denominación de "Limoges Investment S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º

Capital Acciones Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cuatrocientos mil dólares (U$S 400.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00 cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser

inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamentte. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telégrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el directorio o por el síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el directorio, e informe del síndico si lo hubiera. b) Determinación del número de directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas lo resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Carlos J. Lecueder. Fernando Etchegorry. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello Daniel Terra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "LIMOGES INVESTMENT S A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "LIMOGES INVESTMENT S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de US$ 400.000 (cuatrocientos mil Dls.) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. F Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos a las trece y cincuenta horas e inscripta en este Registro con el Nº 252 al Fo. 1511 del Lo. Nº 1 de Estatutos — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis Alberto Robiru en representación de LIMOGES INVESTMENT S. A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º al Sr. Juez digo: 1 Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de los Estatutos Sociales, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2. Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. 3 Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Carlos J. Lecueder. — L. A. Robiru.

Recibido hoy dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Del Castillo.

Tome razón al Fº 176 del Lº 59 con el Nº 900. — Del Castillo.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, marzo 19/962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 1421. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 19/62. Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Pereda.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Al despacho. — Pereda.

Montevideo, marzo 21/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Frigerio. — B. Pereda de Rúiz.

Montevideo, marzo 22 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, 26 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 252 al folio 1511 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 8 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 312 al folio 130 v., del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de mayo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 978.00 1 pub. — 07907

BRAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En Montevideo a 26 de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima ARLES SOCIEDAD ANONIMA, que se transcribe a continuación.

Estatutos de ARLES SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de ARLES SO-CIEDAD ANONIMA queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo; pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a). La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automototriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones y representaciones. c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta, y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. e) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades ennumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que podrán o no ser accionistas, designados anualmente, por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de **ejemplo, se especifican los siguientes: a)** Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. **b) Dar** o recibir **préstamos** a/y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago, y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director; o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realizara en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. **El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.**

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

José María Vilaboa, Escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias: I) Cr. León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 26 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de "ARLES SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 12) sustituirla por la de "BRAY SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "BRAY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la usma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 12. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. María Teresa Silva por "ARLES SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) en

expediente 4794/60 A. I. con domicilio en la Av. 18 de Julio 1516, P. 8., Esc. 6, a Ud. dice: 1º) Está en nuestro conocimiento que existe sociedad con denominación similar a la nuestra. 2º) Que en mérito de ello y a las facultades expresamente establecidas en el artículo 17 de los estatutos, hemos resuelto modificar la denominación de esta Sociedad por la de "BRAY SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Por lo expuesto, solicitamos al Sr. Ministro se continué el trámite con la reforma de nombre solicitada. Saluda a Ud. muy atte. María Teresa Silva. C. I. 749.415.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva con domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del Estatuto de "BRAY SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con el Art. 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La sociedad se denomina "BRAY SOCIEDAD ANONIMA". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6. d) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — M. T. Silva. — León Buka.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 2198. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 11 de 1962. Federico Capurro de Calamet.

Fiscalía de lo Civil. 4769. Montevideo, abril 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo. 16 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 56 al folio 316 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 183.00, 1|pub. — 09689

TERGAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia on lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: TERGAL S. A., solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de
TERGAL SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Jaime Nathan Sassón Miles y Miguel Rozemblum, mayores de edad, y domiciliados en la calle Colonia 1342, piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "TERGAL S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles: D) Realizar inversiones en otras empresas; compra venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos: recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro, o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º -- El capital inicial será de (trescientos mil pesos) $ 300.000.00. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º —El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse, en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva

por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — JAIME NATHAN SASSON MILES. — MIGUEL ROZEMBLUM. — WOLF STRAWCYNSKI BRAJTMAN. ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a JAIME NATHAN SASSON MILES, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, piso 2º, de esta ciudad y a MIGUEL ROSEMBLUM uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, piso 2º de esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de "TERGAL S. A." siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial: W. S. Brajtman. Hay un sello que dice: Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "TERGAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TERGAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 24 de octubre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. — Jaime Sassón, por "TERGAL S. A.", exp. Nº 1928, a A. 1. 61, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: atento a la observación formulada, venimos a proponer que: En el art. 2º inciso D) quede redactado como sigue: "Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase; de depósitos en dinero; operaciones de cambio". En consecuencia solicitamos del Sr. Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular, le saluda atte. Jaime Sassón. C. I. 615.089".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de enero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel Rozemblum, con domicilio en la calle Colonia 1342. 2do. Piso, escritorio 6º, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de "TERGAL S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "TERGAL S. A." B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, 2do. Piso, Esc. 6. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr Juez cumplir con lo solicitado. Miguel Rozemblum. Hay un sello que dice: Miguel Rozemblum. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1503. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 21/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 3525. — Montevideo, marzo 23 de 1962. — VISTO: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. N. García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 282 al folio 1715 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Esc. Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 340.00 1 pub. — 09246

SAMANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Dr. Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SAMANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, siendo el día tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los abajo firmantes en el domicilio de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituida una sociedad anónima, cuya denominación y estatutos lucen a continuación.

Estatutos de "Samano Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º. — Con la denominación de "Samano Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad de tal naturaleza, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente en la materia.

Art. 2º. — Su objeto será a) Construir y/o adquirir inmuebles urbanos o rurales para su uso propio o arrendarlos, así como venderlos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de transformarlos, franccionarlos, etc. b) Desarrollar actividades agropecuarias en general, comprar, criar, y vender semovientes efectuar siembras de cualquier naturaleza, así como plantaciones de montes, etc. c) Operar en la compra, venta de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y bienes muebles en general; d) Aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y representaciones; e) realizar importaciones, exportaciones, reembarcos y demás operaciones aduaneras; y f) toda operación o contrato que el directorio considere directa o indirectamente relacionado con sus actividades.

Art. 3º. — El plazo de duración de esta sociedad anónima se fija en noventa y nueve años a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Su domicilio se fija en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior.

Art. 5º. — El capital social autorizado se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representado por quinientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6º. — Las acciones serán al portador y podrán extenderse en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el directorio.

Art. 7º. — Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. Se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente y llevarán el sello de la sociedad, y las firmas del presidente y secretario.

Art. 8º. — En caso de nuevas emisiones, los ya poseedores de acciones tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado, y en tal caso, deberá respetarse en lo posible, a favor de cada tenedor de acciones, la proporcionalidad entre las ya emitidas y las que se proyecte emitir.

Art. 9º. — La suscripción, integración o posesión de una o más acciones, significa el reconocimiento de estos estatutos, las modificaciones introducidas en los mismos, las resoluciones del directorio y asambleas, tomadas todas ellas, dentro de los límites de sus respectivas facultades.

Art. 10. — El directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre las formas en que serán suscriptas e integradas las acciones. Mientras el importe no haya sido totalmente abonado se extenderán certificados de integración provisorios, los que sólo podrán ser transferidos a terceros, mediante resolución expresa del directorio.

Art. 11. — El suscriptor que no hubiere efectuado el pago en las condiciones y plazos establecidos, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo, y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual, sin perjuicio de la resolución del directorio, declarando cancelada la suscripción.

Art. 12. — Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. En los casos de copropiedad por herencia o cualquier otro motivo, los copropietario, se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo entre los copartícipes, o en su defecto por resolución judicial.

CAPITULO II

Dirección y administración

Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres cinco o siete personas, las que deberán ser mayores de edad, y elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 14. — Para ser electo director, no se necesita la condición de accionista. Los directores durarán dos años en sus funciones, y su renovación será total y simultánea. Los integrantes del directorio pueden ser reelectos indefinidamente. El Presidente, conjuntamente con el secretario, representa a la sociedad en todos los actos o contratos.

Art. 15. — Cada vez que se constituya nuevo directorio, cada uno de sus integrantes propondrá la persona que en carácter de suplente lo reemplazara en los casos de inasistencia, licencia, incapacidad o fallecimiento. Para ser designado suplente, se requiere la conformidad de la mayoría de los integrantes del directorios. Los titulares, durante su mandato, podrán sustituír sus respectivos suplentes, sin indicación de causa ni motivo.

Art. 16. — La elección de directores se hará por listas previamente confeccionadas por los accionistas que lo deseen, y presentadas al directorio para su impresión. Dichas listas deberán contener candidatos para la totalidad de los cargos de titulares a elegirse. La lista más votada llevará la mayoría de los cargos directores a elegirse, correspondiéndole a la que le siguió en número de votos, la minoría del directorio. Para que ésta última obtenga la minoría, será necesario que la misma reúna —por lo menos— el treinta por ciento de los votos emitidos en el acto eleccionario. El registro de listas para intervenir en las elecciones de autoridades, será clausurado con tres días de anticipación al momento fijada para que se reúna la asamblea que ha de votarlos. A falta de lista registrada, los cargos a elegirse pueden ser llenados a simple propuesta de cualquier asambleísta, y votada en el acto; pero tal propuesta debe comprender la totalidad de los cargos a llenarse, debiendo reunir no menos del ochenta por ciento de los votos con que se constituyó la asamblea.

Art. 17. — Las personas electas para desempeñar las funciones de directores, se constituirán en sesión dentro de los diez días siguientes al momento de sus designaciones. Los directores no cesarán en sus funciones hasta que el recientemente electo se hubiere constituído.

Art. 18. — Constituído el nuevo directorio, éste procederá a la designación, de entre sus integrantes, de un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes entrarán de inmediato en el ejercicio de sus cargos.

Art. 19. — El directorio se reunirá cuando lo considere conveniente a iniciativa de su presidente o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Cuando la mayoría del direc-

torio se hallare constituída por dos de sus miembros, o éste sesione con sólo dos de **sus** integrantes, la resoluciones sólo tendrán valor si contaron con el voto **conforme de ambos** directores. Salvo el caso anteriormente previsto ,el presidente tendrá doble voto a los efectos de producir el desempate, pero tal prerrogativa sólo podrá ejercerla luego de dos votaciones consecuetivas con el mismo resultado. El primer directorio se compondrá de tres miembros, y su aumento será facultativo de la asamblea de accionistas.

Art. 20. — Las resoluciones y deliberaciones del directorio y asambleas se estamparán en un libro de actas, y las mismas serán firmadas por el presidente y secretario, o quienes desempeñaron tales funciones.

Art. 21. — Ningún director podrá ser aceptado como garantía de los empleados de la sociedad, otro director, ni de terceras personas que operen o contraten con la Empresa. El cargo de director no es incompatible con el desempeño de tareas o funciones administrativas, técnicas o de cualquier naturaleza dentro de la sociedad. De tales designaciones ,así como de las remuneraciones, se dará cuenta a la asamblea, en ocasión de su próxima reunión, estándose a lo que la misma resuelva. Los directores no podrán intevenir con sus votos en asuntos en los cuales tengan interés personal ajeno a los de la sociedad, ni de personas ligadas a él por parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad. No obstante ,expuestas las causas de su inhibición, el directorio puede habilitarlo para intervenir en la discusión y hasta en la votación del asunto.

Art. 22. — El directorio tiene las más amplias facutades y prerrogativas para la dirección, orientación y administración de la sociedad anónima, así como para la realización de todos los actos o contratos que tengan relación con su funcionamiento y cumplimiento de los cometidos, finalidades, etc. Las facultades de dirección, disposición ,administración y orientación, son ilimitadas para el directorio. Especialmente, y a simple título enunciativo, pero no limitativo ni taxativo, el directorio podrá: a) adquirir el dominio de todas clases de mercaderías, materiales, bienes muebles, semovientes, productos de la ganadería, agricultura, inmuebles, créditos, títulos acciones ,etc., así como cualquier clase de bienes inmobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, cederlos, venderlos, darlos en pago, arrendarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarles, caucionarlos, y en cualquier foma enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo la tradición en sus casos; constituir y aceptar anticresis y aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de contratos de arrendamientos, tercerías, etc.; hacer uso del crédito y tomar dineros en préstamo con o sin garantías; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos propios, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto y naturaleza; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblación y consignación, transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza; así como hacerse representar, interviniendo como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Cód. de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, importaciones, exportaciones, reembarcos, tránsito, trasbordo, etc., otorgar y aceptar emisiones, consignaciones o representaciones; así como agencias o sucursales; y en general todas las gestiones, transacciones u operaciones que tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su finalidad. b) operar en la compra-venta de mercaderías, maquinarias, semovientes, etc. El directorio, por simple mayoría de votos, puede resolver la realización de cualquier acto, operación o contrato, aún los que por cualquier circunstancia pudieren considerarse fuera del radio de acción de la sociedad ,siempre que en ello tenga interés la misma; c) convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, determinando en todos los casos los asuntos que deban ser tratados en la misma; presentar anualmente la memoria de los negocios sociales, el estado de situación de la empresa, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades, al igual que cualquier otro documentos o información útil o conveniente para los señores accionistas. d) ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la presidencia; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en tal caso los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de sus facultades; f) nombrar gerente, factor y demás empleados, así como destituirlos sin explicación de causas ni motivos, fijando **en todos los casos las remuneraciones**, horarios **y demás condiciones de la** contratación; g) nombrar a uno o más directores, así como a terceras personas, **para que** desempeñen determinados cometidos de fiscalización y asesoramiento, fijando las remuneraciones con cargos de gastos generales; h) emitir obligaciones, simples, sin garantía hipotecaria, fijando en cada caso las condiciones, intereses, plazos, etc., a que se ajustara la emisión. i) Interpretar las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones tomadas al respecto se considerarán parte integrante de los mismos, estando luego, a lo que las asambleas de accionistas resuelvan sobre el particular.

Art. 23. — Es facultativo del directorio la designación de uno o más de sus integrantes para representar a la sociedad, y en el ejercicio de tal representación, suscriban escrituras públicas o privadas, así como documentos de cualquier naturaleza.

CAPITULO III

Del Presidente y Secretario

Artículo 24. — Son deberes y atribuciones del presidente: a) representar a la sociedad en toda clase de contratos, actos, o circunstancias, tanto en lo judicial como en lo administrativo; b) convocar y presidir las reuniones del directorio y asambleas de accionistas, manteniendo el orden en el debate, cuidando de que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas y puntualizaciones que se hubieren solicitado y resuelto; c) autorizar con su firma los títulos provisorios, las acciones definitivas o títulos representativos de éstas. Los títulos y demás documentos relacionados con negocios sociales, llevarán las firmas del presidente y secretario, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, factores y terceros, y las reglamentaciones que sobre el particular dicte el directorio; d) adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del directorio a asamblea en su caso, todas las medidas que considere convenientes u oportunas, en salvagurdia de los intereses sociales, y de las cuales dará cuenta de inmediato a los organismos competentes estando a lo que estos resuelvan en definitiva; e) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y directorio, las reglamentaciones que se dicten, así como las legales pertinentes.

Art. 25. — En los casos, de inasistencia o licencia del presidente, este será sustituído por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular. A falta de Vicepresidente, se elegirá a quien ha de hacer sus veces, mediante designación adc-hoc. Esta disposición rige tanto para el directorio como para las asambleas.

Art. 26. — El secretario del directorio lo será también de la asamblea de accionistas, y tendrá a su cargo la custodia del archivo de la sociedad, los libros de actas y demás documentos, resguardos y comprobantes de interés para la misma, así como la redacción de las actas del directorio y asambleas. Son así mismo funciones del secretario: a) refrendar la firma del presidente en todos los actos o contratos, así como escritos, en los cuales tal hecho sea necesario, al igual que en los documentos civiles o comerciales, suscritos por la sociedad; b) dar cuenta a las asambleas y directorio de los asuntos que deban tratarse, tomando las providencias necesarias a tal fin.

Art. 27. — Por licencia o inasistencia del secretario, se designará, de entre los componentes del directorio, la persona que habrá de reemplazarlo en sus funciones, quien para ello actuará con las facultades y obligaciones del titular del cargo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 28. — Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 29. — Las asambleas anuales ordinarias de accionistas, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al momento en que se cerró el balance anual de la sociedad.

Art. 30. — Las asambleas extraordinarias de acionistas serán convocadas: a) cuando lo requieran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital accionario de la sociedad. La convocatoria, de acuerdo con esta disposición, deberá ser solicitada por escrito al directorio, siendo facultativo del mismo tomar las providencias oportunas o necesarias para asegurarse la autenticidad de las firmas de los peticionantes y la condición por los mismos invocada. En ningún caso, dicha convocatoria podrá demorarse más de treinta días contados desde el momento que la misma fue solicitada; b) a iniciativa del directorio, cuando algún asunto así lo aconseje.

Art. 31. — En los casos establecidos en el artículo anterior, los peticionantes deberán consignar claramente los asuntos que motivan su pedido, y en el orden del día de la asamblea extraordinaria, deberán estar claramente especificados.

Art. 32. — Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse en el "Diario Oficial" por un solo día, con no menos de cinco de anticipación al momento que deba constituirse la misma. Las asambleas ordinarias como extraordinarias, no podrán tratar más asuntos que los incluídos en las respectivas "órdenes del día", a menos de que se hallare reunida la totalidad del capital acionario de la sociedad y por unanimidad de votos presentes, se resolviera tratar otros asuntos no incluídos en la convocatoria. Cuando se tenga la seguridad de que se cuenta con la asistencia de la totalidad del capital accionario, las asambleas podrán realizarse sin necesidad de convocatoria por la prensa, bastando para ello con comunicarlos con 48 horas de anticipación, a la Oficina del Poder Ejecutivo encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas.

Art. 33. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No habiendo conseguido número suficiente para sesionar, pasados los treinta minutos de la hora fijada para reunirse la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente con la concurrencia de cualquier porcentaje del capital integrado.

Art. 34. — Son facultades de la asamblea anual ordinaria de accionistas: a) proceder a la elección de directores titulares; b) aprobar u observar los documentos presentados por el directorio, correspondiente a cada ejercicio económico vencido de la sociedad. c) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, de las respectivas asambleas.

Art. 35. — Para asistir a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas deberán, antes de las 24 horas previas a la fijada para constituirse la misma, registrar y depositar sus acciones en la sociedad, las que permanecerán bajo la custodia del señor Secretario. El registro podrá hacerse con certificados de bancos o cajas populares, en los cuales consten que dichas acciones se hallan en poder de dichas Instituciones. La secretaría entregará recibo de las acciones y|o certificados en los cuales conste el depósito eefctuado, los que serán utilizados como elemento de prueba para concurrir y votar en las asambleas.

Art. 36. — A los efectos del cómputo de los votos, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis a favor de cada persona, por derecho propio y|o representación de terceros. Las acciones no integradas al momento de constituirse las asambleas, no darán derecho a voz ni a voto en las mismas. Los poseedores de acciones en cantidad menor a cinco, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 37. — Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, pero la representación no podrá, en ningún caso, ser otorgada a favor de directores, empleados o síndico, si lo hubiere. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada al momento de iniciarse la sesión.

Art. 38. — Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos expresamente previstos en estos estatutos, las disposiciones legales pertinentes y las previstas a continuación para las cuales necesitará la concurrencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto conforme del setenta y cinco por ciento de los presentes al momento de tomarse la votación: a) reducción del capital social autorizado; b) reforma de sus estatutos; c) prórroga del plazo para el cual se constituyó esta sociedad; d) cambio de denominación u objeto; e) disolución anticipada; f) fusión con otras empresas o sociedades. No concurriendo a la asamblea accionistas que alcancen a los montos o porcentajes fijados en este artículo, se formulará nueva convocatoria, la que en carácter de segunda, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y monto de capital integrado que concurra a la misma, y las resoluciones serán válidas si obtuvieron el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital integrado, presente al momento de tomarse la votación.

CAPITULO V

Balance y Distribución de las Utilidades

Artículo 39. — El ejercicio económico de la empresa se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará el inventario general de los valores de la

Empresa, así como el balance correspondiente al período de gestión terminado a dicha fecha. Todo ello deberá realizarse bajo el contralor de uno o varios integrantes del directorio, o las personas que éste indique.

Art. 40. — Luego de realizadas las amortizaciones, retenciones, gratificaciones, habilitaciones, etc. y computados los gastos efectuados, y los que pudieron haber quedado pendientes de pago, pero graviten sobre el ejercicio, el directorio fijará las utilidades líquidas del ejercicio, de las cuales se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva". El resto de las utilidades será aplicado de acuerdo con lo que sobre el particular resuelva la asamblea de accionistas, a iniciativa del directorio y a falta de tal iniciativa, directamente por ella. Es facultativo de la asamblea de accionistas resolver el pago de los dividendos con acciones de la sociedad.

Art. 41. — El directorio resolverá el momento a partir del cual se iniciará el pago de los dividendos, fijado por la asamblea de accionistas. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años contados desde el momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a favor de la sociedad y automáticamente pasarán a engrosar el rubro "Fondo de Reserva".

Art. 42. — El simple sello de "pagado" aplicado al dorso de la acción, justificará, por sí solo, el pago del dividendo a que el sello haga mención.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 43. — La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo para el cual fue constituída, si antes no se resolviera lo contrario; b) por la resolución de la asamblea de accionistas, en el caso, y con las formalidades establecidas en estos estatutos. c) por las causales previstas en la ley de la materia y disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 44. — En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio de la misma, el que podrá delegar tales funciones en terceras personas designadas al respecto. No obstante lo que antecede, es facultativo de la asamblea de accionistas designar una comisión liquidadora con las facultades que al efecto se establezcan, para que proceda a la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VII

Fiscalización y Sindicatura

Artículo 45. — En cualquier momeinto, y por resolución de la asamblea de accionistas, podrá crearse la sindicatura de esta sociedad anónima, fijando la asamblea las facultades, obligaciones, forma de elección y demás circunstancias respecto a la misma; y la resolución se considerará parte integrante de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 46. — La sociedad anónima que por este acto se constituye, iniciará sus funciones en carácter de "en formación" desde el momento de la certificación de las firmas de los fundadores, que lucirán al pie de la presente acta de constitución. El directorio, cuya integración se menciona en el artículo siguiente, en el período "en formación", tendrá las mismas facultades y prerrogativas que los estatutos otorgan a los directorios constituídos y que actúan con posterioridad al momento que se haya obtenido la respectiva personería jurídica.

Art. 47. — El primer Directorio de esta sociedad anónima estará integrado como sigue: Presidente: Don Hugo Ugarte Palacio. Secretario: Ingo. Don Spenser Ugarte Palacio. Vice-Presidente: Srta. América Elvira Ugarte Palacio. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la Asamblea de Accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1967. Los integrantes de este primer Directorio, una vez obtenida la personería jurídica de esta sociedad, procederán a la designación de sus respectivos suplentes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 48. — Desígnase al contador Juan C. Lund, para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos, el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, su inscripción en el registro Público y General de Comercio, obtenga la respectiva Matrícula de Comerciantes, quedando asimismo facultado para aceptar, por sí, cualquier modificación que considere conveniente o necesario introducir en los mismos. Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido se firma la presente en el lugar y fecha indicados: Spencer Ugarte Palacio. Hugo Ugarte.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen, respectivamente "Spencer Ugarte Palacio" y "Hugo Ugarte" son auténticas y fueron puestas en mi preesncia por don Spencer Ugarte de apellido materno Palacio, casado en únicas nupcias con doña Renee María Regusci Robert, domiciliado en calle Juan Benito Blanco número tres mil doscientos setenta y por don Hugo Ugarte, de apellido materno Palacio, casado en únicas nupcias con doña Gloria Ponce de León, domiciliado en calle Guipuzcoa número cuatrocientos noventa y tres, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, quienes se ratificaron en el contenido del acta precedente. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de abril de mil novecientos sesenta y dos. Eduardo Mattos Ramos. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "SAMANO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAMANO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan C. Lund, fijando domicilio en la Calle Treinta y Tres Nº 1420 Esc. 34, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Samano Sociedad Anónima" otorgándole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo con los arts. 407, 32 y 34 del C. de Comercio al Sr. Juez pido: 1º) Que se sirva disponer la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 2º) Se expidan y entreguen al suscrito los correspondientes edictos, sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Se ordene la incorporación de esta empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto establezco a) Que la empresa tendrá su domicilio en la Ciudad de Minas: 2º Que su capital autorizado es de $ 500.000.00; c) Que operará en los ramos establecidos en sus estatutos; d) Que no ha designado gerente ni factor; 4º) Que se expidan los testimonios y certificados que justifiquen los trámites realizados. 5º) Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que se presenten con tal finalidad y 6º) Que sin necesidad de nuevo escrito se devuelvan los estatutos originales que se acompañan. Quiera el Sr. Juez acceder a lo solicitado por ser Justicia. Etc. Otro sí digo, comparezco de acuerdo con las facultades otorgadas en el capítulo de las disposiciones transitorias. Será Justicia. Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3308. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23 1962. Castellanos. 9133. Montevideo, Julio 25 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales, remítanse al Registro Púbilco de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Minas, julio 31 de 1962. Inscripta hoy con el Nº 25 del folio 78 al 89 tomo 9º del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.253.00 1|pub. — 13746

INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, siendo el día tres de abril de mil novecientos sesenta y dos reunidos los abajo firmantes, en el domicilio de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituida una sociedad anónima, cuya denominación y estatutos lucen a continuación:

Estatutos de "Inmobiliaria Angel Ugarte Soc. Anónima"

CAPITULO I

Constitución, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Con la denominación de "INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad de tal naturaleza, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio, y legislación vigente en la materia.

Art. 2º — Su objeto será: a) Construir y|o adquirir inmuebles urbanos o rurales, para su uso propio o arrendarlos, así como venderlos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de transformarlos, fraccionarlos, etc. b) Desarrollar actividades agropecuarias en general, comprar, criar, y vender semovientes, efectuar siembras de cualquier naturaleza, así como plantaciones de montes, etc. c) Operar en la compra, venta de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y bienes muebles en general. d) Aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y representaciones. e) Realizar importaciones, exportaciones, reembarcos y demás operaciones aduaneras. y f) Toda operación o contrato que el directorio considere directa o indirectamente relacionado con sus actividades.

Art. 3º — El plazo de duración de esta sociedad anónima se fija en noventa y nueve años a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Su domicilio se fija en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior.

Art. 5º —. El capital social autorizado se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representado por quinientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6º — Las aciones serán al portador, y podrán extenderse en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el directorio.

Art. 7º — Las aciones serán indivisibles respecto a la sociedad. Se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente, y llevarán el sello de la sociedad, y las firmas del presidente y secretario.

Art. 8º — En caso de nuevas emisiones, los ya poseedores de acciones tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado, y en tal caso, deberá respetarse en lo posible, a favor de cada tenedor de acciones, la proporcionabilidad entre las ya emitidas y las que se proyecte emitir.

Art. 9º — La suscripción, integración o posesión de una o más aciones, significa el reconocimiento de estos estatutos, las modificaciones introducidas en los mismos, las resoluciones del Directorio y Asambleas, tomadas todas ellas, dentro de los límites de sus respectivas facultades.

Art. 10. — El directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre las formas en que serán suscriptas e integradas las acciones. Mientras el importe no haya sido totalmente abonado, se extenderán certificados de integración provisorios, los que sólo podrán ser transferidos a terceros, mediante resolución expresa del directorio.

Art. 11. — El suscriptor que no hubiere efectuado el pago en las condiciones y plazos establecidos, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo, y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual, sin perjuicio de la resolución del directorio, declarando cancelada la suscripción.

Art. 12. — Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. En los casos de copropiedad por herencia o cualquier otro motivo, los copropietarios se harán representar por

una sola persona nombrada de común acuerdo entre los copartícipes, o en su defecto por resolución judicial.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, cinco o siete personas, las que deberán ser mayores de edad, y elegidas por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 14. — Para ser electo director, no se necesita la condición de accionista. Los directorios durarán dos años en sus funciones, y su renovación será total y simultánea. Los integrantes del directorio pueden ser reelectos indefinidamente. El Presidente, conjuntamente con el secretario, representa a la sociedad en todos los actos o contratos.

Art. 15. — Cada vez que se constituya nuevo directorio, cada uno de sus integrantes, propondrá la persona que en carácter de suplente, lo reemplazará en los casos de inasistencia, licencia, incapacidad o fallecimiento. Para ser designado suplente, se requiere la conformidad de la mayoría de los integrantes del directorio. Los titulares, durante su mandato, podrán sustituir sus respectivos suplentes, sin indicación de causa ni motivo.

Art. 16. — La elección de directores se hará por listas, previamente confeccionadas, por los accionistas que lo deseen, y presentadas al directorio, para su impresión. Dichas listas deberán contener candidatos para la totalidad de los cargos de titulares a elegirse. La lista más votada llevará la mayoría de los cargos de directores a elegirse, correspondiéndole a la que le siguió en número de votos, la minoría del directorio. Para que esta última obtenga la minoría, será necesario que la misma reúna —por lo menos— el treinta por ciento de los votos emitidos en el acto eleccionario. El registro de listas para intervenir en las elecciones de autoridades, será clausurado con tres días de anticipación al momento fijado para que se reuna la asamblea que ha de votarlos. A falta de lista registrada, los cargos a elegirse pueden ser llenados a simple propuesta de cualquier asambleísta, y votada en el acto pero tal propuesta debe comprender la totalidad de los cargos a llenarse, debiendo reunir no menos del ochenta por ciento de los votos con que se constituyó la Asamblea.

Art. 17. — Las personas electas para desempeñar las funciones de directores, se constituirán en sesión dentro de los diez días siguientes al momento de sus designaciones. Los directores no cesarán en sus funciones hasta que el recientemente electo, se hubiere constituído.

Art. 18. — Constituído el nuevo directorio, éste procederá a la designación, de entre sus integrantes, de un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, quienes entrarán de inmediato en el ejercicio de sus cargos.

Art. 19. — El directorio se reunirá cuando lo considere conveniente, a iniciativa de su Presidencia, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Cuando la mayoría del directorio se hallare constituída por dos de sus miembros, o éste sesione con solo dos de sus integrantes, las resoluciones sólo tendrán valor si contaron con el voto conforme de ambos directores. Salvo el caso anteriormente previsto, el presidente tendrá doble voto, a los efectos de producir el desempate, pero tal prerrogativa, sólo podrá ejercerla luego de dos votaciones consecutivas con el mismo resultado. El primer directorio, se compondrá de tres miembros, y su aumento será facultativo de la asamblea de accionistas.

Art. 20. — Las resoluciones y deliberaciones del directorio y asambleas se estamparán en un libro de actas, y las mismas serán firmadas por el presidente y secretario, o quienes desempeñaron tales funciones.

Art. 21. — Ningún director podrá ser aceptado como garantía de los empleados de la sociedad, otro director, ni de terceras personas que operen o contraten con la Empresa. El cargo de director no es incompatible con el desempeño de tareas o funciones administrativas, técnicas o de cualquier naturaleza dentro de la sociedad. De tales designaciones, así como de las remuneraciones, se dará cuenta a la asamblea, en ocasión de su próxima reunión, estándose a lo que la misma resuelva. Los directores no podrán intervenir con sus votos en asuntos en los cuales tengan interés personal ajeno a los de la Sociedad, ni de personas ligadas a el por parentesco hasta de segundo grado por consanguinidad. No obstante, expuestas las causas de su inhibición, el directorio puede habilitarlo para intervenir en la discusión y hasta en la votación del asunto.

Art. 22. — El directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección, orientación y administración de la sociedad anónima, así como para la realización de todos los actos o contratos que tengan relación con su funcionamiento, y cumplimiento de los cometidos, finalidades, etc. Las facultades de dirección, disposición, administración y orientación, son ilimitadas para el directorio. Especialmente, y a simple título enunciativo, pero no limitativo ni taxativo, el directorio podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de mercaderías, materiales, bienes muebles, semovientes, productos de la ganadería, agricultura, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., así como cualquier clase de bienes inmobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, cederlos, venderlos, darlos en pago, arrendarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos, y en cualquier forma enajenarlos, o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago, y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en sus casos; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de contratos de arrendamientos, tercerías, etc.; hacer uso del crédito y tomar dineros en préstamo con o sin garantías; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos propios, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar, o endosar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes, y demás documentos; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto y naturaleza; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblación y consignación transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza; así como hacerse representar, interviniendo como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, importaciones, exportaciones, reembarcos, tránsito, trasbordo, etc. otorgar y aceptar emisiones, consignaciones o representaciones; así como agencias o sucursales; y en general todas las gestiones, transacciones u operaciones que tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su finalidad. b) operar en la compra venta de mercaderías, maquinarias, semovientes, etc. El directorio, por simple mayoría de votos, puede resolver la realización de cualquier acto, operación o contrato, aun los que por cualquier circunstancia pudieren considerarse fuera del radio de acción de la sociedad, siempre que en ello tenga interés la misma. c) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, determinando en todos los casos los asuntos que deban ser tratados en la misma; presentar anualmente la memoria de los negocios sociales, el estado de situación de la empresa, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades, al igual que cualquier otro documento o información útil o conveniente para los señores accionistas. d) ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la presidencia. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en tal caso los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de sus facultades. f) nombrar gerente, factor y demás empleados, así como destituirlos sin explicación de causas ni motivos, fijando en todos los casos las remuneraciones, horarios y demás condiciones de la contratación. g) nombrar a uno o más directores, así como a terceras personas, para que desempeñen determinados cometidos de fiscalización y asesoramiento, fijando las remuneraciones con cargo de gastos generales. h) emitir obligaciones, simples, sin garantía hipotecaria, fijando en cada caso las condiciones, intereses, plazos, etc., a que se ajustará la emisión. I) Interpretar las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones tomadas al respecto, se considerarán parte integrante de los mismos, estando luego, a lo que las asambleas de accionistas resuelvan sobre el particular.

Art. 23. — Es facultativo del directorio la designación de uno o más de sus integrantes, para representar a la sociedad, y en el ejercicio de tal representación, suscriban escrituras públicas o privadas, así como documentos de cualquier naturaleza.

CAPITULO III

Del Presidente y Secretario

Artículo 24. — Son deberes y atribuciones del Presidente: a) representar a la sociedad en toda clase de contratos, actos, o circunstancias, tanto en lo judicial como en lo administrativo; b) convocar y presidir las reuniones del directorio y Asambleas de accionistas, manteniendo el orden en el debate, cuidando de que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas, y puntualizaciones que se hubieran solicitado y resuelto. c) autorizar con su firma los títulos provisorios, las acciones definitivas o títulos representativos de éstas. Los títulos y demás documentos relacionados con negocios sociales, llevarán las firmas del presidente y Secretario, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, factores y terceros, y las reglamentaciones que sobre el particular dicte el directorio. d) adoptar, en caso de urgencia, que no permita la reunión del directorio o asamblea en su caso, todas las medidas que considere convenientes u oportunas, en salvaguarda de los intereses sociales, y de las cuales dará cuenta de inmediato a los organismos competentes, estando a lo que éstos resuelvan en definitiva. c) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y directorio, las reglamentaciones que se dicten, así como las legales pertinentes.

Art. 25. — En los casos de inasistencia o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular. A falta de Vicepresidente, se elegirá a quien ha de hacer sus veces, mediante designación ad-hoc. Esta disposición rige tanto para el directorio como para las Asambleas.

Art. 26. — El secretario del directorio lo será también de la asamblea de accionistas, y tendrá a su cargo la custodia del archivo de la sociedad, los libros de actas y demás documentos, resguardos y comprobantes de interés para la misma, así como la redacción de las actas del directorio y asambleas. Son así mismo funciones del secretario: a) refrendar la firma del presidente en todos los actos o contratos, así como escritos, en los cuales tal hecho sea necesario al igual que en los documentos civiles o comerciales suscritos por la sociedad. b) dar cuenta a las asambleas y directorio de los asuntos que deban tratarse tomando las providencias necesarias a tal fin.

Art. 27. — Por licencia o inasistencia del secretario, se designará, de entre los componentes del directorio, la persona que habrá de reemplazarlo en sus funciones, quien para ello, actuará con las facultades y obligaciones del titular del cargo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 28. — Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 29. — Las asambleas anuales ordinarias de accionistas, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al momento en que se cerró el balance anual de la sociedad.

Art. 30. — Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: a) cuando lo requieran acionistas que representen el veinticinco por ciento del capital accionario de la sociedad. La convocatoria, de acuerdo con esta disposición, deberá ser solicitada por escrito al directorio, siendo facultativo del mismo, tomar las providencias oportunas o necesarias para asegurarse la autenticidad de las firmas de los peticionantes, y la condición por los mismos invocada. En ningún caso, dicha convocatoria podrá demorarse más de treinta días contados desde el momento que la misma fue solicitada. b) a iniciativa del directorio, cuando algún asunto así lo aconseje.

Art. 31. — En los casos establecidos en el artículo anterior, los peticionantes deberán consignar claramente los asuntos que motivan sus pedidos, y en el orden del día, de la asamblea extraordinaria, deberán estar claramente especificados.

Art. 32. — Las convocatorias a Asambleas ordinarias o extraordinarias deebrán publicarse en el "Diario Oficial", por un solo día, con no menos de cinco de anticipación al momento que deba constituirse la misma. Las asambleas ordinarias como extraordinarias, no podrán tratar más asuntos que los incluídos en las respectivas "órdenes del día", a menos de que se hallare reunida la totalidad del capital accionario de la sociedad y por unanimidad de votos presentes, se resolviera tratar otros asuntos no incluídos en la convocatoria. Cuando se tenga la seguridad de que se cuenta con la asistencia de la totalidad del capital accionario, las asambleas podrán realizarse sin necesidad de convocatoria por la prensa, bastando para ello con comunicarlos con 48 horas de anticipación, a la Oficina del Poder Ejecutivo, encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas.

Art. 33. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No habiendo conseguido número suficiente para sesionar, pasados los treinta minutos de la hora fijada para reunirse la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente con la concurrencia de cualquier porcentaje del capital integrado.

Art. 34. — Son facultades de la asamblea anual ordinaria de accionistas: a) proceder a la elección de directores titulares; b) aprobar u observar los documentos presentados por el

directorio, correspondiente a cada ejercicio económico vencido de la sociedad. c) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, de las respectivas asambleas.

Art. 35. — Para asistir a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas deberán, antes de las 24 horas previas a la fijada para constituirse la misma, registrar y depositar sus acciones en la sociedad, las que permanecerán bajo la custodia del señor Secretario. El registro podrá hacerse con certificados de bancos o cajas populares, en los cuales consten que dichas acciones se hallan en poder de dichas Instituciones. La Secretaría entregará recibo de las acciones y o certificados, en los cuales conste el depósito efectuado, los que serán utilizados como elemento de prueba para concurrir y votar en las asambleas.

Art. 36. — A los efectos del cómputo de los votos, cada cinco acciones, darán derecho a un voto, con el máximo de seis a favor de cada persona, por derecho propio y/o representación de terceros. Las acciones no integradas al momento de constituirse las asambleas, no darán derecho a voz ni a voto, en las mismas. Los poseedores de acciones en cantidad menor de cinco, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 37. — Los acionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, pero la representación no podrá, en ningún caso, ser otorgada a favor de directores, empleados, o síndico, si lo hubiere. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada al momento de inicairse la sesión.

Art. 38. — Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos expresamente previstos en estos estatutos, las disposiciones legales pertinentes, y las previstas a continuación, para las cuales se necesitará la concurrencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y el voto conforme del setenta y cinco por ciento de los presentes al momento de tomarse la votación: a) reducción del capital social autorizado. b) reforma de sus estatutos. c) prórroga del plazo para el cual se constituyó esta sociedad. d) cambio de denominación u objeto. e) disolución anticipada. f) fusión con otras empresas o sociedades. No concurriendo a la asamblea accionistas que alcancen a los montos o porcentajes fijados en este artículo, se formulará nueva convocatoria, la que en carácter de segunda, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y monto de capital integrado que concurra a la misma, y las resoluciones serán válidas si obtuvieron el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital integrado presente al momento de tomarse la votación.

CAPITULO V
Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 39. — El ejercicio económico de la empresa se cerrará el 31 de Diciembre, de cada año, en cuya oportunidad se efectuará el inventario general de los valores de la Empresa, así como el balance correspondiente al período de gestión terminado a dicha fecha. Todo ello deberá realizarse bajo el contralor de uno o varios integrantes del directorio, o las personas que éste indique.

Art. 40. — luego de realizadas las amortizaciones, retenciones, gratificaciones, habilitaciones, etc., y computados los gastos efectuados y los que pudieron haber quedado pendientes de pago, pero graviten sobre el ejercicio, el directorio fijará las utilidades líquidas del ejercicio; de las cuales se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva". El resto de las utilidades será aplicado de acuerdo con lo que sobre el particular resuelva la asamblea de accionistas, a iniciativa del directorio y a falta de tal iniciativa, directamente por ella. Es facultativo de la asamblea de accionistas resolver el pago de los dividendos con acciones de la sociedad.

Art. 41. — El directorio resolverá el momento a partir del cual se iniciará el pago de los dividendos, fijado por la asamblea de accionistas. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años contados desde el momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a favor de la sociedad, y automáticamente pasarán a engrosar el rubro "Fondo de Reserva".

Art. 42. — El simple sello de "pagado" aplicado al dorso de la acción, justificará, por sí solo, el pago del dividendo a que el sello haga mención.

CAPITULO VI
Disolución y Liquidación

Artículo 43. — La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo para el cual fue constituída, si antes no se resolviera lo contrario. b) por la resolución de la asamblea de accionistas, en el caso, y con las formalidades establecidas en estos estatutos. c) por las causales previstas en la ley de la materia y disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 44. — En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio de la misma, el que podrá delegar tales funciones en terceras personas designadas al respecto. No obstante lo que antecede, es facultativo de la asamblea de accionistas designar una Comisión Liquidadora, con las facultades que al efecto se establezcan, para que proceda a la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VII
Fiscalización y Sindicatura

Artículo 45. — En cualquier momento, y por resolución de la asamblea de accionistas, podrá crearse la sindicatura de esta sociedad anónima, fijando la asamblea las facultades, obligaciones, forma de elección y demás circunstancias respecto a la misma y la resolución se considerará parte integrante de estos estatutos.

CAPITULO VIII
Disposiciones Transitorias

Artículo 46. — La sociedad anónima, que por este acto se constituye, iniciará sus funciones en carácter de "en formación", desde el momento de la certificación de las firmas de los fundadores, que lucirán al pie de la presente acta de constitución. El directorio, cuya integración se menciona en el artículo siguiente, en el período "en formación", tendrá las mismas facultades y prerrogativas que los estatutos otorgan a los directorios constituidos y que actúan con posterioridad al momento que se haya obtenido la respectiva personería jurídica.

Art. 47. — El primer directorio de esta sociedad anónima estará integrado, como sigue: Presidente: Don HUGO UGARTE PALACIO. Secretario: Ingo. Don SPENCER HUGO PALACIO. y Vice presidente: Srta. AMERICA ELVIRA UGARTE PALACIO. Este primer directorio, ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1967. Los integrantes de este primer directorio, una vez obtenida la personería jurídica, de esta sociedad, procederán a la designación de sus respectivos suplentes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 48. — Desígnase al contador Juan C. Lund, para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos, el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, obtenga la respectiva Matrícula de Comerciantes, quedando asimismo facultado para aceptar por sí, cualquier modificación que considere conveniente o necesario introducir en los mismos. Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido, se firma la presente en el lugar y fecha indicados. SPENCER UGARTE PALACIO. HUGO UGARTE.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen respectivamente "Spencer Ugarte Palacio" y "Hugo Hugarte", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don SPENCER UGARTE, de apellido materno PALACIO, casado en únicas nupcias con doña Renee María Regusci Robert, domiciliado en calle Juan Benito Blanco, número tres mil doscientos setenta y por don HUGO UGARTE, de apellido materno PALACIO, casado en únicas nupcias, con doña Gloria Ponce de León, domiciliado en calle Guipuzcoa número cuatrocientos noventa y tres, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, y personas de mi conocimiento, quienes se ratificaron en el contenido del acta precedente, previa lectura que de las mismas les hizo el suscrito escribano. EN FE DE ELLO, expido la presente certificación, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de abril de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello que dice: "EDUARDO MATTOS RAMOS. ESCRIBANO". Hay un signo notarial. EDUARDO M. RAMOS. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 7 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de junio de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN C. LUND fijando domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 24 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo, aprobó el proyecto de estatutos de "INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA" otorgándole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo con el Art. 407, 32 y 34 del Código de Comercio al Sr. Juez, pide: 1º) Quiera disponer previos los trámites de rigor, la inscripción de los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su incorporación al Registro de Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto digo: a) Que la empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja. b) Que su capital asciende a $ 500.000.00 c) Que operará en los ramos establecidos en sus Estatutos. y d) Que no ha designado Gerente ni factor. 2º) Que sin necesidad de nuevo escrito se expidan y entreguen al suscripto los edictos. 3º) Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que en oportunidad se presenten a efecto de sus certificaciones. 4º) Se extiende el certificado que justifique su incorporación al Registro de Matrícula de Comerciantes y 5º) Que sin necesidad de nuevo escrito se devuelvan los originales de los citados estatutos con las constancias del trámite cumplido. Quiera el Sr. Juez acceder a lo socilitado, por ser Justicia. etc. OTRO SI DIGO, comparezco de acuerdo con las facultades que sobre el particular contienen los estatutos en el Capítulo de las Disposiciones Transitorias. Será Justicia. JUAN C. LUND.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3307. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23-962. Castellanos.

8945. Montevideo, julio 24 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero, Luis E. Fontana. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Minas, julio 31 de 1962. Inscripta hoy con el Nº 26 del Folio 90 al 101, tomo 9 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.333.00 1/pub. — 13748

"ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don CARLOS FLEURQUIN NARBONDO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de
"Acopios San José Sociedad Anónima"

En la Ciudad de Montevideo, siendo el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los abajo firmantes en el domicilio de la Calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituída una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones contenidas en su estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes.

Estatutos de Acopios San José S. A.

CAPITULO I
Constitución, Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º — En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación

de "ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º — Su objeto será: a) Operar en la comercialización de productos agropecuarios. b) Adquirir vehículos, maquinarias, herramientas, etc., necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y|o venderlos. c) Arrendar y|o adquirir inmuebles para asiento de la misma, explotarlos directamente o por intermedio de terceros, así como venderlos, en el mismo estado en que los adquirió o luego de mejorarlos, transformarlos, fraccionarlos, etc. d) Formar parte en empresas comerciales, industriales o financieras. e) Actuar en la fabricación de envases para productos agropecuarios y sus derivados. f) Desarrollar actividades aduaneras en general. g) Obtener créditos, otorgar préstamos, créditos y cuanto tenga relación con las actividades que realice. h) Otorgar y,o aceptar comisiones y consignaciones y i) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias o financieras, indicadas precedentemente.

Art. 3º — El plazo de duración de esta sociedad será de cien años contados desde la fecha de esta acta, el que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4º — Su domicilio legal será en la ciudad de San José, capital del departamento del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una las que serán emitidas al portador.

Art. 6º — Las aciones se extraerán de libretas talonarias, debidamente numeradas, las que llevarán el sello de la empresa y firmas del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se emitan.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todo lo relacionado con las acciones, su emisión y demás circunstancias. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio. Mediante autorización legal podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinarán. El Directorio reglamentará las condiciones de cada emisión.

Art. 8º — El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual. Es facultativo del Directorio dar por cancelada la suscripción reteniendo los gastos y multas o exigir al suscriptor el total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Art. 9º — Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de una acción, se le entregará certificados nominativos no transferibles sin autorización del Directorio.

Art. 10. — Las aciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En los casos de co propiedad, los co propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedará en suspenso sus derechos sociales.

Art. 11. — La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y Asambleas, tomadas dentro de los límites de sus respectivas facultades, así como de los presentes estatutos y sus posteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 12. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por no menos de dos, ni más de siete miembros, mayores de edad, hábiles para contratar, los que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. Sus integrantes pueden ser reelectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director no se requiere la condición de accionista. La Asamblea de Accionistas a propuesta del Directorio, fijará el número de los integrantes del mismo.

Art. 13. — El Directorio durará tres años en sus funciones, se renovará en forma conjunta y simultánea y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que le fije la Asamblea.

Art. 14. — No coincidiendo la fecha del cese de los Directores con la celebración de la Asamblea que habrá de nombrar nuevo Directorio, el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de constituirse el nuevo Directorio.

Art. 15. — Para la elección de Directores, el Directorio y/o los accionistas podrán presentar listas de votación con no menos de diez días de anticipación al momento fijado para reunirse la Asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser impresas por el Directorio. La designación de Directores podrá hacerse a propuesta de cualquier asambleísta, pero la propuesta deberá contener candidatos para todos los cargos a llenarse, votarse simultáneamente y obtener más del sesenta y cinco por ciento de los votos preesntes.

Art. 16. — Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: cuando el Directorio estuviese compuesto por dos integrantes, la lista más votada obtendrá ambos cargos. Cuando fueren tres o cinco, la lista más votada obtendrá dos o cuatro miembros, respectivamente, y cuando fueren siete la lista más votada obtendrá cinco miembros en el Directorio. Los restantes cargos corresponderán a la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos, pero siempre que hubiere obtenido, por lo menos, el veinticinco por ciento de los votos emitidos. No cubriendo dicho porcentaje la totalidad de los cargos corresponderán a la lista más votada. La designación de Directores puede recaer en personas físicas o jurídicas. En este último caso, el Directorio de la persona jurídica electa para integrar el Directorio de esta Sociedad Anónima, designará conforme a las disposiciones de estos estatutos, la persona física que habrá de representarla, así como los respectivos suplentes. Tanto uno como otros, serán sustituidos por resolución de la entidad que representen.

Art. 17. — Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, de entre los integrantes del mismo se designará un Presidente, Secretario y Vice Presidente, si el Directorio estuviere constituído por tres o más integrantes. Siendo sólo dos los Directores, se designará Presidente y Secretario. La redistribución de cargos dentro del Directorio podrá realizarse en cualquier momento por simple resolución de la mayoría. En la sesión en que los Directores titulares tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser electo suplente, será necesario la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos. Durante la vigencia de su mandato, cada Director podrá sustituir su respectivo suplente, sin indicación de causa, debiéndose en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad pre-establecida.

Art. 18. — El Directorio se reunirá en el local social o donde lo indique la citación. Se convocará a iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de los reunidos. El Directorio sólo podrá actuar con la mayoría de sus integrantes. Cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, las resoluciones serán válidas si contaran con el voto de ambos.

Art. 19. — Las resoluciones del Directorio así como las deliberaciones, en sus casos, se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 20. — Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad.

Art. 21. — No es incompatible el cargo de Director, con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma. Las retribuciones que perciban los Directores o designaciones de que fueran objeto, serán comunicadas a la Asamblea de Accionistas más próxima, estándose a lo que la misma resuelva.

Art. 22. — Los suplentes reemplazarán a sus respectivos titulares en los casos de renuncia, incapacidad, licencia, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 23. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración, disposición, orientación y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, dirección, y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente, a simple título enunciativo, pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las Asambleas de Accionistas, a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, vehículos, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito, y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones; transigir judicial y/o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras y cuanto tenga relación con las importaciones y exportaciones. b) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, de Accionistas, determinando los asuntos que deban tratarse, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria de los negocios, el estado de situación de la empresa, la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y el proyecto de distribución de las utilidades. c) Establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. d) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien ejerza la Presidencia, debiendo, en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados, representan a la Sociedad dentro del límite de las facultades que les hubieran otorgado. f) Nombrar Gerente, Factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones en sus casos, así como destituirlos. g) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para que vigilen o fiscalicen las operaciones o intereses sociales, con el carácter de Director Delegado con las facultades y funciones que se determinen. h) Establecer anualmente los presupuestos de gastos administrativos, practicar balances generales, parciales o estados contables, formular los reglamentos internos, así como realizar todos los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la Asamblea de Accionistas más próxima, salvo que por la importancia o naturaleza de los mismos se considere necesario convocatoria especial. i) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en los casos de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio, constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la Asamblea de Accionistas a la que habrá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 24. — El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus integrantes para que en representación de la Sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil; cuando el Presidente y/o Secretario estuvieren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 25. — Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos. b) Representarla también ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, pudiendo otorgar, en tal sentido los poderes que fueran necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la Sociedad. c) Convocar y presidir el Directorio y Asamblea de Accionistas, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas. d) Autorizar con su firma, los títulos, acciones, transferencias, certificados, contratos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales sin perjuicio de los que correspondan al Gerente, según las facultades otorgadas o reglamentaciones dictadas. e) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o Asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. f) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y Asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 26. — En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, será sustituído por el Vice Presidente o por un Presidente ad - hoc; quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 27. — El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, de acciones y cualquier otro documento que interese

a la Sociedad. Le corresponde, asimismo la redacción de las actas del Directorio y Asambleas.

Art. 28. — Son también funciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en las Memorias, actas, escritos, balances y documentos de cualquier naturaleza. b) Dar cuenta al Directorio y Asambleas de los asuntos que deban tratarse. c) Conjuntamente con el Presidente, efectuar el escrutinio de los votos emitidos en los casos de elecciones.

CAPITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 29. — Las Asambleas de Accionistas, serán: Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 30. — Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, se realizarán anualmente dentro de los 120 días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas: a) Cuando lo resuelva el Directorio; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 % (veinticinco por ciento) del capital accionario de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, deberá ser presentada al Directorio quien la convocará dentro de los treinta días siguientes al momento de su recibo. En la solicitud deberán detallarse los asuntos a tratarse, y los solicitantes justificarán su condición de accionistas.

Art. 31. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días al momento de constituirse la misma. Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, pero en tal caso será necesaria la asistencia de la totalidad del capital accionario. La Asamblea proyectada en tales condiciones, deberá ser comunicada a la Oficina del Poder Ejecutivo, encargada del contralor de las sociedad anónimas; con no menos de 48 horas de anticipación al momento de su constitución.

Art. 32. — En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la respectiva orden del día. No obstante podrán tratarse asuntos no incluídos, si la Asamblea estuviera constituída por la totalidad del capital accionario y por unanimidad de dicho capital, si así se resolviera. Salvo los casos especiales, las Asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia del cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especialmente previstos. Las mismas sesionarán, válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la Asamblea; lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 34. — Le corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas: a) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda; b) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de "pérdidas y ganancias", proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos sometidos a su consideración por el Directorio. c) Decidir a propuesta del Directorio la designación de Síndico, titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo. El 25 % (veinticinco por ciento) del capital accionario puede solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto en la "Orden del Día" de la Asamblea Ordinaria, petitorio que deberá ser presentado al Directorio antes de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio de la empresa.

Art. 35. — Para asistir a las Asambleas, los interesados deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa o donde se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia de las acciones registradas, así como del número de votos a que tiene derecho por sí y por representación, en el caso de que esto ocurriera. Las acciones podrán ser sustituídas por certificados de depósitos expedidos por Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias. El Registro de acciones se cerrará cuarenta y ocho horas antes de constituirse la Asamblea.

Art. 36. — Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, actuando en la Secretaría el Secretario del mismo. A falta de los indicados, actuarán los Vices y en su defecto se harán designaciones ad - hoc.

Art. 37. — Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis por sí y por representación.

Art. 38. — Los accionistas, en las Asambleas podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la Sociedad. Podrán también, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación se justificará por carta dirigida al Presidente de la Asamblea. La que podrá ser entregada hasta el momento de iniciarse la misma.

Art. 39. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, una vez legalmente iniciada la sesión. Se exceptúan los siguientes casos: a) Aumento del capital autorizado. b) Reforma de los Estatutos. c) Prórroga del plazo para el cual se constituyó la Sociedad. d) Disolución anticipada de la misma. e) Fusión con otras sociedades. f) Cambio del objeto de la Sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 40. — El ejercicio económico de la empresa, terminará el 30 de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario y balance de la gestión anual.

Art. 41. — De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: a) Para Fondo de reserva, del tres al treinta por ciento de las utilidades. b) Para el Directorio y Síndico, si hubiere, el monto propuesto por el primero y aprobado por la Asamblea, o a iniciativa de ésta, si aquél no se hubiese manifestado al respecto. c) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participación en las utilidades, etc., las cantidades propuestas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea; y d) El resto se distribuirá entre los accionistas en carácter de dividendo. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación, podrán ser capitalizados, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado. Podrán asimismo distribuirse abonándose en efectivo. Podrán otorgarse dividendos provisorios, pero será necesario que las utilidades destinadas a tal finalidad, resulten de balances practicados con las formalidades establecidas en estos estatutos. Para tales efectos será necesaria la conformidad de la Asamblea de Accionistas.

Art. 42. — El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se originaron y a partir de cuando el Directorio lo resuelva. El sello de "pagado", por sí solo el pago de los dividendos a que el mismo se refiera. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la Asamblea que los aprobó, se prescriben en beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". Es facultativo de la Asamblea, el pago de dividendos en acciones.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 43. — La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo, para el cual se constituyó, si antes no se hubiere dispuesto lo contrario. b) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes en la materia.

Art. 44. — La disolución estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea designe una comisión liquidadora, a la que fijará cometidos, retribuciones, etc.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 45. — El primer Directorio de esta Sociedad estará constituído como sigue: Presidente: Mario H. Corbacho. Secretario: Jove de León. Este primer Directorio ejercerá funciones hasta la aprobación, por parte de la Asamblea de Accionistas del balance correspondiente al ejercicio 1964 - 5.

Art. 46. — Dentro de los treinta días siguientes al momento de aprobarse estos Estatutos, cada uno de los integrantes del Directorio designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 47. — Desde el día de la certificación de las firmas puestas al pie de esta acta, los integrantes del primer Directorio podrán realizar, para la empresa, todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 48. — Desígnase al Contador Juan C. Lund para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos, aceptar e introducir enmiendas en su articulado, realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Organismos Administrativos, así como todas las gestiones necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento la entidad que por este acto se constituye. Previa lectura y ratificación de su contenido, la firman los fundadores. — J. A. UGUCCIONI. PERICLES CORDONES ALCOBA.

CERTIFICACION: El Escribano que suscribe, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Pericles Cordones Alcoba, casado en únicas nupcias con Esther Angélica Uguccioni, y a José Alejandro Uguccioni, casado en únicas nupcias con Nelly Antó; ambos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de Montevideo. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido la presente que signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — ARTURO YGLESIAS D'ANGELO. Escribano. — Hay un sello que dice: "ARTURO YGLESIAS D'ANGELO. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 32, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capítulo de las disposiciones transitorias de los estatutos que indicaré a continuación, al Sr. Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "ACOPIOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA", cuyos originales se acompañan, concediéndole asimismo la correspondiente personería jurídica. En mérito a ello, al Sr. Juez pido: 1º) Quiera disponer la inscripción de los mencionados estatutos en el R. Público y Gral. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia de San José (Art. 407 del C. de Comercio). 2º) Que de acuerdo con los Arts. 32 y 34 del C. de Comercio, solicito incorporación de la referida empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Juzgado indicado; y al efecto establezco: a) Que su capital autorizado es de pesos 1:000.000.00; b) Su domicilio en la ciudad de San José; c) Sus actividades las indicadas en sus estatutos; d) No utiliza servicios de Gerente ni Factor. 3º) Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que en oportunidad presentaré. 4º) Se expidan los correspondientes edictos y entreguen al peticionante para sus publicaciones y 5º) Que una vez cumplido lo pedido y pagos los respectivos tributos se devuelva al suscrito los estatutos originales con las constancias de los nuevos trámites cumplidos. Quiera el Sr. Juez, acceder a lo solicitado por ser Justicia. — JUAN C. LUND. — Hay un sello que dice: "JUAN C. LUND. CONTADOR. PERITO MERCANTIL".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 7607. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26 de 1961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 467. — Montevideo, diciembre 28 de 1961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

SAN JOSE, 31 DIC. 1961. Presentado hoy e inscripto hoy con el Nº 13 del folio 149/158 del Tomo Tercero de Estatutos del Registro P. de Comercio. — DERECHOS: $ 2.000.00. Pagos. — J. GUALBERTO VEGA. — Hay un sello que dice: "J. GUALBERTO VEGA. ESCRIBANO. ACTUARIO".

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.519.00. 1|pub. — 13747

MAGRANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Nelson Nicoliello, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "MAGRANO. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los siguientes ESTATUTOS:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Gilberto S. Braga y Héctor Loppacher, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Misiones Nº 1486 (5º Piso) constituyen una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima, con el nombre de "MAGRANO" SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Maldonado, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del País. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: A) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros: B) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o en acciones; C) la compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena, en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, coparticipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos, se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente, dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8º — El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales y estando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa, no hubiera reservado a la Asamblea General, sin que la designación o enumeración que se hace en estos Estatutos de las atribuciones del Directorio, puedan considerarse como una limitación de las mismas, siendo por tanto, dicha especificación, a simple título de ejemplo. En el carácter expresado, el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en que la Ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, construir, prendar, o gravar bienes raíces, muebles y semovientes; créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado o en Títulos Hipotecarios del Uruguay u otros valores, con cualesquiera personas o Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar paga por entrega de bienes; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis; aceptar o construir; novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del Gobierno Nacional o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad, el carácter de parte querellante; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País o del extranjero; C) importar y/o exportar; D) determinar de conformidad al artículo tercero, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario, y preferencia en la suscripción de nuevas emisiones; E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarle los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; F) entregar acciones en todo o en parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza, adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas y gastos de constitución de la Sociedad; G) nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad; fijando las condiciones en que serán controlados o destituídos.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas, cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días, para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas, por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días, en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada al efecto por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: A) determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección, a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y a los escribanos J. Antonio Marta y Jorge Mario Marta Tempesta, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — GILGERTO S. BRAGA. — H. LOPPACHER.

JORGE M. MARTA, escribano público, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Gilberto S. Braga y Héctor Loppacher, uruguayos, mayores de edad, casados respectivamente con doña Gregoria Armida Ormaechea y doña Mirtha Orfilia Pariso, y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, siento el, presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de enero de mil novecien-

tos sesenta. — Hay un sello. Hay un signo. JORGE M. MARTA.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. VISTO: la gestión de "MAGRANO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su Estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MAGRANO, SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 3 de abril de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones."

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — J. ANTONIO MARTA, con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 873, al señor Juez expone: I) Como resulta de la adjunta documentación, se ha constituído una sociedad anónima denominada "MAGRANO, SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) De acuerdo con las facultades que me confiere el Art. 22 de los Estatutos acompañados, solicita la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante. Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos correspondientes expreso: A) La Sociedad se denomina "MAGRANO, SOCIEDAD ANONIMA". B) Su objeto resulta del Art. 2º que se da aquí por reproducido. C) Domicilio de la Sociedad: Punta del Este, departamento de Maldonado, Avenida Gorlero 961. D) La Sociedad no tiene actualmente Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). POR LO EXPUESTO, al Sr. Juez pido: Que previos los trámites correspondientes, se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda a esta Sociedad la Matrícula de Comerciante. OTROSI DIGO: Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de escrito, teniéndose presente que el suscrito o el Sr. Victoriano M. Plada, quedan autorizados para retirar todos los documentos correspondientes. — J. ANTONIO MARTA.

Presentado hoy, nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos con los Estatutos. — Serra Tur.

Tomé razón con el Nº 415 al Fo. 497 del Libro 12 de Conocimiento. — Serra Tur.

Nº 2.328. — Maldonado, abril 10 de 1962. Por presentado iniciando la gestión que expresa y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Letrado Departamental sin otro trámite. — ALLO. — J. Serra Tur.

Maldonado, abril 23 de 1962. Bajo conocimiento, pasa en vista al Señor Fiscal Letrado Departamental. Conste. — Serra Tur.

Hay un sello que dice: "Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado. 599/962. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Maldonado, 23/4/962. — Carlos Siera Castellanos.

Nº 2.683. — Maldonado, abril 24 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y la conformidad del Sr. Fiscal Ldo. Departamental, inscríbase a la Sociedad Anónima "MAGRANO" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. Expídanse edictos para su publicación, pudiéndose agregarse los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Y oportunamente archívese, previos los desgloses y entregas pertinentes, y cálculo y reposición de tributos, estimándose los honorarios profesionales en cien pesos, a los efectos jubilatorios. Visitado. — NELSON NICOLIELLO. — J. SERRA TUR.

Para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Maldonado, junio 11 de 1962.

Se hace constar que los presentes Estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 29 al Fo. 263 y siguientes del Tomo Nº 5 Contratos y en la Matrícula de Comerciantes, con el Nº 27 al Fo. 98 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Derechos pagados según recaudo Nº 109715, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos. — UBERFIL C. LARROSA, Actuario Adjunto.

$ 844. 1 pub. — 13877

COYLLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "COYLLO S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, el abajo firmante decide fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Con la denominación de "COYLLO S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las Leyes, Decretos y Reglamentos que rigen a estas Sociedades.

CAPITULO II

Domicilio Legal

Artículo 2º — El domicilio legal y principal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.

CAPITULO III

DURACION

Artículo 3º — La Sociedad tendrá un término de duración de cien años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogables por la voluntad de los accionistas en Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IV

Objeto

Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: inmuebles, de la construcción y subsidiarios, de la madera y carpintería, del plástico, ferretería, bazar, artículos para el hogar y de la vestimenta. B) Comprar, vender, importar, exportar y permutar toda clase de bienes muebles. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, participar en licitaciones, solicitar privilegios y registro de marcas y patentes. D) Contratar préstamos, con garantía de inmuebles, con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que esté relacionado su giro con el objeto de la Sociedad, compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real.

CAPITULO V

Capital

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n. pudiendo el Directorio o el Director Gral. en cualquier momento aumentar hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo, y pago de los tributos correspondientes. Estará representado por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente o el Director General en su caso. Llevarán numeración de orden, extrayéndose de libros con talonarios en los que se dejarán constancia de números de orden y fechas.

Art. 7º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten, la Asamblea, el Directorio o el Director General en su caso. Las condiciones de emisión, procedimiento de acción, forma y condiciones de pago de monto, las fijará el Directorio o el Director General en su caso.

CAPITULO VI

Administración

Artículo 8º — El gobierno, Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros o por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá la plena representación de la Sociedad. Designados anualmente por la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el Capítulo de Disposiciones Transitorias de estos Estatutos. Los Directores o el Director General pueden ser reelectos, vencido el término por el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio o Director General. Para ser director o Director General no es indispensable la condición de accionista. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por carta poder en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejerza funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 9º — El Directorio o el Director General en su caso, tienen las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de las facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o por la ley no hubiera reservado a la Asamblea General, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa, por consiguiente, y sin que ésta enunciación implique limitación, al Directorio o Director General en su caso competen: a) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros todo género de facultades de los que le están cometidos. b) La designación de mandatarios delegados confiriéndoles las facultades que estimaran convenientes, los que podrán a su vez delegar estos poderes en terceras personas. c) El nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios del personal y sus cometidos o funciones. d) Administrar el patrimonio social y en consecuencia convenir, otorgar, ejecutar, realizar, modificar y extinguir todo género de operaciones comerciales, conformes y contratos y demás hechos jurídicos relativos al objeto de esta Sociedad, con las obligaciones, prestaciones, plazos, precios, sumas de dinero, efectos, condiciones y demás pactos y modalidades de exclusivo arbitrio de los gestores, cobrar, percibir cuanto se adeuda a la Sociedad, abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con bancos, comerciantes, particulares y demás sujetos de derecho, girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto, retirar todo género de depósito, girar, aceptar, endosar, pagar, protestar y ceder, letras, pagarés, vales y demás obligaciones o papeles, efectos de comercio y obligaciones civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas, venderlos, hipotecarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, fijar los gastos generales de administración, colocación de los fondos disponibles, convenir, ejecutar y hacer cumplir, modificar, y extinguir depósitos y cauciones de todo género de efectos comerciales, acciones, fondos públicos y demás valores muebles. e) Las funciones de representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades de este país y extranjeras, que podrán ejercitar directamente o por representantes, entre otras: interponer, oponer, contestar, continuar, desistir, aceptar desistimientos de todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios y diferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y los extraordinarios, someter todo género de cuestiones a decisión arbitral, hacer aceptar, impugnar, ampliar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, sorteos en particiones y adjudicaciones de bienes judiciales y extrajudiciales, solicitar todo género de medidas de seguridad y cesación de las mismas, entre otros: embargos interdiciones, reinvindicaciones, inhabilitaciones, secuestros, inscripciones y reinscripciones. f) Emitir las acciones, autorizar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, presentar al fin de cada año Social a dicha Asamblea una Memoria de las operaciones, acompañada del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y proponer el dividendo que ha de repartirse a la Asamblea de Accionistas. En caso de haber síndico agregar el informe del mismo. g) En

ejercicio de funciones otorgarán y suscribirán todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 10. — El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran las necesidades de la Sociedad o en solicitud de los miembros de la misma.

CAPITULO VII

Sindicatura

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, funciones y remuneraciones.

CAPITULO VIII

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, por el Director General o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Las convocatorias para las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario de la Capital, por lo menos de cinco días antes de la celebración, enunciando, orden, cuestiones, local, día y hora de la reunión. Podrá prescindirse de las publicaciones de convocatoria estatuidas en el presente artículo, siempre que se comunique con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la Oficina Pública correspondiente, para realizar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo estar representados en las mismas la totalidad del capital integrado a la fecha.

Art. 14. — Las Asambleas ordinarias tendrán como objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, representado por el Directorio. Además debe proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere o Director General y suplente y considerar culquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15. — El Registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea, a tal efecto se aceptarán la presentación de las Acciones o Certificados de depósitos de acciones expedidos por un Banco.

Art. 16. — Los votos de los accionistas serán: a) Cada treinta acciones tendrá derecho a un voto. El número de votos para cada accionista presente en la Asamblea no podrán exceder los límites legales.

Art. 17. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría presente para resolver sobre los asuntos a tratar. En caso de empatar el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio, el Director General o cualquiera persona designada para ello, aunque no forme parte del Directorio.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Presidente. El Acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma, y un accionista designado por los Asambleístas presentes.

CAPITULO IX

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a comunicar a la oficina pública correspondiente.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, proponer un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsiones, remuneraciones al Directorio y Síndico y divdendo a los accionistas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO X

Disolución, Liquidación y Reforma de los Estatutos

Artículo 21. — La Sociedad se liquidará por la expiración del plazo siempre que una Asamblea extraordinaria convocada al efecto no resuelva lo contrario, o cuando hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Igualmente podrá resolver la liquidación una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y en la que se obtenga el voto conforme del cincuenta por ciento más una de las acciones integradas. Se resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director o el Director General podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 22. — Para la reforma de estos Estatutos es indispensable convocar una Asamblea extraordinaria a tal fin. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme del cincuenta por ciento más una acción integrada.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitarias

Artículo 23. — Hasta que se reúna la primera Asamblea general ordinaria y se designen Directores o Director General, la Sociedad será regida en este último carácter por el Sr. Jorge Alvarez Olloniego.

Art. 24. — Quedan autorizados el Sr. Jorge Alvarez Olloniego y/o el señor Federico A. Fuica para que tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o suspensiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripcón de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, tramitar la matrícula de Comerciante, la certificación de los libros de Comercio pertinentes e inscripciones correspondientes. — Jorge Alvarez Olloniego.

CERTIFICO: Que la firma que precede fue puesta a mi presencia por el Dr. JORGE ALVAREZ OLLONIEGO, oriental, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la casa Nº 432, 2 piso de la calle Rincón de esta ciudad, a quien conozco, manifestándome que en su carácter de único fundador de la Sociedad "COYLLO S. A." otorga la precedente acta de fundación y aprobación de Estatutos. EN FE DE ELLO y a solicitud del interesado, signo y firmo la presente en Montevideo a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Dante Russo Neves. Abogado-Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "COYLLO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica: CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COYLLO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 28 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 572 al Fo. 3431 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 3389 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 017954 de fecha 25/VI/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 7 de Mayo de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Presente. — Federico A. Fuica en representación de "Coyllo Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, de esta ciudad al Señor Juez digo: I) Que de acuerdo al artículo veinticuatro de los Estatutos de "Coyllo Sociedad Anónima" estoy debidamente facultado para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciante; II) A los efectos pertinentes hago constar: 1) Que la Sociedad se denomina "Coyllo Sociedad Anónima"; 2) Que su objeto es el establecido en su artículo cuarto; 3) Que el domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo. 4) Que su capital es nacional, siendo el autorizado por el Poder Ejecutivo de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), 5) Que la sociedad no tiene Gerente ni factor, siendo administrada por sus Directores. Por tanto al Señor Juez pido: 1) Que tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "Coyllo Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos acompañados y el archivo del expediente. Otrosí digo: Que se me autorice la agregación de los estatutos originales sin necesidad de escrito. — Federico A. Fuica. Contador.

Presentado el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. Conste. — Martino.

Montevideo, junio 7 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 2.633. — E. 11 JUN. 1962. S. 12 JUN. 1962. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 11 de junio de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, 13 de junio de 1962. Recibido hoy. conste. — E. Mattos.

Montevideo. 14 de junio de 1962. Al despacho. — E. Mattos.

Nº 2316. — Montevideo, 15 de junio 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, hágase las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Habilítase la feria judicial a efectos de las publicaciones. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado. devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. Junio 21/962. Al Registro Público de Comercio. bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, junio 21/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 575 al folio 3431 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 119 al folio 47 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Prugnoni.

Montevideo, junio 29 de 1962. Recibido hoy. conste. — E. Mattos.

Montevideo, Julio 23 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 833. 1 pub. — 13878

GUALALA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "GUALALA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 1961, reunidos los señores Dr. Julio C. Luongo y don Martín C. Martínez, resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "GUALALA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; administrarlos y explotarlos en cualquier forma; c) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; d) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; d) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; f) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad.

CAPITULO II

Del Capital y de las Acciones

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100.00 cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos Estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos, a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º El Directorio designará de su seno a su Presidente Secretario, quienes representarán a la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar, será de dos si el número de directores son de dos o tres, y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad, para administrar y disponer los bienes sociales, y celebrar cualquier clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. En consecuencia a título enunciativo, el Directorio está capacitado, para: a) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; b) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Enajenar a título oneroso, parte del activo accional, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; d) Transar, conceder remisiones, quitas, y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la Sociedad; e) Comprometer en árbitros o amigables componedores; f) Operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; g) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios; h) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; i) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: a) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; b) El Balance General anual; c) La cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) El dividendo propuesto por el Directorio; e) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere; f) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, el 25 % del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de julio de 1909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de ésta, por cualquier accionista que eligiese la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder; a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del Ejercicio, Balances y Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo en los casos previstos por las leyes; B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos Estatutos por el P. Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y doña Alba Echeverry, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier Oficina pública para regularizar totalmente el funcionamiento de la Sociedad. — Julio C. Luongo. — Martín C. Martínez.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Julio César Luongo Cerviño y don Martín Carlos Martínez Friggerio, orientales, mayores de edad, y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso y domiciliados en Paraguay Nº 1674 y Juan Benito Blanco Nº 1184 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, el diez de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "GUALALA SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Naiconal de Gobierno; resuelve: Aprobar el estatuto de "GUALALA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el

Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 17,35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 93 al Fº 509v., del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley 12804 según recibo Nº 090803 de fecha 25/V/962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, esc. 13, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos de GUALALA S. A., ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala 1379, esc. 13 de esta ciudad. B) El objeto de la sociedad es el indicado en el art. 2º de los estatutos. C) La sociedad no tiene gerente. — Julio C. Luongo. — Walter May.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 13 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

1417. Montevideo, abril 30 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los justificativos sin necesidad de escrito. Liquídense los tributos y justificado en autos su pago, desglósese y devuélvase la documentación, y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, 25 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 93 al folio 509v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 31 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 550 del folio 231v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, diez de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 630.—, 1|pub. — 11078

FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, y se denominará FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11073, podrá: 1) realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrá tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Sres. José Goldbroch, Gladis De Luca, María A. Curbelo y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente de 1961. — A. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de abril de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de junio de 1961. Visto: La sociedad de "FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobadadción de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el Régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**, Presidente. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario. Es copia fiel. Montevideo, 13 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Héctor Vignoli Laffite, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de FINANCIERA PLANCO SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) denominación y domicilio; los indicados. B) Objeto: El establecido en el art. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: Se habilite la próxima feria a estos efectos y se remita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3924. Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo agosto 11/961. Federico Capurro Calamet.

11.059. Montevideo, agosto 14/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo).

Montevideo, 21 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 517 al folio 3140 del Lº 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 11 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 731 al folio 300 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, actuario.

$ 731.00. 1 pub. — 05924

ESLA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ESLA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de
ESLA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecueder uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de ESLA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos; mercaderías y materias primas, comprendidos en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías. d) Compra-venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos propios toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la desgnación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Relizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores don Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de ESLA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ESLA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 381 al Fo. 2281v. del Lo. 2 de Estatutos. Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni Sub Director. Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 001204 de fecha 4/mayo/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni Sub Director.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. Luis Alberto Robiru en representación de ESLA S. A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 p. 2º al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la empresa; son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad será el establecido en el Art. 2º de los Estatutos sociales. La sociedad no tiene gerente ni factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado número uno, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. L. A. Robiru. Carlos J. Lecueder. Hay un sello: Carlos J. Lecueder. Contador Público. — Presentado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un certificado. Martino. — F-222/962. Martino. Montevideo. 4 de abril de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil Conste. Martino. — Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 2090 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo ,10 de abril de 1962. Federico Capurro Calamet. Hay un sello: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Montevideo, abril 11 de 1962. Recibido hoy, conste. Martínez. Montevideo, abril 11 de 1962. Al despacho. Martínez.

Nº 1238. — Montevideo, 13 de abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Recibido, liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desgloses y devuélvase la documentación. Y archívese. Héctor Luis Odriozola. Eduardo Mattos Ramos. Montevideo, abril 26 de 1962. Al Registro Público y Gral. de Comercio bajo conocimiento. Conste. Martino. Mont. abril 27/962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 4 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 381 al folio 2281v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción solicitada. Brugnoni. — Montevideo, 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 19 al folio 8 del Lo. 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de mayo de 1962. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 311.00 1 pub. — 10348

MARTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MARTA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución
MARTA S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "MARTA S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "MARTA S. A." se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla en el libro indicado, será nula.

Art. 3º Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100) cada una, pudiendo el directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la asamblea y el directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en Títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcetera, en la forma que desease, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto, se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance Anuales.

Art. 12. Los directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales, y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus car-

gos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por que ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiere concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma; debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas; el recibo de depósito otorgado por un banco o institución a satisfacción del Directorio; del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta; poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio Balance y Utilidades

Artículo. 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a las señoritas Yvonne Stirling y Elaiza Risso para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas; incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad; ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. Luis Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet, escribana Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad; soltera; domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea; oriental, mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. María Amalia Berhouet.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. — Visto: La gestión de MARTA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de MARTA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3° y 4° de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de abril de 1962. F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Yvonne Stirling, por MARTA S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, piso 3º, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima MARTA S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus **estatutos. b) Su domicilio** provisorio es en la calle Misiones 1424 Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Yvonne Stirling. Jorge Peirano Facio.

3813. — Montevideo, marzo 12/962. Presentado el estatuto, agréguense y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. Berro Oribe. Real. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1892. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efetúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 11/962. Federico Capurro Calamet. Montevideo, mayo 14/962. Recibido hoy. Real. Mont. mayo 14/962. Al despacho. Real.

10185. — Mont. mayo 16/1962. Con el Sr. Fiscal remítase expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. Real. Montevideo, mayo 23/962. — Recibido hoy. Conste. Artecona. — Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 512 al folio 3066v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 18 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 547 al folio 222v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, junio 26 de 1962. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 778.00 1 pub. — 12736

PUERTO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado PUERTO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación.

Testimonio

Nº 11. — Protocolización del acta de constitución de CARMELO S. A.

En Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen: Luis Alberto Mangino, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número doscientos ochenta y ocho de la calle Washington de esta ciudad y Víctor Octavio Ponelka, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en el piso tercero de la casa número dos mil trescientos ochenta y ocho de la calle Canelones, de esta ciudad. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que:

Primero. Han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación.

Segundo. Estatutos de CARMELO S. A.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con el nombre de CARMELO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Realizar la proveeduría de embarcaciones en general y operar como agentes marítimos. b) Importar, exportar, dar y recibir en consignación, comprar y vender toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías frutos, productos y subproductos del país y del extranjero y especialmente por sí o por otra persona física o jurídica la adquisición de marcas y patentes y su comercialización por explotación directa o permitiendo su utilización por terceros mediante regalías. c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. d) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar dinero en préstamo dando o exigiendo garantía hipotecaria, pren-

daría y/u otra cualquiera que el directorio considere necesaria o conveniente; dar o recibir fianzas en las condiciones establecidas por el directorio. e) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura y ganadería. f) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias, en general, comprendiendo a vía de ejemplo: cría, compra y venta de haciendas vacunas, lanares, caballares, mulares y porcinos, cabaña, granja, lechería, cultivo de forrajes y granos, plantación de forestales y frutales, industrialización, comercialización de los productos derivados y también las actividades que, sin ser inherentes al objeto indicado, tengan conexión con el mismo. g) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional y se hallará representado por 500 acciones (quinientas) de $ 100 (cien pesos) cada una en títulos al portador.

Art. 4º Dentro del máximo del capital autorizado, el directorio tendrá las más amplias facultades para establecer la oportunidad, forma y el modo de suscripción e integración de las emisiones.

Art. 5º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad; la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7º La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptasen los órganos de la sociedad.

CAPITULO III.

Administración

Artículo 8º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la cual podrá también designar un síndico titular y un suplente respectivo. Los directores y síndico permanecerán en su cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente cuando ese director fuese el presidente o secretario.

Art. 10. El directorio una vez constituído nombrará su presidente y secretario y en caso de estar integrado por cuatro o más miembros, también nombrará un vicepresidente y un pro secretario que reemplazarán respectivamente al presidente y secretario en caso necesario. Cada miembro del directorio tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente y secretario actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al o a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: a) Adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; b) Efectuar cualquier acto de carácter judicial o administrativo aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónomos, descentralizados o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores o servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y caulquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto y girar cheques sobre ellas, hacer aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. c) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. d) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. e) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. f) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. g) Aceptar pago por entrega de bienes aun por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de las mismas. h) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos.

Art. 12. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Art. 13. La fiscalización de la actividad social podrá estar a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que podrán ser nombrados por la asamblea no siendo necesario que tengan la calidad de accionistas y en cuanto a su duración, regirá lo dispuesto para los directores.

Art. 14. Son atribuciones del síndico en caso de ser designado: a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; b) fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al directorio de toda irregularidad que advierta a la asamblea general de accionistas, si no fueran atendidos; c) asistir a las sesiones del directorio con voz cando lo considere necesario; d) solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente; e) dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio o el síndico, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, cuando lo estime conveniente y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 18. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores, actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados la Srta. Hebe Castro Sereijo y/o la Sra. María Amarillo Rossi para que tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica. Aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de CARMELO SOCIEDAD ANONIMA extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos. C) Esta acta es leída por la suscrita escribana, y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el nueve de agosto, bajo el membrete Nº 10: Protocolización del acta de constitución de "Sumanna Sociedad Anónima", de folio cuarenta y siete al cincuenta y dos. De todo lo que doy fe. — L. A. Mangino. Víctor O. Popelka. — Mary Betty Vilarrubí, escribana.

Es primer testimonio que expido para CARMELO S. A. el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubí, escribana.

COPIA. — Minisetrio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de CARMELO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron fs. 9 sustituirla por la de PUERTO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de PUERTO CARMELO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, octubre 11 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — María F. Aamraillo Rossi, por la sociedad CARMELO SOCIEDAD ANONIMA en formación, constituyendo domicilio en la calle Rincón 723 Esc. 1 de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que contestando las observaciones formuladas al artículo 1º de

los estatutos de dicha sociedad, declaro: Que el artículo 1º queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Con el nombre de PUERTO CARMELO S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio."

Que en cuanto la observación hecha al Capítulo V, se hace la aclaración necesaria al final del Art. 16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ochos días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha, y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso, sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Toda persona que posea o represente $ 5.000 (cinco mil pesos) mín. en acciones, tendrá derecho a un voto en todas las votaciones y resoluciones hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedido de acuerdo con el Art. 420 del Código de Comercio."

Esperando haber respondido adecuadamente a las observaciones formuladas, saludo al señor Ministro muy atentamente. — María F. Amarillo Rossi.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. María F. Amarillo Rossi, en representación de PUERTO CARMELO S. A., constituyendo domicilio en Rincón 723 Esc. 1 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 1º) Registro: A) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad que represento, otorgándole perrsonería jurídica: B) Conforme a lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Comercio corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estatutos. 2º) A los efectos pertinenets, expreso: A) La razón social es PUERTO CARMELO S. A.: B) Son fundadores: Luis Alberto Mangino y Víctor Octavio Popelka; Objeto: Realizar la proveeduría de embarcaciones en general y operar como agentes marítimos y demás expresados en el artículo 2º de los estatutos cuyo testimonio se acompaña. 3º) Comprobantes: Acompaño testimonio de la constitución social, aprobación por el Poder Ejecutivo, etc. Mi representación la justifico con el estatuto que me confiere esa facultad en el artículo 21. 4º) Petitorio: Solicito: 1º) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se ordene la publicación; 2º) Se disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; 3º) Que pagados los tributos se me entreguen personalmente los documentos adjuntos. Será justicia. — María F. Amarillo Rossi. — Ruth N. Vilarrubí, contador público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 981. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 8/962. Luis Gravina Ortiz.

Nº 2484. — Montevideo, marzo 9/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 214 al folio 1275 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 243. 1 pub. — 07559.

TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi - elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub - productos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi - elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no excepto cuando hubiere sentencia judicial que reconocerá a otro propietario que a su tenedor, se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente, por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar

sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará constituída con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Quedan comisionados los Fundadores señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — JOSE PEDRO DAMIANI. EMILIO FAVA. FRANCISCO DELPOGGIO.

JUAN CARLOS ALTIERI. Escribano. CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani. Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — JUAN CARLOS ALTIERI. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, enero 31 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini Presente. — Francisco Delpoggio, por "TRIUNVIRATO S. A." en el expediente Nº 2872/61 A. 1, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 17 de los Estatutos Sociales: Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma, y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. Ss Ss. Ss. — Francisco Delpoggio. C. I. 500535.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "TRIUNVIRATO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. María Matilde Almada. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 2912. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 11.139. Montevideo, mayo 24 de 1962. Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Guido Berro Oribe. Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 525 al Fº 3137 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 29 de junio de 1962. — Julio E. Real.

$ 778.00. 1|pub. — 14088

INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición de Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, siendo el día tres de bari de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los abajo firmantes en el domicilio de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituída una sociedad anónima, cuya denominación y estatutos lucen a continuación.

ESTATUTOS DE INMOBILIARIA OCEAN S. A.

CAPITULO I

Constitución; domicilio; objeto; duración

Artículo 1º Con la denominación de INMOBILIARIA OCEAN S.A., queda constituída una sociedad de tal naturaleza, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente en la materia.

Art. 2º Su objeto será: a) Constituir y/o adquirir inmuebles urbanos o rurales para su uso propio o arrrendarlos, así como venderlos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de transformarlos, fraccionarlos, etc. b) desarrollar actividades agropecuarias en general, comprar, criar y vender semovientes; efectuar siembras de cualquier naturaleza, así como plantaciones de montes, etc. c) Operar en la compra, venta de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y bienes muebles en general; d) aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y representaciones; e) realizar importaciones, exportaciones, reembarcos y demás operaciones aduaneras; y f) toda operación o contrato que el directorio considere directa o indirectamente relacionado con sus actividades.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad anónima se fija en noventa y nueve años a partir del día de la fecha.

Art. 4º Su domicilio se fija en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior.

Art. 5º El capital social autorizado se fija en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representado por setecientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6º Las acciones serán al portador y podrán extenderse en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el directorio.

Art. 7º Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. Se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente, y llevarán el sello de la sociedad; y las firmas del presidente y secretario.

Art. 8º En caso de nuevas emisiones, los va poseedores de acciones tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado, y en tal caso, deberá respetarse en lo posible, a favor de cada tenedor de acciones, la proporcionalidad entre las ya emitidas y las que se proyecte emitir.

CAPITULO II

Dirección y administración

Art. 9º La suscripción, integración o posesión de una o más acciones, significa el reconocimiento de estos estatutos, las modificaciones introducidas en los mismos, las resoluciones del directorio y asambleas, tomadas todas ellas, dentro de los límites de sus respectivas facultades.

Art. 10. El directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre las formas en que serán suscriptas e integradas las acciones. Mientras el importe no haya sido totalmente abonado, se extenderán certificados de integración provisorios, los que sólo podrán ser transferidos a terceros, mediante resolución expresa del directorio.

Art. 11. El suscriptor que no hubiere efectuado el pago en las condiciones y plazos establecidos, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo, y las cantidades impagas, devengarán el interés del uno por ciento mensual, sin perjuicio de la resolución del directorio, declarando cancelada la suscripción.

Art. 12. Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. En los casos de copropiedad por herencia o cualquier otro motivo, los copropietarios, se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo entre los copartícipes, o en su defecto por resolución judicial.

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, cinco o siete personas, las que deberán ser mayores de edad, y elegidas por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 14. Para ser electo director, no se necesita la condición de accionista. Los directores durarán dos años en sus funciones y su renovación será total y simultánea. Los integrantes del directorio pueden ser reelectos indefinidamente. El Presidente, conjuntamente con el secretario, representa a la sociedad en todos los actos o contratos.

Art. 15. Cada vez que se constituye nuevo directorio cada uno de sus integrantes propondrá la persona que en carácter de suplente, lo reemplazará en los casos de inasistencia, licencia, incapacidad o fallecimiento. Para ser designado suplente, se requiere la conformidad de la mayoría de los integrantes del directorio. Los titulares, durante su mandato, podrán sustituir sus respectivos suplentes, sin indicación de causa ni motivo.

Art. 16. La elección de directores se hará por listas previamente confeccionadas por los accionistas que lo deseen, y presentadas al directorio para su impresión. Dichas listas deberán contener candidatos para la totalidad de los cargos de titulares a elegirse. La lista más votada llevará la mayoría de los cargos de directores a elegirse, correspondiéndole a la que le siguió en número de votos, la minoría del directorio. Para que esta última obtenga la minoría, será necesario que la misma reúna —por lo menos— el treinta por ciento de los votos emitidos en el acto eleccionario. El registro de listas para intervenir en las elecciones de autoridades, será clausurado con tres días de anticipación al momento fijado para que se reúna la asamblea que ha de votarlos. A falta de lista registrada, los cargos a elegirse pueden ser llenados a simple propuesta de cualquier asambleísta, y votada en el acto; pero tal propuesta debe comprender la totalidad de los cargos a llenarse, debiendo reunir no menos del ochenta por ciento de los votos con que se constituyó la asamblea.

Art. 17. Las personas electas para desempeñar las funciones de directores, se constituirán en sesión dentro de los diez días siguientes al momento de sus designaciones. Los directores no cesarán en sus funciones hasta que el recientemente electo se hubiere constituído.

Art. 18. Constituído el nuevo directorio, éste procederá a la designación, de entre sus integrantes, de un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes entrarán de inmediato en el ejercicio de sus cargos.

Art. 19. El directorio se reunirá cuando lo considere conveniente a iniciativa de su presidencia o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto conforme de la mayoría, de los presentes. Cuando la mayoría del directorio se hallare constituída por dos de sus miembros, o éste sesione con sólo dos de sus integrantes, las resoluciones sólo tendrán valor si contaron con el voto conforme de ambos directores. Salvo el caso anteriormente previsto, el presidente tendrá doble voto a los efectos de producir el desempate, pero tal prerrogativa sólo podrá ejercerla luego de dos votaciones consecutivas con el mismo resultado. El primer directorio se compondrá de tres miembros, y su aumento será facultativo de la asamblea de accionistas.

Art. 20. Las resoluciones y deliberaciones del directorio y asambleas se estamparán en un libro de actas, y las mismas serán firmadas por el presidente y secretario, o quienes desempeñaron tales funciones.

Art. 21. Ningún director podrá ser aceptado como garantía de los empleados de la sociedad, otro director, ni de terceras personas que operen o contraten con la empresa. El cargo de director no es incompatible con el desempeño de tareas o funciones administrativas, técnicas o de cualquier naturaleza dentro de la sociedad. De tales designaciones, así como de las remuneraciones, se dará cuenta a la asamblea, en ocasión de su próxima reunión; estándose a lo que la misma resuelva. Los directores no podrán intervenir con sus votos en asuntos en los cuales tengan interés personal ajeno a los de la sociedad, ni de personas ligadas a él por parentesco hasta de segundo grado por consanguinidad. No obstante, expuestas las causas de su inhibición, el directorio puede habilitarlo para intervenir en la discusión y hasta en la votación del asunto.

Art. 22. El directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección, orientación y administración de la sociedad anónima; así como para la realización de todos los actos o contratos que tengan relación con su funcionamiento y cumplimiento de los cometidos, finalidades, etc. Las facultades de dirección, disposición; administración y orientación, son ilimitadas para el directorio. Especialmente, y a simple título enunciativo, pero no limitativo ni taxativo, el directorio podrá: a) adquirir el dominio de todas clases de mercaderías, materiales, bines muebles, semovientes, productos de la ganadería, agricultura; inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., así como cualquier clase de bienes inmobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, cederlos, venderlos, darlos en pago, arrendarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos, y en cualquier forma enatenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en sus casos; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales: celebrar cualquier clase de contratos de arrendamientos, tercerías, etc.; hacer uso del crédito y tomar dineros en préstamo, con o sin garantías; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos propios, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto y naturaleza; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblación y consignación; transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza; así como hacerse representar, interviniendo como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, importaciones, exportaciones, reembarcos, tránsito, trasbordo, etc., otorgar y aceptar emisiones, consignaciones o representaciones; así como agencias o sucursales; y en general, todas las gestiones, transacciones u operaciones que tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su finalidad. b) operar en la compra-venta de mercaderías, maquinarias, semovientes, etc. El directorio, por simple mayoría de votos, puede resolver la realización de cualquier acto, operación o contrato, aún los que por cualquier circunstancia pudieren considerarse fuera del radio de acción de la sociedad, siempre que en ello tenga interés la misma; c) convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, determinando en todos los casos los asuntos que deban ser tratados en la misma; presentar anualmente la memoria de los negocios sociales, el estado de situación de la empresa, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades, al igual que cualquier otro documento o información útil o conveniente para los señores accionistas; d) ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la presidencia; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en tal caso los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de sus facultades; f) nombrar gerente, factor y demás empleados, así como destituirlos sin explicación de causas ni motivos, fijando en todos los casos las remuneraciones, honorarios y demás condiciones de la contratación; g) nombrar a uno o más directores, así como a terceras personas, para que desempeñen determinados cometidos de fiscalización y asesoramiento, fijando las remuneraciones con cargo de gastos generales; h) emitir obligaciones, simples, sin garantía hipecaria, fijando en cada caso las condiciones, intereses, plazos, etc., a que se ajustará la emisión; i) Interpretar las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones tomadas al respecto se considerarán parte integrante de los mismos, estando luego, a lo que las asambleas de accionistas resuelvan sobre el particular.

Art. 23. Es facultativo del directorio la designación de uno o más de sus integrantes para representar a la sociedad, y en el ejercicio de tal representación, suscriban escrituras públicas o privadas, así como documentos de cualquier naturaleza.

CAPITULO III

Del presidente y secretario

Artículo 24. Son deberes y atribuciones del presidente: a) representar a la sociedad en toda clase de contratos, actos, o circunstancias, tanto en lo judicial como en lo administrativo; b) convocar y presidir las reuniones del directorio y asambleas de accionistas, manteniendo el orden en el debate, cuidando de que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas, y puntualizaciones que se hubieren solicitado y resuelto; c) autorizar con su firma los títulos provisorios, las acciones definitivas o títulos representativos de éstas. Los títulos y demás documentos relacionados con negocios sociales, llevarán las firmas del presidente y secretario, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, factores y terceros, y las reglamentaciones que sobre el particular dicte el directorio; d) adoptar, en caso de urgencia, que no permita la reunión del directorio a asamblea en su caso, todas las medidas que considere convenientes u oportunas, en salvaguarda de los intereses sociales, y de las cuales dará cuenta de inmediato a los organismos competentes, estando a lo que estos resuelvan en definitiva; e) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y directorio, las reglamentaciones que se dicten, así como las legales pertinentes.

Art. 25. En los casos, de inasistencia o licencia del presidente, éste será sustituído por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular. A falta de vicepresidente, se elegirá a quien ha de hacer sus veces, mediante designación ad-hoc. Esta disposición rige tanto para el directorio como para las asambleas.

Art. 26. El secretario del directorio lo será también de la asamblea de accionistas, y tendrá a su cargo la custodia del archivo de la sociedad, los libros de actas y demás documentos, resguardos y comprobantes de interés para la misma, así como la redacción de las actas de directorio y asambleas. Son así mismo funciones del secretario: a) refrendar la firma del presidente en todos los actos o contratos, así como escritos, en los cuales tal hecho sea necesario, al igual que en los documentos civiles o comerciales, suscritos por la sociedad: b) Dar cuenta a las asambleas y directorio de los asuntos que deban tratarse, tomando las providencias necesarias a tal fin.

Art. 27. Por licencia o inasistencia del secretario, se designará, de entre los componentes del directorio, la persona que habrá de reemplazarlo en sus funciones, quien para ello, actuará con las facultades y obligaciones del titular del cargo.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 28. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 29. Las asambleas anuales ordinarias de accionistas, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al momento en que se cerró el balance anual de la sociedad.

Art. 30. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: a) cuando lo requieran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital accionario de la sociedad. La convocatoria, de acuerdo con esta disposición, deberá ser solicitada por escrito al directorio, siendo facultativo del mismo tomar las providencias oportunas o necesarias para asegurarse la autenticidad de las firmas de los peticionantes, y la condición por los mismos invocada. En ningún caso, dicha convocatoria podrá demorarse más de treinta días contados desde el momento que la misma fue solicitada; b) a iniciativa del directorio, cuando algún asunto así lo aconseje.

Art. 31. En los casos establecidos en el artículo anterior, los peticionantes deberán consignar claramente los asuntos que motiven su pedido, y en el orden del día de la asamblea extraordinaria, deberán estar claramente especificados.

Art. 32. Las convocatorias a sambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse en el "Diario Oficial", por un solo día, con no menos de cinco de anticipación al momento que deba constituirse la misma. Las asambleas ordinarias como extraordinarias, no podrán tratar más asuntos que los incluídos en las respectivas "órdenes del día", a menos de que se hallare reunida la totalidad del capital accionario de la sociedad y por unanimidad de votos presentes, se resolviera tratar otros asuntos no incluídos en la convocatoria. Cuando se tenga la seguridad de que se cuenta con la asistencia de la totalidad del capital accionario, las asambleas podrán realizarse sin necesidad de convocatoria por la prensa, bastando para ello con comunicarlos con 48 horas de anticipación, a la Oficina del Poder Ejecutivo encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No habiendo conseguido número suficiente para sesionar, pasados los treinta minutos de la hora fijada para reunirse la asamblea, esta podrá sesionar válidamente con la concurrencia de cualquier porcentaje del capital integrado.

Art. 34. Son facultades de la asamblea anual ordinaria de accionistas: a) proceder a la elección de directores titulares; b) aprobar u observar los documentos presentados por el directorio, correspondiente a cada ejercicio económico vencido de la sociedad, c) resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, de las respectivas asambleas.

Art. 35. Para asistir a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas deberán, antes de las 24 horas previas a la fijada para constituirse la misma, registrar y depositar sus acciones en la sociedad, las que permanecerán bajo la custodia del señor Secretario. El registro podrá hacerse con certificados de bancos o cajas populares, en los cuales consten que dichas acciones se hallan en poder de dichas Instituciones. La secretaría entregará recibo de las acciones y/o certificados en los cuales conste el depósito efectuado, los que serán utilizados como elemento de prueba para concurrir y votar en las asambleas.

Art. 36. A los efectos del cómputo de los votos, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis a favor de cada persona, por derecho propio y/o representación de terceros. Las acciones no integradas al momento de constituirse las asambleas, no darán derecho a voz ni a voto en las mismas. Los poseedores de acciones en cantidad menor a cinco, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 37. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, pero la representación no podrá, en ningún caso, ser otorgada a favor de directores, empleados o síndico, si lo hubiere. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada al momento de iniciarse la sesión.

Art. 38. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos expresamente previstos en estos estatutos, las disposiciones legales pertinentes, y las previstas a continuación, para los cuales se necesitará la concurrencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y el voto conforme del setenta y cinco por ciento de los presentes al momento de tomarse la votación: a) reducción del capital social autorizado; b) reforma de sus estatutos; c) prórroga del plazo para el cual se constituyó esta sociedad; d) cambio de denominación u objeto; e) disolución anticipada; f) fusión con otras empresas o sociedades. No concurriendo a la asamblea accionistas que alcancen a los montos o porcentajes fijados en este artículo, se formulará nueva convocatoria, la que en carácter de segunda, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y monto de capital integrado que concurra a la misma, y las resoluciones serán válidas si obtuvieron el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital integrado, presente al momento de tomarse la votación.

CAPITULO V

Balance y distribución de las utilidades

Artículo 39. El ejercicio económico de la empresa se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectúa el inventario general de los valores de la empresa, así como el balance correspondiente al período de gestión terminado a dicha fecha. Todo ello deberá realizarse bajo el contralor de uno o varios integrantes del directorio, o las personas que éste indique.

Art. 40. Luego de realizadas las amortizaciones, retenciones, gratificaciones, habilitaciones, etc., y computados los gastos efectuados, y los que pudieron haber quedado pendientes de pago, pero graviten sobre el ejercicio, el directorio fijará las utilidades líquidas del ejercicio; de las cuales se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva". El resto de las utilidades será aplicado de acuerdo con lo que sobre el particular resuelva la asamblea de accionistas, a iniciativa del directorio; y a falta de tal iniciativa, directamente por ella. Es facultativo de la asamblea de accionistas resolver el pago de los dividendos con acciones de la sociedad.

Art. 41. El directorio resolverá el momento a partir del cual se iniciará el pago de los dividendos, fijado por la asamblea de accionistas. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años contados desde el momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a favor de la sociedad y automáticamente pasarán a engrosar el rubro "Fondo de reserva".

Art. 42. El simple sello de "pagado" aplicado al dorso de la acción, justificará, por sí solo, el pago del dividendo a que el sello haga mención.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 43. La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo para el cual fue constituída, si antes no se resolviera lo contrario; b) por la resolución de la asamblea de accionistas, en el caso, y con las formalidades establecidas en estos estatutos; c) por las causales previstas en la ley de la materia y disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 44. En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio de la misma, el que podrá delegar tales funciones en terceras personas designadas al respecto. No obstante lo que antecede, es facultativo de la asamblea de accionistas designar una comisión liquidadora, con las facultades que al efecto se establezcan, para que proceda a la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VII

Fiscalización y sindicatura

Artículo 45. En cualquier momento, y por resolución de la asamblea de accionistas, podrá crearse la sindicatura de esta sociedad anónima, fijando la asamblea las facultades, obligaciones, forma de elección y demás circunstancias respecto a la misma; y la resolución se considerará parte integrante de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. La sociedad anónima que por este acto se constituye, iniciará sus funciones en carácter de "en formación", desde el momento de la certificación de las firmas de los fundadores, que lucirán al pie de la presente acta de constitución. El directorio, cuya integración se menciona en el artículo siguiente, en el período "en formación", tendrá las mismas facultades y prerrogativas que los estatutos otorgan a los directores constituídos y que actúan con posterioridad al momento que se haya obtenido la respectiva personería jurídica.

Art. 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima, estará integrado como sigue: Presidente: Don Hugo Ugarte Palacio. Secretario: Ing. Don Spencer Ugarte Palacio y Vice-Presidente: Srta. América Elvira Ugarte Palacio. Este primer directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación —por parte de la asamblea de accionistas— del balance correspondiente al ejercicio 1967. Los integrantes de este primer directorio, una vez obtenida la personería jurídica de esta sociedad, procederán a la designación de sus respectivos suplentes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al contador Juan C. Lund, para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos, el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, obtenga la respectiva Matrícula de Comerciantes, quedando asimismo facultado para aceptar por sí, cualquier modificación que considere conveniente o necesario introducir en los mismos. Para consatncia, previa lectura y ratificación del contenido se firma la presente en el lugar y fecha indicados. — Spencer Ugarte Palacio, Hugo Ugarte. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen respectivamente "Spencer Ugarte Palacio" y "Hugo Ugarte" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Spencer Ugarte de apellido materno Palacio, casado en únicas nupcias con doña Renée María Regusci Robert, domiciliado en calle Juan Benito Blanco, número tres mil doscientos setenta y por don Hugo Ugarte de apellido materno Palacio, casado en únicas nupcias con doña Gloria Ponce de León, domiciliado en calle Guipuzcoa número cuatrocientos noventa y tres; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, y personas de mi

conocimiento, quienes se ratificaron en el contenido del acta precedente, previa lectura que de la misma les hice. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de junio de 1962. Visto: La gestión de INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 34, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con los originales que acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA concediéndole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo con lo establecido en los Arts. 407, 32 y 34 del Código de Comercio; al Sr. Juez Pido: 1º) Quiera disponer la incorporación de los citados estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Quiera disponer la incorporación de la indicada entidad al Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto digo: a) Que la empresa tendrá domicilio en la ciudad de Minas, capital del departamento de Lavaleja. b) Que su capital autorizado es de $ 500.000. c) Que actuará en las actividades previstas en los estatutos sociales y d) Que no ha designado gerente ni factor. 3º) Que previos los trámites de rigor, se expidan los correspondientes edictos y entreguen al suscripto sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Se expida el correspondiente certificado de incorporación al Registro de Matrícula de Comerciantes. 5º) Que sin necesidad de nuevo escrito se devuelvan los estatutos originales con las constancias del trámite cumplido. 6º) Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que en oportunidad presentare con tal finalidad. Quiera el Sr. Juez acceder a lo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que el suscripto comparece de acuerdo con las facultades que sobre el particular luce en el capítulo de las disposiciones transitorias. Será justicia, etc. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3306. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23/962. Castellanos.

Montevideo, julio 23 de 1962. — Montevideo, julio 24 de 1962. — Nº 8947. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavaleja. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Minas, julio 31 de 1962. Inscripta con el Nº 24 del folio 67 al 77, tomo 9º, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Act.

$ 1.459. 1 pub. — 13749.

OSBORNE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, **se hace saber al público que ante este Juzgado** se ha presentado OSBORNE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA. — En Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos fundan una sociedad anónima regida por estos estatutos.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con el nombre de OSBORNE S.A., se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo. Podrá el directorio establecer sucursales, agentes o representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, en el país y el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros: A) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen ley 10.751. B) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos, accesorios, partes, herramientas y frutos, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: toda clase de vehículos y automotores; mecánica, maquinaria y metalurgia, televisión, radio, estereofonía, cinematografía, música, discos y fotografía; electricidad y electrónica; bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene; resinas y plásticos; goma y latex; lubricantes y combustibles; barraca y artículos para construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; drogas y productos químicos; y farmacia; textiles y tienda; almacén, granja y comestibles y bebidas en general; hotel, restorán y bar; joyería, orfebrería y relojería, juguetería y deportes; vidrios y cristales; cueros y curtiembre; librería, editorial, papelería y artículos y máquinas para escritorio; ganadería, agricultura y enseñanza. C) realizar negocios marítimos: excursiones, viajes, fletes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) explotación y/o realización de negocios ganaderos, agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y profesionales y toda clase de marcas y patentes y privilegios. F) Recibir y/o dar consignaciones.

Capital y acciones

Artículo 3º El capital será de $ 100.000 (cien mil pesos), estará representado por acciones de mil pesos, podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie o servicios.

Asambleas

Artículo 4º A) la asamblea será ordinaria o extraordinaria. b) la ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directorio y síndico, si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, solicitado dentro de los 30 días siguientes de terminado el ejercicio. C) la extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los 30 días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) las convocatorias a asambleas, ordinarias y extraordinarias, se harán mediante la publicación única en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. **Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso en la oficina competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito.** E) las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aun para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. G) todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría; H) el accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad o lugar indicados, hasta el día señalado para la asamblea. I) la asamblea designará su presidente y secretario, y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. J) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos en acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. K) cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización o telegrama colacionado; L) los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Administración

Artículo 5º La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las resoluciones que se adopten los harán responsables como si fueran propias. B) Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. C) El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos. E) El directorio constituído designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. F) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio; las remuneraciones que se establezcan por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria. G) El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o especie y/o acciones; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás bancos públicos o mixtos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) capitalizar la reserva, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades, cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos

e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes; l) sin perjuicio de lo establecido en el inciso G) de este artículo, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 6º La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, con las facultades, cometidos y remuneración que crea conveniente.

Distribución de utilidades

Artículo 7º A) las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos: B) los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a reservas. C) la sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) la asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo, acciones o especie.

Ejercicio económico

Artículo 8º El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Disolución y liquidación

Artículo 9º La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 10. A) Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio y podrán iniciar sus funciones en formación. Designado el primer directorio, éste podrá ampliar, en cualquier momento, el número de sus integrantes, hasta el máximo establecido, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice. B) Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en oficinas públicas. Leída esta acta declaran constituída la sociedad anónima OSBORNE S. A. y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Dr. Manuel Kisin, argentino, ciudadano legal uruguayo, y Herman Jawetz, uruguayo, de mi conocimiento, ambos casados y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello extiendo el presente que firmo y signo el veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos López Fernández.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 26 de abril de 1962. Visto: La gestión de OSBORNE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de OSBORNE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento; fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de mayo de 1962. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479 al Sr. Juez digo: 1) El art. 10 de los estatutos de OSBORNE SOCIEDAD ANONIMA me autoriza para solicitar su inscripción en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio. 2) Al efecto manifiesto: a) denominación: OSBORNE S. A.; b) objeto: surge del artículo 2º de los estatutos; c) domicilio: Montevideo; d) capital inicial autorizado: $ 100.000; e) administración: por el directorio, sin gerente ni factor. Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2076. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

7254. — Montevideo, mayo 31/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 14 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 529 al folio 3164 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 636. 1 pub. — 13508.

IBARRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado IBARRA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución
de IBARRA S. A.

En Montevideo, a nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de IBARRA S. A. queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: (A) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores, mecánica, maquinarias y metalúrgica; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería, combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria; plásticos, resinas y gomas; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, librería, papelería y artículos de escritorio; cinematografía, música, radio, televisión y fotografía, ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias; artes y oficios. (B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751. (C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda; acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. (D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. (E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

Artículo 3º El capital inicial será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) que podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero o especie.

Asambleas

Artículo 4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la Ley Nº 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualesquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada, o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El directorio constituído, designará presidente y secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta, que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. El directorio por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exija o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal; asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contraer préstamos en dinero o en títulos con particulares o banco privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos, provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, la del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 17. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación, y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuidas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 20. Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Hermán Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en carácter de "en formación" en cualquier momento. Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido, Art. 11, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Calantz, para realizar ante los poderes públicos las gestionen para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Pco. de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiro de documentos y cualquier gestión actual o futura en oficinas públicas. Leída esta acta, declaran constituída la sociedad anónima denominada "IBARRA S. A.", y conformes firman en el lugar y fecha indicados. Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, signo y firmo el presente a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos López Fernández

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "IBARRA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "IBARRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese: Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1º de junio de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez, digo: 1) El Art. 21 de los estatutos de IBARRA S. A., me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) denominación: Ibarra S. A.; b) objeto: surge del Art. 2º de los estatutos; c) domicilio: Montevideo; d) capital inicial autorizado: pesos 250.000.00; e) administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. Por lo expuesto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2720. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 14 de 1962 — Federico Capurro Calamet.

7913. Montevideo, junio 15 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 26 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 576 al folio 3454 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 252.00. 1|pub. — 13760

LILMAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado **LILMAN SOCIEDAD ANONIMA**, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa de la calle Canelones mil ciento sesenta y siete, el doctor Simón Waksman, y el señor Amado Antonio Goroso, que firma Antonio A. Goroso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad

Artículo 1º Queda constituída la sociedad anónima bajo la denominación LILMAN S. A. que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes, entre otras, la ley 24 de junio de 1948, y en especial por estos estatutos. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer suscursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, artículo séptimo, a cuyo régimen queda sometida, y de acuerdo a ella, efectuar financiaciones, inversiones, administrar y adquirir por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes, valores y derechos. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes, valores y derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, recibir y otorgar mandatos, comisiones, recibir depósitos excepto los de índole bancaria, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias u operaciones, y en general realizar todos los actos relacionados directamente con el objeto social.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).

El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, todo sin perjuicio del derecho de receso que acuerda a los accionistas la ley de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados por la asamblea general y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Los directores titulares designarán sus respectivos suplentes. El cargo de director podrá recaer en cualquier otra sociedad ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada una de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores no necesitan ser accionistas y pueden ser reelectos indefinidamente. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la toma de posesión por el nuevo directorio. En todos los casos de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director titular, actuará automáticamente el suplente respectivo, con los mismos derechos y obligaciones, por todo el término del mandato que correspondía ejercer al titular que sustituye. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por poder otorgado por escritura pública, privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El directorio designará de su seno el director que ejercerá las funciones de un presidente. Podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del directoiro. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del directorio deberán asentarse en un libro de actas certificado.

Art. 6º. El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, así como todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: a) Realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos adquiridos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, extinguir o constituir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare y que no podrán gozar de la garantía hipotecaria de bienes de terceros, permutar todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a las cuales se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, operar con cualquier Banco, ya sean nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos directorios figuren uno o más directores de esta sociedad. b) Fuera y dentro del territorio nacional, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, arrendar coffres forts o cajas de seguridad a nombre de la sociedad o de terceros, o de ambos conjuntamente en dichos Bancos o Casas Bancarias nacionales o extranjeras, firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, conformes, documentos, obligaciones, papeles y contratos civiles o comerciales, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos y comisiones. Resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. c) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. d) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, la forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. e) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. f) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. g) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país y aún en el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, en que a juicio del directorio se requiera esta medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. h) Nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos y modificar la apertura y cierre del ejercicio social, dando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces.

Art. 7º. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de un solo director o de un apoderado autorizado al efecto.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º. La asamblea general, cuando así lo resolviera y cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico, en las condiciones y con las facultades que aquélla establezca o la ley disponga.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados por una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros puntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital integrado. Asimismo, podrá prescindirse en cualquier caso de las publicaciones de convocatoria, si asistiere igualmente la totalidad del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de julio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y a falta de éste por un director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del directorio.

Art. 11. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar, hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en la sede de la sociedad, o el recibo de depósito de las mismas otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el síndico, si así lo resolviera así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el directorio, o el síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. Las fechas de apertura y cierre podrán ser variadas por resolución del directorio dando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces. El primer ejercicio terminará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. De las utilidades, líquidas y realizadas, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución, corresponda al directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del directorio la transferencia de todo el activo social, y el directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del directorio éste podrá resolver la disolución de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea no hubiere resuelto otra cosa, el direc-

torio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el directorio los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. Los fundadores doctor Simón Waksman y Dn. Antonio Goroso, quedan ampliamente facultados para realizar, separada, indistinta o alternativamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y obtener la certificación de libros. A tales efectos, quedan igualmente facultados para aceptar o discutir las modificaciones y observaciones que propusiere la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y/o la Fiscalía de Gobierno, así como realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla y administrarla por sí o por intermedio de apoderado hasta el nombramiento del primer directorio y con las mismas facultades que estos estatutos confieren al directorio.

Art. 16. El primer directorio se compondrá de dos miembros. Ejercerá sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Esta designación podrá hacerse una vez presentados estos estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación bajo la responsabilidad de los fundadores si éstos actuaran como tales, o de los miembros del directorio que éstos hubieren designado. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al Doctor Simón Waksman y al Señor Amado Antonio Goroso, que firma Antonio A. Goroso, personas de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casados y de este vecindario. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos A. Bovino.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de junio de 1962. — Visto: La gestión de "LILMAN SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público y vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "LILMAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Amado Antonio Goroso, constituyendo domicilio en la calle Canelones 1167, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos de LILMAN S. A., vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (Art. 34 del Cód. de Comercio), expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina LILMAN S. A. b) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Canelones 1167, de esta ciudad. c) Objeto: Su objeto será el de realizar fuera del país toda clase de operaciones establecidas por la Ley 24 junio de 1948, Art. 7º. d) Administración: Será dirigida por un directorio a formarse oportunamente. No existiendo por lo tanto en la actualidad gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y Gral. de Comercio. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que corresponda, se me entreguen en su oportunidad. Otrosí digo: Atento al carácter de esta sociedad HOLDING (Art. 7 Ley 11.073 - 24/VI/948), se tenga presente que esta gestión se encuentra exonerada de papel sellado y toda clase de tributos. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3114. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

8651. — Montevideo, junio 28/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de julio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 193 al folio 1128 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.133,00, 1 pub. — 13818.

"BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A."

ESTATUTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de: "BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos la Sra. Doña Emilia Ema Pigatto, Sres. Julio José Burgos Barreiro y Nelson Nery Burgos Barreiro; italiana y orientales respectivamente, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º. Con la denominación "Burgos Industrial y Comercial S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: A) La elaboración de artículos para el hogar, taller metalúrgico e industrial afines. B) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros valores o bienes. C) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras, lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos o subproductos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. E) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, subproductos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. F) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. G) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas con objeto igual a los especificados anteriormente, constituídas o a constituirse y/o inclusive el derecho de adquirir y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas dentro de este artículo.

Art. 3º. La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, sin perjuicio de la facultad del Directorio para instalar establecimientos, agencias, sucursales, o representaciones dentro o fuera del país.

Art. 4º. El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente la Sociedad, por resolución de la Asamblea de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º. El capital se fija en la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos). Estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de $ 100,00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no estén encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 6º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 9º. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar mandatos generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 10. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y admi-

nistración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 11. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueras propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 12. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de dos días en el "Diario Oficial" y otro del domicilio de la sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas de contralor correspondientes con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 19. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fuera, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y a los señores Cr. Alberto Sosa Marghiere y Srta. Dolores Leonor Velo para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo, a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Julio Burgos. Nelson Burgos. Emilia P. de Burgos.

Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento Emilia Ema Pigatto y Julio José Burgos Barreiro, casados entre sí, italiana la primera y oriental el segundo, domiciliado en esta ciudad, calle Oficial 4 Nº 4605, Barrio Cóppola, y Nelson Nery Burgos Barreiro, oriental, casado con doña María Copello, domiciliado en esta ciudad, calle Oficial 4 Nº 4607, Barrio Cóppola, todos mayores de edad. En fe de ello, a pedido de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Carlos Vlahussich, Abogado Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 31 de mayo de 1962. Visto: La gestión de BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de junio de 1962. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 27 de abril de 1962. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Cerrito Nº 635, Esc. 3, a los efectos de esta gestión, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expreso a) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 24 de los estatutos de BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA. d) Que el domicilio de dicha sociedad será Montevideo. e) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de un millón de pesos. g) Que firma el pie el Cr. Alberto Sosa Marghiere a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo, BLB 12.913. — Alberto Sosa Marghiere, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2718. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 14/962. Federico Capurro Calamet.

Montevideo, junio 15/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 462 al folio 2791 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 800. 1 pub. — 13832.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.